PAGARE A LA ORDEN

Medellín, Noviembre 29 de 2016

VALOR: 10.000.000. °° **PLAZO: UN AÑO (1)**

LUGAR DE PAGO: MEDELLIN **INTERES A PLAZO: 1.8%**

INTERESES DE MORA: MAXIMO LEGAL AUTORIZADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA.

GERMAN GONZALO FRANCO HERRERA, identificado con cedula de ciudadanía N° 98.529.823, actuando para este acto en calidad de APODERADO GENERAL, (lo cual acredita con copia de la escritura pública N° 1.216 del 05/06/2.013 de la Notaria Primera de Medellín) de la señora ISABEL CRISTINA FRANCO HERRERA, identificada con cedula de ciudadanía N° 42.779.621, declaro que actuando en calidad ya citada , por virtud del presente título valor pagare incondicionalmente , a la orden del Señor LUIS FERNANDO GIRALDO MONTOYA , identificado con cedula de ciudadanía N° 8.345.825, o a quien represente sus derechos , en la ciudad de Medellín el día 29 de Noviembre de 2017 , la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 10.000.000) con intereses de plazo del 1.8% en el evento en que deje de pagar el capital en la fecha antes estipuladas , pagará interés durante la mora al máximo legal autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia mensual , y en todo caso el tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación y pedir su inmediato pago total , o el pago del saldo insoluto, tanto del capital como de los intereses , como también de las obligaciones accesorias a que haya lugar , sin necesidad de requerimiento judicial o constitución en mora o requerimiento previo , a los cuales desde ya renuncio.

Expresamente declara excusada la prestación para el pago el aviso de rechazo y el protesto. Autorizo al tenedor para dar por terminado el plazo de la obligación y cobrarla judicial o extrajudicialmente, en el evento de que el deudor fuere embargado de bienes o fuere sometido o solicitarle concordato, solicitarle o fuere llamado o concurso de acreedores o declarado en quiebra.

En caso de cobro judicial será de mi cuenta las costas y gastos de cobranza, al igual que los honorarios de abogado.

Los derechos fiscales que cauce este pagare serán de mi cargo. Para constancia se firma en Medellín.

GERMAN GONZALO FRANCO HERRERA

CC. 98'529823 Tuqui

Apoderado.

29 2

PAGARE A LA ORDEN

Medellín, Enero 25 de 2.017

VALOR: $ 40.000.000.oo **PLAZO: UN AÑO (1)**

LUGAR DE PAGO: MEDELLÍN **INTERES A PLAZO: 1.8%**

INTERES DE MORA: MAXIMO LEGAL AUTORIZADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA.

GERMAN GONZALO FRANCO HERRERA, Identificado con cedula de ciudadanía Nº 98.529.823, actuando para este acto en calidad de APODERADO GENERAL, (lo cual acredita con copia de la escritura pública N° 1.216 del 05/06/2.013 de la Notaria Primera de Medellín) de la señora ISABEL CRISTINA FRANCO HERRERA, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.779.621, declaro que actuando en la calidad ya citada, por virtud del presente título valor pagaré incondicionalmente, a la orden del señor LUIS FERNANDO GIRALDO MONTOYA, identificado con Cédula de ciudadanía Nº 8.345.825 o a quien represente sus derechos, en la ciudad de Medellín el día 25 de Enero de 2018, la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000.oo) con intereses de plazo del 1.8%. En el evento en que deje de pagar el capital en la fecha antes estipulada, pagara intereses durante la mora al máximo legal autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia mensual, y en todo caso el tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación y pedir su inmediato pago total, o el pago del saldo insoluto, tanto del capital como de los intereses, como también de las obligaciones accesorias a que haya lugar, sin necesidad de requerimiento judicial o constitución en mora o requerimiento previo, a los cuales desde ya renuncio.

Expresamente declara excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo y el protesto. Autorizo al tenedor para dar por terminado el plazo de la obligación y cobrarla judicial o extrajudicialmente, en el evento de que el deudor fuere embargado de bienes o fuere sometido o solicitare concordato, solicitare o fuere llamado a concurso de acreedores o declarado en quiebra.

En caso de cobro judicial será de mi cuenta las costas y gastos de cobranza, al igual que los honorarios del abogado.

Los derechos fiscales que cause este pagaré serán de mi cargo. Para constancia se firma en Medellín.

Germán G Franco H

GERMAN GONZALO FRANCO HERRERA

CC. 98 529 823 Itagüí

Apoderado.

25 B
3

PAGARE A LA ORDEN

Medellín, Enero 25 de 2.017

VALOR: $ 38.000.000.oo **PLAZO: UN AÑO (1)**

LUGAR DE PAGO: MEDELLÍN **INTERES A PLAZO: 1.8%**

INTERES DE MORA: MAXIMO LEGAL AUTORIZADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA.

GERMAN GONZALO FRANCO HERRERA, Identificado con cedula de ciudadanía Nº 98.529.823, actuando para este acto en calidad de APODERADO GENERAL, (lo cual acredita con copia de la escritura pública N° 1.216 del 05/06/2.013 de la Notaria Primera de Medellín) de la señora ISABEL CRISTINA FRANCO HERRERA, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.779.621, declaro que actuando en la calidad ya citada, por virtud del presente titulo valor pagaré incondicionalmente, a la orden del señor LUIS FERNANDO GIRALDO MONTOYA, identificado con Cédula de ciudadanía Nº 8.345.825, o a quien represente sus derechos, en la ciudad de Medellín el día 25 de Enero de 2018 , la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($38.000.000.oo) con intereses de plazo del 1.8%. En el evento en que deje de pagar el capital en la fecha antes estipulada, pagara intereses durante la mora al máximo legal autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia mensual, y en todo caso el tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación y pedir su inmediato pago total, o el pago del saldo insoluto, tanto del capital como de los intereses, como también de las obligaciones accesorias a que haya lugar, sin necesidad de requerimiento judicial o constitución en mora o requerimiento previo, a los cuales desde ya renuncio.

Expresamente declara excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo y el protesto. Autorizo al tenedor para dar por terminado el plazo de la obligación y cobrarla judicial o extrajudicialmente, en el evento de que el deudor fuere embargado de bienes o fuere sometido o solicitare concordato, solicitare o fuere llamado a concurso de acreedores o declarado en quiebra.

En caso de cobro judicial será de mi cuenta las costas y gastos de cobranza, al igual que los honorarios del abogado.

Los derechos fiscales que cause este pagaré serán de mi cargo. Para constancia se firma en Medellín.

GERMAN GONZALO FRANCO HERRERA

CC. 98 529 823 Itagüí

Apoderado.

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA 1ª DE MEDELLÍN

República de Colombia

Aa033359339

ericka

ESCRITURA NÚMERO: TRES MIL CIENTO OCHENTA y CUATRO----------

----------**(3184)**----------

FECHA: 29 NOVIEMBRE DE 2016----------

VALOR DE LA HIPOTECA ----------$ 10.000.000

DE: ISABEL CRISTINA FRANCO HERRERA----------

A: LUIS FERNANDO GIRALDO MONTOYA----------

En el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los VEINTINUEVE (29) días del mes NOVIEMBRE del año dos mil dieciséis (2.016), ante el Despacho de la Notaría Primera del Círculo Medellín y cuyo Notario titular es el doctor **NELSON OSPINA GOMEZ,** Comparece **GERMAN GONZALO FRANCO HERRERA**, colombiano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **98.529.823,** quien actúa en calidad de apoderado general según escritura publica Nº 1216 del 5 de Junio de 2013, de la Notaria Primera de Medellín de la señora **ISABEL CRISTINA FRANCO HERRERA,** mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.779.621, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, quien actúa en nombre propio y manifestó: ----------

PRIMERO: Que por medio de este instrumento público, constituyen hipoteca ABIERTA DE PRIMER GRADO Y DE CUANTÍA INDETERMINADA E ILIMITADA, en favor del señor **LUIS FERNANDO GIRALDO MONTOYA**, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Envigado de transito por la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 8.345.825, sobre el derecho de dominio y la posesión real y material que tiene y ejerce sobre los siguientes bienes

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca191475743
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Cadena s.a. Nit. 890930340

inmuebles:----------

1)- SEGUNDO PISO VIVIENDA #44 A -32 APARTAMENTO 202 EN CARRERA 72: Destinado a vivienda familiar únicamente, el cual hace parte integrante del edificio La Florida .- Propiedad Horizontal ,situado en el municipio de Medellín ,con un área construida de 35,09 m2 sin área libre para un total de área privada de 35,09 m2 y con una altura de dos con cuarenta metros (2,40) Y SUS linderos son : por el FRENTE con :circulación peatonal de acceso a apartamentos en segundo piso y con escaleras de acceso a apartamentos en pisos tercero y cuarto de este mismo edificio., por el FONDO con: propiedad de quien fue o es de ENRIQUE HERNÁNDEZ ,por el COSTADO ORIENTAL con :apartamento # 203 ,por el COSTADO OCCIDENTAL con: apartamento # 201 ,por el NADIR con :losa de concreto que lo separa del primer piso apartamento 101 y por el CENIT con losa de concreto que lo separa del tercer piso apartamento 302.----------

MATRICULA INMOBILIARIA N° 001-1176762.----------

DIRECCION: CARRERA 72 Nº 44ª-32 EDIFICIO LA FLORIDA P.H. 2 APARTAMENTO 202.----------

2.) SEGUNDO PISO VIVIENDA # 44 A -32 APARTAMENTO 203 EN CARRERA 72: Destinado a vivienda familiar únicamente ,el cual hace parte integrante del edificio La Florida , situado en el municipio de Medellín, ,con un área construida de 35,09 m2 sin área libre para un área total privada de 35,09 m2 y con una altura de dos con cuarenta metros (2,40) y sus linderos son : por el FRENTE con :circulación peatonal de acceso a apartamentos de segundo piso de este mismo edificio , por el FONDO con :propiedad de quien fue o es de ENRIQUE HERNÁNDEZ , por el COSTADO ORIENTAL con :apartamento 204, por el

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARÍA 1ª DE MEDELLÍN

República de Colombia

Aa093359340

NOTARIA PRIMERA DE MEDELLIN
NOTARIO ENCARGADO

República de Colombia 105129GG9XCH8KGa 16/09/2016

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca191478742

COSTADO OCCIDENTAL con :apartamento 202 ,por el NADIR con losa de concreto que lo separa del primer piso apartamento # 101 y por el CENIT con losa de concreto que lo separa del tercer piso apartamento 303.----------

MATRICULA INMOBILIARIA N° 001-1176763.----------

DIRECCION: CARRERA 72 Nº 44ª-32 EDIFICIO LA FLORIDA P.H. 2 APARTAMENTO 203.----------

3)- <u>TERCER PISO VIVIENDA # 44ª-32 APARTAMENTO 302 EN CARRERA 72:</u> Destinado a vivienda familiar únicamente, el cual hace parte integrante del edificio La Florida – Propiedad Horizontal, situado en el municipio de Medellín, con un área construida de 35,09m2 sin área libre para un total de área privada de 35,09 m2 y con una altura de dos con cuarenta metros (2,40) y sus linderos son : por el FRENTE con :circulación de acceso a apartamentos en tercer piso de este mismo edificio (301,302,303 y 304), <u>por el FONDO</u> con: propiedad de quien fue o es de ENRIQUE HERNÁNDEZ, <u>por el COSTADO ORIENTAL</u> con apartamento 303, <u>por el COSTADO OCCIDENTAL</u> con: apartamento 301, <u>por el NADIR</u> con: losa de concreto que lo separa del segundo piso apartamento 202 y <u>por el CENIT</u> con losa de concreto que lo separa del cuarto piso apartamento 402.----------

MATRICULA INMOBILIARIA N° 001-1176768.----------

DIRECCION: CARRERA 72 Nº 44ª-32 EDIFICIO LA FLORIDA P.H. 2 APARTAMENTO 302 ----------

4)- -TERCER PISO VIVIENDA #44 A -32 APARTAMENTO 303 EN CARRERA 72: Destinado a vivienda familiar únicamente el cual hace parte integrante del edificio La Florida. – Propiedad Horizontal, situado en el municipio de Medellín, con una área construida de 35,09 m2 sin área libre para un total de área privada

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena S.A. Nit. 890.930.5340

de 35,09 m2 y con una altura de dos con cuarenta metros (2,40) y sus linderos son : por el FRENTE con: circulación de apartamentos en tercer piso de este mismo edificio y con escaleras de acceso a apartamentos del primer al cuarto piso, por el FONDO con propiedad de quien fue o es de ENRIQUE HERNÁNDEZ, por el COSTADO ORIENTAL con apartamento 304: por el COSTADO OCCIDENTAL con: apartamento 302, por el NADIR con: losa de concreto que lo separa del segundo piso apartamento 203 y por el CENIT con losa de concreto que lo separa del cuarto piso apartamento 403.----------

MATRICULA INMOBILIARIA N° 001-1176769.----------

DIRECCION: CARRERA 72 Nº 44ª-32 EDIFICIO LA FLORIDA P.H. 2 APARTAMENTO 303----------

Este inmueble hace parte integrante de un edificio sometido al régimen de propiedad horizontal tal y como consta en la escritura publica Nº 3605 del 25/11/2012, y aclarada por medio de las escrituras publicas Nº 1215 del 05/06/2013 y 1379 del 09/06/2014, todas otorgadas en la Notaria Primera de Medellín, todas debidamente registradas.----------

Adquirió dichos inmuebles así: El lote de mayor de mayor extensión por compra al señor JUAN GUILLERMO LOPEZ BERNAL, hecha mediante la escritura publica Nº 1701 del 19/07/2010, debidamente registrada y los inmuebles que hipoteca por haberlos sometido al régimen de propiedad horizontal mediante la escritura publica 3605 del 25/11/2012, y aclarada por medio de las escrituras publicas Nº 1215 del 05/06/2013 y 1379 del 09/06/2014, todas otorgadas en la Notaria Primera de Medellín, todas debidamente registrada----------

PARAGRAFO: No obstante la cabida mencionada, el inmueble se hipoteca como

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

USO EXCLUSIVO
DE LA NOTARIA 1ª
DE MEDELLÍN

NOTARIA PRIMERA
MEDELLIN
JUAN ALBERTO CARDONA CANO
NOTARIO ENCARGADO

cuerpo cierto.----------

SEGUNDO: Que el inmueble que hipoteca, se encuentra libre de todo gravamen como censo, anticresis, embargos, demanda civil registrada, condiciones resolutorias del dominio, usos o habitación, usufructo, servidumbres, patrimonio de familia.----------

TERCERO: : Que dentro del gravamen hipotecario que aquí se constituye, quedan comprendidas todas las mejoras y anexidades, presente y futura del inmueble dado en garantía, al igual, que todos los accesorios que se reputan como inmueble.----------

CUARTO: Que la garantía hipotecaria que por este instrumento se constituye, cubre, respalda y garantiza el pago de las sumas de dinero que le adeude o llegare a adeudar en el futuro y en general, todas las obligaciones que adquieran para con el acreedor, que consten en documentos de crédito, así como en cualquier título-valor, con o sin garantía específica y en general, suma de dinero a mi cargo que se hayan otorgado o se otorguen en el futuro y por un plazo de UN (1) AÑO, contado a partir de la fecha de este instrumento público.----------

QUINTO: Que la garantía hipotecaria que por este instrumento público se constituye, cubre, respalda, y garantiza el pago de las obligaciones de que trata el punto anterior y que consten en documentos de crédito, así como en cualquier título valor, con o sin garantía específica o en cualquier otro documento de carácter comercial o civil, otorgados, giradōs, avalados, aceptados, endosados, o firmados por EL DEUDOR CONJUNTA O SEPARADAMENTE, hasta su completa cancelación, incluyendo el capital, los intereses corrientes y por mora, gastos de cobranza judicial o extrajudicial, honorarios, etc., en razón de su característica de

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca191478741
Cadena S.A. Nit. 890.900.534-0

garantía hipotecaria abierta de primer grado y de cuantía indeterminada e ilimitada, se firma en la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M.L. ($10.000.000),** exclusivamente para efectos de los derechos notariales, impuesto de anotación y registro y de su inscripción en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos.----------

SEXTO: Los intereses serán aquellos que se indiquen o que se pacten en los títulos valores, pagarés u otros instrumentos de recaudo, no obstante las partes acuerdan que el verdadero interés será el máximo legal autorizado que rija al momento de hacerse efectivo el pago.----------

SEPTIMO:: SECUESTRE: Que en caso de acción judicial los hipotecantes se adhieren al nombramiento del secuestre que haga o ponga EL ACREEDOR de acuerdo con lo establecido con el número 4o del artículo noveno del Código de Procedimiento Civil y renuncia al derecho establecido en el artículo 520 del mismo Código.----------

OCTAVO: Que para que EL ACREEDOR puede hacer efectivo los derechos y garantías que esta hipoteca le concede, basta con presentar judicialmente, una copia registrada de ella, acompañada por los documentos que exige la ley y de aquellos en que consten las deudas u obligaciones que se vayan a cobrar.-

NOVENO: Quedan plenamente autorizados EL ACREEDOR HIPOTECARIO por EL HIPOTECANTE, para dar por vencido el plazo, en cualesquiera de los siguientes eventos: a) si se violare por EL HIPOTECANTE alguna de las disposiciones que regulan el gravamen hipotecario; b) si sobreviniere acción judicial sobre los inmuebles que aquí se gravan; c) si EL DEUDOR incurrieren en mora en el pago de cualesquiera de las obligaciones y sus intereses contraídas

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

USO EXCLUSIVO
DE LA NOTARIA 1ª
DE MEDELLÍN

Aa035859342

por EL HIPOTECANTE, a favor de EL ACREEDOR.----------

DÉCIMO: Es entendido que desde ahora EL DEUDOR admite y acepta cualquier cesión o traspaso que EL ACREEDOR hiciere de este instrumento y/o de la garantía real hipotecaria en el mismo contenida, ya sea a persona natural o jurídica y de los títulos valores u otras obligaciones que EL DEUDOR hayan entregados a su ACREEDOR, bien sea total, parcial o individualmente.- **OTORGAMIENTO DE PODER PARA EXPEDICION DE COPIA SUSTITUTIVA:-** Que en caso de perdida o destrucción de la primera copia que presta merito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones, las comparecientes y los poderdantes mediante este mismo instrumento, CONFIERE PODER ESPECIAL a los acreedores, hasta la cancelación total del crédito, para solicitar al señor Notario que mediante escritura pública, se sirva compulsar una copia sustitutiva con igual mérito. Lo anterior de acuerdo al artículo 81 del Decreto 960/70.- Presente en este acto Presente en este acto **RICARDO ALBERTO FRANCO HERRERA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 98.522.390, en calidad de acreedor y manifestó: a) Que acepta esta escritura y consecuencialmente, la hipoteca ABIERTA DE PRIMER GRADO Y DE CUANTÍA INDETERMINADA E ILIMITADA que a favor de ellos, se constituye y acepta igualmente las demás declaraciones de voluntad en ella contenidas, por estar a su entera satisfacción.----------

DOMICILIO: Para todos los efectos del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Medellín - Antioquia.----------

NOTA: Se advierte a los interesados que deben registrar este documento dentro

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
16/09/2016 10515HCK8aG9GG9K
Ca181478740
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Cadena s.a. Nit. 890.930.534-0

de los 90 días siguientes al otorgamiento de esta escritura, tal como lo ordena el artículo 32 del Decreto 1250 de 1970.----------

NOTA: A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses calendarios, para la venta, contados a partir de la fecha del otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes retardo y de noventa 90 días para el registro de la hipoteca, si en este plazo no se registra, se deberá constituir nuevamente.----------

SE PROTOCOLIZA CARTA DONDE APARECE EL VALOR DEL DESEMBOLSO INICIAL.----------

DERECHOS NOTARIALES: $ 47.350 -- IVA:$ 16.840- SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO:$7.750 --FONDO NACIONAL DE NOTARIADO: $7.750 RESOLUCION 726/2016.----------

ANEXOS: Se presenta paz y salvo de impuesto predial Nº 0989314, expedido el dia 11/03/2016 y valido hasta el día 31/12/2016 y valorización Nº0178200, expedido por FONVALMED, el día 03/11/2016 y valido hasta el día 30/11/2016. Avaluó catastral en mayor extensión: $1.840.522.000.----------

NUMERO PREDIAL NACIONAL: 050010104111700090017000000000----------

SE ELABORO EN LAS HOJAS DE PROTOCOLO Aa 033359339/ 033359340/ 033359341/ 033359342/ 033359307 ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA 1ª DE MEDELLÍN

República de Colombia

Aa033359307

VIENE DE LA HOJA Aa033359342 / // / / / / / / / / // / / / // /

NOTARIA PRIMERA DE MEDELLIN
EDGAR ALBERTO CARDONA CANO
NOTARIO ENCARGADO

GERMAN GONZALO FRANCO HERRERA

C.C. 98 529 823 iTaür

DIRECCION: Calle 80 # 72a 305

TELEFONO: 310 727 28 39

OCUPACION: Arquitecto Civil

LUIS FERNANDO GIRALDO MONTOYA

C.C. 6345825.

DIRECCION: ENVIGADO Cl 39 B SUR #34C-40.

TELEFONO: 2708096.

OCUPACION: COMERCIANTE.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NELSON OSPINA GOMEZ
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE MEDELLIN

NELSON OSPINA GOMEZ

NOTARIO PRIMERO DE MEDELLIN

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
10514K8aG9KG9ECH
Ca191478739
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Cadena s.a. Nit. 890.930.324-0

**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Medellín, 28 de Noviembre de 2016.

SEÑOR

NOTARIO PRIMERO DE MEDELLIN

ASUNTO: APROBACION DE CREDITO

LUIS FERNANDO GIRALDO MONTOYA, identificado con la cédula de ciudadanía Nº **8.345.825**, quien actúa en nombre propio, por medio de la presente le manifiesto que he otorgado un crédito por un valor de $10.000.000, como crédito inicial, a la señora ISABEL CRISTINA FRANCO HERRERA, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 42.779.621.

Atentamente,

LUIS FERNANDO GIRALDO MONTOYA
C.C. 8.345.825

NOTARIA PRIMERA DE MEDELLIN
La presente es PRIMERA COPIA tomada fielmente del original de la escritura pública número 3184
Con mérito suficiente para hacer efectivas las obligaciones que emanan del presente contrato consta de 6 hojas Rubricados por el suscrito Notario y se destina para - Acreedor -
Fecha: 5 Diciembre 2016

NOTARIA PRIMERA DE MEDELLÍN
FIDEL DE JESÚS CANO CANO
NOTARIO ENCARGADO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
16/09/2016 10513aG9KG9BCH8K
Ca1914478738

Cadena s.a. Nit. 890.930.594-0

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190421477819765295 **Nro Matrícula: 001-1176762**

Impreso el 21 de Abril de 2019 a las 05:56:57 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

JLO REGISTRAL: 001 - MEDELLIN SUR DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: MEDELLIN VEREDA: MEDELLIN

A APERTURA: 01-07-2014 RADICACIÓN: 2014-47160 CON: ESCRITURA DE: 25-06-2014

CODIGO CATASTRAL: **050010104111700090017901020002**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

PISO 2 APARTAMENTO 202 CON AREA DE 35.09 M2 AREA TOTAL PRIVADA CON COEFICIENTE DE 3.05%

CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.3605 DE FECHA 25-11-2011 EN NOTARIA PRIMERA DE MEDELLIN (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

COMPLEMENTACION:

ADQUIRIO ISABEL CRISTINA FRANCO HERRERA EL INMUEBLE OBJETO DE REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ASI:ADQUIRIO POR ESCRITURA 1701 DEL 19-07-2010 NOTARIA 1 DE MEDELLIN COMPRAVENTA, DE: LOPEZ BERNAL NURY CECILIA, LOPEZ BERNAL LUIS FERNANDO, EZ BERNAL GERARDO DE JESUS, LOPEZ BERNAL JUAN GUILLERMO, LOPEZ BERNAL FRANCISCO JAVIER, A : FRANCO HERRERA ISABEL STINA, REGISTRADA EL DIA 27-07-2010 EN LA MATRICULA 001-428937.ADQUIRIO POR ESCRITURA 1645 DEL 12-07-2010 NOTARIA 1 DE MEDELLIN ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA 24.739%, DE: VELEZ GERARDO, A : LOPEZ BERNAL NURY CECILIA, LOPEZ BERNAL LUIS FERNANDO, LOPEZ BERNAL GERARDO DE JESUS, LOPEZ BERNAL FRANCISCO JAVIER, REGISTRADA EL DIA 26-07-2010 EN LA MATRICULA 428937.ADQUIRIO POR ESCRITURA 1100 DEL 30-06-2000 NOTARIA 26 DE MEDELLIN COMPRAVENTA DERECHO. DE: LOPEZ BERNAL LUZ ELENA DEL SOCORRO, LOPEZ BERNAL FRANCISCO JAVIER, A : LOPEZ BERNAL LUIS FERNANDO, LOPEZ BERNAL GERARDO DE JESUS, REGISTRADA EL DIA 19-07-2000 EN LA MATRICULA 001-428937.ADQUIRIO POR ESCRITURA 276 DEL 14-02-1992 NOTARIA 17. DE MEDELLIN COMPRAVENTA DERECHOS, DE: LOPEZ BERNAL GERARDO DE JESUS, LOPEZ BERNAL LUIS FERNANDO, A : LOPEZ BERNAL FRANCISCO JAVIER, REGISTRADA EL DIA 02-03-1992 EN LA MATRICULA 428937.ADQUIRIO POR SENTENCIA 0 DEL 27-10-1981 JUZGADO 4. CIVIL DEL CTO. DE MEDELLIN ADJUDICACION POR SUCESION ESTE Y OTRO, DE: BERNAL DE LOPEZ NURY, A : LOPEZ VELEZ GERARDO (374.518.00), LOPEZ BERNAL GERARDO DE JESUS (189.888.66), LOPEZ BERNAL LUIS FERNANDO (189.888.66), LOPEZ BERNAL FRANCISCO JAVIER (189.888.67), LOPEZ BERNAL JUAN GUILLERMO (189.888.67), LOPEZ BERNAL NURY CECILIA (189.888.67), LOPEZ BERNAL LUZ ELENA DEL SOCORRO (189.888.67) , REGISTRADA EL DIA 19-06-1986 EN LA MATRICULA 428937.

SUPERINTENDENCIA

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CARRERA 72 # 44A - 32 INT. 0202 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 72 44A-32 EDIFICIO LA FLORIDA PH PISO 2 APARTAMENTO 202

RICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

1 - 428937

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 27-07-2010 Radicación: 2010-49194

Doc: ESCRITURA 1706 del 19-07-2010 NOTARIA 1 de MEDELLIN VALOR ACTO: $140,000,000

H-C

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA CC# 42779621 X

A: BETANCUR ALVAREZ ROCIO DEL CARMEN **CC# 32349516**

TACION: Nro 002 Fecha: 15-04-2011 Radicación: 2011-25518

AH-C

ESCRITURA 1140 del 13-04-2011 NOTARIA 2 de ENVIGADO VALOR ACTO: $4,000,000

CIFICACION: AMPLIACION DE HIPOTECA: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA ESCRITURA NRO 1706 DEL 19-09-2010 DE LA NOTARIA 1 DE

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190421477819765295 **Nro Matrícula: 001-1176762**

Impreso el 21 de Abril de 2019 a las 05:56:57 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

[redacted]ELLIN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA CC# 42779621 X

A: GIRALDO MONTOYA LUIS FERNANDO **CC# 8345825** **-CESIONARIO-**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 25-08-2011 Radicación: 2011-58944

Doc: ESCRITURA 2494 del 16-08-2011 NOTARIA 1 de MEDELLIN VALOR ACTO: $75,000,000

ESPECIFICACION: AMPLIACION DE HIPOTECA: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA SEGUN ESCRITURAS 1706 DEL 19-07-2010, N OTARIA PRIMERA DE MEDELLIN, AMPLIADA POR ESCRITURA 1140 DEL 13-04-2011 NOTARIA SEGUNDA DE ENVIGADO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA CC# 42779621 X

A: GIRALDO MONTOYA LUIS FERNANDO **CC# 8345825**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 25-06-2014 Radicación: 2014-47160

Doc: ESCRITURA 3605 del 25-11-2011 NOTARIA PRIMERA de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA CC# 42779621 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-06-2014 Radicación: 2014-47166

Doc: ESCRITURA 1215 del 05-06-2013 NOTARIA PRIMERA de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION A LA ESCRITURA 3605 EN CUANTO CITAR DE FORMA CORRECTA LOS COEFICIENTES Y EL TOTAL DE UNIDADES PRIVADAS QUE INTEGRAN EL EDIFICIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA CC# 42779621 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 15-01-2016 Radicación: 2016-1817

Doc: ESCRITURA 3290 del 18-12-2015 NOTARIA PRIMERA de MEDELLIN VALOR ACTO: $50,745,000

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DESAFECTACION DE HIPOTECA CONTENIDA EN LA ESCTA.1703 -19-07-201 Y AMPLIACIONES DE HIPOTECA EN LAS ESCRTAS.1140 13-104-2011 Y 1994 DEL 16-08-2011 .ANOTACIONES 1-2-3-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIRALDO MONTOYA LUIS FERNANDO CC# 8345825

A: FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA **CC# 42779621**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 20-12-2016 Radicación: 2016-99591

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190421477819765295 **Nro Matrícula: 001-1176762**

Impreso el 21 de Abril de 2019 a las 05:56:57 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

8 ESCRITURA 3184 del 29-11-2016 NOTARIA PRIMERA de MEDELLIN VALOR ACTO: $ H. - dda

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA ✓ CC# 42779621 X

A: GIRALDO MONTOYA LUIS FERNANDO **CC# 8345825**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

tación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2018-5229 Fecha: 13-10-2018

ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O NUMERO CATASTRAL, CON LOS SUMINISTRADOS POR CATASTRO MUNICIPAL, RESOLUCION 201850020949 DE 06 DE MARZO DE 2018 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190421328419765296 **Nro Matrícula: 001-1176763**

Impreso el 21 de Abril de 2019 a las 05:56:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

[redacted]CULO REGISTRAL: 001 - MEDELLIN SUR DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: MEDELLIN VEREDA: MEDELLIN

[redacted]HA APERTURA: 01-07-2014 RADICACIÓN: 2014-47160 CON: ESCRITURA DE: 25-06-2014

CODIGO CATASTRAL: **050010104111700090017901020003**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

PISO 2 APARTAMENTO 203 CON AREA DE 35.09 M2 AREA TOTAL PRIVADA CON COEFICIENTE DE 3.05%

CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.3605 DE FECHA 25-11-2011 EN NOTARIA PRIMERA DE MEDELLIN (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

COMPLEMENTACION:

ADQUIRIO ISABEL CRISTINA FRANCO HERRERA EL INMUEBLE OBJETO DE REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ASI:ADQUIRIO POR ESCRITURA 1701 DEL 19-07-2010 NOTARIA 1 DE MEDELLIN COMPRAVENTA, DE: LOPEZ BERNAL NURY CECILIA, LOPEZ BERNAL LUIS FERNANDO, EZ BERNAL GERARDO DE JESUS, LOPEZ BERNAL JUAN GUILLERMO, LOPEZ BERNAL FRANCISCO JAVIER, A : FRANCO HERRERA ISABEL TINA, REGISTRADA EL DIA 27-07-2010 EN LA MATRICULA 001-428937.ADQUIRIO POR ESCRITURA 1645 DEL 12-07-2010 NOTARIA 1 DE MEDELLIN ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA 24.739%, DE: VELEZ GERARDO, A : LOPEZ BERNAL NURY CECILIA, LOPEZ BERNAL LUIS FERNANDO, LOPEZ BERNAL GERARDO DE JESUS, LOPEZ BERNAL FRANCISCO JAVIER, REGISTRADA EL DIA 26-07-2010 EN LA MATRICULA 428937.ADQUIRIO POR ESCRITURA 1100 DEL 30-06-2000 NOTARIA 26 DE MEDELLIN COMPRAVENTA DERECHO. DE: LOPEZ BERNAL LUZ ELENA DEL SOCORRO, LOPEZ BERNAL FRANCISCO JAVIER, A : LOPEZ BERNAL LUIS FERNANDO, LOPEZ BERNAL GERARDO DE JESUS, REGISTRADA EL DIA 19-07-2000 EN LA MATRICULA 001-428937.ADQUIRIO POR ESCRITURA 276 DEL 14-02-1992 NOTARIA 17. DE MEDELLIN COMPRAVENTA DERECHOS, DE: LOPEZ BERNAL GERARDO DE JESUS, LOPEZ BERNAL LUIS FERNANDO, A : LOPEZ BERNAL FRANCISCO JAVIER, REGISTRADA EL DIA 02-03-1992 EN LA MATRICULA 428937.ADQUIRIO POR SENTENCIA 0 DEL 27-10-1981 JUZGADO 4. CIVIL DEL CTO. DE MEDELLIN ADJUDICACION POR SUCESION ESTE Y OTRO, DE: BERNAL DE LOPEZ NURY, A : LOPEZ VELEZ GERARDO (374.518.00), LOPEZ BERNAL GERARDO DE JESUS (189.888.66), LOPEZ BERNAL LUIS FERNANDO (189.888.66), LOPEZ BERNAL FRANCISCO JAVIER (189.888.67), LOPEZ BERNAL JUAN GUILLERMO (189.888.67), LOPEZ BERNAL NURY CECILIA (189.888.67), LOPEZ BERNAL LUZ ELENA DEL SOCORRO (189.888.67) , REGISTRADA EL DIA 19-06-1986 EN LA MATRICULA 428937.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CARRERA 72 # 44A - 32 INT. 0203 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 72 44A-32 EDIFICIO LA FLORIDA PH PISO 2 APARTAMENTO 203

[redacted]RICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

[redacted]1 - 428937

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 27-07-2010 Radicación: 2010-49194 H-C

Doc: ESCRITURA 1706 del 19-07-2010 NOTARIA 1 de MEDELLIN VALOR ACTO: $140,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA CC# 42779621 X

A: BETANCUR ALVAREZ ROCIO DEL CARMEN **CC# 32349516**

[redacted]TACION: Nro 002 Fecha: 15-04-2011 Radicación: 2011-25518 AH-C

ESCRITURA 1140 del 13-04-2011 NOTARIA 2 de ENVIGADO VALOR ACTO: $4,000,000

[redacted]CIFICACION: AMPLIACION DE HIPOTECA: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA ESCRITURA NRO 1706 DEL 19-09-2010 DE LA NOTARIA 1 DE

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 21 de Abril de 2019 a las 05:56:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

[redacted]ELLIN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA CC# 42779621 X

A: GIRALDO MONTOYA LUIS FERNANDO **CC# 8345825** **-CESIONARIO-**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 25-08-2011 Radicación: 2011-58944

Doc: ESCRITURA 2494 del 16-08-2011 NOTARIA 1 de MEDELLIN VALOR ACTO: $75,000,000

ESPECIFICACION: AMPLIACION DE HIPOTECA: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA SEGUN ESCRITURAS 1706 DEL 19-07-2010 N OTARIA PRIMERA DE MEDELLIN, AMPLIADA POR ESCRITURA 1140 DEL 13-04-2011 NOTARIA SEGUNDA DE ENVIGADO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

[redacted]FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA CC# 42779621 X

A: GIRALDO MONTOYA LUIS FERNANDO **CC# 8345825**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 25-06-2014 Radicación: 2014-47160

Doc: ESCRITURA 3605 del 25-11-2011 NOTARIA PRIMERA de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA CC# 42779621 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-06-2014 Radicación: 2014-47166

Doc: ESCRITURA 1215 del 05-06-2013 NOTARIA PRIMERA de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION A LA ESCRITURA 3605 EN CUANTO CITAR DE FORMA CORRECTA LOS COEFICIENTES Y EL TOTAL DE UNIDADES PRIVADAS QUE INTEGRAN EL EDIFICIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

[redacted]FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA CC# 42779621 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 15-01-2016 Radicación: 2016-1817

Doc: ESCRITURA 3290 del 18-12-2015 NOTARIA PRIMERA de MEDELLIN VALOR ACTO: $50,745,000

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DESAFECTACION DE HIPOTECA CONTENIDA EN LA ESCTA.1703 -19-07-201 Y AMPLIACIONES DE HIPOTECA EN LAS ESCRTAS.1140 13-104-2011 Y 1994 DEL 16-08-2011 .ANOTACIONES 1-2-3-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: GIRALDO MONTOYA LUIS FERNANDO CC# 8345825

A: FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA **CC# 42779621**

[redacted]**ACION: Nro 007** Fecha: 20-12-2016 Radicación: 2016-99591

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190421328419765296 **Nro Matrícula: 001-1176763**

Impreso el 21 de Abril de 2019 a las 05:56:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

[redacted] ESCRITURA 3184 del 29-11-2016 NOTARIA PRIMERA de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA CC# 42779621 X

A: GIRALDO MONTOYA LUIS FERNANDO **CC# 8345825**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

[redacted]ación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2018-5229 Fecha: 13-10-2018

ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O NUMERO CATASTRAL, CON LOS SUMINISTRADOS POR CATASTRO MUNICIPAL, RESOLUCION 201850020949 DE 06 DE MARZO DE 2018 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-151592 **FECHA: 21-04-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MARIA ELENA MOLINA PARRA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190421524119765297 **Nro Matrícula: 001-1176768**

Impreso el 21 de Abril de 2019 a las 05:56:57 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CULO REGISTRAL: 001 - MEDELLIN SUR DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: MEDELLIN VEREDA: MEDELLIN

HA APERTURA: 01-07-2014 RADICACIÓN: 2014-47160 CON: ESCRITURA DE: 25-06-2014

CODIGO CATASTRAL: **050010104111700090017901030002**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

PISO 3 APARTAMENTO 302 CON AREA DE 35.09 M2 AREA TOTAL PRIVADA CON COEFICIENTE DE 3.05%

CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.3605 DE FECHA 25-11-2011 EN NOTARIA PRIMERA DE MEDELLIN (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

COMPLEMENTACION:

ADQUIRIO ISABEL CRISTINA FRANCO HERRERA EL INMUEBLE OBJETO DE REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ASI:ADQUIRIO POR ESCRITURA 1701 DEL 19-07-2010 NOTARIA 1 DE MEDELLIN COMPRAVENTA, DE: LOPEZ BERNAL NURY CECILIA, LOPEZ BERNAL LUIS FERNANDO, EZ BERNAL GERARDO DE JESUS, LOPEZ BERNAL JUAN GUILLERMO, LOPEZ BERNAL FRANCISCO JAVIER, A : FRANCO HERRERA ISABEL TINA, REGISTRADA EL DIA 27-07-2010 EN LA MATRICULA 001-428937.ADQUIRIO POR ESCRITURA 1645 DEL 12-07-2010 NOTARIA 1 DE MEDELLIN ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA 24.739%, DE: VELEZ GERARDO, A : LOPEZ BERNAL NURY CECILIA, LOPEZ BERNAL LUIS FERNANDO, LOPEZ BERNAL GERARDO DE JESUS, LOPEZ BERNAL FRANCISCO JAVIER, REGISTRADA EL DIA 26-07-2010 EN LA MATRICULA 428937.ADQUIRIO POR ESCRITURA 1100 DEL 30-06-2000 NOTARIA 26 DE MEDELLIN COMPRAVENTA DERECHO. DE: LOPEZ BERNAL LUZ ELENA DEL SOCORRO, LOPEZ BERNAL FRANCISCO JAVIER, A : LOPEZ BERNAL LUIS FERNANDO, LOPEZ BERNAL GERARDO DE JESUS, REGISTRADA EL DIA 19-07-2000 EN LA MATRICULA 001-428937.ADQUIRIO POR ESCRITURA 276 DEL 14-02-1992 NOTARIA 17. DE MEDELLIN COMPRAVENTA DERECHOS, DE: LOPEZ BERNAL GERARDO DE JESUS, LOPEZ BERNAL LUIS FERNANDO, A : LOPEZ BERNAL FRANCISCO JAVIER, REGISTRADA EL DIA 02-03-1992 EN LA MATRICULA 428937.ADQUIRIO POR SENTENCIA 0 DEL 27-10-1981 JUZGADO 4. CIVIL DEL CTO. DE MEDELLIN ADJUDICACION POR SUCESION ESTE Y OTRO, DE: BERNAL DE LOPEZ NURY, A : LOPEZ VELEZ GERARDO (374.518.00), LOPEZ BERNAL GERARDO DE JESUS (189.888.66), LOPEZ BERNAL LUIS FERNANDO (189.888.66), LOPEZ BERNAL FRANCISCO JAVIER (189.888.67), LOPEZ BERNAL JUAN GUILLERMO (189.888.67), LOPEZ BERNAL NURY CECILIA (189.888.67), LOPEZ BERNAL LUZ ELENA DEL SOCORRO (189.888.67) , REGISTRADA EL DIA 19-06-1986 EN LA MATRICULA 428937.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CARRERA 72 # 44A - 32 INT. 0302 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 72 44A-32 EDIFICIO LA FLORIDA PH PISO 3 APARTAMENTO 302

RICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

1 - 428937

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 27-07-2010 Radicación: 2010-49194

Doc: ESCRITURA 1706 del 19-07-2010 NOTARIA 1 de MEDELLIN H-C VALOR ACTO: $140,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA CC# 42779621 X

A: BETANCUR ALVAREZ ROCIO DEL CARMEN **CC# 32349516**

ACION: Nro 002 Fecha: 15-04-2011 Radicación: 2011-25518 AH-C

SCRITURA 1140 del 13-04-2011 NOTARIA 2 de ENVIGADO VALOR ACTO: $4,000,000

CIFICACION: AMPLIACION DE HIPOTECA: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA ESCRITURA NRO 1706 DEL 19-09-2010 DE LA NOTARIA 1 DE

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190421524119765297 **Nro Matrícula: 001-1176768**

Impreso el 21 de Abril de 2019 a las 05:56:57 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

[redacted]ELLIN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA CC# 42779621 X

A: GIRALDO MONTOYA LUIS FERNANDO **CC# 8345825** **-CESIONARIO-**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 25-08-2011 Radicación: 2011-58944

Alt-C

Doc: ESCRITURA 2494 del 16-08-2011 NOTARIA 1 de MEDELLIN VALOR ACTO: $75,000,000

ESPECIFICACION: AMPLIACION DE HIPOTECA: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA SEGUN ESCRITURAS 1706 DEL 19-07-2010 N OTARIA PRIMERA DE MEDELLIN, AMPLIADA POR ESCRITURA 1140 DEL 13-04-2011 NOTARIA SEGUNDA DE ENVIGADO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA CC# 42779621 X

A: GIRALDO MONTOYA LUIS FERNANDO **CC# 8345825**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 25-06-2014 Radicación: 2014-47160

Doc: ESCRITURA 3605 del 25-11-2011 NOTARIA PRIMERA de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA CC# 42779621 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-06-2014 Radicación: 2014-47166

Doc: ESCRITURA 1215 del 05-06-2013 NOTARIA PRIMERA de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION A LA ESCRITURA 3605 EN CUANTO CITAR DE FORMA CORRECTA LOS COEFICIENTES Y EL TOTAL DE UNIDADES PRIVADAS QUE INTEGRAN EL EDIFICIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA CC# 42779621 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 15-01-2016 Radicación: 2016-1817

Doc: ESCRITURA 3290 del 18-12-2015 NOTARIA PRIMERA de MEDELLIN VALOR ACTO: $50,745,000

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DESAFECTACION DE HIPOTECA CONTENIDA EN LA ESCTA.1703 -19-07-201 Y AMPLIACIONES DE HIPOTECA EN LAS ESCRTAS.1140 13-104-2011 Y 1994 DEL 16-08-2011 .ANOTACIONES 1-2-3-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIRALDO MONTOYA LUIS FERNANDO CC# 8345825

A: FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA **CC# 42779621**

[redacted]ACION: Nro 007 Fecha: 20-12-2016 Radicación: 2016-99591

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190421524119765297 **Nro Matrícula: 001-1176768**

Impreso el 21 de Abril de 2019 a las 05:56:57 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESCRITURA 3184 del 29-11-2016 NOTARIA PRIMERA de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA H - dda

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA CC# 42779621 X

A: GIRALDO MONTOYA LUIS FERNANDO **CC# 8345825**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

tación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2018-5229 Fecha: 13-10-2018

ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O NUMERO CATASTRAL, CON LOS SUMINISTRADOS POR CATASTRO MUNICIPAL, RESOLUCION 201850020949 DE 06 DE MARZO DE 2018 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
La guarda de la fe pública

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-151589 **FECHA: 21-04-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MARIA ELENA MOLINA PARRA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190421271419765298 **Nro Matrícula: 001-1176769**

Pagina 1

Impreso el 21 de Abril de 2019 a las 05:56:57 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

[redacted]ULO REGISTRAL: 001 - MEDELLIN SUR DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: MEDELLIN VEREDA: MEDELLIN

[redacted]IA APERTURA: 01-07-2014 RADICACIÓN: 2014-47160 CON: ESCRITURA DE: 25-06-2014

CODIGO CATASTRAL: **050010104111700090017901030003**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190421271419765298 **Nro Matrícula: 001-1176769**

Impreso el 21 de Abril de 2019 a las 05:56:57 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

MEDELLIN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA CC# 42779621 X

A: GIRALDO MONTOYA LUIS FERNANDO **CC# 8345825** **-CESIONARIO-**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 25-08-2011 Radicación: 2011-58944

Doc: ESCRITURA 2494 del 16-08-2011 NOTARIA 1 de MEDELLIN VALOR ACTO: $75,000,000

ESPECIFICACION: AMPLIACION DE HIPOTECA: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA SEGUN ESCRITURAS 1706 DEL 19-07-2010, N OTARIA PRIMERA DE MEDELLIN, AMPLIADA POR ESCRITURA 1140 DEL 13-04-2011 NOTARIA SEGUNDA DE ENVIGADO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA CC# 42779621 X

A: GIRALDO MONTOYA LUIS FERNANDO **CC# 8345825**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 25-06-2014 Radicación: 2014-47160

Doc: ESCRITURA 3605 del 25-11-2011 NOTARIA PRIMERA de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA CC# 42779621 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-06-2014 Radicación: 2014-47166

Doc: ESCRITURA 1215 del 05-06-2013 NOTARIA PRIMERA de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION A LA ESCRITURA 3605 EN CUANTO CITAR DE FORMA CORRECTA LOS COEFICIENTES Y EL TOTAL DE UNIDADES PRIVADAS QUE INTEGRAN EL EDIFICIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA CC# 42779621 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 15-01-2016 Radicación: 2016-1817

Doc: ESCRITURA 3290 del 18-12-2015 NOTARIA PRIMERA de MEDELLIN VALOR ACTO: $50,745,000

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DESAFECTACION DE HIPOTECA CONTENIDA EN LA ESCTA.1703 -19-07-201 Y AMPLIACIONES DE HIPOTECA EN LAS ESCRTAS.1140 13-104-2011 Y 1994 DEL 16-08-2011 .ANOTACIONES 1-2-3-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIRALDO MONTOYA LUIS FERNANDO CC# 8345825

A: FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA **CC# 42779621**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 20-12-2016 Radicación: 2016-99591

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190421271419765298 **Nro Matrícula: 001-1176769**

Impreso el 21 de Abril de 2019 a las 05:56:57 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

[redacted]ESCRITURA 3184 del 29-11-2016 NOTARIA PRIMERA de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA CC# 42779621 X

A: GIRALDO MONTOYA LUIS FERNANDO **CC# 8345825**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

[redacted]ación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2018-5229 Fecha: 13-10-2018

ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O NUMERO CATASTRAL, CON LOS SUMINISTRADOS POR CATASTRO MUNICIPAL, RESOLUCION 201850020949 DE 06 DE MARZO DE 2018 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-151591 **FECHA: 21-04-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MARIA ELENA MOLINA PARRA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 22 de Diciembre de 2016 a las 02:39:05 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-99591 se calificaron las siguientes matriculas:

1176762 1176763 1176768 1176769

Nro Matricula: 1176762

CIRCULO DE REGISTRO: 001 MEDELLIN ZONA SUR No. Catastro:
MUNICIPIO: MEDELLIN DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 72 44A-32 EDIFICIO LA FLORIDA PH PISO 2 APARTAMENTO 202

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 20-12-2016 Radicacion: 2016-99591 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3184 del: 29-11-2016 NOTARIA PRIMERA de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA 42779621 X
GIRALDO MONTOYA LUIS FERNANDO 8345825

Nro Matricula: 1176763

CIRCULO DE REGISTRO: 001 MEDELLIN ZONA SUR No. Catastro:
MUNICIPIO: MEDELLIN DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 72 44A-32 EDIFICIO LA FLORIDA PH PISO 2 APARTAMENTO 203

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 20-12-2016 Radicacion: 2016-99591 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3184 del: 29-11-2016 NOTARIA PRIMERA de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA 42779621 X
A: GIRALDO MONTOYA LUIS FERNANDO 8345825

Nro Matricula: 1176768

CIRCULO DE REGISTRO: 001 MEDELLIN ZONA SUR No. Catastro:
MUNICIPIO: MEDELLIN DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 72 44A-32 EDIFICIO LA FLORIDA PH PISO 3 APARTAMENTO 302

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 20-12-2016 Radicacion: 2016-99591 VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 22 de Diciembre de 2016 a las 02:39:05 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 3184 del: 29-11-2016 NOTARIA PRIMERA de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA 42779621 X
A: GIRALDO MONTOYA LUIS FERNANDO 8345825

Nro Matricula: 1176769

CIRCULO DE REGISTRO: 001 MEDELLIN ZONA SUR No. Catastro:
MUNICIPIO: MEDELLIN DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 72 44A-32 EDIFICIO LA FLORIDA PH PISO 3 APARTAMENTO 303

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 20-12-2016 Radicacion: 2016-99591 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3184 del: 29-11-2016 NOTARIA PRIMERA de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA 42779621 X
A: GIRALDO MONTOYA LUIS FERNANDO 8345825

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador: Firma

ABOGAD89,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

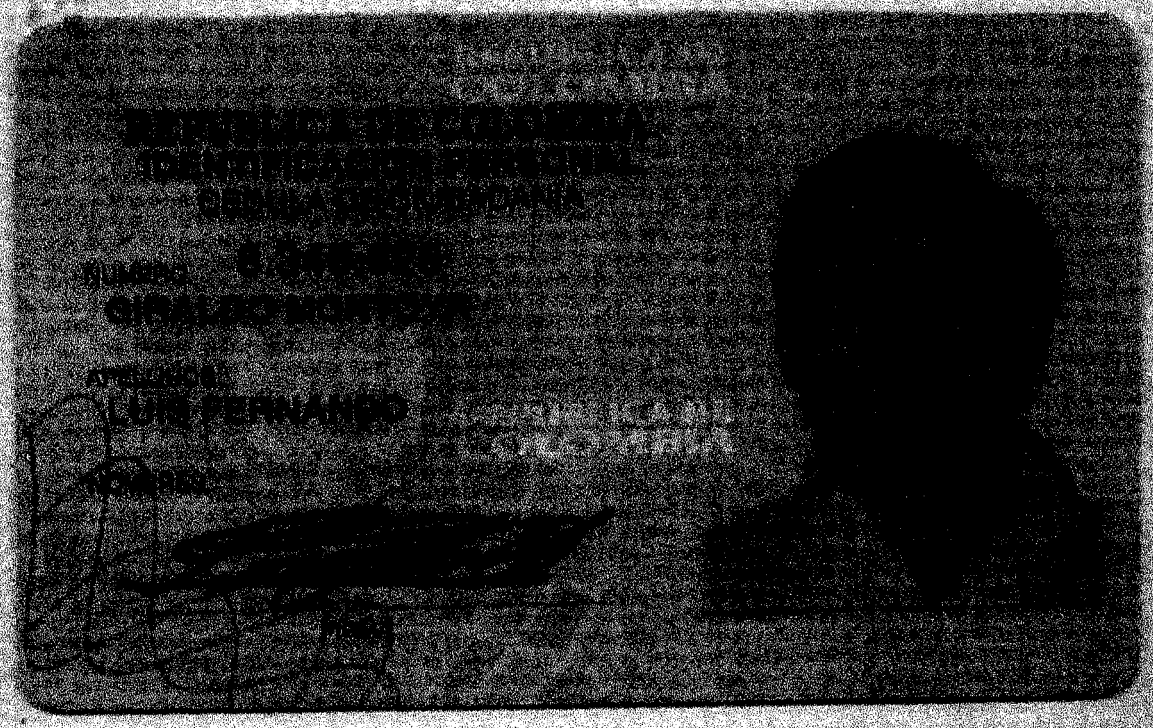
APELLIDOS
LUIS FERNANDO
NOMBRE

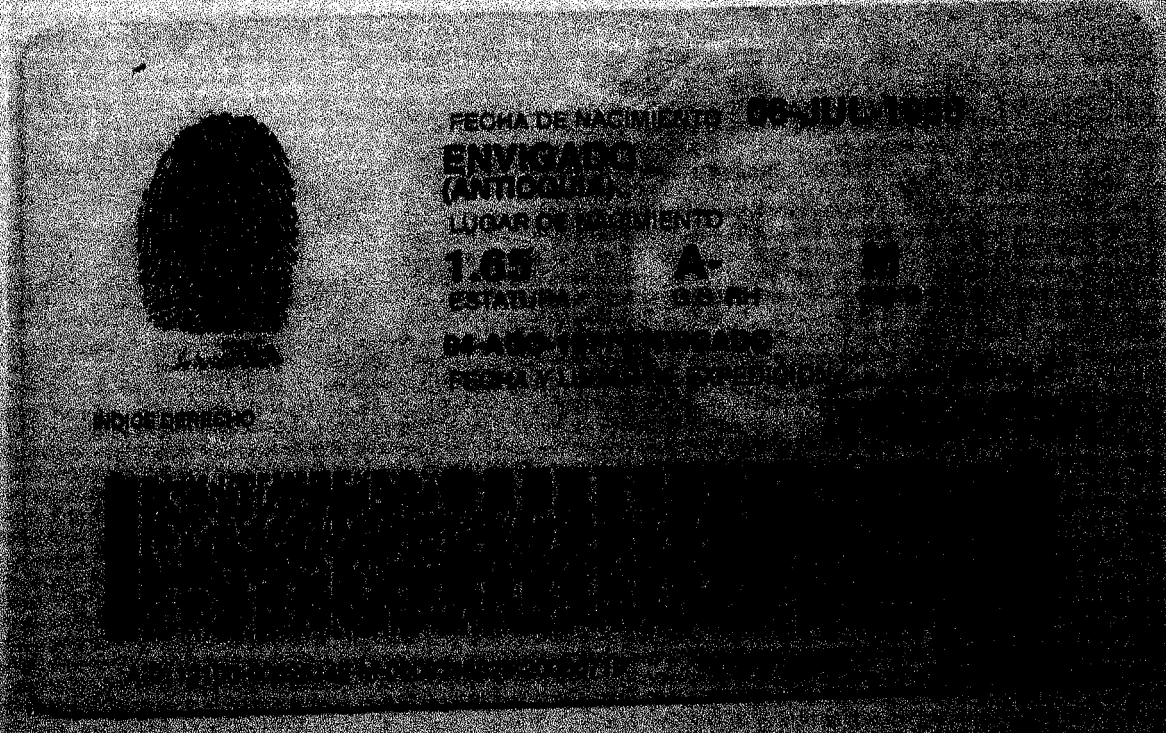
FECHA DE NACIMIENTO
ENVIGADO
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.65
ESTATURA
A-
G.S. RH
M
SEXO
FIRMA
INDICE DERECHO

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD - REPARTO -
Medellín Antioquia.

Referencia: Otorgamiento de Poder Especial

LUIS FERNANDO GIRALDO MONTOYA, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Envigado - Antioquia, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.345.825 de Envigado, Manifiesto mediante el presente escrito, con la finalidad de expresarle que **CONFIERO PODER, ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** en cuanto a derecho se refiere, a los Doctores **JHON JAIRO GOMEZ AMAYA**, mayor de edad, residente en la ciudad de Envigado, identificado con la cédula de ciudadanía Número 70.383.563, Abogado en Ejercicio Activo de la Profesión, con Tarjeta Profesional Número 225.179, del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, como principal y **GLORIA CECILIA LOPEZ ZAPATA**, mayor de edad, residente en la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.976.423 de Medellín, Abogada en Ejercicio Activo de la Profesión con Tarjeta Profesional número 140.572, del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de Apoderada Sustituta, para que en mi nombre y representación, inicien y lleven hasta su culminación ante su Distinguido Despacho, correspondiente al **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**, de **MENOR CUANTÍA**, en contra de la señora **ISABEL CRISTINA FRANCO HERRERA**, mayor de edad, identificada con c.c. Nro. 42.779.621, residente en la siguiente dirección Calle 45 Nro. 44-47, del Municipio de Itagui – Antioquia, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.779.621, con el fin de obtener el pago de las sumas adeudadas, teniendo como base el recaudo Ejecutivo, de la Escritura de Hipoteca Abierta en Primer Grado y Sin Límite de Cuantía, como consta en la Escritura Pública Número tres mil ciento ochenta y cuatro (3.184), de fecha veintinueve (29) de noviembre de 2.016, de la Notaría Primera de Medellín, y por los siguientes pagarés: i- Un primer Pagaré a la orden, por valor de: **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000), de fecha 29 de noviembre de 2016,** ii- de un segundo Pagaré a la orden: por valor de: **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000), de fecha 25 de enero de 2017,** iii- un tercer Pagaré a la orden: por valor de: **TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($38.000.000),** para un total de: **OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($88.000.000),** constituido en Hipoteca de Primer Grado, sin límite de cuantía, ante el despacho de la Notaria Primera de Medellín, y pagares constituidos, mediante los cuales se gravo los bienes inmuebles registrados en los folios de Matrículas Inmobiliarias Números 001-1176762, 001-1176763,001-

Jhon Jairo Gómez A.
Carrera 42 #38 sur -13 Oficina 205, Edificio Envigado Plaza 331 9404
equipolegalenvigado@gmail.com - jhonjairo.equipolegal@gmail.com
311 632 3726 / 300 428 4635

1176768 y 001-1176769, todos de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur.

Mis apoderados tienen todas las facultades inherentes que por el mandato conferido les otorga la Ley, en especial las de: transigir, recibir dineros, sustituir, desistir, reasumir, renunciar a términos procesales, firmar, conciliar judicial y extrajudicialmente, renunciar a este poder, aportar, solicitar pruebas, proponer tacha de falsedad, proponer incidente de nulidad, solicitar medidas cautelares y contestar demanda de reconvención. Y en general todas aquellas actuaciones necesarias y legalmente otorgadas para el buen cumplimiento de su mandato, de acuerdo a las facultades que el Código General del Proceso, les otorgan a los apoderados Judiciales, y lo preceptuado en el artículo 77 del mismo.

El otorgante del presente poder se hace responsable de los documentos que acompañen la demanda.

Ruego, al Honorable Juez, conferirles personería para actuar en los términos y para los fines del presente mandato.

Del Honorable Juez, Muy Respetuosamente,

LUIS FERNANDO GIRALDO MONTOYA
C.C. Nro. **8.345.825**

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE ENVIGADO
PODER ESPECIAL
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Envigado, 2019-04-17 09:22:28 Documento: 3xjuz
Ante MARTA CECILIA ACEVEDO RIVERA NOTARIA 3 DEL CIRCULO DE ENVIGADO compareció:
GIRALDO MONTOYA LUIS FERNANDO
Identificado con C.C. 8345825
Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizo el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.
11-b260f49b
X
Firma compareciente
MARTA CECILIA ACEVEDO RIVERA
NOTARIA 3 DEL CIRCULO DE ENVIGADO
NOTARIA TERCERA ENVIGADO
María Cecilia Acevedo Rivera

Aceptamos;

JHON JAIRO GOMEZ AMAYA
C. C. Nro. 70.383.563
T.P. 225.179 del C. Superior de la Judicatura.

GLORIA CECILIA LOPEZ ZAPATA
C.C., Nro. 42.976.423 de Medellín
T.P. 140.572 del C. Superior de la Judicatura.

Carrera 42 #38 sur -13 Oficina 205, Edificio Envigado Plaza 331 9404
equipolegalenvigado@gmail.com - jhonjairo.equipolegal@gmail.com
311 632 3726 / 300 428 4635

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD- REPARTO-
MEDELLIN - ANTIOQUIA.

Referencia: Ejecutivo con Titulo Hipotecario de Menor Cuantía
Demandante: Luis Fernando Giraldo Montoya, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 8.345.825
Demandado: Isabel Cristina Franco Herrera, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 42.779.621.

JHON JAIRO GOMEZ AMAYA, mayor de edad, residente en la ciudad de Envigado, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.383.563, Abogado en Ejercicio Activo de la Profesión con **Tarjeta Profesional Número 225.179,** del **Honorable Consejo Superior de la Judicatura**, actuando en nombre y representación del señor **LUIS FERNANDO GIRALDO MONTOYA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **8.345.825** de Envigado, domiciliado en la Calle 39B Sur 34A – 40, de Envigado - Antioquia, respetuosamente señor Juez, mediante poder conferido presento ante su distinguido Despacho, demanda **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÌA,** contra la señora **ISABEL CRISTINA FRANCO HERRERA,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.779.621, domiciliada en la Calle 45 número 44 - 47, del Municipio de Itagüí Antioquia, con base en las siguientes:

PRETENSIONES

Sírvase señor Juez, con fundamento en los hechos expuestos posteriormente, por las pruebas que adjunto, y fundamentado en Normas Legales, que más adelante invoco, muy comedidamente solicito a su Honorable Despacho, que una vez reconocida la personería para actuar a los apoderados, y que previo el trámite de Ley, profiera librar mandamiento ejecutivo en favor del señor **LUIS FERNANDO GIRALDO MONTOYA,** y en contra de la Señora **ISABEL CRISTINA FRANCO HERRERA,** por las siguientes sumas de dinero:

Carrera 42 #38 sur -13 Oficina 205, Edificio Envigado Plaza 331 9404
equipolegalenvigado@gmail.com - jhonjairo.equipolegal@gmail.com
311 652 5726 / 300 428 4635

PRIMERA: Por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE., ($10.000.000.oo), por concepto de la obligación por capital contenida en EL **PAGARE A LA ORDEN**, de fecha veintinueve (29) de noviembre del dos mil dieciséis (2.016), garantizado con la HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO, SIN LÍMITE DE CUANTÍA, a través de la ESCRITURA número TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO (3.184), del veintinueve (29) de noviembre del año dos mil dieciséis (2.016), de la Notaria Primera del Circulo de Medellín – Antioquia.

a) - Por la suma de ($ 2.160.000.oo), DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE., como intereses de plazo por un año, al 1.8% mes vencido, desde el veintinueve (29) de noviembre dos mil diecisiete (2.017), hasta el 28 de noviembre de dos mil dieciocho (2.018). De acuerdo a lo acordado, en la Escritura número 3.184, del 29/11/2016, de la Hipoteca Abierta de Primer Grado, sin Límite de Cuantía, en la cláusula Sexta, se estipulo los intereses y en la cláusula Novena, donde LA HIPOTECANTE, autoriza al ACREEDOR HIPOTECARIO, para dar por vencido el plazo, las que se transcriben a continuación:

Escritura número 3.184: "SEXTA: **Los intereses serán aquellos que se indiquen o que se pacten en títulos valores, pagares y otros instrumentos de recaudo**, no obstante, las partes acuerdan que el verdadero interés será el máximo legal autorizado que rija al momento de hacerse efectivo el pago. Sic. (…) "CLAUSULA NOVENA: Queda plenamente autorizados EL ACREEDOR HIPOTECARIO por el HIPOTECANTE, pueda dar por vencido el plazo , en cualesquiera de los siguientes eventos: a) Si se violare por EL HIPOTECANTE alguna de las disposiciones que regulan el gravamen hipotecarios; b) si sobreviene acción judicial sobre los inmuebles que aquí se gravan; c**) si EL DEUDOR incurrieren en mora en el pago de cualesquiera de las obligaciones y sus intereses contraídas por el HIPOTECANTE, a favor de EL ACREEDOR."**…(…) Lo subrayado y negrilla, fuera del texto.

b) - Por el valor de los intereses MORATORIOS sobre la obligación por capital de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000.oo), desde el veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciocho (2.018), hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo con la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera Bancaria, en armonía con los límites establecidos por las normas legales. Lo anterior de acuerdo a lo establecido tanto en la Escritura número 3.184 del

Jhon Jairo Gómez A.
Carrera 42 #38 sur -13 Oficina 205, Edificio Envigado Plaza 331 9404
equipolegalenvigado@gmail.com - jhonjairo.equipolegal@gmail.com
311 652 5726 / 300 428 4655

29/11/2016, como en el pagare a la orden de la misma fecha de escritura.

Escritura número 3.184: SEXTA: Los intereses serán aquellos que se indiquen o que se pacten en títulos valores, pagares y otros instrumentos de recaudo, **no obstante, las partes acuerdan que el verdadero interés será el máximo legal autorizado que rija al momento de hacerse efectivo el pago.** (...) . Lo subrayado y negrilla, fuera del texto.

Pagare a la Orden, de fecha 29 de noviembre de 2016: "Sic. (...) La suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 10.000.000.oo) con intereses de plazo del 1.8% **en el evento en que deje de pagar el capital en la fecha antes estipuladas, pagara interés durante la mora al máximo legal autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia mensual**, y en todo caso el tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación y pedir su inmediato pago total, o el pago del saldo insoluto, tanto del capital como de los intereses, como también de las obligaciones accesorias a que haya lugar, sin necesidad de requerimiento Judicial o constitución en mora o requerimiento previo, a los cuales desde ya renuncio. ". Lo negrilla y subrayado fuera del texto.

SEGUNDO: Por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 40.000.000.oo), por concepto de la obligación por capital contenida en EL **PAGARE A LA ORDEN,** de fecha 25 de enero del 2017, respaldado con la HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO, SIN LÍMITE DE CUANTÍA, con ESCRITURA número TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO (3.184), del 29 de noviembre 2016, de la Notaria Primera del Circulo de Medellín Antioquia.

a) - Por la suma de ($8.640.000.oo), OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE., como intereses de plazo por un año, al 1.8% mes vencido, desde el veinticinco (25) de enero dos mil diecisiete (2.017), hasta el veinticuatro (24) de enero de dos mil dieciocho (2.018). De acuerdo a lo acordado, en la Escritura número 3.184 de fecha 29/11/2016, Abierta de Primer Grado, sin Límite de Cuantía, en la cláusula Sexta se acuerda los intereses y el vencimiento del título, se estipulo en la cláusula novena, donde LA HIPOTECANTE, autoriza al ACREEDOR HIPOTECARIO, para dar por vencido el plazo, las que se transcriben a continuación:

Escritura número 3.184: SEXTA: Los intereses serán aquellos que se indiquen o que se pacten en títulos valores, pagares y otros instrumentos de recaudo, **no obstante, las partes acuerdan que el verdadero interés será el máximo legal autorizado que rija al momento de hacerse efectivo el pago.** (...) . Lo subrayado y negrilla, fuera del texto. Sic. (...) "CLAUSULA NOVENA: Queda plenamente autorizados EL ACREEDOR HIPOTECARIO por el HIPOTECANTE, pueda dar por vencido el plazo , en cualesquiera de los siguientes eventos: a)

Si se violare por EL HIPOTECANTE alguna de las disposiciones que regulan el gravamen hipotecarios; b) si sobreviene acción judicial sobre los inmuebles que aquí se gravan; c) **si EL DEUDOR incurrieren en mora en el pago de cualesquiera de las obligaciones y sus intereses contraídas por el HIPOTECANTE, a favor de EL ACREEDOR."**...(...) Lo subrayado y negrilla, fuera del texto.

b) - Por el valor de los intereses MORATORIOS sobre la obligación por capital de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 40.000.000.oo), desde el veinticinco (25) de enero de dos mil dieciocho (2.018), hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación , a la tasa máxima legal permitida de acuerdo con la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera Bancaria, en armonía con los límites establecidos por las normas legales. Lo anterior de acuerdo a lo establecido tanto en la Escritura número 3.184 de fecha 29/11/2016 como en el pagare la orden de fecha 25 de enero de 2017.

Escritura número 3.184: SEXTA: Los intereses serán aquellos que se indiquen o que se pacten en títulos valores, pagares y otros instrumentos de recaudo, **no obstante, las partes acuerdan que el verdadero interés será el máximo legal autorizado que rija al momento de hacerse efectivo el pago**. (...) . Lo subrayado y negrilla, fuera del texto.

Pagare a la Orden, de fecha 25 de enero de 2017: "Sic. (...) La suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 40.000.000.oo) con intereses de plazo del 1.8 % **en el evento en que deje de pagar el capital en la fecha antes estipuladas, pagara interés durante la mora al máximo legal autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia mensual**, y en todo caso el tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación y pedir su inmediato pago total, o el pago del saldo insoluto, tanto del capital como de los intereses, como también de las obligaciones accesorias a que haya lugar, sin necesidad de requerimiento Judicial o constitución en mora o requerimiento previo, a los cuales desde ya renuncio. ". Lo negrilla y subrayado fuera del texto.

TERCERA: Por la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 38.000.000.oo), por concepto de la obligación por capital contenida en EL **PAGARE A LA ORDEN,** de fecha 25 de enero 2017, respaldado con la HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LÍMITE DE CUANTÍA, con ESCRITURA número TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO (3.184), del 29 de noviembre 2016, de la Notaria Primera del Circulo de Medellín Antioquia.

a) - Por la suma de ($ 8.208.000.oo), OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE., como intereses de plazo por un año, al 1.8% mes vencido, desde el veinticinco (25) de enero dos mil diecisiete (2.017), hasta el veinticuatro (24) de enero de dos mil dieciocho (2.018). De acuerdo a lo acordado, en la Escritura número 3.184 de fecha 29/11/2016,

Jhon Jairo Gómez A.
Carrera 42 #38 sur -13 Oficina 205, Edificio Envigado Plaza 331 9404
equipolegalenvigado@gmail.com - jhonjairo.equipolegal@gmail.com
311 652 3726 / 300 428 4655

Abierta de Primer Grado, sin Límite de Cuantía, en la cláusula Sexta, así mismo se estipulo en la cláusula novena, donde LA HIPOTECANTE, autoriza al ACREEDOR HIPOTECARIO, para dar por vencido el plazo, las que se transcriben a continuación:

Escritura número 3.184: SEXTA: Los intereses serán aquellos que se indiquen o que se pacten en títulos valores, pagares y otros instrumentos de recaudo, **no obstante, las partes acuerdan que el verdadero interés será el máximo legal autorizado que rija al momento de hacerse efectivo el pago.** (...) . Lo subrayado y negrilla, fuera del texto. Sic. (...) "CLAUSULA NOVENA: Queda plenamente autorizados EL ACREEDOR HIPOTECARIO por el HIPOTECANTE, pueda dar por vencido el plazo , en cualesquiera de los siguientes eventos: a) Si se violare por EL HIPOTECANTE alguna de las disposiciones que regulan el gravamen hipotecarios; b) si sobreviene acción judicial sobre los inmuebles que aquí se gravan; c**) si EL DEUDOR incurrieren en mora en el pago de cualesquiera de las obligaciones y sus intereses contraídas por el HIPOTECANTE, a favor de EL ACREEDOR."** . (...) Lo subrayado y negrilla, fuera del texto.

b) - Por el valor de los intereses MORATORIOS sobre la obligación por capital de TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 38.000.000.oo), desde el veinticinco (25) de enero de dos mil dieciocho (2.018), hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación , a la tasa máxima legal permitida de acuerdo con la variación mensual certificada por la Superintendencia Financiera Bancaria, en armonía con los límites establecidos por las normas legales. Lo anterior de acuerdo a lo establecido tanto en la Escritura número 3.184 de fecha 29/11/2016 como en el pagare la orden de fecha 25 de enero de 2017.

Escritura número 3.184: SEXTA: Los intereses serán aquellos que se indiquen o que se pacten en títulos valores, pagares y otros instrumentos de recaudo, **no obstante, las partes acuerdan que el verdadero interés será el máximo legal autorizado que rija al momento de hacerse efectivo el pago**. (...) . Lo subrayado y negrilla, fuera del texto.

Pagare a la Orden, de fecha 25 de enero de 2017: "Sic. (...) La suma de TREINTA Y CHO MILLONES DE PESOS ($ 38.000.000.oo) con intereses de plazo del 1.8 % **en el evento en que deje de pagar el capital en la fecha antes estipuladas, pagara interés durante la mora al máximo legal autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia mensual**, y en todo caso el tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación y pedir su inmediato pago total, o el pago del saldo insoluto, tanto del capital como de los intereses, como también de las obligaciones accesorias a que haya lugar, sin necesidad de requerimiento Judicial o constitución en mora o requerimiento previo, a los cuales desde ya renuncio. ". Lo negrilla y subrayado fuera del texto.

CUARTA: En caso de no proponer excepciones la ejecutada y embargado el inmueble, ordenese seguir adelante la ejecucion para que con el producto del bien pague al demandante el credito y las costas.

QUINTA: Se condene en costas, en agencias en derecho y gastos del proceso a la demandada.

Jhon Jairo Gómez A.
Carrera 42 #38 sur -13 Oficina 205, Edificio Envigado Plaza 331 9404
equipolegalenvigado@gmail.com - jhonjairo.equipolegal@gmail.com
311 652 5726 / 300 428 4635

30

HECHOS

PRIMERO: Señor Juez, manifiesta el señor **LUIS FERNANDO GIRALDO MONTOYA,** que la señora **ISABEL CRISTINA FRANCO HERRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.779.621, obrando en su propio nombre, se obligó con mi poderdante, mediante los pagarés a la orden, que a continuación se relacionan:

a) Pagare a la orden: Del 29 de noviembre de dos mil dieciséis 2.016, por DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE., ($ 10.000.000.oo), con de fecha de creación el día 29 de noviembre de 2016 y con fecha de vencimiento para el día 28 de noviembre de 2017.

b) Pagare a la orden: Del 25 de enero de dos mil dieciséis 2.017, por CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000.oo), con de fecha de creación el día 25 de enero de 2017 y con fecha de vencimiento para el 24 de enero de 2018.

c) Pagare a la orden: Del 25 de enero de dos mil dieciséis 2.017, por TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($38.000.000.oo), con de fecha de creación el día 25 de enero de 2017 y con fecha de vencimiento para el 24 de enero de 2018.

SEGUNDO: Para el pago de los citados pagares, se dio garantía mediante LA HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO, SIN LIMITE DE CUANTIA, con ESCRITURA número TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO (3.184), del veintinueve (29) de noviembre del año dos mil dieciséis (2.016), de la NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE MEDELLIN ANTIOQUIA, sobre los inmuebles de propiedad de la demandada, identificados con las matriculas inmobiliarias números: 001-1176762,001-1176763,001-1176768 y 001-1176769.

TERCERO: Señor Juez, manifiesta el señor **LUIS FERNANDO GIRALDO MONTOYA,** que la señora **ISABEL CRISTINA FRANCO HERRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.779.621, se obligó en los

Jhon Jairo Gómez A.
Carrera 42 #38 sur -13 Oficina 205, Edificio Envigado Plaza 331 9404
equipolegalenvigado@gmail.com - jhonjairo.equipolegal@gmail.com
311 652 3726 / 300 428 4655

precitados instrumentos a pagar en favor de mi mandante durante el plazo, intereses a la tasa del UNO PUNTO OCHO por ciento (1.8 %) mes vencido, por un año, sobre los capitales entregados a título de mutuo; e intereses moratorios los máximos autorizados por la Ley, según certificado de la Superintendencia Financiera.

CUARTO: Señor Juez, manifiesta el señor **LUIS FERNANDO GIRALDO MONTOYA,** que la señora **ISABEL CRISTINA FRANCO HERRERA,** identificada con la cédula de ciudadanía número 42.779.621, **no cancelo** el valor de los intereses pactados correspondientes al primer mes vencido de los pagarés suscritos por la demandada, **con la aclaración** que frente al primer PAGARE A LA ORDEN, de fecha 29 de noviembre de 2016, hasta el 28 noviembre de 2017, pago los intereses de plazo, esto es, el primer año, después del primer año de vencimiento, **no pago** el primer mes vencido, renovándose el mismo por un año más, y frente a los dos últimos PAGARES A LA ORDEN, no cancelo ningún mes correspondientes a sus plazos respectivos, esto desde el primer mes vencido de los intereses de plazo y cuyas fechas son las siguientes:

a) PAGARE A LA ORDEN: Por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/L., desde el 29 de noviembre de 2016, hasta el 28 de noviembre de 2017, solo cancelo intereses de plazo del primer año de su vencimiento, esto es hasta el 28 de noviembre de 2017 y **no cancelo los intereses** que se causaban desde el 29 noviembre de 2017, hasta el 28 de noviembre de 2018, como intereses de plazo a un año, por su renovación.

b) PAGARE A LA ORDEN: Por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L., desde el 25 de enero de 2017, hasta el 24 de enero de 2018, no cancelo los intereses correspondientes al plazo, esto es, un año.

c) PAGARE A LA ORDEN: Por la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/L., desde el 25 de enero de 2017, hasta el 24 de enero de 2018, no cancelo los intereses correspondientes al plazo, esto es, un año.

Carrera 42 #38 sur -13 Oficina 205, Edificio Envigado Plaza 331 9404
equipolegalenvigado@gmail.com - jhonjairo.equipolegal@gmail.com
311 652 3726 / 300 428 4655

QUINTO: Señor Juez, manifiesta el señor **LUIS FERNANDO GIRALDO MONTOYA,** que la señora **ISABEL CRISTINA FRANCO HERRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.779.621, se obligó con mi poderdante en los documentos, tanto en la Escritura número 3.184 del 29/11/2016, como en los PAGARES A LA ORDEN, de fechas: a) del 29 de noviembre de 2016, b) del 25 de enero de 2017 y c) del 25 de enero de 2017, que en evento de entrar en mora superior a un año en los intereses de plazo, tendría derecho a ejercer, de acuerdo a la cláusula aceleratoria tanto en la escritura, como en los pagarés a la orden:

Escritura número 3.184: SEXTA: Los intereses serán aquellos que se indiquen o que se pacten en títulos valores, pagares y otros instrumentos de recaudo, **no obstante, las partes acuerdan que el verdadero interés será el máximo legal autorizado que rija al momento de hacerse efectivo el pago.** (...) . Lo subrayado y negrilla, fuera del texto.

Pagare a la Orden, de fecha 29 de noviembre de 2016: "Sic. (...) La suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 10.000.000.oo) con intereses de plazo del 1.8% **en el evento en que deje de pagar el capital en la fecha antes estipuladas, pagara interés durante la mora al máximo legal autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia mensual**, y en todo caso el tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación y pedir su inmediato pago total, o el pago del saldo insoluto, tanto del capital como de los intereses, como también de las obligaciones accesorias a que haya lugar, sin necesidad de requerimiento Judicial o constitución en mora o requerimiento previo, a los cuales desde ya renuncio. ". Lo negrilla y subrayado fuera del texto.

Pagare a la Orden, de fecha 25 de enero de 2017: "Sic. (...) La suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 40.000.000.oo) con intereses de plazo del 1.8 % **en el evento en que deje de pagar el capital en la fecha antes estipuladas, pagara interés durante la mora al máximo legal autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia mensual**, y en todo caso el tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación y pedir su inmediato pago total, o el pago del saldo insoluto, tanto del capital como de los intereses, como también de las obligaciones accesorias a que haya lugar, sin necesidad de requerimiento Judicial o constitución en mora o requerimiento previo, a los cuales desde ya renuncio. ". Lo negrilla y subrayado fuera del texto.

Pagare a la Orden, de fecha 25 de enero de 2017: "Sic. (...) La suma de TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($ 38.000.000.oo) con intereses de plazo del 1.8 % **en el evento en que deje de pagar el capital en la fecha antes estipuladas, pagara interés durante la mora al máximo legal autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia mensual**, y en todo caso el tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación y pedir su inmediato pago total, o el pago del saldo insoluto, tanto del capital como de los intereses, como también de las obligaciones accesorias a que haya lugar, sin necesidad de requerimiento Judicial o constitución en mora o requerimiento previo, a los cuales desde ya renuncio. ". Lo negrilla y subrayado fuera del texto.

SEXTO: Señor Juez, manifiesta el señor **LUIS FERNANDO GIRALDO MONTOYA,** que la señora ISABEL CRISTINA FRANCO HERRERA, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.779.621, se obligó con mi poderdante en los documentos, en la Escritura número 3.184 del 29/11/2016, como en los PAGARES A LA ORDEN POR LAS SIGUIENTES SUMAS DE DINERO CADA UNO DE ELLOS, ASI: a) $ 10.000.000.oo, de fecha 29 de noviembre de 2016, b) $ 40.000.000.oo, de fecha 25 de enero de 2017, y $ 38.000.000.oo, de fecha 25 de enero de 2017, que en evento de entrar en mora a

un (1) año, frente a los intereses de plazo, tendría derecho a ejercer, de acuerdo a la cláusula Novena de la Escritura referida y en los pagares, los intereses de mora:

> Escritura numero 3.184: Sic. (…) " CLAUSULA NOVENA: Queda plenamente autorizados EL ACREEDOR HIPOTECARIO por el HIPOTECANTE, pueda dar por vencido el plazo , en cualesquiera de los siguientes eventos: a) Si se violare por EL HIPOTECANTE alguna de las disposiciones que regulan el gravamen hipotecarios; b) si sobreviene acción judicial sobre los inmuebles que aquí se gravan; c**) si EL DEUDOR incurrieren en mora en el pago de cualesquiera de las obligaciones y sus intereses contraídas por el HIPOTECANTE, a favor de EL ACREEDOR."**…(…) Lo subrayado y negrilla, fuera del texto.

> Pagares a la Orden (3): todos estos, de fechas: a) 29 de noviembre de 2016, b) del 25 de enero de 2017 y c) del 25 de enero de 2017: "Sic. (…) La suma de : a) DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 10.000.000.oo), b) CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 40.000.000.oo) y c) TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($ 38.000.000.oo), todos con intereses de plazo del 1.8 % **en el evento en que deje de pagar el capital en la fecha antes estipuladas, pagara interés durante la mora al máximo legal autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia mensual**, y en todo caso el tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación y pedir su inmediato pago total, o el pago del saldo insoluto, tanto del capital como de los intereses, como también de las obligaciones accesorias a que haya lugar, sin necesidad de requerimiento Judicial o constitución en mora o requerimiento previo, a los cuales desde ya renuncio. ". Lo negrilla y subrayado fuera del texto.

SEPTIMO: Señor Juez, manifiesta el señor **LUIS FERNANDO GIRALDO MONTOYA,** que la precitada Hipoteca fue constituida sobre la posesión real y material que tiene y ejerce sobre los siguientes bienes inmuebles objeto de gravamen y que se determinan así:

1). "**SEGUNDO PISO VIVIENDA # 44 A – 32 APARTAMENTO 202 EN CARRERA 72**: Destinado a vivienda familiar únicamente, el cual hace parte integrante del edificio La Florida. - Propiedad Horizontal, situado en el municipio de Medellín, con un área construida de 35,09 M2, sin área libre para un total de área privada de 35,09 M2 y con una altura de dos con cuarenta metros (2,40) y sus linderos son: Por el FRENTE con: Circulación peatonal de acceso a apartamentos en segundo piso y con escaleras de acceso a apartamentos en pisos tercero y cuarto de este mismo edificio; Por el FONDO con: Propiedad de quien fue o es de ENRIQUE HERNANDEZ; Por el COSTADO ORIENTAL con: Apartamento # 203; Por el COSTADO OCCIDENTAL con: apartamento # 201; Por el NADIR con: Losa de concreto que lo separa del primer piso apartamento 101; Y por el CENIT con losa de concreto que lo separa del tercer piso apartamento 302".
MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO **001-1176762** DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS ZONA SUR DE LA CIUDAD DE MEDELLIN.

DIRECCION CARRERA 72 Nro. 44 A – 32, EDIFICIO LA FLORIDA P.H. 2 APARTAMENTO 202

2).- "**SEGUNDO PISO VIVIENDA # 44 A - 32 APARTAMENTO 203 EN CARRERA 72**: destinado a vivienda familiar únicamente, el cual hace parte integrante del edificio La Florida, situado en el Municipio de Medellín, con un área construida de 35,09 M2, sin área libre para un área total privada de 35,09 M2 y con una altura de dos con cuarenta metros (2,40) y sus linderos son: Por el FRENTE con: circulación peatonal de acceso a apartamentos de segundo piso de este mismo edificio; Por el FONDO con: propiedad de quien fue o es de ENRIQUE HERNANDEZ; Por el COSTADO ORIENTAL con: Apartamento 204; Por el COSTADO OCCIDENTAL con: Apartamento 202; Por el NADIR con: Losa de concreto que lo separa del primer piso apartamento # 101; Y por el CENIT con losa de concreto que lo separa del tercer piso apartamento 303".

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO **001-1176763** DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS ZONA SUR DE LA CIUDAD DE MEDELLIN. DIRECCION CARRERA 72 Nro. 44 A – 32 EDIFICIO LA FLORIDA P.H. 2 APARTAMENTO 203

3). "**TERCER PISO VIVIENDA # 44 A – 32 APARTAMENTO 302 EN CARRERA 72:** Destinada a vivienda familiar únicamente, el cual hace parte integrante del edificio La Florida- Propiedad Horizontal, situado en el Municipio de Medellín, con una área construida de 35,09 M2, sin área libre para un total de área privada de 35,09 M2 y con una altura de dos con cuarenta metros (2,40) y sus linderos son: Por el FRENTE con: circulación de acceso a apartamentos en tercer piso de este mismo edificio(301,302,303 y 304); Por el FONDO con: Propiedad de quien fue o es de ENRIQUE HERNANDEZ; Por el COSTADO ORIENTAL con apartamento 303; Por el COSTADO OCCIDENTAL con: apartamento 301; Por el NADIR con: Losa de concreto que lo separa del Segundo Piso, apartamento 202; Y por el CENIT con losa de concreto que lo separa del cuarto piso apartamento 402".

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO **001-1176768** DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS ZONA SUR DE LA CIUDAD DE MEDELLIN.

Jhon Jairo Gómez A.
Carrera 42 #38 sur -13 Oficina 205, Edificio Envigado Plaza 331 9404
equipolegalenvigado@gmail.com - jhonjairo.equipolegal@gmail.com
311 652 3726 / 300 428 4655

DIRECCION CARRERA 72 Nro. 44 A – 32 EDIFICIO LA FLORIDA P.H. 2 APARTAMENTO 302.

4). "**TERCER PISO VIVIENDA # 44 A – 32 APARTAMENTO 303 EN CARRERA 72**: Destinada a vivienda familiar únicamente, el cual hace parte integrante del edificio La Florida- Propiedad Horizontal, situado en el Municipio de Medellín, con una área construida de 35,09 M2, sin área libre para un total de área privada de 35,09 M2 y con una altura de dos con cuarenta metros (2,40) y sus linderos son: Por el FRENTE con: circulación de apartamentos en tercer piso de este mismo edificio y con escaleras de acceso a apartamentos del primer al cuarto piso; Por el FONDO con: Propiedad de quien fue o es de ENRIQUE HERNANDEZ; Por el COSTADO ORIENTAL con apartamento 304; Por el COSTADO OCCIDENTAL con: apartamento 302; Por el NADIR con: Losa de concreto que lo separa del Segundo Piso, apartamento 203; Y por el CENIT con losa de concreto que lo separa del cuarto piso apartamento 403".

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO **001-1176769** DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS ZONA SUR DE LA CIUDAD DE MEDELLIN. DIRECCION CARRERA 72 Nro. 44 A – 32 EDIFICIO LA FLORIDA P.H. 2 APARTAMENTO 303.

OCTAVA: Señor Juez, manifiesta el señor **LUIS FERNANDO GIRALDO MONTOYA,** que la señora **ISABEL CRISTINA FRANCO HERRERA,** es la actual propietaria e inscrita en los Certificados de Tradición y Matrículas Inmobiliarias, de los inmuebles relacionados en la hipoteca.

NOVENA: Señor Juez, manifiesta el señor **LUIS FERNANDO GIRALDO MONTOYA**, que los documentos que se acompañan contienen una obligación clara expresa y exigible a cargo de la demandada, y prestan mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.

EMBARGO Y SECUESTRO DE LOS BIENES INMUEBLES.

Simultáneamente con el mandamiento ejecutivo decrétese el embargo y posterior secuestro de los inmuebles que a continuación se relacionan en

escrito separado, ubicados en el Municipio de Medellín (Antioquia), de propiedad de la Demandada señora ISABEL CRISTINA FRANCO HERRERA, sobre los cuales se constituyó la HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO, SIN LIMITE DE CUANTIA, a través de la escritura 3184 de fecha 29 de noviembre de 2016, de la Notaria Primera del Circulo de Medellín.

PRUEBAS

1- Original de la escritura de HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LÍMITE DE CUANTÍA, identificado con la Escritura número TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO (3.184), del veintinueve de noviembre del año dos mil dieciséis (2.016), de la Notaria Primera del Circulo de Medellín Antioquia.
2- Certificados de tradición y matrículas inmobiliarias de los inmuebles objeto de gravamen, identificados con los Folios de Matrículas Inmobiliarias No 001-1176762, 001-1176763, 001-1176768 y 001-1176769, De La Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Medellín, Zona Sur.
3- Tres (3) PAGARES A LA ORDEN ORIGINALES: a) Pagare a la orden de fecha 29 de noviembre de 2016 ($ 10.000.000.oo), b) Pagare a la orden de fecha 25 de enero de 2017 ($ 40.000.000.oo); Y c) Pagare a la orden de fecha 25 de enero 2017 ($ 38.000.000.oo).
4- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor **LUIS FERNANDO GIRALDO MONTOYA.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos en derecho, los artículos 1634 y 1635, 1494, 1495, 1496, 1502 y ss., concordantes del Código Civil, arts. 25, 26, 28, numeral 3, artículos 82, 83, 84, 85, 422 y ss., Código General del Proceso y demás normas concordantes.

CUANTÍA

Es usted competente Señor Juez, para conocer de esta demanda, en razón a la cuantía, puesto que el monto de la pretensión no excede el equivalente a

Jhon Jairo Gómez A.
Carrera 42 #38 sur -13 Oficina 205, Edificio Envigado Plaza 331 9404
equipolegalenvigado@gmail.com - jhonjairo.equipolegal@gmail.com
311 632 5726 / 300 428 4635

CIENTO CINCUENTA (150) S.M.L.M.V, siendo ésta de Menor Cuantía, por su valor de OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE, ($ 88.000.000.oo).

TRÁMITE

A la presente demanda se le debe imprimir el trámite del Proceso Ejecutivo Sección Segunda, Proceso Ejecutivo, Titulo Único Proceso Ejecutivo, Capítulo I, Disposiciones Generales, Art 422 y subsiguientes del Código General del Proceso.

COMPETENCIA

Señor Juez, por la clase de proceso y en virtud del lugar de los bienes inmuebles, es Usted, el competente para conocer del presente proceso. De conformidad con el Capítulo I, art. 28, numeral 7 del C.G.P.

ANEXOS

1. Los documentos relacionados en el capítulo de las pruebas.
2. Poder conferido para actuar.
3. Copia de esta demanda para el archivo del juzgado.
4. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la demandada.
5. CDS en PDF, para el Despacho, y el traslado de la demanda.

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES

1- Mi poderdante: El señor **LUIS FERNANDO GIRALDO MONTOYA,** recibirá notificaciones en la Calle 39B Sur - 34 A – 40, del municipio de Envigado – Antioquia, celular 321 648 8558.

Correo para notificación judicial del Demandante
najavare@hotmail.com

2- El suscrito Apoderado: Recibirá notificaciones en la carrera 42 Nro. 38 Sur - 13 Oficina 203, 205, Edifico Envigado Plaza, Teléfono 334 25 86, celular 3193392242 del Municipio de Envigado.

Correo para notificación judicial del Apoderado:

38
38

jhonjairo. equipolegal@gmail.com

En el despacho del Honorable Juez.

3-La demandada: La señora **ISABEL CRISTINA FRANCO HERRERA**, recibirá notificaciones en la Calle 45 número 44 - 47, del Municipio de Itagüí Antioquia.

Correo para notificación judicial de la Demandada;

Manifiesta mi poderdante, el señor **LUIS FERNANDO GIRALDO MONTOYA**, bajo la gravedad de juramento, que desconoce el correo de la demandada.

Del Honorable Juez, con todo comedimiento,

Abogado,

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE ENVIGADO
Presentado Personalmente por:
Jhon Jairo Gomez Amaya
20 MAYO 2019
Con: T.P Nro: 225179
Folios: 38 Firma:

JHON JAIRO GOMEZ AMAYA.
C.C., Nro. **70.383.563**
T.P. 225.179 del C. Superior de la Judicatura.

OFICINA JUDICIAL
Se Recibió:
Anexos 01
20 MAY 2019
Folio: 1440 159
Firma:

3 PAGARE
Medida
C-15

Carrera 42 #38 sur -13 Oficina 205, Edificio Envigado Plaza 331 9404
equipolegalenvigado@gmail.com - jhonjairo.equipolegal@gmail.com
311 632 3726 / 300 428 4655

IX
39

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD - REPARTO-
Medellín - Antioquia.

Referencia: Ejecutivo con Titulo Hipotecario de Menor Cuantía
Demandante: Luis Fernando Giraldo Montoya, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 8.345.825
Demandado: Isabel Cristina Franco Herrera, identificada con la cedula de ciudadanía número 42.779.621.

Asunto: EMBARGO Y SECUESTRO.

JHON JAIRO GOMEZ AMAYA mayor de edad, residente en la ciudad de Envigado, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.383.563, Abogado en Ejercicio Activo de la Profesión con **Tarjeta Profesional número 225.179,** del **Honorable Consejo Superior de la Judicatura**, actuando en nombre y representación del señor **LUIS FERNANDO GIRALDO MONTOYA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **8.345.825** de Envigado, solicito al Despacho que se decrete el **EMBARGO Y SECUESTRO** sobre los BIENES INMUEBLES, de manera Simultáneamente con el mandamiento ejecutivo y posterior secuestro de los inmuebles de propiedad de la demandada y que están ubicados en el Municipio de Medellín (Antioquia), los que a continuación se relacionan:

1). SEGUNDO PISO VIVIENDA # 44A – 32 APARTAMENTO 202 EN CARRERA 72: Destinado a vivienda familiar únicamente, el cual hace parte integrante del edificio La Florida. - Propiedad Horizontal, situado en el municipio de Medellín, con un área construida de 35,09 M2, sin área libre para un total de área privada de 35,09 M2 y con una altura de dos con cuarenta metros (2,40) y sus linderos son: Por el FRENTE con: Circulación peatonal de acceso a apartamentos en segundo piso y con escaleras de acceso a apartamentos en pisos tercero y cuarto de este mismo edificio; Por el FONDO con: Propiedad de quien fue o es de ENRIQUE HERNANDEZ; Por el COSTADO ORIENTAL con: Apartamento # 203; Por el COSTADO OCCIDENTAL con: apartamento # 201; Por el NADIR con: Losa de concreto que lo separa del primer piso apartamento 101; Y por el CENIT con losa de concreto que lo separa del tercer piso apartamento 302.

Carrera 42 #38 sur -13 Oficina 205, Edificio Envigado Plaza 331 9404
equipolegalenvigado@gmail.com - jhonjairo.equipolegal@gmail.com
311 632 3726 / 300 428 4635

K 40

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO **001-1176762** DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS ZONA SUR DE LA CIUDAD DE MEDELLIN.
DIRECCION CARRERA 72 Nro. 44 A – 32 EDIFICIO LA FLORIDA P.H. 2 APARTAMENTO 202

2).- SEGUNDO PISO VIVIENDA # 44 A -32 APARTAMENTO 203 EN CARRERA 72: destinado a vivienda familiar únicamente, el cual hace parte integrante del edificio La Florida, situado en el Municipio de Medellín, con un área construida de 35,09 M2, sin área libre para un área total privada de 35,09 M2 y con una altura de dos con cuarenta metros (2,40) y sus linderos son: Por el FRENTE con: circulación peatonal de acceso a apartamentos de segundo piso de este mismo edificio; Por el FONDO con: propiedad de quien fue o es de ENRIQUE HERNANDEZ; Por el COSTADO ORIENTAL con: Apartamento 204; Por el COSTADO OCCIDENTAL con: Apartamento 202; Por el NADIR con: Losa de concreto que lo separa del primer piso apartamento # 101; Y por el CENIT con losa de concreto que lo separa del tercer piso apartamento 303.

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO **001-1176763** DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS ZONA SUR DE LA CIUDAD DE MEDELLIN.
DIRECCION CARRERA 72 Nro. 44 A – 32 EDIFICIO LA FLORIDA P.H. 2 APARTAMENTO 203.

3). TERCER PISO VIVIENDA # 44 A – 32 APARTAMENTO 302 EN CARRERA 72: Destinada a vivienda familiar únicamente, el cual hace parte integrante del edificio La Florida- Propiedad Horizontal, situado en el Municipio de Medellín, con una área construida de 35,09 M2, sin área libre para un total de área privada de 35,09 M2 y con una altura de dos con cuarenta metros (2,40) y sus linderos son: Por el FRENTE con: circulación de acceso a apartamentos en tercer piso de este mismo edificio(301,302,303 y 304); Por el FONDO con: Propiedad de quien fue o es de ENRIQUE HERNANDEZ; Por el COSTADO ORIENTAL con apartamento 303; Por el COSTADO OCCIDENTAL con: apartamento 301; Por el NADIR con: Losa de concreto que lo separa del Segundo Piso, apartamento 202; Y por el CENIT con losa de concreto que lo separa del cuarto piso apartamento 402.

Jhon Jairo Gómez A.
Carrera 42 #38 sur -13 Oficina 205, Edificio Envigado Plaza 331 9404
equipolegalenvigado@gmail.com - jhonjairo.equipolegal@gmail.com
311 652 5726 / 300 428 4655

B41

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO **001-1176768** DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS ZONA SUR DE LA CIUDAD DE MEDELLIN.
DIRECCION CARRERA 72 Nro. 44 A – 32 EDIFICIO LA FLORIDA P.H. 2 APARTAMENTO 302.

4). TERCER PISO VIVIENDA # 44 A – 32 APARTAMENTO 303 EN CARRERA 72: Destinada a vivienda familiar únicamente, el cual hace parte integrante del edificio La Florida- Propiedad Horizontal, situado en el Municipio de Medellín, con una área construida de 35,09 M2, sin área libre para un total de área privada de 35,09 M2 y con una altura de dos con cuarenta metros (2,40) y sus linderos son: Por el FRENTE con: circulación de apartamentos en tercer piso de este mismo edificio y con escaleras de acceso a apartamentos del primer al cuarto piso; Por el FONDO con: Propiedad de quien fue o es de ENRIQUE HERNANDEZ; Por el COSTADO ORIENTAL con apartamento 304; Por el COSTADO OCCIDENTAL con: apartamento 302; Por el NADIR con: Losa de concreto que lo separa del Segundo Piso, apartamento 203; Y por el CENIT con losa de concreto que lo separa del cuarto piso apartamento 403.

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO **001-1176769** DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS ZONA SUR DE LA CIUDAD DE MEDELLIN.
DIRECCION CARRERA 72 Nro. 44 A – 32 EDIFICIO LA FLORIDA P.H. 2 APARTAMENTO 303.

Señor Juez, comedidamente solicito que se oficie al señor registrador de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, para que se sirva hacer la inscripción de las medidas en las precitadas matrículas inmobiliarias y expidan los correspondientes CERTIFICADOS DE TRADICIÓN Y MATRÍCULAS INMOBILIARIAS a mi costa.

Del Honorable Juez, con todo comedimiento,

JHON JAIRO GOMEZ AMAYA.
C.C. Nro. 70.383.563
T.P. Nro. 225.179 del C. S. de la Judicatura.

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE ENVIGADO
Presentado Personalmente por:
Jhon Jairo Gomez Amaya
20 MAYO 2019
Con: T.P. Nro: 225.179
Folios: 15 Firma:

Carrera 42 #38 sur -13 Oficina 205, Edificio Envigado Plaza 331 9404
equipolegalenvigado@gmail.com - jhonjairo.equipolegal@gmail.com
311 652 5726 / 300 428 4635

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de mayo de dos mil diecinueve

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Demandante	Luis Fernando Giraldo Montoya
Demandado	Isabel Cristina Franco Herrera
Radicado	05001 40 03 028 **2019 00569** 00
Instancia	Primera
Providencia	Inadmite demanda

La demanda **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA**, instaurada por el señor **LUIS FERNANDO GIRALDO MONTOYA,** en contra de la señora **ISABEL CRISTINA FRANCO HERRERA,** se **INADMITE** para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, el apoderado de la parte actora, cumpla los siguientes requisitos:

1) Señalará concretamente el trámite que ha de impartírsele a la demanda, ya que se hace alusión a un proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía, como si se tratara de una demanda para la efectividad de la garantía real, pero en los fundamentos de derecho se citan los artículos alusivos al proceso ejecutivo singular.

2) Dependiendo del cumplimiento de la exigencia anterior, reformulará las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta la naturaleza del presente asunto, es decir, ajustándolas al Art. 467 o 468 del Código General del Proceso, dependiendo lo que se pretenda en este proceso. Igualmente, en éstas describirá de forma concreta los bienes inmuebles objeto de dicha petición.

Así mismo, teniendo en cuenta las fechas de vencimiento plasmadas en cada uno de los pagarés, deberá replantear las pretensiones, y adecuar los hechos frente a este tópico, atendiendo el tenor literal de los mismos.

3) Aportará copia del poder general otorgado por la deudora ISABEL CRISTINA FRANCO HERRERA, al señor GERMÁN GONZALO FRANCO HERRERA, para obligarse en los títulos valores objeto del proceso.

4) Del escrito con el que se satisfagan las anteriores exigencias deberá allegar la pertinente copia para el archivo del juzgado y el traslado para la parte demandada. Art. 89 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA ROCÍO RESTREPO CARDOZO
JUEZ

1.

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLÍN – ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 87 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 29 de mayo de 2019, a las 8 A.M.

Angela María Zabala Rivera
La Secretaria

FOLIOS 21
Juzgado 143

Doctor
ALBA ROCIO RESTREPO CARDOZO
JUEZA VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLIN - ANTIOQUIA.

Referencia:	Ejecutivo con Titulo Hipotecario de Menor Cuantía
Demandante:	Luis Fernando Giraldo Montoya, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 8.345.825
Demandado:	Isabel Cristina Franco Herrera, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 42.779.621.
Radicado Nro.	05001 40 03 028 2019 ~~00589~~ 00569
Asunto	**Cumplimiento de requisitos.**

JHON JAIRO GOMEZ AMAYA, mayor de edad, residente en la ciudad de Envigado, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.383.563, Abogado en Ejercicio Activo de la Profesión con **Tarjeta Profesional Número 225.179,** del **Honorable Consejo Superior de la Judicatura**, actuando en nombre y representación del señor **LUIS FERNANDO GIRALDO MONTOYA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **8.345.825** de Envigado, estando dentro del término legal para subsanar el requisito exigido por su Despacho, mediante auto de sustanciación de fecha 27 mayo de 2019, en los siguientes términos:

Frente al ítem 1. Me permito aclarar que es frente a un proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA, el cual se encuentra regulado en el artículo 468 del Código General del Proceso.

Frente al ítem 2. Me permito aclarar que las pretensiones quedan tal como quedaron plasmadas en el libelo genitor. Igualmente, los hechos en que fundamentan estas.

Jhon Jairo Gomez A.
Carrera 42 #38 sur -13 Oficina 205, Edificio Envigado Plaza 331 9404
equipolegalenvigado@gmail.com - jhonjairo.equipolegal@gmail.com
311 652 3726 / 300 428 4635

44

Frente al Item 3. Me permito aportar copia autentica de la escritura ´publica número 1216 de fecha 5 de junio de 2013, otorgada en la notaria primera del circulo de Medellín, donde la señora ISABEL CRISTINA FRANCO HERRERA confiere poder general al señor GERMAN GONZALO FRANCO HERRERA.

Así mismo, me permito adjuntar copia del escrito que subsana requisitos para el archivo del Despacho y el Traslado.

De la Honorable Jueza, con todo comedimiento,

Abogado,

JHON JAIRO GOMEZ AMAYA
C. C. Nro. 70.383.563
T.P. Nro. 225.179 del C. S. de la J.

JUZGADO [illegible] DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA

El memorial anterior fue recibido en la Secretaría del Juzgado hoy 10 JUN. 2019 de [illegible]

Firma del empleado que recibe

Carrera 42 #38 sur -13 Oficina 205, Edificio Envigado Plaza 331 9404
equipolegalenvigado@gmail.com - jhonjairo.equipolegal@gmail.com
311 652 3726 / 300 428 4635

Aa003738158

ESCRITURA NÚMERO: MIL DOSCIENTOS DIECISEIS (1.216).

ACTO: PODER GENERAL

DE: ISABEL CRISTINA FRANCO HERRERA.

A: GERMAN GONZALO FRANCO HERRERA

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los cinco (5) días del mes de Junio del año DOS MIL TRECE (2013), al Despacho de la NOTARÍA PRIMERA (1) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE MEDELLÍN, cuyo Notario Encargado es el Doctor FOCION ALBERTO CARDONA CANO, compareció la señora ISABEL CRISTINA FRANCO HERRERA, ciudadana colombiana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.779.621 de Medellín, de estado civil, casada con sociedad conyugal vigente, quien, obrando en su propio nombre y representación, MANIFESTÓ: ----------

Que obrando en la calidad indicada, confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente como en derecho fuere necesario, al señor GERMAN GONZALO FRANCO HERRERA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.529.823 de Medellín, ciudadano colombiano domiciliado en esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, para que, en su nombre y representación celebre los siguientes actos y contratos: ----------

a) Para que administre todos los bienes de la poderdante, recaude sus dineros o productos y celebre con relación a ellos toda clase de contratos relativos a su administración. ----------

b) Para que exija, cobre y perciba pensiones, auxilios y cualquier cantidad de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA 1ª DE MEDELLÍN

Ca31852

dinero o de otras especies que se adeuden a la poderdante, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes. ----------

c) Para que pague a los acreedores de la poderdante y haga con ellos arreglos y transacciones sobre los términos y plazo de pago de las acreencias. ----------

d) Para que exija y admita garantías, reales o personales, para asegurar los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor de la poderdante, admita en pago por parte de los deudores bienes distintos a los que estuvieren obligados a dar o para que postule, licite y remate tales bienes en juicio. ----------

e) Para que exija, apruebe o impruebe cuentas a quienes tengan obligación de rendirlas a la poderdante; para recibir, según el caso, el saldo respectivo y otorgar el recibo correspondiente. ----------

f) Para que de acuerdo a su saber y entender redima, condone o perdone total o parcialmente las deudas a favor de la poderdante y para que conceda plazos a los deudores para satisfacer sus obligaciones. ----------

Para que la apoderada para sí misma o para terceros compre, adquiera, venda, enajene a título oneroso o gratuito (de en donación) los bienes de la poderdante sean muebles (acciones, títulos de ahorro y crédito, semovientes etc.) o inmuebles que tenga ya adquiridos o que adquiera en el futuro. ----------

h) Para dar en arrendamiento, sea por documento privado o por escritura pública los bienes muebles o inmuebles de propiedad de la poderdante. ----------

i) Para que ratifique, aclare, modifique o rescilie, contratos de compraventa o permuta de muebles o inmuebles celebrados por la poderdante o en su nombre

j) Para constituir o cancelar patrimonio de familia inembargable o afectación vivienda familiar de los bienes inmuebles de la poderdante, haciendo en

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usu

nombre las manifestaciones que la Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003, exige para el efecto.----------

k) Para que realice reglamentos de propiedad horizontal, adiciones o reformas a los mismos, haga solicitudes ante las Curadurías urbanas o entidades correspondientes, firme resoluciones, se notifique, interponga recursos, aclare o [redacted]ifique esos reglamentos ----------

l) Para realizar declaraciones de actualización de área y linderos, y declaraciones de loteo o de englobe sobre inmuebles de propiedad de la poderdante. ----------

ll) Para asegurar, pagar y cancelar las obligaciones contraídas por la poderdante con cualquier tipo de garantía, títulos valores o con hipoteca sobre sus bienes.-----

m) Para asegurar, pagar y cancelar las obligaciones contraídas por la apoderada [redacted]as que contraiga esta en nombre de la poderdante, con prenda, fiducia, hipoteca [redacted]cualquier tipo de garantía sobre sus bienes muebles e inmuebles. ----------

[redacted] Para que acepte o rechace los cargos de albacea, tutor o curador llegado el caso, y la represente en tales casos en todos los actos jurídicos que sean convenientes o en los que tenga que intervenir.----------

o) Para que transija los litigios, dudas o diferencias que ocurran relativos a los derechos y obligaciones de la poderdante. ----------

p) Para que someta a la decisión de árbitros constituidos o designados de acuerdo con la ley, los pleitos, dudas o diferencias relativos a los derechos y obligaciones de la otorgante y para que la represente en la tramitación del juicio o juicios respectivos y se constituya en parte civil. ----------

---

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NBJ0243538-S9981 2182/21/21

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA 7A DE MEDELLÍN

q) Para que tome para la poderdante o de u otorgue por cuenta de ella, dinero en préstamo o mutuo, estipule la tasa de interés, plazo y demás condiciones. ----------

p) Para que constituya servidumbres activas o pasivas a favor o a cargo de los bienes inmuebles de la poderdante. ----------

r) Para que represente a la poderdante en las sociedades civiles o comerciales minas o de hecho o de cualquier especie en que fuere accionista o socia, tenga parte, intereses o derechos, para que lleve la voz y emita los votos en las respectivas asambleas y para que pague los instalamentos o suscripciones según el caso y reciba los dividendos correspondientes, o en su caso las disuelva o liquide. ----------

rr) Para que represente a la poderdante en las asambleas de copropietarios y de toda clase, para que emita su voz y voto. ----------

s) Para que celebre contratos de cuentas corrientes o de ahorros o de fiducia, o de depósitos a término, con la facultad expresa de estipular la tasa de los intereses de crédito y de débito. ----------

o) Para que celebre contratos de sociedades, sean colectivas, en comandita anónimas, sas, responsabilidad limitada, cuentas en participación y aporte a ellas cualquier clase de bienes, muebles o inmuebles de la poderdante, con las facultades necesarias para estipular el monto del capital social, el aporte social el modo de administrar y liquidar la compañía y las demás que requieran tales actos.

p) Para manejar cuentas corrientes, de ahorros, tarjetas de crédito o CDT a nombre de la poderdante, pudiendo hacer retiros sin ningún límite en la cuantía para autorizar retiros automáticos de dichas cuentas. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usu

z) Para que a nombre de la poderdante, delegue o sustituya total o parcialmente este poder, lo reasuma y revoque sustituciones. ----------

aa) Para que desista de los juicios o reclamaciones en que intervenga en nombre de la mandante. ----------

bb) Para hacer toda clase de diligencias o gestiones ante los bancos Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Cooperativas de Crédito, casas de cambio o de giros bancarios y demás entidades financieras nacionales e internacionales (puede hacer solicitudes, préstamos, crear cuentas de ahorro y de crédito, CDT etc.), y a su vez cancelar cuentas, recibir y retirar los dineros de estas entidades recibir y presentar documentos, solicitudes, notificarse, interponer recursos contestar, etc.----------

cc) Para hacer toda clase de diligencias o gestiones ante las EPS, Fondos de Pensiones y Cesantías, Cajas de Compensación Familiar, y entidades afines.

chch) Para que asuma la personería y representación de la poderdante, siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso quede sin representación en los asuntos que le interesen. ----------

El presente poder estará vigente mientras no sea revocado por escritura pública otorgada por el poderdante o se compruebe su fallecimiento. ----------

Presente el apoderado GERMAN GONZALO FRANCO HERRERA de condiciones civiles inicialmente anotadas, manifiesta: ----------

Que acepta la presente escritura y de manera especial el poder que por medio de ella se le otorga. ----------

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR: Que han verifi

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usu

q) Para que represente a la poderdante judicial o extrajudicialmente ante cualquier corporación, funcionario o empleado público o empleado de la rama judicial o administrativa, civil, penal o en cualquier clase de juicio, actuación, acto, diligencia o gestión en que la poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante, como demandada o como coadyuvante de cualquiera de las partes, sea para iniciar o seguir tales juicios, actuaciones, diligencias, gestiones, operaciones, etc. ----------

v) Para firmar y presentar declaraciones tributarias de la poderdante, de acuerdo con el Estatuto Tributario Nacional o Internacional, llegar a acuerdos, transacciones y conciliaciones respecto a impuestos, deudas o beneficios relacionados con impuestos y contribuciones al estado. ----------

w) Para concurrir ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Medellín o de cualquier ciudad del país, ya sea para reclamar a favor de la poderdante, efectuar pagos, interponer recursos, contestar requerimientos, hacer peticiones, transigir, recibir y cualquier diligencia en que tuviera que intervenir, con todas las facultades derivadas de este mandato. ----------

x) Para que gire, ordene girar, endose, proteste, acepte y afiance letras de cambio, pagarés y para que gire y endose cheques a nombre de la mandante y toda clase de títulos valores. ----------

y) Para que concurra a nombre de la poderdante a juntas de acreedores, de carácter judicial o extrajudicial y acepte o rechace propuestas de arreglo que se hagan e intervenga en los nombramientos que en ellas deban efectuarse. ----------

- - - -

cuidadosamente sus documentos de identidad, que están en pleno uso de sus facultades mentales e igualmente declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas, conocen la Ley y saben que la Notaría responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones de los interesados.----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído este instrumento público por las comparecientes, le dan su aceptación y firman ante mí, el Notario, quien así lo autoriza. ----------

Derechos notariales: $46.400.oo. IVA: $ 11.136.oo. Superintendencia y Fondos: $ 8.800.oo.-------- La huella del otorgante corresponde al dedo índice derecho.- Se elaboró en las hojas números: Aa003738159/60/61/62. ----------
Enmendado "MIL DOSCIENTOS DIECISEIS (1.216). y rayas " si vale. Enmendado en ero "11.136" Si Vale.

Isabel Franco H.

ISABEL CRISTINA FRANCO HERRERA
C.C. Nº 42177962 de Itagüí (Ant).
EL PODERDANTE,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA 1ª DE MEDELLÍN

Germán G Franco H

GERMAN GONZALO FRANCO HERRERA
C.C 98 529 823 Itagüí
EL APODERADO,

FOCION ALBERTO CARDONA CANO
NOTARIO PRIMERO (1) DE MEDELLÍN (E)

Notaría 1ª vez CERTIFICA QUE EL PODER OTORGADO
POR MEDIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA
NÚMERO 1276 5 JUNIO 2013
NO TIENE NOTA DE REFERENCIA
QUE INDIQUE HABER SIDO REVOCADO.
MEDELLÍN, 04 JUN 2019

SANTIAGO VELÁSQUEZ FERNÁNDEZ
Notaría 1ª
NOTARIO (E)

Esta copia fue
De 4 hoja
Interesado
Medellín
04 JUN 2019

SANTIAGO VELÁSQUEZ FERNÁNDEZ
Notaría 1ª
NOTARIO (E)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo

491

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once de junio de dos mil diecinueve

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Demandante	Luis Fernando Giraldo Montoya
Demandada	Isabel Cristina Franco Herrera
Radicado	05001 40 03 028 **2019 00569** 00
Instancia	Primera
Providencia	Libra mandamiento de pago. Decreta embargo y secuestro

Una vez subsanados los requisitos exigidos en auto del 27 de mayo del año que avanza, y toda vez que analizada la demanda **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA**, instaurada por el señor **LUIS FERNANDO GIRALDO MONTOYA,** en contra de la señora **ISABEL CRISTINA FRANCO HERRERA,** el Despacho la estima ajustada a los artículos 74, 82, 85, 89, 422, 431, 468 y concordantes del C. General del Proceso.

En consecuencia, el **JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, con fundamento en los artículos 430, 431 y 468 ibídem,

RESUELVE

Primero: **LIBRAR MANDAMIENTO** ejecutivo de pago de menor cuantía, a favor del señor **LUIS FERNANDO GIRALDO MONTOYA,** en contra de la señora **ISABEL CRISTINA FRANCO HERRERA,** por las siguientes sumas y conceptos:

→Pagaré creado el 29/11/2016

DIEZ MILLONES DE PESOS M.L. ($10.000.000) por concepto de capital, más los intereses de plazo, causados entre el **29 de noviembre de 2016 al 29 de noviembre de 2017**, liquidados a la tasa del 1.8% mensual, más los intereses moratorios, a partir del **30 de noviembre de 2017**, a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el artículo 884 del C.Co., modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999, o lo que es lo mismo, el interés bancario corriente que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, más un 50%, y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

→Pagaré creado el 25/01/2017

CUARENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($40.000.000) por concepto de capital, más los intereses de plazo, causados entre el **25 de enero de 2017 al 25 de enero de 2018,** liquidados a la tasa del 1.8% mensual, más los intereses moratorios, a partir del **26 de enero de 2018**, a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el artículo 884 del C.Co., modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999, o lo que es lo mismo, el interés bancario corriente que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, más un 50%, y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

→Pagaré creado el 25/01/2017

TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M.L. ($38.000.000) por concepto de capital, más los intereses de plazo, causados entre el **25 de enero de 2017 al 25 de enero de 2018**, liquidados a la tasa del 1.8% mensual, más los intereses moratorios, a partir del **26 de enero de 2018**, a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el artículo 884 del C.Co., modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999, o lo que es lo mismo, el interés bancario corriente que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, más un 50%, y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

Segundo: ORDENAR a la parte ejecutada que cumpla con la obligación de pagar, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal que de este auto se le haga (Art. 431 del C. G. del Proceso).

Tercero: NOTIFICAR este auto a la parte demandada en la forma señalada en los artículos 291 a 293 y 301 del C.G.P., y se le advertirá que con fundamento en el artículo 442 ibídem, dispone del término legal de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del mandamiento ejecutivo, para proponer las excepciones de mérito que crean tener a su favor.

Cuarto: DECRETAR EL EMBARGO de los bienes inmuebles hipotecados, registrados en el folio de matrícula inmobiliaria **No. 001-1176762**, **001-1176763, 001-1176768 y 001-1176769**, para lo cual se dispone oficiar al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, a fin de que se sirva registrar el embargo, y para que a costa de la parte interesada expida un certificado sobre la situación jurídica de los inmuebles, en un período de diez

50

(10) años si fuere posible. Artículos 468 Nral. 2 y 593 Nral. 1 del Código General del Proceso.

Una vez regrese el oficio debidamente registrado, se decidirá sobre la medida de secuestro.

Quinto: **RECONOCER PERSONERÍA** al **Dr. JHON JAIRO GÓMEZ AMAYA** identificado con la T.P. 225.179 del C. S. de la J., para representar a la parte demandante, conforme al poder a él otorgado.

NOTIFÍQUESE

ALBA ROCIO RESTREPO CARDOZO
JUEZ

1.

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLÍN – ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 96 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 13 de junio de 2019 a las 8 A.M.

Angela María Zabala Rivera
Secretaria

51

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Centro Administrativo la Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo
Carrera 52 No. 42-73 Oficina 1504. Teléfono 232 92 93
Medellín

Oficio No. 1643
Radicado. 05001 40 03 028 **2019 00569** 00
Medellín, 11 de junio de 2019

Señor (a)
REGISTRADOR DE II. PP. DE MEDELLIN ZONA SUR
Medellín

Cordial saludo.

Me permito comunicarles que en el proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL (HIPOTECA) DE MENOR CUANTÍA**, instaurado por el señor **LUIS FERNANDO GIRALDO MONTOYA (C.C. 8.345.825),** en contra de la señora **ISABEL CRISTINA FRANCO HERRERA (C.C. 42.779.621),** por auto de la fecha se decretó el embargo de los bienes inmuebles hipotecados, registrados en los folios de matrícula inmobiliaria **No. 001-1176762**, **001-1176763, 001-1176768 y 001-1176769**, propiedad de la referida demandada.

En consecuencia, sírvase atender lo solicitado, procediendo al registro del embargo ordenado y expedirá a costa del solicitante un certificado sobre su situación jurídica en un período de diez (10) años, si fuere posible, en donde aparezca debidamente registrado el mismo. (Artículos 468 Nral. 2 y 593 Nral. 1 del Código General del Proceso).

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

ÁNGELA MARÍA ZABALA RIVERA
Secretaria

1.

RECIBE

Nombre: _____

Cedula: _____

Teléfono: _____

Fecha: _____

ENTREGA

Nombre: _____

Juzgado

52

Doctora
ALBA ROCIO RESTREPO CARDOZO
JUEZA VEINTIOCHO (28) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.
MEDELLIN - ANTIOQUIA.

Referencia:	Ejecutivo con Titulo Hipotecario de Menor Cuantía
Demandante:	Luis Fernando Giraldo Montoya, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 8.345.825
Demandado:	Isabel Cristina Franco Herrera, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 42.779.621.
Radicado:	**05001 40 03 028 2019 00569-00.**
Asunto:	**Constancia de registro de la medida.**

JHON JAIRO GOMEZ AMAYA, mayor de edad, residente en la ciudad de Envigado, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.383.563, Abogado en Ejercicio Activo de la Profesión con **Tarjeta Profesional Número 225.179,** del **Honorable Consejo Superior de la Judicatura**, actuando en nombre y representación del señor **LUIS FERNANDO GIRALDO MONTOYA,** me permito adjuntar constancia del registro de la medida cautelar decretada por el Despacho. Obrantes en 7 folios.

De la Honorable Jueza, con todo comedimiento,

JHON JAIRO GOMEZ AMAYA.
C.C. Nro. 70.383.563
T.P. Nro. 225.179 del C. S. de la Judicatura.

...TIOCHO CIVIL MU...
...DE MEDELLÍN - ANTIO...
...en la Secreta...
04 JUL 2019
Firma del empleado que recibe

Carrera 42 #38 sur -13 Oficina 205, Edificio Envigado Plaza 331 9404
equipolegalenvigado@gmail.com - jhonjairo.equipolegal@gmail.com
311 652 3726 / 300 428 4655

53

1007556999

MEDELLIN ZONA SUR CAJERO85
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 19 de Junio de 2019 a las 11:35:49 a.m.
No. RADICACION: 2019-45404

NOMBRE SOLICITANTE: JHON JAIRO GOMEZ
OFICIO No.: 1643 del 11-06-2019 JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de MEDELL
IN
M__ ICULAS **1176762 MEDELLIN 1176763 MEDELLIN**
1__ **768 MEDELLIN 1176769 MEDELLIN** 3319404

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO		TRF	VALOR		DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10	EMBARGO	N		1	20,300	400
19	MATRICULAS	N		3	32,100	600
					52,400	1,000

Total a Pagar: $ 53,400

DISCRIMINACION PAGOS:
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07, DCTO.PAGO: 54695744 PIN: VLR:53400

20

54

1007557000

MEDELLIN ZONA SUR CAJERO85
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 19 de Junio de 2019 a las 11:36:02 a.m.

No. RADICACION: 2019-234028

MATRICULA: 001-1176762

NOMBRE SOLICITANTE: JHON JAIRO GOMEZ

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $16800

ASOCIADO AL TURNO No: 2019-45404

DISCRIMINACION DEL PAGO:
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07, DCTO.PAGO: 54695745 PIN: VLR:16800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

20

55

1007557001

MEDELLIN ZONA SUR CAJERO85
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 19 de Junio de 2019 a las 11:36:12 a.m.

No. RADICACION: 2019-234029

MATRICULA: 001-1176763

NOMBRE SOLICITANTE: JHON JAIRO GOMEZ

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $16800
ASOCIADO AL TURNO No: 2019-45404
DISCRIMINACION DEL PAGO:
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07, DCTO.PAGO: 54695746 PIN: VLR:16800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

20

56

1007557002

MEDELLIN ZONA SUR CAJERO85
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 19 de Junio de 2019 a las 11:36:22 a.m.

No. RADICACION: 2019-234030

MATRICULA: 001-1176768

NOMBRE SOLICITANTE: JHON JAIRO GOMEZ

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $16800
ASOCIADO AL TURNO No: 2019-45404
DISCRIMINACION DEL PAGO:
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07, DCTO.PAGO: 54695747 PIN: VLR:16800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

20

57

1007557003

MEDELLIN ZONA SUR CAJERO85
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 19 de Junio de 2019 a las 11:36:34 a.m.

No. RADICACION: 2019-234031

MATRICULA: 001-1176769

NOMBRE SOLICITANTE: JHON JAIRO GOMEZ

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $16800
ASOCIADO AL TURNO No: 2019-45404
DISCRIMINACION DEL PAGO:
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07, DCTO.PAGO: 54695748 PIN: VLR:16800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Centro Administrativo la Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo
Carrera 52 No. 42-73 Oficina 1504. Teléfono 232 92 93
Medellín

Oficio No. 1643
Radicado. 05001 40 03 028 **2019 00569** 00
Medellín, 11 de junio de 2019

Señor (a)
REGISTRADOR DE II. PP. DE MEDELLIN ZONA SUR
Medellín

Cordial saludo.

Me permito comunicarles que en el proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL (HIPOTECA) DE MENOR CUANTÍA**, instaurado por el señor **LUIS FERNANDO GIRALDO MONTOYA (C.C. 8.345.825),** en contra de la señora **ISABEL CRISTINA FRANCO HERRERA (C.C. 42.779.621),** por auto de la fecha se decretó el embargo de los bienes inmuebles hipotecados, registrados en los folios de matrícula inmobiliaria **No. 001-1176762**, **001-1176763, 001-1176768 y 001-1176769**, propiedad de la referida demandada.

En consecuencia, sírvase atender lo solicitado, procediendo al registro del embargo ordenado y expedirá a costa del solicitante un certificado sobre su situación jurídica en un período de diez (10) años, si fuere posible, en donde aparezca debidamente registrado el mismo. (Artículos 468 Nral. 2 y 593 Nral. 1 del Código General del Proceso).

Atentamente,

ÁNGELA MARÍA ZABALA RIVERA
Secretaria

1.

1007556999

MEDELLIN ZONA SUR CAJERO85

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 19 de Junio de 2019 a las 11:35:49 a.m.

No. RADICACION: 2019-45404

NOMBRE SOLICITANTE: JHON JAIRO GOMEZ

OFICIO No.: 1643 del 11-06-2019 JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de MEDELL IN

MATRICULAS **1176762 MEDELLIN 1176763 MEDELLIN 1176768 MEDELLIN 1176769 MEDELLIN** 3319404

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO		TRF	VALOR		DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10	EMBARGO	N		1	20,300	400
19	MATRICULAS	N		3	32,100	600
					52,400	1,000

Total a Pagar: $ 53,400

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07, DCTO.PAGO: 54695744 PIN: VLR:53400

15

1007557003

MEDELLIN ZONA SUR CAJERO85
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 19 de Junio de 2019 a las 11:36:34 a.m.

No. RADICACION: 2019-234031

MATRICULA: 001-1176769

NOMBRE SOLICITANTE: JHON JAIRO GOMEZ

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $16800
ASOCIADO AL TURNO No: 2019-45404
DISCRIMINACION DEL PAGO:
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07, DCTO.PAGO: 54695748 PIN: VLR:16800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

1007557000

MEDELLIN ZONA SUR CAJERO85
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 19 de Junio de 2019 a las 11:36:02 a.m.

No. RADICACION: 2019-234028

MATRICULA: 001-1176762

NOMBRE SOLICITANTE: JHON JAIRO GOMEZ

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $16800
ASOCIADO AL TURNO No: 2019-45404
DISCRIMINACION DEL PAGO:
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07, DCTO.PAGO: 54695745 PIN: VLR:16800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

5

19

1007557001

MEDELLIN ZONA SUR CAJERO85
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 19 de Junio de 2019 a las 11:36:12 a.m.

No. RADICACION: 2019-234029

MATRICULA: 001-1176763

NOMBRE SOLICITANTE: JHON JAIRO GOMEZ

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $16800
ASOCIADO AL TURNO No: 2019-45404
DISCRIMINACION DEL PAGO:
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07, DCTO.PAGO: 54695746 PIN: VLR:16800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

62

1007557002

MEDELLIN ZONA SUR CAJERO85
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 19 de Junio de 2019 a las 11:36:22 a.m.

No. RADICACION: 2019-234030

MATRICULA: 001-1176768

NOMBRE SOLICITANTE: JHON JAIRO GOMEZ

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $16800
ASOCIADO AL TURNO No: 2019-45404
DISCRIMINACION DEL PAGO:
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07, DCTO.PAGO: 54695747 PIN: VLR:16800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

64

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 18 de Julio de 2019 a las 12:02:07 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

OJM1L13AGO'19 9:13

Con el turno 2019-45404 se calificaron las siguientes matriculas:

1176762 1176763 1176768 1176769

Nro Matricula: 1176762

CIRCULO DE REGISTRO: 001 MEDELLIN ZONA SUR No. Catastro: 050010104111700090017901020002
MUNICIPIO: MEDELLIN DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 72 44A-32 EDIFICIO LA FLORIDA PH PISO 2 APARTAMENTO 202
2) CARRERA 72 # 44A - 32 INT. 0202 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 19-06-2019 Radicacion: 2019-45404 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1643 del: 11-06-2019 JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO. RDO. 2019-00569-00. ESTE Y OTROS 3. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIRALDO MONTOYA LUIS FERNANDO 8345825
A: FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA 42779621 X

Nro Matricula: 1176763

CIRCULO DE REGISTRO: 001 MEDELLIN ZONA SUR No. Catastro: 050010104111700090017901020003
MUNICIPIO: MEDELLIN DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 72 44A-32 EDIFICIO LA FLORIDA PH PISO 2 APARTAMENTO 203
2) CARRERA 72 # 44A - 32 INT. 0203 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 19-06-2019 Radicacion: 2019-45404 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1643 del: 11-06-2019 JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO. RDO. 2019-00569-00. ESTE Y OTROS 3. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIRALDO MONTOYA LUIS FERNANDO 8345825
A: FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA 42779621 X

Nro Matricula: 1176768

CIRCULO DE REGISTRO: 001 MEDELLIN ZONA SUR No. Catastro: 050010104111700090017901030002
MUNICIPIO: MEDELLIN DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA TIPO PREDIO: URBANO

El memorial anterior fue presentado en la Secretaria del Juzgado hoy 14 AGO 2019

Firma del empleado que recibe

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 18 de Julio de 2019 a las 12:02:07 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 72 44A-32 EDIFICIO LA FLORIDA PH PISO 3 APARTAMENTO 302
2) CARRERA 72 # 44A - 32 INT. 0302 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 19-06-2019 Radicacion: 2019-45404 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1643 del: 11-06-2019 JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO. RDO. 2019-00569-00. ESTE Y OTROS 3. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GIRALDO MONTOYA LUIS FERNANDO 8345825
A: FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA 42779621 X

Nro Matricula: 1176769

CIRCULO DE REGISTRO: 001 MEDELLIN ZONA SUR No. Catastro: 05001010411170009001790103000 3
MUNICIPIO: MEDELLIN DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 72 44A-32 EDIFICIO LA FLORIDA PH PISO 3 APARTAMENTO 303
2) CARRERA 72 # 44A - 32 INT. 0303 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 19-06-2019 Radicacion: 2019-45404 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1643 del: 11-06-2019 JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO. RDO. 2019-00569-00. ESTE Y OTROS 3. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GIRALDO MONTOYA LUIS FERNANDO 8345825
A: FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA 42779621 X

****
****
****
****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 18 de Julio de 2019 a las 12:02:07 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El Registrador : Firma

ABOGAD88,

18 JUL 2019

NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA
REGISTRADORA PRINCIPAL
MEDELLIN - ANTIOQUIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

66

Nro Matricula: 001-1176762

Impreso el 19 de Julio de 2019 a las 07:23:57 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 001 MEDELLIN ZONA SURDEPTO:ANTIOQUIA MUNICIPIO:MEDELLIN VEREDA:MEDELLIN

FECHA APERTURA: 01-07-2014 RADICACION: 2014-47160 CON: ESCRITURA DE: 25-06-2014

CODIGO CATASTRAL: **050010104111700090017901020002** COD. CATASTRAL ANT.:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

PISO 2 APARTAMENTO 202 CON AREA DE 35.09 M2 AREA TOTAL PRIVADA CON COEFICIENTE DE 3.05%

CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN

EN ESCRITURA NRO.3605 DE FECHA 25-11-2011 EN NOTARIA PRIMERA DE MEDELLIN (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

COMPLEMENTACION:

ADQUIRIO ISABEL CRISTINA FRANCO HERRERA EL INMUEBLE OBJETO DE REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ASI: ADQUIRIO POR ESCRITURA 1701 DEL 19-07-2010 NOTARIA 1 DE MEDELLIN COMPRAVENTA, DE: LOPEZ BERNAL NURY CECILIA, LOPEZ BERNAL LUIS FERNANDO, LOPEZ BERNAL GERARDO DE JESUS, LOPEZ BERNAL JUAN GUILLERMO, LOPEZ BERNAL FRANCISCO JAVIER, A : FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA, REGISTRADA EL DIA 27-07-2010 EN LA MATRICULA 001-428937. ADQUIRIO POR ESCRITURA 1645 DEL 12-07-2010 NOTARIA 1 DE MEDELLIN ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA 24.739%, DE: VELEZ GERARDO, A : LOPEZ BERNAL NURY CECILIA, LOPEZ BERNAL LUIS FERNANDO, LOPEZ BERNAL GERARDO DE JESUS, LOPEZ BERNAL FRANCISCO JAVIER, REGISTRADA EL DIA 26-07-2010 EN LA MATRICULA 428937. ADQUIRIO POR ESCRITURA 1100 DEL 30-06-2000 NOTARIA 26 DE MEDELLIN COMPRAVENTA DERECHO. DE: LOPEZ BERNAL LUZ ELENA DEL SOCORRO, LOPEZ BERNAL FRANCISCO JAVIER, A : LOPEZ BERNAL LUIS FERNANDO, LOPEZ BERNAL GERARDO DE JESUS, REGISTRADA EL DIA 19-07-2000 EN LA MATRICULA 001-428937. ADQUIRIO POR ESCRITURA 276 DEL 14-02-1992 NOTARIA 17. DE MEDELLIN COMPRAVENTA DERECHOS, DE: LOPEZ BERNAL GERARDO DE JESUS, LOPEZ BERNAL LUIS FERNANDO, A : LOPEZ BERNAL FRANCISCO JAVIER, REGISTRADA EL DIA 02-03-1992 EN LA MATRICULA 428937. ADQUIRIO POR SENTENCIA 0 DEL 27-10-1981 JUZGADO 4. CIVIL DEL CTO. DE MEDELLIN ADJUDICACION POR SUCESION ESTE Y OTRO, DE: BERNAL DE LOPEZ NURY, A : LOPEZ VELEZ GERARDO (374.518.00), LOPEZ BERNAL GERARDO DE JESUS (189.888.66), LOPEZ BERNAL LUIS FERNANDO (189.888.66), LOPEZ BERNAL FRANCISCO JAVIER (189.888.67), LOPEZ BERNAL JUAN GUILLERMO (189.888.67), LOPEZ BERNAL NURY CECILIA (189.888.67), LOPEZ BERNAL LUZ ELENA DEL SOCORRO (189.888.67) , REGISTRADA EL DIA 19-06-1986 EN LA MATRICULA 428937.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 72 44A-32 EDIFICIO LA FLORIDA PH PISO 2 APARTAMENTO 202

2) CARRERA 72 # 44A - 32 INT. 0202 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

428937

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 27-07-2010 Radicacion: 2010-49194 VALOR ACTO: $ 140,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1706 del: 19-07-2010 NOTARIA 1 de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA 42779621 X

A: BETANCUR ALVAREZ ROCIO DEL CARMEN **32349516**

X

CERTIFICADO
REGISTRO
CUMPLE CON EL ART. 74 DEL DECRETO 19 DE 2012

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 15-04-2011 Radicacion: 2011-25518 VALOR ACTO: $ 4,000,000.00
Documento: ESCRITURA 1140 del: 13-04-2011 NOTARIA 2 de ENVIGADO
ESPECIFICACION: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA ESCRITURA NRO 1706 DEL 19-09-2010 DE LA NOTARIA 1 DE MEDELLIN (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA 42779621 X
A: GIRALDO MONTOYA LUIS FERNANDO -CESIONARIO- 8345825

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 25-08-2011 Radicacion: 2011-58944 VALOR ACTO: $ 75,000,000.00
Documento: ESCRITURA 2494 del: 16-08-2011 NOTARIA 1 de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA SEGUN ESCRITURAS 1706 DEL 19-07-2010, N OTARIA PRIMERA DE MEDELLIN, AMPLIADA POR ESCRITURA 1140 DEL 13-04-2011 NOTARIA SEGUNDA DE ENVIGADO. (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA 42779621 X
A: GIRALDO MONTOYA LUIS FERNANDO 8345825

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 25-06-2014 Radicacion: 2014-47160 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3605 del: 25-11-2011 NOTARIA PRIMERA de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA 42779621 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 25-06-2014 Radicacion: 2014-47166 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1215 del: 05-06-2013 NOTARIA PRIMERA de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION A LA ESCRITURA 3605 EN CUANTO CITAR DE FORMA CORRECTA LOS COEFICIENTES Y EL TOTAL DE UNIDADES PRIVADAS QUE INTEGRAN EL EDIFICIO. (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA 42779621 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 15-01-2016 Radicacion: 2016-1817 VALOR ACTO: $ 60,745,000.00
Documento: ESCRITURA 3290 del: 18-12-2015 NOTARIA PRIMERA de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DESAFECTACION DE HIPOTECA CONTENIDA EN LA ESCTA 1703 -19-07-201 Y AMPLIACIONES DE HIPOTECA EN LAS ESCRTAS 1140 13-104-2011 Y 1994 DEL 16-08-2011 ANOTACIONES 1-2-3
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GIRALDO MONTOYA LUIS FERNANDO 8345825
A: FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA 42779621

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 20-12-2016 Radicacion: 2016-99591 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3184 del: 29-11-2016 NOTARIA PRIMERA de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA 42779621 X
A: GIRALDO MONTOYA LUIS FERNANDO 8345825

Hip1

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

67

Nro Matricula: 001-1176762

Impreso el 19 de Julio de 2019 a las 07:23:57 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 19-06-2019 Radicacion: 2019-45404 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 1643 del: 11-06-2019 JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO. RDO. 2019-00569-00. ESTE Y OTROS 3. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIRALDO MONTOYA LUIS FERNANDO 8345825

A: FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA 42779621 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2018-5229 fecha 13-10-2018

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O NUMERO CATASTRAL, CON LOS SUMINISTRADOS POR CATASTRO MUNICIPAL, RESOLUCION 201850020949 DE 06 DE MARZO DE 2018 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

= = = =

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

68

Nro Matricula: 001-1176763

Impreso el 19 de Julio de 2019 a las 07:23:57 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 001 MEDELLIN ZONA SURDEPTO:ANTIOQUIA MUNICIPIO:MEDELLIN VEREDA:MEDELLIN

FECHA APERTURA: 01-07-2014 RADICACION: 2014-47160 CON: ESCRITURA DE: 25-06-2014

CODIGO CATASTRAL: **050010104111700090017901020003** COD. CATASTRAL ANT.:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

PISO 2 APARTAMENTO 203 CON AREA DE 35.09 M2 AREA TOTAL PRIVADA CON COEFICIENTE DE 3.05%

CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN

EN ESCRITURA NRO.3605 DE FECHA 25-11-2011 EN NOTARIA PRIMERA DE MEDELLIN (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

COMPLEMENTACION:

ADQUIRIO ISABEL CRISTINA FRANCO HERRERA EL INMUEBLE OBJETO DE REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ASI: ADQUIRIO POR ESCRITURA 1701 DEL 19-07-2010 NOTARIA 1 DE MEDELLIN COMPRAVENTA, DE: LOPEZ BERNAL NURY CECILIA, LOPEZ BERNAL LUIS FERNANDO, LOPEZ BERNAL GERARDO DE JESUS, LOPEZ BERNAL JUAN GUILLERMO, LOPEZ BERNAL FRANCISCO JAVIER, A : FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA, REGISTRADA EL DIA 27-07-2010 EN LA MATRICULA 001-428937. ADQUIRIO POR ESCRITURA 1645 DEL 12-07-2010 NOTARIA 1 DE MEDELLIN ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA 24.739%, DE: VELEZ GERARDO, A : LOPEZ BERNAL NURY CECILIA, LOPEZ BERNAL LUIS FERNANDO, LOPEZ BERNAL GERARDO DE JESUS, LOPEZ BERNAL FRANCISCO JAVIER, REGISTRADA EL DIA 26-07-2010 EN LA MATRICULA 428937. ADQUIRIO POR ESCRITURA 1100 DEL 30-06-2000 NOTARIA 26 DE MEDELLIN COMPRAVENTA DERECHO. DE: LOPEZ BERNAL LUZ ELENA DEL SOCORRO, LOPEZ BERNAL FRANCISCO JAVIER, A : LOPEZ BERNAL LUIS FERNANDO, LOPEZ BERNAL GERARDO DE JESUS, REGISTRADA EL DIA 19-07-2000 EN LA MATRICULA 001-428937. ADQUIRIO POR ESCRITURA 276 DEL 14-02-1992 NOTARIA 17. DE MEDELLIN COMPRAVENTA DERECHOS, DE: LOPEZ BERNAL GERARDO DE JESUS, LOPEZ BERNAL LUIS FERNANDO, A : LOPEZ BERNAL FRANCISCO JAVIER, REGISTRADA EL DIA 02-03-1992 EN LA MATRICULA 428937. ADQUIRIO POR SENTENCIA O DEL 27-10-1981 JUZGADO 4. CIVIL DEL CTO. DE MEDELLIN ADJUDICACION POR SUCESION ESTE Y OTRO. DE: BERNAL DE LOPEZ NURY, A : LOPEZ VELEZ GERARDO (374.518.00), LOPEZ BERNAL GERARDO DE JESUS (189.888.66), LOPEZ BERNAL LUIS FERNANDO (189.888.66), LOPEZ BERNAL FRANCISCO JAVIER (189.888.67), LOPEZ BERNAL JUAN GUILLERMO (189.888.67), LOPEZ BERNAL NURY CECILIA (189.888.67), LOPEZ BERNAL LUZ ELENA DEL SOCORRO (189.888.67) , REGISTRADA EL DIA 19-06-1986 EN LA MATRICULA 428937

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 72 44A-32 EDIFICIO LA FLORIDA PH PISO 2 APARTAMENTO 203

2) CARRERA 72 # 44A - 32 INT. 0203 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

428937

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 27-07-2010 Radicacion: 2010-49194 VALOR ACTO: $ 140,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1706 del: 19-07-2010 NOTARIA 1 de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA 42779621 X

A: BETANCUR ALVAREZ ROCIO DEL CARMEN **32349516**

PAGADO
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 001-1176763

Impreso el 19 de Julio de 2019 a las 07:23:57 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 15-04-2011 Radicacion: 2011-25518 VALOR ACTO: $ 4,000,000.00
Documento: ESCRITURA 1140 del: 13-04-2011 NOTARIA 2 de ENVIGADO
ESPECIFICACION: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA ESCRITURA NRO 1706 DEL 19-09-2010 DE LA NOTARIA 1 DE MEDELLIN (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA 42779621 X
A: GIRALDO MONTOYA LUIS FERNANDO -CESIONARIO- 8345825 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 25-08-2011 Radicacion: 2011-58944 VALOR ACTO: $ 75,000,000.00
Documento: ESCRITURA 2494 del: 16-08-2011 NOTARIA 1 de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA SEGUN ESCRITURAS 1706 DEL 19-07-2010, N OTARIA PRIMERA DE MEDELLIN, AMPLIADA POR ESCRITURA 1140 DEL 13-04-2011 NOTARIA SEGUNDA DE ENVIGADO. (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA 42779621 X
A: GIRALDO MONTOYA LUIS FERNANDO 8345825 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 25-06-2014 Radicacion: 2014-47160 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3605 del: 25-11-2011 NOTARIA PRIMERA de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA 42779621 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 25-06-2014 Radicacion: 2014-47166 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1215 del: 05-06-2013 NOTARIA PRIMERA de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION A LA ESCRITURA 3605 EN CUANTO CITAR DE FORMA CORRECTA LOS COEFICIENTES Y EL TOTAL DE UNIDADES PRIVADAS QUE INTEGRAN EL EDIFICIO. (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA 42779621 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 15-01-2016 Radicacion: 2016-1817 VALOR ACTO: $ 50,745,000.00
Documento: ESCRITURA 3290 del: 18-12-2015 NOTARIA PRIMERA de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DESAFECTACION DE HIPOTECA CONTENIDA EN LA ESCTA.1703 -19-07-201 Y AMPLIACIONES DE HIPOTECA EN LAS ESCRTAS.1140-13-104-2011 Y 1994 DEL 16-08-2011 .ANOTACIONES 1-2-3-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GIRALDO MONTOYA LUIS FERNANDO 8345825
A: FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA 42779621

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 20-12-2016 Radicacion: 2016-99591 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3184 del: 29-11-2016 NOTARIA PRIMERA de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA 42779621 X
A: GIRALDO MONTOYA LUIS FERNANDO 8345825

H.P 1

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

69

Nro Matricula: 001-1176763

Impreso el 19 de Julio de 2019 a las 07:23:57 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 19-06-2019 Radicacion: 2019-45404 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 1643 del: 11-06-2019 JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO. RDO. 2019-00569-00. ESTE Y OTROS 3. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIRALDO MONTOYA LUIS FERNANDO 8345825

A: FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA 42779621 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2018-5229 fecha 13-10-2018

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O NUMERO CATASTRAL, CON LOS SUMINISTRADOS POR CATASTRO MUNICIPAL, RESOLUCION 201850020949 DE 06 DE MARZO DE 2018 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO85 Impreso por:CONTRL16

TURNO: 2019-234029 FECHA: 19-06-2019

El Registrador Principal NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

70

Nro Matricula: 001-1176768

Impreso el 19 de Julio de 2019 a las 07:23:57 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 001 MEDELLIN ZONA SURDEPTO:ANTIOQUIA MUNICIPIO:MEDELLIN VEREDA:MEDELLIN
FECHA APERTURA: 01-07-2014 RADICACION: 2014-47160 CON: ESCRITURA DE: 25-06-2014
CODIGO CATASTRAL: **050010104111700090017901030002** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

PISO 3 APARTAMENTO 302 CON AREA DE 35.09 M2 AREA TOTAL PRIVADA CON COEFICIENTE DE 3.05%
CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN
EN ESCRITURA NRO.3605 DE FECHA 25-11-2011 EN NOTARIA PRIMERA DE MEDELLIN (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

COMPLEMENTACION:

ADQUIRIO ISABEL CRISTINA FRANCO HERRERA EL INMUEBLE OBJETO DE REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ASI: ADQUIRIO POR ESCRITURA 1701 DEL 19-07-2010 NOTARIA 1 DE MEDELLIN COMPRAVENTA, DE: LOPEZ BERNAL NURY CECILIA, LOPEZ BERNAL LUIS FERNANDO, LOPEZ BERNAL GERARDO DE JESUS, LOPEZ BERNAL JUAN GUILLERMO, LOPEZ BERNAL FRANCISCO JAVIER, A : FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA, REGISTRADA EL DIA 27-07-2010 EN LA MATRICULA 001-428937. ADQUIRIO POR ESCRITURA 1645 DEL 12-07-2010 NOTARIA 1 DE MEDELLIN ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA 24.739%, DE: VELEZ GERARDO, A : LOPEZ BERNAL NURY CECILIA, LOPEZ BERNAL LUIS FERNANDO, LOPEZ BERNAL GERARDO DE JESUS, LOPEZ BERNAL FRANCISCO JAVIER, REGISTRADA EL DIA 26-07-2010 EN LA MATRICULA 428937. ADQUIRIO POR ESCRITURA 1100 DEL 30-06-2000 NOTARIA 26 DE MEDELLIN COMPRAVENTA DERECHO. DE: LOPEZ BERNAL LUZ ELENA DEL SOCORRO, LOPEZ BERNAL FRANCISCO JAVIER, A : LOPEZ BERNAL LUIS FERNANDO, LOPEZ BERNAL GERARDO DE JESUS, REGISTRADA EL DIA 19-07-2000 EN LA MATRICULA 001-428937. ADQUIRIO POR ESCRITURA 276 DEL 14-02-1992 NOTARIA 17. DE MEDELLIN COMPRAVENTA DERECHOS, DE: LOPEZ BERNAL GERARDO DE JESUS, LOPEZ BERNAL LUIS FERNANDO, A : LOPEZ BERNAL FRANCISCO JAVIER, REGISTRADA EL DIA 02-03-1992 EN LA MATRICULA 428937. ADQUIRIO POR SENTENCIA O DEL 27-10-1981 JUZGADO 4. CIVIL DEL CTO. DE MEDELLIN ADJUDICACION POR SUCESION ESTE Y OTRO, DE: BERNAL DE LOPEZ NURY, A : LOPEZ VELEZ GERARDO (374.518.00), LOPEZ BERNAL GERARDO DE JESUS (189.888.66), LOPEZ BERNAL LUIS FERNANDO (189.888.66), LOPEZ BERNAL FRANCISCO JAVIER (189.888.67), LOPEZ BERNAL JUAN GUILLERMO (189.888.67), LOPEZ BERNAL NURY CECILIA (189.888.67), LOPEZ BERNAL LUZ ELENA DEL SOCORRO (189.888.67) , REGISTRADA EL DIA 19-06-1986 EN LA MATRICULA 428937.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 72 44A-32 EDIFICIO LA FLORIDA PH PISO 3 APARTAMENTO 302
2) CARRERA 72 # 44A - 32 INT. 0302 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
428937

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 27-07-2010 Radicacion: 2010-49194 VALOR ACTO: $ 140,000,000.00
Documento: ESCRITURA 1706 del: 19-07-2010 NOTARIA 1 de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA 42779621 X
A: BETANCUR ALVAREZ ROCIO DEL CARMEN **32349516**

X

CERTIFICADO DE TRADICION Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 001-1176768

Impreso el 19 de Julio de 2019 a las 07:23:57 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 15-04-2011 Radicacion: 2011-25518 VALOR ACTO: $ 4,000,000.00
Documento: ESCRITURA 1140 del: 13-04-2011 NOTARIA 2 de ENVIGADO
ESPECIFICACION: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA ESCRITURA NRO 1706 DEL 19-09-2010 DE LA NOTARIA 1 DE MEDELLIN (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA 42779621 X
A: GIRALDO MONTOYA LUIS FERNANDO -CESIONARIO- 8345825 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 25-08-2011 Radicacion: 2011-58944 VALOR ACTO: $ 75,000,000.00
Documento: ESCRITURA 2494 del: 16-08-2011 NOTARIA 1 de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA SEGUN ESCRITURAS 1706 DEL 19-07-2010, N OTARIA PRIMERA DE MEDELLIN, AMPLIADA POR ESCRITURA 1140 DEL 13-04-2011 NOTARIA SEGUNDA DE ENVIGADO. (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA 42779621 X
A: GIRALDO MONTOYA LUIS FERNANDO 8345825 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 25-06-2014 Radicacion: 2014-47160 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3605 del: 25-11-2011 NOTARIA PRIMERA de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA 42779621 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 25-06-2014 Radicacion: 2014-47166 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1215 del: 05-06-2013 NOTARIA PRIMERA de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION A LA ESCRITURA 3605 EN CUANTO CITAR DE FORMA CORRECTA LOS COEFICIENTES Y EL TOTAL DE UNIDADES PRIVADAS QUE INTEGRAN EL EDIFICIO. (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA 42779621 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 15-01-2016 Radicacion: 2016-1817 VALOR ACTO: $ 50,745,000.00
Documento: ESCRITURA 3290 del: 18-12-2015 NOTARIA PRIMERA de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DESAFECTACION DE HIPOTECA CONTENIDA EN LA ESCTA 1703 -19-07-201 Y AMPLIACIONES DE HIPOTECA EN LAS ESCRTAS 1140 13-104-2011 Y 1994 DEL 16-08-2011 ANOTACIONES 1-2-3-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GIRALDO MONTOYA LUIS FERNANDO 8345825
A: FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA 42779621

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 20-12-2016 Radicacion: 2016-99591 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3184 del: 29-11-2016 NOTARIA PRIMERA de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA 42779621 X
A: GIRALDO MONTOYA LUIS FERNANDO 8345825

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

71

Nro Matricula: 001-1176768

Impreso el 19 de Julio de 2019 a las 07:23:57 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 19-06-2019 Radicacion: 2019-45404 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 1643 del: 11-06-2019 JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO. RDO. 2019-00569-00. ESTE Y OTROS 3. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIRALDO MONTOYA LUIS FERNANDO 8345825

A: FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA 42779621 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2018-5229 fecha 13-10-2018

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O NUMERO CATASTRAL, CON LOS SUMINISTRADOS POR CATASTRO MUNICIPAL, RESOLUCION 201850020949 DE 06 DE MARZO DE 2018 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO85 Impreso por:CONTRL16

TURNO: 2019-234030 FECHA: 19-06-2019

El Registrador Principal NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

72

Nro Matricula: 001-1176769

Impreso el 19 de Julio de 2019 a las 07:23:57 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 001 MEDELLIN ZONA SURDEPTO:ANTIOQUIA MUNICIPIO:MEDELLIN VEREDA:MEDELLIN
FECHA APERTURA: 01-07-2014 RADICACION: 2014-47160 CON: ESCRITURA DE: 25-06-2014
CODIGO CATASTRAL: **050010104111700090017901030003** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

PISO 3 APARTAMENTO 303 CON AREA DE 35.09 M2 AREA TOTAL PRIVADA CON COEFICIENTE DE 3.05%
CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN
EN ESCRITURA NRO.3605 DE FECHA 25-11-2011 EN NOTARIA PRIMERA DE MEDELLIN (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

COMPLEMENTACION:

ADQUIRIO ISABEL CRISTINA FRANCO HERRERA EL INMUEBLE OBJETO DE REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ASI: ADQUIRIO POR ESCRITURA 1701 DEL 19-07-2010 NOTARIA 1 DE MEDELLIN COMPRAVENTA, DE: LOPEZ BERNAL NURY CECILIA, LOPEZ BERNAL LUIS FERNANDO, LOPEZ BERNAL GERARDO DE JESUS, LOPEZ BERNAL JUAN GUILLERMO, LOPEZ BERNAL FRANCISCO JAVIER, A : FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA, REGISTRADA EL DIA 27-07-2010 EN LA MATRICULA 001-428937. ADQUIRIO POR ESCRITURA 1645 DEL 12-07-2010 NOTARIA 1 DE MEDELLIN ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA 24.739%, DE: VELEZ GERARDO, A : LOPEZ BERNAL NURY CECILIA, LOPEZ BERNAL LUIS FERNANDO, LOPEZ BERNAL GERARDO DE JESUS, LOPEZ BERNAL FRANCISCO JAVIER, REGISTRADA EL DIA 26-07-2010 EN LA MATRICULA 428937. ADQUIRIO POR ESCRITURA 1100 DEL 30-06-2000 NOTARIA 26 DE MEDELLIN COMPRAVENTA DERECHO DE: LOPEZ BERNAL LUZ ELENA DEL SOCORRO, LOPEZ BERNAL FRANCISCO JAVIER, A : LOPEZ BERNAL LUIS FERNANDO, LOPEZ BERNAL GERARDO DE JESUS, REGISTRADA EL DIA 19-07-2000 EN LA MATRICULA 001-428937. ADQUIRIO POR ESCRITURA 276 DEL 14-02-1992 NOTARIA 17. DE MEDELLIN COMPRAVENTA DERECHOS, DE: LOPEZ BERNAL GERARDO DE JESUS, LOPEZ BERNAL LUIS FERNANDO, A : LOPEZ BERNAL FRANCISCO JAVIER, REGISTRADA EL DIA 02-03-1992 EN LA MATRICULA 428937. ADQUIRIO POR SENTENCIA O DEL 27-10-1981 JUZGADO 4. CIVIL DEL CTO. DE MEDELLIN ADJUDICACION POR SUCESION ESTE Y OTRO, DE: BERNAL DE LOPEZ NURY, A : LOPEZ VELEZ GERARDO (374.518.00), LOPEZ BERNAL GERARDO DE JESUS (189.888.66), LOPEZ BERNAL LUIS FERNANDO (189.888.66), LOPEZ BERNAL FRANCISCO JAVIER (189.888.67), LOPEZ BERNAL JUAN GUILLERMO (189.888.67), LOPEZ BERNAL NURY CECILIA (189.888.67), LOPEZ BERNAL LUZ ELENA DEL SOCORRO (189.888.67) , REGISTRADA EL DIA 19-06-1986 EN LA MATRICULA 428937

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 72 44A-32 EDIFICIO LA FLORIDA PH PISO 3 APARTAMENTO 303
2) CARRERA 72 # 44A - 32 INT. 0303 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
428937

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 27-07-2010 Radicacion: 2010-49194 VALOR ACTO: $ 140,000,000.00
Documento: ESCRITURA 1706 del: 19-07-2010 NOTARIA 1 de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA 42779621 X
A: BETANCUR ALVAREZ ROCIO DEL CARMEN **32349516**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 15-04-2011 Radicacion: 2011-25518 VALOR ACTO: $ 4,000,000.00
Documento: ESCRITURA 1140 del: 13-04-2011 NOTARIA 2 de ENVIGADO
ESPECIFICACION: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA ESCRITURA NRO 1706 DEL 19-09-2010 DE LA NOTARIA 1 DE MEDELLIN (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA 42779621 X
A: GIRALDO MONTOYA LUIS FERNANDO -CESIONARIO- 8345825

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 25-08-2011 Radicacion: 2011-58944 VALOR ACTO: $ 75,000,000.00
Documento: ESCRITURA 2494 del: 16-08-2011 NOTARIA 1 de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA SEGUN ESCRITURAS 1706 DEL 19-07-2010, N OTARIA PRIMERA DE MEDELLIN, AMPLIADA POR ESCRITURA 1140 DEL 13-04-2011 NOTARIA SEGUNDA DE ENVIGADO. (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA 42779621 X
A: GIRALDO MONTOYA LUIS FERNANDO 8345825

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 25-06-2014 Radicacion: 2014-47160 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3605 del: 25-11-2011 NOTARIA PRIMERA de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA 42779621 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 25-06-2014 Radicacion: 2014-47166 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1215 del: 05-06-2013 NOTARIA PRIMERA de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION A LA ESCRITURA 3605 EN CUANTO CITAR DE FORMA CORRECTA LOS COEFICIENTES Y EL TOTAL DE UNIDADES PRIVADAS QUE INTEGRAN EL EDIFICIO. (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA 42779621 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 15-01-2016 Radicacion: 2016-1817 VALOR ACTO: $ 50,745,000.00
Documento: ESCRITURA 3290 del: 18-12-2015 NOTARIA PRIMERA de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DESAFECTACION DE HIPOTECA CONTENIDA EN LA ESCTA.1703 -19-07-201 Y AMPLIACIONES DE HIPOTECA EN LAS ESCRTAS.1140 13-104-2011 Y 1994 DEL 16-08-2011 .ANOTACIONES 1-2-3-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GIRALDO MONTOYA LUIS FERNANDO 8345825
A: FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA 42779621

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 20-12-2016 Radicacion: 2016-99591 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3184 del: 29-11-2016 NOTARIA PRIMERA de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA 42779621 X
A: GIRALDO MONTOYA LUIS FERNANDO 8345825

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
COPIA CERTIFICADO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

73

Nro Matricula: 001-1176769

Impreso el 19 de Julio de 2019 a las 07:23:57 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

TACION: Nro 8 Fecha: 19-06-2019 Radicacion: 2019-45404 VALOR ACTO: $

...mento: OFICIO 1643 del: 11-06-2019 JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO. RDO. 2019-00569-00. ESTE Y OTROS 3. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIRALDO MONTOYA LUIS FERNANDO 8345825

A: FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA 42779621 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2018-5229 fecha 13-10-2018

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O NUMERO CATASTRAL, CON LOS SUMINISTRADOS POR CATASTRO MUNICIPAL, RESOLUCION 201850020949 DE 06 DE MARZO DE 2018 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO85 Impreso por:CONTRL16

TURNO: 2019-234031 FECHA: 19-06-2019

El Registrador Principal NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

74 11

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Centro Administrativo la Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo
Carrera 52 No. 42-73 Oficina 1504. Teléfono 232 92 93
Medellín

Oficio No. 1643
Radicado. 05001 40 03 028 **2019 00569** 00
Medellín, 11 de junio de 2019

Señor (a)
REGISTRADOR DE II. PP. DE MEDELLIN ZONA SUR
Medellín

Cordial saludo.

Me permito comunicarles que en el proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL (HIPOTECA) DE MENOR CUANTÍA**, instaurado por el señor **LUIS FERNANDO GIRALDO MONTOYA (C.C. 8.345.825),** en contra de la señora **ISABEL CRISTINA FRANCO HERRERA (C.C. 42.779.621),** por auto de la fecha se decretó el embargo de los bienes inmuebles hipotecados, registrados en los folios de matrícula inmobiliaria **No. 001-1176762**, **001-1176763, 001-1176768 y 001-1176769**, propiedad de la referida demandada.

En consecuencia, sírvase atender lo solicitado, procediendo al registro del embargo ordenado y expedirá a costa del solicitante un certificado sobre su situación jurídica en un período de diez (10) años, si fuere posible, en donde aparezca debidamente registrado el mismo. (Artículos 468 Nral. 2 y 593 Nral. 1 del Código General del Proceso).

Atentamente,

ÁNGELA MARÍA ZABALA RIVERA
Secretaria

1.

75

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinte de agosto de dos mil diecinueve.

Proceso	Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real (Hipotecario)
Demandante	Luis Fernando Giraldo Montoya
Demandado	Isabel Cristina Franco Herrera
Radicado	05001 40 03 028 **2019-00569** 00
Providencia	Decreta secuestro, expide comisorio.

Allegada en debida forma la inscripción del embargo del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 001-1176762, 001-1176763, 001-1176768, y 001-1176769, el juzgado de conformidad a lo dispuesto en los artículos 599 y 601 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

Primero: Decretar el SECUESTRO de los inmuebles distinguidos con matrículas inmobiliarias Nos. 001-1176762, 001-1176763, 001-1176768, y 001-1176769, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur, de propiedad de la demandada ISABEL CRISTINA FRANCO HERRERA; para lo cual se comisionará al JUEZ TRANSITORIO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN (Reparto), funcionario a quien se le faculta para señalar fecha y hora para la diligencia, recibir escrito de aceptación del secuestre, allanar y valerse de la fuerza pública si ello fuere necesario, reemplazar al secuestre designado si no compareciere, siempre y cuando sea por las causas previstas en el artículo 47 del Código General del Proceso.

Segundo: Como secuestre se nombra a: Bienes y Abogados S.A.S. quien se localiza en la Cll 52 # 49-71 Of 512 Medellín Teléfonos 4797934. Comuníquesele el nombramiento tal como lo dispone el art. 48 del Código General del Proceso, y hágasele saber que el cargo es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación, salvo justificación aceptada.

Se fijan como honorarios provisionales para el auxiliar de la justicia la suma de $ 200 000 que serán cancelados por la parte demandante al momento de la diligencia.

Auxíliese al funcionario indicado adjuntándose copia del auto que libro mandamiento y decretó el embargo de fecha 11 de junio de 2019 (folio 49-50 del cuaderno principal), así como de la presente providencia, advirtiendo que, para la dirección y los linderos, la parte interesada tendrá que aportar copia de la escritura pública que los contenga.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ALBA ROCÍO RESTREPO CARDOZO
JUEZ

10.-

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE LA ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 134 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 22 de agosto de 2019, a las 8 A.M.

Dubian Mora Sánchez
Secretario

76

Radicado 2019-00569

DESPACHO COMISORIO NRO. 188

EL JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

A LOS

JUZGADOS TRANSITORIOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN
(Reparto)

HACE SABER:

Que en el proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA** presentado por **LUIS FERNANDO GIRALDO MONTOYA** (C.C. 8.345.825), en contra de la señora **ISABEL CRISTINA FRANCO HERRERA (**C.C. 42.779.621), por auto del 20 de agosto de 2019 se ordenó comisionarlo para que se sirva llevar a efecto la diligencia de secuestro de los inmuebles distinguidos con matrículas inmobiliarias Nos. 001-1176762, 001-1176763, 001-1176768, y 001-1176769, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur, de propiedad de la referida demandada.

Se le conceden amplias facultades como son las de fijar fecha y hora para la práctica de la misma, allanar y valerse de la fuerza pública si fuera necesario, y las demás que considere pertinentes, incluyendo la de reemplazar al secuestre nombrado si no compareciere, siempre y cuando se le haya informado su designación mediante telegrama.

Como secuestre se nombró a BIENES Y ABOGADOS S.A.S. ubicado en la Calle 52 No. 49 – 71 Oficina 512 de Medellín. Teléfono 479 79 34. Como honorarios provisionales al Auxiliar de la Justicia se fijó la suma de $200.000, que serán cancelados por la parte ejecutante al momento de la diligencia.

Actúa como apoderado judicial de la parte demandante el Dr. JHON JAIRO GÓMEZ AMAYA con T.P. 225.179 del C. S. de la J., quien se localiza en la Carrera 42 No. 38 Sur – 13 Oficina 203, 205 Edificio Envigado Plaza, Envigado

-Antioquia, teléfono 334 25 86; 319 339 22 42 y correo electrónico jhonjairo.equipolegal@gmail.com

ANEXOS:

Se anexan los siguientes documentos: (i) auto que ordenó librar mandamiento ejecutivo y el embargo del 11 de junio de 2019 (ii) auto que decretó el secuestro del 20 de agosto de 2019 (III) certificados de libertad de los inmuebles en cuestión, donde consten las inscripciones de embargo, y iv) escrituras públicas que contengan los linderos de los bienes a secuestrar.

Librado en Medellín, a los 20 días del mes de agosto de 2019.

Atentamente

ORIGINAL FIRMADO

DUBIAN MORA SÁNCHEZ
Secretario

10-

Recibí:

Nombre:
Cedula:
Fecha: 29/08/19
Firma:

Entregó:

77

RADICADO 2019-00569

ACTA DE DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Medellín, 23 de octubre de dos mil diecinueve (2019), en la fecha se hace presente al despacho el señor **GERMÁN GONZALO FRANCO HERRERA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.529.823 en calidad de apoderado de la señora ISABEL CRISTINA FRANCO HERRERA, parte demandada en el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA de referencia, a quien se le hace personal notificación del auto del 11 de junio de 2019, por medio del cual se libró mandamiento de pago en su contra y en favor de LUIS FERNANDO GIRALDO MONTOYA.

Se le advierte que disponen del término de cinco (05) días para pagar la obligación, de diez (10) días para proponer excepciones; se le hace entrega de copia de la demanda para SURTIR EL TRASLADO. Enterado de su contenido firma en constancia.

GERMÁN GONZALO FRANCO HERRERA
APODERADO DE DEMANDAA
NOTIFICADO
CC. 98 529823
C/ 80 # 72a - 305
Tel. 318 783 7288

ELIZABETH NAVARRO M
NOTIFICADOR

ESCRITURA NÚMERO: MIL DOSCIENTOS DIECISEIS (1.216).

ACTO: PODER GENERAL.

DE: ISABEL CRISTINA FRANCO HERRERA.

A: GERMAN GONZALO FRANCO HERRERA.

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los cinco (5) días del mes de Junio del año DOS MIL TRECE (2013), al Despacho de la NOTARÍA PRIMERA (1) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE MEDELLÍN, cuyo Notario Encargado es el Doctor FOCION ALBERTO CARDONA CANO, compareció la señora ISABEL CRISTINA FRANCO HERRERA, ciudadana colombiana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.779.621 de Medellín, de estado civil, casada con sociedad conyugal vigente, quien, obrando en su propio nombre y representación, MANIFESTÓ: ----------

Que obrando en la calidad indicada, confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente como en derecho fuere necesario, al señor GERMAN GONZALO FRANCO HERRERA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.529.823 de Medellín, ciudadano colombiano domiciliado en esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, para que, en su nombre y representación celebre los siguientes actos y contratos: ----------

a) Para que administre todos los bienes de la poderdante, recaude sus dineros o productos y celebre con relación a ellos toda clase de contratos relativos a su administración ----------

b) Para que exija, cobre y perciba pensiones, auxilios y cualquier cantidad de

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

DE MEDELLIN

SCC6172271806

12/12/2012

dinero o de otras especies que se adeuden a la poderdante, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes. ----------

c) Para que pague a los acreedores de la poderdante y haga con ellos arreglos y transacciones sobre los términos y plazo de pago de las acreencias. ----------

d) Para que exija y admita garantías, reales o personales, para asegurar los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor de la poderdante, admita en pago por parte de los deudores bienes distintos a los que estuvieren obligados a dar o para que postule, licite y remate tales bienes en juicio. ----------

e) Para que exija, apruebe o impruebe cuentas a quienes tengan obligación de rendirlas a la poderdante; para recibir, según el caso, el saldo respectivo y otorgar el recibo correspondiente. ----------

f) Para que de acuerdo a su saber y entender redima, condone o perdone total o parcialmente las deudas a favor de la poderdante y para que conceda plazos a los deudores para satisfacer sus obligaciones. ----------

g) Para que la apoderada para sí misma o para terceros compre, adquiera, venda o enajene a título oneroso o gratuito (de en donación) los bienes de la poderdante sean muebles (acciones, títulos de ahorro y crédito, semovientes etc.), o inmuebles que tenga ya adquiridos o que adquiera en el futuro. ----------

h) Para dar en arrendamiento, sea por documento privado o por escritura pública los bienes muebles o inmuebles de propiedad de la poderdante. ----------

i) Para que ratifique, aclare, modifique o rescilie, contratos de compraventa o de permuta de muebles o inmuebles celebrados por la poderdante o en su nombre. ----------

j) Para constituir o cancelar patrimonio de familia inembargable o afectación a vivienda familiar de los bienes inmuebles de la poderdante, haciendo en su

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa003738100 SCC517271802

ANDREA URIBE VELEZ
Notaría 1era
MED. COL
NOTARIA (E)

nombre las manifestaciones que la Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003, exige para el efecto.----------

k) Para que realice reglamentos de propiedad horizontal, adiciones o reformas a los mismos, haga solicitudes ante las Curadurías urbanas o entidades correspondientes, firme resoluciones, se notifique, interponga recursos, aclare o modifique esos reglamentos ----------

l) Para realizar declaraciones de actualización de área y linderos, y declaraciones de loteo o de englobe sobre inmuebles de propiedad de la poderdante. ----------

m) Para asegurar, pagar y cancelar las obligaciones contraídas por la poderdante con cualquier tipo de garantía, títulos valores o con hipoteca sobre sus bienes.-----

n) Para asegurar, pagar y cancelar las obligaciones contraídas por la apoderada la que contraiga esta en nombre de la poderdante, con prenda, fiducia, hipoteca o cualquier tipo de garantía sobre sus bienes muebles e inmuebles. ----------

ñ) Para que acepte o rechace los cargos de albacea, tutor o curador llegado el caso, y la represente en tales casos en todos los actos jurídicos que sean convenientes o en los que tenga que intervenir.----------

o) Para que transija los litigios, dudas o diferencias que ocurran relativos a los derechos y obligaciones de la poderdante. ----------

p) Para que someta a la decisión de árbitros constituidos o designados de acuerdo a la ley, los pleitos, dudas o diferencias relativos a los derechos y obligaciones de la otorgante y para que la represente en la tramitación del juicio o juicios respectivos y se constituya en parte civil. ----------

---

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

DE MEDELLÍN

SCC517271802
12/12/2012 1996522855EE5
WWU67L1WR4DD9OWW
23/07/2019
Cadena s.a. NIT 830059340

q) Para que tome para la poderdante o de u otorgue por cuenta de ella, dinero en préstamo o mutuo, estipule la tasa de interés, plazo y demás condiciones. ----------

p) Para que constituya servidumbres activas o pasivas a favor o a cargo de los bienes inmuebles de la poderdante. ----------

r) Para que represente a la poderdante en las sociedades civiles o comerciales, de minas o de hecho o de cualquier especie en que fuere accionista o socia, tenga parte, intereses o derechos, para que lleve la voz y emita los votos en las respectivas asambleas y para que pague los instalamentos o suscripciones según el caso y reciba los dividendos correspondientes, o en su caso las disuelva o liquide. ----------

rr) Para que represente a la poderdante en las asambleas de copropietarios y de toda clase, para que emita su voz y voto. ----------

s) Para que celebre contratos de cuentas corrientes o de ahorros o de fiducia, o de depósitos a término, con la facultad expresa de estipular la tasa de los intereses de crédito y de débito. ----------

o) Para que celebre contratos de sociedades, sean colectivas, en comandita, anónimas, sas, responsabilidad limitada, cuentas en participación y aporte a ellas cualquier clase de bienes, muebles o inmuebles de la poderdante, con las facultades necesarias para estipular el monto del capital social, el aporte social, el modo de administrar y liquidar la compañía y las demás que requieran tales actos.

p) Para manejar cuentas corrientes, de ahorros, tarjetas de crédito o CDT a nombre de la poderdante, pudiendo hacer retiros sin ningún límite en la cuantía y para autorizar retiros automáticos de dichas cuentas. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

q) Para que represente a la poderdante judicial o extrajudicialmente ante cualquier corporación, funcionario o empleado público o empleado de la rama judicial administrativa, civil, penal o en cualquier clase de juicio, actuación, acto, diligencia o gestión en que la poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante, como demandada o como coadyuvante de cualquiera de las partes, sea para iniciar o seguir tales juicios, actuaciones, diligencias, gestiones, operaciones, etc. ----------

v) Para firmar y presentar declaraciones tributarias de la poderdante, de acuerdo con el Estatuto Tributario Nacional o Internacional, llegar a acuerdos, transacciones y conciliaciones respecto a impuestos, deudas o beneficios relacionados con impuestos y contribuciones al estado. ----------

w) Para concurrir ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Medellín o de cualquier ciudad del país, ya sea para reclamar a favor de la poderdante, efectuar pagos, interponer recursos, contestar requerimientos, hacer peticiones, transigir, recibir y cualquier diligencia en que tuviera que intervenir, con todas las facultades derivadas de este mandato. ----------

x) Para que gire, ordene girar, endose, proteste, acepte y afiance letras de cambio, pagarés y para que gire y endose cheques a nombre de la mandante y toda clase de títulos valores. ----------

y) Para que concurra a nombre de la poderdante a juntas de acreedores, de carácter judicial o extrajudicial y acepte o rechace propuestas de arreglo que se hagan e intervenga en los nombramientos que en ellas deban efectuarse. ----------

---

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SCC117271804

QIFTEPZSA8RENLSP

23/07/2019

z) Para que a nombre de la poderdante, delegue o sustituya total o parcialmente este poder, lo reasuma y revoque sustituciones. ----------

aa) Para que desista de los juicios o reclamaciones en que intervenga en nombre de la mandante. ----------

bb) Para hacer toda clase de diligencias o gestiones ante los bancos, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Cooperativas de Crédito, casas de cambio o de giros bancarios y demás entidades financieras nacionales e internacionales, (puede hacer solicitudes, préstamos, crear cuentas de ahorro y de crédito, CDT., etc.), y a su vez cancelar cuentas, recibir y retirar los dineros de estas entidades, recibir y presentar documentos, solicitudes, notificarse, interponer recursos, contestar, etc.----------

cc) Para hacer toda clase de diligencias o gestiones ante las EPS, Fondos de Pensiones y Cesantías, Cajas de Compensación Familiar, y entidades afines. ----

chch) Para que asuma la personería y representación de la poderdante, siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso quede sin representación en los asuntos que le interesen. ----------

El presente poder estará vigente mientras no sea revocado por escritura pública otorgada por el poderdante o se compruebe su fallecimiento. ----------

Presente el apoderado GERMAN GONZALO FRANCO HERRERA de las condiciones civiles inicialmente anotadas, manifiesta: ----------

Que acepta la presente escritura y de manera especial el poder que por medio de ella se le otorga. ----------

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR: Que han verifica

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el us

cuidadosamente sus documentos de identidad, que están en pleno uso de sus facultades mentales e igualmente declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y que en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conocen la Ley y saben que la Notaría responde de la regularidad formal de los documentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones de los interesados.----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído este instrumento público por las comparecientes, le dan su aceptación y firman ante mí, el Notario, quien así lo autoriza. ----------

Derechos notariales: $46.400.oo. IVA: $ 11.136.oo. Superintendencia y Fondos: $ 8.800.oo.-------- La huella del otorgante corresponde al dedo índice derecho.- Se elaboró en las hojas números: Aa003738159/60/61/62. ----------
Enmendado "MIL DOSCIENTOS DIECISEIS (1.216). y rayas " si vale. Enmendado en numero "11.136" Si Vale.

ISABEL CRISTINA FRANCO HERRERA
C.C. Nº 42779621 de Itagüí (Ant).
EL PODERDANTE,

ANDREA URIBE A. Notaría 1 MED-COL NOTARIA (E)

papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, documentos del archivo notarial

papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena S.A. NIT 890900590 12-12-2012 (0962221855-EER5

SC3172718 03 SC3172718 03 2X01AWR49ACG1GD

Germán G Franco H.

GERMAN GONZALO FRANCO HERRERA
C.C 98 529823 Itagüí
EL APODERADO,

NOTARIA PRIMERA DE MEDELLIN
FOCION ALBERTO CARDONA CANO
NOTARIO PRIMERO (1) DE MEDELLÍN (E)

ANDREA URIBE A.
Notaría 1era
MED. COL
NOTARIA (E)

Notaría 1era MED. COL CERTIFICA QUE EL PODER OTORGADO
POR MEDIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA
NÚMERO 1216 DE 08/06/2013
NO TIENE NOTA DE REFERENCIA
QUE INDIQUE HABER SIDO REVOCADO.
MEDELLÍN, 23 OCT 2019

Esta copia fue tomada fielmente del protocolo, consta
de 4 destina para interesado
Medellín
23 OCT 2019

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de noviembre de dos mil diecinueve.

Proceso	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Demandante	Luis Fernando Giraldo Montoya
Demandado	Isabel Cristina Franco Herrera
Radicado	05001 40 03 028 2019 00569 00
Providencia	Auto que ordena seguir adelante la ejecución

La presente demanda incoativa de proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL instaurada por el LUIS FERNANDO GIRALDO MONTOYA en contra de ISABEL CRISTINA FRANCO HERRERA correspondió por reparto realizado por la Oficina de Apoyo Judicial el día 20 de mayo de 2019, la cual por encontrase ajustada a derecho, el Juzgado mediante auto del 11 de junio de 2019, libró mandamiento de pago por las siguientes sumas y conceptos:

→Pagaré creado el 29/11/2016

DIEZ MILLONES DE PESOS M.L. ($10.000.000) por concepto de capital, más los intereses de plazo, causados entre el **29 de noviembre de 2016 al 29 de noviembre de 2017**, liquidados a la tasa del 1.8% mensual, más los intereses moratorios, a partir del **30 de noviembre de 2017**, a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el artículo 884 del C.Co., modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999, o lo que es lo mismo, el interés bancario corriente que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, más un 50%, y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

→Pagaré creado el 25/01/2017

CUARENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($40.000.000) por concepto de capital, más los intereses de plazo, causados entre el **25 de enero de 2017 al 25 de enero de 2018,** liquidados a la tasa del 1.8% mensual, más los intereses moratorios, a partir del **26 de enero de 2018**, a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el artículo 884 del C.Co., modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999, o lo que es lo mismo, el interés bancario corriente que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, más un 50%, y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

→Pagaré creado el 25/01/2017

TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M.L. ($38.000.000) por concepto de capital, más los intereses de plazo, causados entre el **25 de enero de 2017 al 25 de enero de 2018**, liquidados a la tasa del 1.8% mensual, más los intereses moratorios,

a partir del **26 de enero de 2018**, a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el artículo 884 del C.Co., modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999, o lo que es lo mismo, el interés bancario corriente que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, más un 50%, y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

Además, se decretó el embargo y secuestro de los bienes gravados con hipoteca identificados con matricula inmobiliaria No. 001-1176762, 001-1176763, 001-1176768 y 001-1176769 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, expidiendo los oficios respectivos. Dichos inmuebles, propiedad de la ejecutada, tiene la siguiente cabida y linderos:

1)- SEGUNDO PISO VIVIENDA #44 A -32 APARTAMENTO 202 EN CARRERA 72: Destinado a vivienda familiar únicamente, el cual hace parte integrante del edificio La Florida.- Propiedad Horizontal ,situado en el municipio de Medellín ,con un área construida de 35,09 m2 sin área libre para un total de área privada de 35,09 m2 y con una altura de dos con cuarenta metros (2,40) Y SUS linderos son por el FRENTE con :circulación peatonal de acceso a apartamentos en segundo piso y con escaleras de acceso a apartamentos en pisos tercero y cuarto de este mismo edificio., por el FONDO con: propiedad de quien fue o es de ENRIQUE HERNÁNDEZ ,por el COSTADO ORIENTAL con apartamento # 203 ,por el COSTADO OCCIDENTAL con: apartamento # 201 ,por el NADIR con :losa de concreto que lo separa del primer piso apartamento 101 y por el CENIT con losa de concreto que lo separa del tercer piso apartamento 302. MATRICULA INMOBILIARIA N° 001-1176762.

2.) SEGUNDO PISO VIVIENDA # 44 A -32 APARTAMENTO 203 EN CARRERA 72: Destinado a vivienda familiar únicamente ,el cual hace parte integrante del edificio La Florida , situado en el municipio de Medellín, con un área construida de 35,09 m2 sin área libre para un área total privada de 35,09 m2 y con una altura de dos con cuarenta metros (2,40) y sus linderos son por el FRENTE con circulación peatonal de acceso a apartamentos de segundo piso de este mismo edificio , por el FONDO con :propiedad de quien fue o es de ENRIQUE HERNÁNDEZ , por el COSTADO ORIENTAL con apartamento 204, por el COSTADO OCCIDENTAL con :apartamento 202 ,por el NADIR con losa de concreto que lo separa del primer piso apartamento # 101 y por el CENIT con losa de concreto que lo separa del tercer piso apartamento 303. MATRICULA INMOBILIARIA N° 001-1176763

3)- TERCER PISO VIVIENDA # 44a-32 APARTAMENTO 302 EN CARRERA 72: Destinado a vivienda familiar únicamente, el cual hace parte integrante del edificio La Florida — Propiedad Horizontal, situado en el municipio de Medellín, con un área construida de 35,09m2 sin área libre para un total de área privada de 35,09 m2 y con una altura de dos con cuarenta metros (2,40) y sus linderos son : por el FRENTE con :circulación de acceso a apartamentos en tercer piso de este mismo edificio (301,302,303 y 304) por el FONDO con: propiedad de quien fue o es de ENRIQUE HERNÁNDEZ por el COSTADO ORIENTAL con apartamento 303, ps2r el COSTADO OCCIDENTAL con: apartamento 301 por el NADIR con: losa de concreto que lo separa del segundo piso apartamento 202 y por el CENIT con losa de concreto que lo separa del cuarto piso apartamento 402. MATRICULA INMOBILIARIA N° 001-1176768

4)- -TERCER PISO VIVIENDA #44 A -32 APARTAMENTO 303 EN CARRERA 72: Destinado a vivienda familiar únicamente el cual hace parte integrante del edificio- La Florida. — Propiedad Horizontal, situado en el municipio de Medellín, con una área construida de 35,09 m2 sin área libre para un total de área privada de 35,09 m2 y con una altura de dos con cuarenta metros (2,40) y sus linderos son: por el FRENTE con: circulación de apartamentos en tercer piso de este mismo edificio y con escaleras de acceso a apartamentos del primer al cuarto piso, por el FONDO con propiedad de quien fue o es de ENRIQUE HERNÁNDEZ, por el COSTADO ORIENTAL con apartamento 304: por el COSTADO OCCIDENTAL con: apartamento 302, por el NADIR con: losa de concreto que lo separa del segundo piso apartamento 203 y por el CENIT con losa de concreto que lo separa del cuarto piso apartamento 403 MATRICULA INMOBILIARIA N° 001-1176769.

Ahora bien, por anotación Nro. 8 del 19 de junio de 2019, la referida Oficina de Registro procedió a inscribir el embargo sobre los cuatro inmuebles. A la fecha, no hay prueba en el expediente de que su hubiera perfeccionado la diligencia de secuestro.

La señora ISABEL CRISTINA FRANCO HERRERA se notificó de la demanda de forma personal, a través de su apoderado general GERMÁN GONZALO FRANCO HERRERA, según constancia que reposa a folio 77 del expediente. Sin embargo, la ejecutada no pagó el crédito perseguido ni presentó medios exceptivos, siendo el silencio la única manifestación de su parte.

Así las cosas, y teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 468 Núm. 3 del Código General del Proceso, el Juzgado realizará las siguientes,

CONSIDERACIONES

La hipoteca es una garantía real accesoria e indivisible constituida sobre un inmueble que no deja de estar en posesión del deudor y que concede al acreedor el derecho de perseguir el bien gravado en poder de quien se halle, para hacerlo subastar en caso de que el deudor no pague el crédito principal, con el fin de que éste sea cubierto con el producto de su remate, de preferencia a los otros acreedores.

Las características esenciales del gravamen son: a) Ser un derecho real, esto es, otorgar a su titular la persecución y la preferencia característica de todo derecho real, mediante un acto. b) Ser un derecho real accesorio, como que solo puede existir a manera de garantía de un derecho principal como es el crédito. c) Ser una garantía indivisible o, como expresaba Dumoulin: Tota in totum et tota in qualibet parte. d) Recaer sobre inmuebles que se posean en propiedad o usufructo. e) Conservar al deudor en posesión del bien hipotecado. f) Nacer de un acto jurídico solemne, esto es, respecto del cual se haya cumplido los requisitos de autenticidad y publicidad exigidos por la Ley.

Para el caso en estudio, fueron aportados tres pagarés, otorgados por GERMÁN GONZALO FRANCO HERRERA, en calidad de apoderado general de la señora ISABEL

CRISTINA FRANCO HERRERA, a favor de LUIS FERNANDO GIRALDO MONTOYA. Igualmente, fue allegada la escritura pública No. 3184 del 29 de noviembre de 2016 de la Notaría Primera de Medellín, mediante la cual se constituyó gravamen hipotecario abierto.

Los referidos pagarés constituyen títulos valores, y como tales son aptos por sí mismos para la ejecución, los cuales muestran sujetos activos y pasivos legitimados en la causa, y dan cuenta de la deuda cuyo cobro se adelanta tal como lo dispone el artículo 422 del C.G.P., esto es, caracterizándola como una obligación clara, expresa y exigible.

Los instrumentos negociables muestra al actor como facultado para propugnar su recaudo y a la demandada, por su parte, como sujeto que debe satisfacer las pretensiones de aquél o ser llamado a resistirlas.

Ahora, la hipoteca es un gravamen con carácter accesorio que en presente caso se constituyó **abierta y sin límite de cuantía** sobre los inmuebles con matricula inmobiliaria No. 001-1176762, 001-1176763, 001-1176768 y 001-1176769, esto es, que respalda y garantiza las obligaciones que el deudor hubiera adquirido o adquiera en el futuro y que consten en documentos de crédito o cualquier título valor.

La forma de integración del proceso ejecutivo, que parte del reconocimiento del derecho del ejecutante y que está dirigido a efectivizarlo, a partir de la notificación el ejecutado se puede propiciar una fase para la discusión del crédito, oponiéndose a la continuación del juicio a través de los medios exceptivos. Esta oposición debe ser examinada por el Juez antes de proseguir la ejecución.

Sin embargo, acá no fueron propuestas excepciones por parte de la demandada. Estando entonces verificada la eficacia del título valor allegado como base para el cobro y del gravamen hipotecario, y realizada en legal forma la inscripción del embargo, se ordenará seguir adelante la ejecución, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 468 Núm. 3 del Código General del Proceso.

En consecuencia, con el producto del remate de los bienes hipotecados vinculados en ésta litis, se deberá pagar la acreencia al demandante, en la forma como lo determinó el mandamiento ejecutivo fechado el 11 de junio de 2019, condenando a la parte demandada a pagar las costas del proceso.

Ahora bien, a los JUECES DE EJECUCIÓN CIVIL se les asignó todas las actuaciones que sean necesarias para la ejecución de las providencias que ordenen seguir adelante la ejecución, conociendo de los avalúos, liquidaciones de créditos, remates, entre otros trámites. En consecuencia, se ordenará remitir el presente proceso a tales Dependencias Judiciales, una vez quede en firme el auto que aprueba la liquidación de las costas procesales, para que continúen con el trámite del mismo.

No siendo necesario hacer más consideraciones de orden legal, el JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD,

RESUELVE:

Primero: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN a favor de LUIS FERNANDO GIRALDO MONTOYA, y en contra de ISABEL CRISTINA FRANCO HERRERA, por las siguientes sumas de dinero:

→Pagaré creado el 29/11/2016

DIEZ MILLONES DE PESOS M.L. ($10.000.000) por concepto de capital, más los intereses de plazo, causados entre el **29 de noviembre de 2016 al 29 de noviembre de 2017**, liquidados a la tasa del 1.8% mensual, más los intereses moratorios, a partir del **30 de noviembre de 2017**, a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el artículo 884 del C.Co., modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999, o lo que es lo mismo, el interés bancario corriente que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, más un 50%, y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

→Pagaré creado el 25/01/2017

CUARENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($40.000.000) por concepto de capital, más los intereses de plazo, causados entre el **25 de enero de 2017 al 25 de enero de 2018,** liquidados a la tasa del 1.8% mensual, más los intereses moratorios, a partir del **26 de enero de 2018**, a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el artículo 884 del C.Co., modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999, o lo que es lo mismo, el interés bancario corriente que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, más un 50%, y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

→Pagaré creado el 25/01/2017

TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M.L. ($38.000.000) por concepto de capital, más los intereses de plazo, causados entre el **25 de enero de 2017 al 25 de enero de 2018**, liquidados a la tasa del 1.8% mensual, más los intereses moratorios, a partir del **26 de enero de 2018**, a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el artículo 884 del C.Co., modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999, o lo que es lo mismo, el interés bancario corriente que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, más un 50%, y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

Segundo: REMATAR, previo su secuestro y avalúo, los bienes inmuebles hipotecados y embargados con matricula inmobiliaria No. 001-1176762, 001-1176763, 001-1176768 y 001-1176769 especificados en la parte motiva de este proveído, efecto para el cual se procederá conforme a lo previsto en el artículo 444 del C.G.P., para que con el producto de éstos se cancele al ejecutante las referidas sumas de dinero.

Tercero: PRACTICAR por las partes la liquidación del crédito de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

Cuarto: CONDENAR en costas a la ejecutada ISABEL CRISTINA FRANCO HERRERA y en favor del ejecutante LUIS FERNANDO GIRALDO MONTOYA, fijándose como agencias en derecho la suma de $ 5'200.000 =.

Quinto: REMITIR el presente proceso a los JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN (REPARTO), una vez quede ejecutoriado la providencia que aprueba la liquidación de costas, para que continúe con el trámite del mismo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ALBA ROCÍO RESTREPO CARDOZO
JUEZ

15.

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN – ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 193 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 20 de noviembre de 2019, a las 8 A.M.

Angela María Zabala Rivera
La Secretaria

85

Presento a consideración de la Juez y de conformidad con el acuerdo PCSJA 17-10678 artículo 2° literal A, la liquidación de costas en el presente proceso **EJECUTIVO PARA EFECTIVIDAD LA GARANTÍA REAL** a cargo de la demandada **ISABEL CRISTINA FRANCO HERRERA,** y a favor del demandante **LUIS FERNANDO GIRALDO MONTOYA**, a través de su representante legal, como a continuación se establece:

Gastos de registro de las medidas
cautelares (fls. 53, 54, 55, 56 y 57) ----------$ 120.600
Agencias en derecho (fl. 84 C 1.) ----------$ 5.200.000

TOTAL ----------$ 5.320.600

Medellín, 29 de noviembre de 2019

ÁNGELA MARIA ZABALA RIVERA.
Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve.

Proceso	Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real
Demandante	Luis Fernando Giraldo Montoya
Demandado	Isabel Cristina Franco Herrera
Radicado	05001 40 03 028 2019 00569 00
Instancia	Primera
Providencia	Libra mandamiento de pago

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, se APRUEBA la anterior liquidación de costas elaborada por la secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ALBA ROCÍO RESTREPO CARDOZO
JUEZ

10.-

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 210 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 03 de diciembre de 2019 a las 8 A.M.

Angela María Zabala Rivera
La Secretaria

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

Prosperidad para todos

Nombre Transacción	
Tipo Transacción:	TRASLADAR PROCESO JUDICIAL
Resultado Transacción:	TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 276093687.
Fecha y Hora Transacción:	13/12/2019 07:08:07 A.M.
Dirección IP:	190.217.24.4
Datos del Proceso	
Numero Proceso:	05001400302820190056900
Datos del Demandante	
Identificación del Demandante:	CEDULA DE CIUDADANIA 8345825
Nombres del Demandante:	LUIS FERNANDO GIRALDO MONTOYA
Datos del Demandado	
Identificación del Demandado:	CEDULA DE CIUDADANIA 42779621
Nombres del Demandado:	ISABEL CRISTINA FRANCO HERRERA
Dependencia a la que Traslada	
Tipo Dependencia:	DESPACHO JUDICIAL
Municipio:	MEDELLÍN (ANTIOQUIA)
Dependencia:	050014303000-050014303000 - OF EJEC CIVIL MPAL. DESC. MEDELLIN

Estimado usuario de CSJ por favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo en caso de cualquier reclamo o inquietud.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 12/12/2019
(dd/mm/aaaa)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 05001400302820190056900

MUNICIPAL Civil 028 MEDELLIN (ANTIOQUIA)

TOTAL REPORTE : **CANTIDAD: 0** **VALOR:**

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Medellín, dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020).

Avoca conocimiento

En atención a lo ordenado en el Acuerdo No. PSAA15-10402 del 20 de octubre de 2015, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el cual se crearon los Juzgados de Ejecución Civil Municipal, se ordena avocar conocimiento del presente proceso, por lo cual se le ha de impartir el trámite que corresponda, conforme a los lineamientos del acuerdo antes referido.

CÚMPLASE,

LEONARDO LÓPEZ ALZATE
JUEZ

P

Requerimiento cumplimiento diligencia de secuestro radicado 05001400302820190056900

Jhon Gómez <jhonjairo.equipolegal@gmail.com>

Lun 30/08/2021 11:33 AM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Antioquia - Medellín <j06ejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (722 KB)

memorial requerimiento good.pdf;

Adjunto memorial solicitando al Despacho requerimiento al Juzgado Primero Transitorio civiles Municipales de Medellín, ya que a la fecha no han programado la diligencia de secuestro, dentro del despacho comisorio número 188 de fecha 20 de agosto de 2019 y radicado el día 29 de agosto del mismo año. Así mismo, solicito compartir a través de algún link, los autos indicados en el memorial dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario, instaurado por el señor Luis Fernando Giraldo Montoya en contra de la señora Isabel Cristina Franco Herrera.

Correo electrónico: jhonjairo.equipolegal@gmail.com

Atentamente,

Jhon Jairo Gomez Amaya
Abogado.

Señores
JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS.
MEDELLIN - ANTIOQUIA.

Referencia: Ejecutivo con Titulo Hipotecario de Menor Cuantía
Demandante: Luis Fernando Giraldo Montoya, identificado con **cédula de** ciudadanía Nro. 8.345.825
Demandado: Isabel Cristina Franco Herrera, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 42.779.621.
Juzgado de origen: Juzgado 28 civil municipal de oralidad de Medellín

Radicado Nro. 05001 40 03 028 2019 00569 00

Asunto **Requerimiento cumplimiento diligencia de secuestro y/o.**

JHON JAIRO GOMEZ AMAYA, mayor de edad, residente en la ciudad de Envigado, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.383.563, Abogado en Ejercicio Activo de la Profesión con **Tarjeta Profesional Número 225.179, del Honorable Consejo Superior de la Judicatura**, en calidad de apoderado del demandante dentro del proceso de la referencia, me permito solicitarle de manera respetuosa al Despacho, se ordene requerir al señor Juez Primero Transitorio civiles **Municipales de Medellín, ya que desde el 29 de agosto de 2019**, se radicado el Despacho comisorio número 188 de fecha 20 de agosto de 2019, el cual a la fecha no ha sido programada la diligencia de secuestro de los bienes embargados dentro del proceso de la Referencia. Se adjunta copia del Despacho comisorio.

Así mismo, le solicito copia de los siguientes autos, los cuales pueden ser compartidos a través del correo electrónico: jhonjairo.equipolegal@gmail.com. :

Carrera 42 #38 sur -13 Oficina 205, Edificio Envigado Plaza 331 9404
equipolegalenvigado@gmail.com - jhonjairo.equipolegal@gmail.com
311 652 3726 / 300 428 4655

Escaneado con CamScanner

1. Copia del auto de fecha 19 de noviembre de 2019, donde ordena seguir adelante con la ejecución.
2. Copia del auto de fecha 2 de diciembre de 2019, que aprueba la liquidación de costas, elaborado por el juzgado de origen.
3. Copia de la constancia o auto, que envió el expediente a los jueces de ejecución civil municipal (reparto).

Del Honorable Juez, con todo comedimiento,

JHON JAIRO GOMEZ AMAYA
C. C. Nro. 70.383.563
T.P. Nro. 225.179 del C. S. de la J.

Carrera 43 #36 sur -13 Oficina 205, Edificio Envigado Plaza 331 9404
equipolegalenvigado@gmail.com - jhorjaira.equipolegal@gmail.com
311 682 3726 / 600 426 4855

Escaneado con CamScanner

91

OFICINA JUDICIAL MEDELLÍN
29 AGO 2019
Firma

Radicado 2019-00569

DESPACHO COMISORIO NRO. 188

EL JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

A LOS

JUZGADOS TRANSITORIOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN
(Reparto)

1
3580

HACE SABER:

Que en el proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA** presentado por **LUIS FERNANDO GIRALDO MONTOYA** (C.C. 8.345.825), en contra de la señora **ISABEL CRISTINA FRANCO HERRERA** (C.C. 42.779.621), por auto del 20 de agosto de 2019 se ordenó comisionarlo para que se sirva llevar a efecto la diligencia de secuestro de los inmuebles distinguidos con matrículas inmobiliarias Nos. 001-1176762, 001-1176763, 001-1176768, y 001-1176769, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur, de propiedad de la referida demandada.

Se le conceden amplias facultades como son las de fijar fecha y hora para la práctica de la misma, allanar y valerse de la fuerza pública si fuera necesario, y las demás que considere pertinentes, incluyendo la de reemplazar al secuestre nombrado si no compareciere, siempre y cuando se le haya informado su designación mediante telegrama.

Como secuestre se nombró a BIENES Y ABOGADOS S.A.S. ubicado en la Calle 52 No. 49 – 71 Oficina 512 de Medellín. Teléfono 479 79 34. Como honorarios provisionales al Auxiliar de la Justicia se fijó la suma de $200.000, que serán cancelados por la parte ejecutante al momento de la diligencia.

Actúa como apoderado judicial de la parte demandante el Dr. JHON JAIRO GÓMEZ AMAYA con T.P. 225.179 del C. S. de la J., quien se localiza en la Carrera 42 No. 38 Sur – 13 Oficina 203, 205 Edificio Envigado Plaza, Envigado

Escaneado con CamScanner

-Antioquia, teléfono 334 25 86; 319 339 22 42 y correo electrónico jhonjairo.equipolegal@gmail.com

ANEXOS:

Se anexan los siguientes documentos: (i) auto que ordenó librar mandamiento ejecutivo y el embargo del 11 de junio de 2019 (ii) auto que decretó el secuestro del 20 de agosto de 2019 (III) certificados de libertad de los inmuebles en cuestión, donde consten las inscripciones de embargo, y iv) escrituras públicas que contengan los linderos de los bienes a secuestrar.

Librado en Medellín, a los 20 días del mes de agosto de 2019.

Atentamente

P/

DUBIAN MORA SÁNCHEZ
Secretario

10-

Escaneado con CamScanner

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021)

Radicado:	05001 40 03 028 2019 00569 00
Demandante:	LUIS FERNANDO GIRALDO MONTOYA.
Demandados:	ISABEL CRISTINA FRANCO HERRERA.
Decisión:	Incorpora solicitud. Ordena oficiar.

En atención al escrito que antecede, remitido por el apoderado de la parte demandante, y por ser procedente, se requiere al Juzgado Primero Transitorio Civil Municipal de Medellín, para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el Despacho Comisorio No. 188 de 20 de agosto de 2019, expedido por el Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Medellín, debidamente radicado el 29 de agosto del mismo año. Ofíciese por intermedio de la secretaria.

Frente a la solicitud de link para revisión de autos, se le significa al togado que, tenga presente que la Rama Judicial se encuentra efectuando un plan de digitalización de expedientes 2020-2022, se resalta que puede solicitar las actuaciones que considere necesarias, los cuales serán remitidos al correo electrónico que informe, procédase por intermedio de la secretaria del Despacho, así mismo se le pone en conocimiento que puede acercarse a la sede judicial, en el horario de 8:00 a.m. – 12:00 m, para proceder con la revisión del expediente, además se informa el número de teléfono del despacho **408 73 25**, si considera necesario, solicitar una cita.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO LÓPEZ ÁLZATE
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por ESTADOS Nro. 67 Hoy _____ a las 8:00 A.M.

DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA
SECRETARIA

jej

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Calle 49 Nº 45 – 65 – 5º Piso – Antiguo Edificio ICETEX
Telefax (4) 513 88 96 – Medellín - Antioquia

Medellín, siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Oficio Nº 1176

Señores
JUZGADO PRIMERO TRANSITORIO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN
Medellín – Antioquia -

Cordial Saludo,

PROCESO:	Ejecutivo singular	
DEMANDANTE:	**LUIS FERNANDO GIRALDO MONTOYA**	**(C.C. 8.345.825)**
DEMANDADOS:	**ISABEL CRISTINA FRANCO HERRERA**	**(C.C. 42.779.621)**
RADICADO:	05001 40 03 028 2019 00569 00	
	Al contestar cite este radicado	

Me permito comunicarles que, en el proceso ejecutivo de la referencia, mediante auto de fecha 07 de septiembre de 2021, el Juez Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, en atención a lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante, requiere para *..." que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el Despacho Comisorio No. 188 de 20 de agosto de 2019, expedido por el Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Medellín, debidamente radicado el 29 de agosto del mismo año" ...*

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes

Atentamente,

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN.
DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
ORIGINAL FIRMADO

DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA
PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 14 CON FUNCIONES SECRETARIALES
OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
jej

INCIDENTE OPOSICIÓN A SECUESTRO

106

6 CMES 1

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS

Medellín, octubre quince (15) del año dos mil veintiuno (2021)

Señores
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Asunto: Devolución de Despacho Comisorio Diligenciado

Comisorio: 0188
Radicado: 05001 40 03 **028 2019 00569** 00
Demandante: Luis Fernando Giraldo Montoya
Demandado: Isabel Cristina Franco Herrera

Teniendo en cuenta la comisión encomendada por el citado Despacho, y toda vez que se ha realizado la diligencia que nos ocupa, se procede a hacer la devolución del despacho comisorio, debidamente diligenciado, para los fines legales pertinentes.

Consta de 43 folios,

Atentamente,

DAVID FERNANDO RENTERIA RENTERIA
Secretario

OJMCR20OCT'21 4:36

IX

Radicado 2019-00569

DESPACHO COMISORIO NRO. 188

EL JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

A LOS

JUZGADOS TRANSITORIOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN
(Reparto)

HACE SABER:

Que en el proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA** presentado por **LUIS FERNANDO GIRALDO MONTOYA** (C.C. 8.345.825), en contra de la señora **ISABEL CRISTINA FRANCO HERRERA (**C.C. 42.779.621), por auto del 20 de agosto de 2019 se ordenó comisionarlo para que se sirva llevar a efecto la diligencia de secuestro de los inmuebles distinguidos con matrículas inmobiliarias Nos. 001-1176762, 001-1176763, 001-1176768, y 001-1176769, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur, de propiedad de la referida demandada.

Se le conceden amplias facultades como son las de fijar fecha y hora para la práctica de la misma, allanar y valerse de la fuerza pública si fuera necesario, y las demás que considere pertinentes, incluyendo la de reemplazar al secuestre nombrado si no compareciere, siempre y cuando se le haya informado su designación mediante telegrama.

Como secuestre se nombró a BIENES Y ABOGADOS S.A.S. ubicado en la Calle 52 No. 49 – 71 Oficina 512 de Medellín. Teléfono 479 79 34. Como honorarios provisionales al Auxiliar de la Justicia se fijó la suma de $200.000, que serán cancelados por la parte ejecutante al momento de la diligencia.

Actúa como apoderado judicial de la parte demandante el Dr. JHON JAIRO GÓMEZ AMAYA con T.P. 225.179 del C. S. de la J., quien se localiza en la Carrera 42 No. 38 Sur – 13 Oficina 203, 205 Edificio Envigado Plaza, Envigado

-Antioquia, teléfono 334 25 86; 319 339 22 42 y correo electrónico jhonjairo.equipolegal@gmail.com

ANEXOS:

Se anexan los siguientes documentos: (i) auto que ordenó librar mandamiento ejecutivo y el embargo del 11 de junio de 2019 (ii) auto que decretó el secuestro del 20 de agosto de 2019 (III) certificados de libertad de los inmuebles en cuestión, donde consten las inscripciones de embargo, y iv) escrituras públicas que contengan los linderos de los bienes a secuestrar.

Librado en Medellín, a los 20 días del mes de agosto de 2019.

Atentamente

P/

DUBIAN MORA SÁNCHEZ
Secretario

10-

RAMA JUDICIAL MEDELLIN
29 AGO 2019 18

5491

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once de junio de dos mil diecinueve

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Demandante	Luis Fernando Giraldo Montoya
Demandada	Isabel Cristina Franco Herrera
Radicado	05001 40 03 028 **2019 00569** 00
Instancia	Primera
Providencia	Libra mandamiento de pago. Decreta embargo y secuestro

Una vez subsanados los requisitos exigidos en auto del 27 de mayo del año que avanza, y toda vez que analizada la demanda **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA**, instaurada por el señor **LUIS FERNANDO GIRALDO MONTOYA,** en contra de la señora **ISABEL CRISTINA FRANCO HERRERA,** el Despacho la estima ajustada a los artículos 74, 82, 85, 89, 422, 431, 468 y concordantes del C. General del Proceso.

En consecuencia, el **JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, con fundamento en los artículos 430, 431 y 468 ibídem,

RESUELVE

Primero: **LIBRAR MANDAMIENTO** ejecutivo de pago de menor cuantía, a favor del señor **LUIS FERNANDO GIRALDO MONTOYA,** en contra de la señora **ISABEL CRISTINA FRANCO HERRERA,** por las siguientes sumas y conceptos:

→Pagaré creado el 29/11/2016

DIEZ MILLONES DE PESOS M.L. ($10.000.000) por concepto de capital, más los intereses de plazo, causados entre el **29 de noviembre de 2016 al 29 de noviembre de 2017**, liquidados a la tasa del 1.8% mensual, más los intereses moratorios, a partir del **30 de noviembre de 2017**, a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el artículo 884 del C.Co., modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999, o lo que es lo mismo, el interés bancario corriente que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, más un 50%, y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

→Pagaré creado el 25/01/2017

CUARENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($40.000.000) por concepto de capital, más los intereses de plazo, causados entre el **25 de enero de 2017 al 25 de enero de 2018,** liquidados a la tasa del 1.8% mensual, más los intereses moratorios, a partir del **26 de enero de 2018**, a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el artículo 884 del C.Co., modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999, o lo que es lo mismo, el interés bancario corriente que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, más un 50%, y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

→Pagaré creado el 25/01/2017

TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M.L. ($38.000.000) por concepto de capital, más los intereses de plazo, causados entre el **25 de enero de 2017 al 25 de enero de 2018**, liquidados a la tasa del 1.8% mensual, más los intereses moratorios, a partir del **26 de enero de 2018**, a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el artículo 884 del C.Co., modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999, o lo que es lo mismo, el interés bancario corriente que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, más un 50%, y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

Segundo: ORDENAR a la parte ejecutada que cumpla con la obligación de pagar, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal que de este auto se le haga (Art. 431 del C. G. del Proceso).

Tercero: NOTIFICAR este auto a la parte demandada en la forma señalada en los artículos 291 a 293 y 301 del C.G.P., y se le advertirá que con fundamento en el artículo 442 ibídem, dispone del término legal de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del mandamiento ejecutivo, para proponer las excepciones de mérito que crean tener a su favor.

Cuarto: DECRETAR EL EMBARGO de los bienes inmuebles hipotecados, registrados en el folio de matrícula inmobiliaria **No. 001-1176762**, **001-1176763, 001-1176768 y 001-1176769**, para lo cual se dispone oficiar al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, a fin de que se sirva registrar el embargo, y para que a costa de la parte interesada expida un certificado sobre la situación jurídica de los inmuebles, en un período de diez

(10) años si fuere posible. Artículos 468 Nral. 2 y 593 Nral. 1 del Código General del Proceso.

Una vez regrese el oficio debidamente registrado, se decidirá sobre la medida de secuestro.

Quinto: RECONOCER PERSONERÍA al **Dr. JHON JAIRO GÓMEZ AMAYA** identificado con la T.P. 225.179 del C. S. de la J., para representar a la parte demandante, conforme al poder a él otorgado.

NOTIFÍQUESE

ALBA ROCIO RESTREPO CARDOZO
JUEZ

1.

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLÍN – ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 96 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 13 de junio de 2019 a las 8 A.M.

Angela María Zabala Rivera
Secretaria

7
75

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinte de agosto de dos mil diecinueve.

Proceso	Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real (Hipotecario)
Demandante	Luis Fernando Giraldo Montoya
Demandado	Isabel Cristina Franco Herrera
Radicado	05001 40 03 028 **2019-00569** 00
Providencia	Decreta secuestro, expide comisorio.

Allegada en debida forma la inscripción del embargo del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 001-1176762, 001-1176763, 001-1176768, y 001-1176769, el juzgado de conformidad a lo dispuesto en los artículos 599 y 601 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

Primero: Decretar el SECUESTRO de los inmuebles distinguidos con matrículas inmobiliarias Nos. 001-1176762, 001-1176763, 001-1176768, y 001-1176769, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur, de propiedad de la demandada ISABEL CRISTINA FRANCO HERRERA; para lo cual se comisionará al JUEZ TRANSITORIO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN (Reparto), funcionario a quien se le faculta para señalar fecha y hora para la diligencia, recibir escrito de aceptación del secuestre, allanar y valerse de la fuerza pública si ello fuere necesario, reemplazar al secuestre designado si no compareciere, siempre y cuando sea por las causas previstas en el artículo 47 del Código General del Proceso.

Segundo: Como secuestre se nombra a: Bienes y Negocios S.A.S. quien se localiza en la Cll 52 # 49-71 Of 512 Medellín Teléfonos 4799934. Comuníquesele el nombramiento tal como lo dispone el art. 48 del Código General del Proceso, y hágasele saber que el cargo es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación, salvo justificación aceptada.

Se fijan como honorarios provisionales para el auxiliar de la justicia la suma de $ 200 000 que serán cancelados por la parte demandante al momento de la diligencia.

Auxíliese al funcionario indicado adjuntándose copia del auto que libro mandamiento y decretó el embargo de fecha 11 de junio de 2019 (folio 49-50 del cuaderno principal), así como de la presente providencia, advirtiendo que, para la dirección y los linderos, la parte interesada tendrá que aportar copia de la escritura pública que los contenga.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ALBA ROCÍO RESTREPO CARDOZO
JUEZ

10.-

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE LA ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 134 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 22 de agosto de 2019, a las 8 A.M.

Dubian Mora Sánchez
Secretario

8/

64

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 18 de Julio de 2019 a las 12:02:07 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

OJM1L13AGO'19 9:13

Con el turno 2019-45404 se calificaron las siguientes matriculas:

1176762 1176763 1176768 1176769

Nro Matricula: 1176762

CIRCULO DE REGISTRO: 001 MEDELLIN ZONA SUR No. Catastro: 050010104111700090017901020002
MUNICIPIO: MEDELLIN DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 72 44A-32 EDIFICIO LA FLORIDA PH PISO 2 APARTAMENTO 202
2) CARRERA 72 # 44A - 32 INT. 0202 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 19-06-2019 Radicacion: 2019-45404 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1643 del: 11-06-2019 JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO. RDO. 2019-00569-00. ESTE Y OTROS 3. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIRALDO MONTOYA LUIS FERNANDO 8345825
A: FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA 42779621 X

Nro Matricula: 1176763

CIRCULO DE REGISTRO: 001 MEDELLIN ZONA SUR No. Catastro: 050010104111700090017901020003
MUNICIPIO: MEDELLIN DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 72 44A-32 EDIFICIO LA FLORIDA PH PISO 2 APARTAMENTO 203
2) CARRERA 72 # 44A - 32 INT. 0203 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 19-06-2019 Radicacion: 2019-45404 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1643 del: 11-06-2019 JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO. RDO. 2019-00569-00. ESTE Y OTROS 3. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIRALDO MONTOYA LUIS FERNANDO 8345825
A: FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA 42779621 X

Nro Matricula: 1176768

CIRCULO DE REGISTRO: 001 MEDELLIN ZONA SUR No. Catastro: 050010104111700090017901030002
MUNICIPIO: MEDELLIN DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA TIPO PREDIO: URBANO

El suscrito [illegible] del juzgado hoy 14 AGO 2019

Firma del empleado que recibe

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 18 de Julio de 2019 a las 12:02:07 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 72 44A-32 EDIFICIO LA FLORIDA PH PISO 3 APARTAMENTO 302
2) CARRERA 72 # 44A - 32 INT. 0302 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 19-06-2019 Radicacion: 2019-45404 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1643 del: 11-06-2019 JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO. RDO. 2019-00569-00. ESTE Y OTROS 3. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GIRALDO MONTOYA LUIS FERNANDO 8345825
A: FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA 42779621 X

Nro Matricula: 1176769

CIRCULO DE REGISTRO: 001 MEDELLIN ZONA SUR No. Catastro: 050010104111700090017901030003
MUNICIPIO: MEDELLIN DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 72 44A-32 EDIFICIO LA FLORIDA PH PISO 3 APARTAMENTO 303
2) CARRERA 72 # 44A - 32 INT. 0303 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 19-06-2019 Radicacion: 2019-45404 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1643 del: 11-06-2019 JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO. RDO. 2019-00569-00. ESTE Y OTROS 3. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GIRALDO MONTOYA LUIS FERNANDO 8345825
A: FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA 42779621 X

****
****
****
****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

9

65

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 18 de Julio de 2019 a las 12:02:07 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El Registrador : Firma

ABOGAD88,

18 JUL 2019

NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA
REGISTRADORA PRINCIPAL
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
MEDELLIN - ZONA SUR

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

10

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

66

Nro Matricula: 001-1176762

Pagina 1

Impreso el 19 de Julio de 2019 a las 07:23:57 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 001 MEDELLIN ZONA SURDEPTO:ANTIOQUIA MUNICIPIO:MEDELLIN VEREDA:MEDELLIN
1A APERTURA: 01-07-2014 RADICACION: 2014-47160 CON: ESCRITURA DE: 25-06-2014
CODIGO CATASTRAL: **050010104111700090017901020002** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
PISO 2 APARTAMENTO 202 CON AREA DE 35.09 M2 AREA TOTAL PRIVADA CON COEFICIENTE DE 3.05%
CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN
EN ESCRITURA NRO.3605 DE FECHA 25-11-2011 EN NOTARIA PRIMERA DE MEDELLIN (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

COMPLEMENTACION:
ADQUIRIO ISABEL CRISTINA FRANCO HERRERA EL INMUEBLE OBJETO DE REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ASI: ADQUIRIO POR ESCRITURA 1701 DEL 19-07-2010 NOTARIA 1 DE MEDELLIN COMPRAVENTA, DE: LOPEZ BERNAL NURY CECILIA, LOPEZ BERNAL LUIS FERNANDO, LOPEZ BERNAL GERARDO DE JESUS, LOPEZ BERNAL JUAN GUILLERMO, LOPEZ BERNAL FRANCISCO JAVIER, A : FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA, REGISTRADA EL DIA 27-07-2010 EN LA MATRICULA 001-428937. ADQUIRIO POR ESCRITURA 1645 DEL 12-07-2010 NOTARIA 1 DE MEDELLIN ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA 24.739%, DE: VELEZ GERARDO, A : LOPEZ BERNAL NURY CECILIA, LOPEZ BERNAL LUIS FERNANDO, LOPEZ BERNAL GERARDO DE JESUS, LOPEZ BERNAL FRANCISCO JAVIER, REGISTRADA EL DIA 26-07-2010 EN LA MATRICULA 428937. ADQUIRIO POR ESCRITURA 1100 DEL 30-06-2000 NOTARIA 26 DE MEDELLIN COMPRAVENTA DERECHO. DE: LOPEZ BERNAL LUZ ELENA DEL SOCORRO, LOPEZ BERNAL FRANCISCO JAVIER, A : LOPEZ BERNAL LUIS FERNANDO, LOPEZ BERNAL GERARDO DE JESUS, REGISTRADA EL DIA 19-07-2000 EN LA MATRICULA 001-428937. ADQUIRIO POR ESCRITURA 276 DEL 14-02-1992 NOTARIA 17. DE MEDELLIN COMPRAVENTA DERECHOS, DE: LOPEZ BERNAL GERARDO DE JESUS, LOPEZ BERNAL LUIS FERNANDO, A : LOPEZ BERNAL FRANCISCO JAVIER, REGISTRADA EL DIA 02-03-1992 EN LA MATRICULA 428937. ADQUIRIO POR SENTENCIA 0 DEL 27-10-1981 JUZGADO 4. CIVIL DEL CTO. DE MEDELLIN ADJUDICACION POR SUCESION ESTE Y OTRO. DE: BERNAL DE LOPEZ NURY, A : LOPEZ VELEZ GERARDO (374.518.00), LOPEZ BERNAL GERARDO DE JESUS (189.888.66), LOPEZ BERNAL LUIS FERNANDO (189.888.66), LOPEZ BERNAL FRANCISCO JAVIER (189.888.67), LOPEZ BERNAL JUAN GUILLERMO (189.888.67), LOPEZ BERNAL NURY CECILIA (189.888.67), LOPEZ BERNAL LUZ ELENA DEL SOCORRO (189.888.67) , REGISTRADA EL DIA 19-06-1986 EN LA MATRICULA 428937.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 72 44A-32 EDIFICIO LA FLORIDA PH PISO 2 APARTAMENTO 202
2) CARRERA 72 # 44A - 32 INT. 0202 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
428937

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 27-07-2010 Radicacion: 2010-49194 VALOR ACTO: $ 140,000,000.00
Documento: ESCRITURA 1706 del: 19-07-2010 NOTARIA 1 de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA 42779621 X
A: BETANCUR ALVAREZ ROCIO DEL CARMEN **32349516**

X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 001-1176762

Impreso el 19 de Julio de 2019 a las 07:23:57 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 15-04-2011 Radicacion: 2011-25518 VALOR ACTO: $ 4,000,000.00
Documento: ESCRITURA 1140 del: 13-04-2011 NOTARIA 2 de ENVIGADO
ESPECIFICACION: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA ESCRITURA NRO 1706 DEL 19-09-2010 DE LA NOTARIA 1 DE MEDELLIN (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA 42779621 X
A: GIRALDO MONTOYA LUIS FERNANDO -CESIONARIO- 8345825

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 25-08-2011 Radicacion: 2011-58944 VALOR ACTO: $ 75,000,000.00
Documento: ESCRITURA 2494 del: 16-08-2011 NOTARIA 1 de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA SEGUN ESCRITURAS 1706 DEL 19-07-2010, N OTARIA PRIMERA DE MEDELLIN, AMPLIADA POR ESCRITURA 1140 DEL 13-04-2011 NOTARIA SEGUNDA DE ENVIGADO. (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA 42779621 X
A: GIRALDO MONTOYA LUIS FERNANDO 8345825

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 25-06-2014 Radicacion: 2014-47160 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3605 del: 25-11-2011 NOTARIA PRIMERA de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA 42779621 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 25-06-2014 Radicacion: 2014-47166 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1215 del: 05-06-2013 NOTARIA PRIMERA de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION A LA ESCRITURA 3605 EN CUANTO CITAR DE FORMA CORRECTA LOS COEFICIENTES Y EL TOTAL DE UNIDADES PRIVADAS QUE INTEGRAN EL EDIFICIO. (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA 42779621 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 15-01-2016 Radicacion: 2016-1817 VALOR ACTO: $ 50,745,000.00
Documento: ESCRITURA 3290 del: 18-12-2015 NOTARIA PRIMERA de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DESAFECTACION DE HIPOTECA CONTENIDA EN LA ESCTA 1703 -19-07-201 Y AMPLIACIONES DE HIPOTECA EN LAS ESCRTAS 1140 13-104-2011 Y 1994 DEL 16-08-2011 ANOTACIONES 1-2-3
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GIRALDO MONTOYA LUIS FERNANDO 8345825
A: FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA 42779621

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 20-12-2016 Radicacion: 2016-99591 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3184 del: 29-11-2016 NOTARIA PRIMERA de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA 42779621 X
A: GIRALDO MONTOYA LUIS FERNANDO 8345825

Hip1

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 001-1176762

67

Impreso el 19 de Julio de 2019 a las 07:23:57 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 19-06-2019 Radicacion: 2019-45404 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 1643 del: 11-06-2019 JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO. RDO. 2019-00569-00. ESTE Y OTROS 3. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIRALDO MONTOYA LUIS FERNANDO	8345825	
A: FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA	**42779621**	**X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2018-5229 fecha 13-10-2018

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O NUMERO CATASTRAL, CON LOS SUMINISTRADOS POR CATASTRO MUNICIPAL, RESOLUCION 201850020949 DE 06 DE MARZO DE 2018 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO85 Impreso por:CONTRL16

TURNO: 2019-234028 FECHA: 19-06-2019

El Registrador Principal NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

12

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

68

Nro Matricula: 001-1176763

Pagina 1

Impreso el 19 de Julio de 2019 a las 07:23:57 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 001 MEDELLIN ZONA SURDEPTO:ANTIOQUIA MUNICIPIO:MEDELLIN VEREDA:MEDELLIN

FECHA APERTURA: 01-07-2014 RADICACION: 2014-47160 CON: ESCRITURA DE: 25-06-2014

CODIGO CATASTRAL: **050010104111700090017901020003** COD. CATASTRAL ANT.:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

PISO 2 APARTAMENTO 203 CON AREA DE 35.09 M2 AREA TOTAL PRIVADA CON COEFICIENTE DE 3.05%

CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN

EN ESCRITURA NRO.3605 DE FECHA 25-11-2011 EN NOTARIA PRIMERA DE MEDELLIN (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

COMPLEMENTACION:

ADQUIRIO ISABEL CRISTINA FRANCO HERRERA EL INMUEBLE OBJETO DE REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ASI: ADQUIRIO POR ESCRITURA 1701 DEL 19-07-2010 NOTARIA 1 DE MEDELLIN COMPRAVENTA, DE: LOPEZ BERNAL NURY CECILIA, LOPEZ BERNAL LUIS FERNANDO, LOPEZ BERNAL GERARDO DE JESUS, LOPEZ BERNAL JUAN GUILLERMO, LOPEZ BERNAL FRANCISCO JAVIER, A : FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA, REGISTRADA EL DIA 27-07-2010 EN LA MATRICULA 001-428937. ADQUIRIO POR ESCRITURA 1645 DEL 12-07-2010 NOTARIA 1 DE MEDELLIN ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA 24.739%, DE: VELEZ GERARDO, A : LOPEZ BERNAL NURY CECILIA, LOPEZ BERNAL LUIS FERNANDO, LOPEZ BERNAL GERARDO DE JESUS, LOPEZ BERNAL FRANCISCO JAVIER, REGISTRADA EL DIA 26-07-2010 EN LA MATRICULA 428937. ADQUIRIO POR ESCRITURA 1100 DEL 30-06-2000 NOTARIA 26 DE MEDELLIN COMPRAVENTA DERECHO. DE: LOPEZ BERNAL LUZ ELENA DEL SOCORRO, LOPEZ BERNAL FRANCISCO JAVIER, A : LOPEZ BERNAL LUIS FERNANDO, LOPEZ BERNAL GERARDO DE JESUS, REGISTRADA EL DIA 19-07-2000 EN LA MATRICULA 001-428937. ADQUIRIO POR ESCRITURA 276 DEL 14-02-1992 NOTARIA 17. DE MEDELLIN COMPRAVENTA DERECHOS, DE: LOPEZ BERNAL GERARDO DE JESUS, LOPEZ BERNAL LUIS FERNANDO, A : LOPEZ BERNAL FRANCISCO JAVIER, REGISTRADA EL DIA 02-03-1992 EN LA MATRICULA 428937. ADQUIRIO POR SENTENCIA 0 DEL 27-10-1981 JUZGADO 4. CIVIL DEL CTO. DE MEDELLIN ADJUDICACION POR SUCESION ESTE Y OTRO, DE: BERNAL DE LOPEZ NURY, A : LOPEZ VELEZ GERARDO (374.518.00), LOPEZ BERNAL GERARDO DE JESUS (189.888.66), LOPEZ BERNAL LUIS FERNANDO (189.888.66), LOPEZ BERNAL FRANCISCO JAVIER (189.888.67), LOPEZ BERNAL JUAN GUILLERMO (189.888.67), LOPEZ BERNAL NURY CECILIA (189.888.67), LOPEZ BERNAL LUZ ELENA DEL SOCORRO (189.888.67) , REGISTRADA EL DIA 19-06-1986 EN LA MATRICULA 428937.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 72 44A-32 EDIFICIO LA FLORIDA PH PISO 2 APARTAMENTO 203

2) CARRERA 72 # 44A - 32 INT. 0203 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

428937

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 27-07-2010 Radicacion: 2010-49194 VALOR ACTO: $ 140,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1706 del: 19-07-2010 NOTARIA 1 de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA 42779621 X

A: BETANCUR ALVAREZ ROCIO DEL CARMEN **32349516**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA UR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 001-1176763

Impreso el 19 de Julio de 2019 a las 07:23:57 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 15-04-2011 Radicacion: 2011-25518 VALOR ACTO: $ 4,000,000.00
Documento: ESCRITURA 1140 del: 13-04-2011 NOTARIA 2 de ENVIGADO
ESPECIFICACION: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA ESCRITURA NRO 1706 DEL 19-09-2010 DE LA NOTARIA 1 DE MEDELLIN (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA 42779621 X
A: GIRALDO MONTOYA LUIS FERNANDO -CESIONARIO- 8345825 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 25-08-2011 Radicacion: 2011-58944 VALOR ACTO: $ 75,000,000.00
Documento: ESCRITURA 2494 del: 16-08-2011 NOTARIA 1 de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA SEGUN ESCRITURAS 1706 DEL 19-07-2010, N OTARIA PRIMERA DE MEDELLIN, AMPLIADA POR ESCRITURA 1140 DEL 13-04-2011 NOTARIA SEGUNDA DE ENVIGADO. (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA 42779621 X
A: GIRALDO MONTOYA LUIS FERNANDO 8345825 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 25-06-2014 Radicacion: 2014-47160 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3605 del: 25-11-2011 NOTARIA PRIMERA de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA 42779621 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 25-06-2014 Radicacion: 2014-47166 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1215 del: 05-06-2013 NOTARIA PRIMERA de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION A LA ESCRITURA 3605 EN CUANTO CITAR DE FORMA CORRECTA LOS COEFICIENTES Y EL TOTAL DE UNIDADES PRIVADAS QUE INTEGRAN EL EDIFICIO. (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA 42779621 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 15-01-2016 Radicacion: 2016-1817 VALOR ACTO: $ 50,745,000.00
Documento: ESCRITURA 3290 del: 18-12-2015 NOTARIA PRIMERA de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DESAFECTACION DE HIPOTECA CONTENIDA EN LA ESCTA 1703 -19-07-201 Y AMPLIACIONES DE HIPOTECA EN LAS ESCRTAS 1140 13-104-2011 Y 1994 DEL 16-08-2011 .ANOTACIONES 1-2-3-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GIRALDO MONTOYA LUIS FERNANDO 8345825
A: FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA 42779621

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 20-12-2016 Radicacion: 2016-99591 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3184 del: 29-11-2016 NOTARIA PRIMERA de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA 42779621 X
A: GIRALDO MONTOYA LUIS FERNANDO 8345825

H.P

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

69

Nro Matricula: 001-1176763

Impreso el 19 de Julio de 2019 a las 07:23:57 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 19-06-2019 Radicacion: 2019-45404 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 1643 del: 11-06-2019 JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO. RDO. 2019-00569-00. ESTE Y OTROS 3. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIRALDO MONTOYA LUIS FERNANDO 8345825

A: FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA 42779621 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2018-5229 fecha 13-10-2018

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O NUMERO CATASTRAL, CON LOS SUMINISTRADOS POR CATASTRO MUNICIPAL, RESOLUCION 201850020949 DE 06 DE MARZO DE 2018 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO85 Impreso por:CONTRL16

TURNO: 2019-234029 FECHA: 19-06-2019

El Registrador Principal NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

1A

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

70

Nro Matricula: 001-1176768

Impreso el 19 de Julio de 2019 a las 07:23:57 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 001 MEDELLIN ZONA SURDEPTO:ANTIOQUIA MUNICIPIO:MEDELLIN VEREDA:MEDELLIN
HA APERTURA: 01-07-2014 RADICACION: 2014-47160 CON: ESCRITURA DE: 25-06-2014
CODIGO CATASTRAL: **050010104111700090017901030002** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

PISO 3 APARTAMENTO 302 CON AREA DE 35.09 M2 AREA TOTAL PRIVADA CON COEFICIENTE DE 3.05%
CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN
EN ESCRITURA NRO.3605 DE FECHA 25-11-2011 EN NOTARIA PRIMERA DE MEDELLIN (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

COMPLEMENTACION:

ADQUIRIO ISABEL CRISTINA FRANCO HERRERA EL INMUEBLE OBJETO DE REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ASI: ADQUIRIO POR ESCRITURA 1701 DEL 19-07-2010 NOTARIA 1 DE MEDELLIN COMPRAVENTA, DE: LOPEZ BERNAL NURY CECILIA, LOPEZ BERNAL LUIS FERNANDO, LOPEZ BERNAL GERARDO DE JESUS, LOPEZ BERNAL JUAN GUILLERMO, LOPEZ BERNAL FRANCISCO JAVIER, A : FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA, REGISTRADA EL DIA 27-07-2010 EN LA MATRICULA 001-428937. ADQUIRIO POR ESCRITURA 1645 DEL 12-07-2010 NOTARIA 1 DE MEDELLIN ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA 24.739%, DE: VELEZ GERARDO, A : LOPEZ BERNAL NURY CECILIA, LOPEZ BERNAL LUIS FERNANDO, LOPEZ BERNAL GERARDO DE JESUS, LOPEZ BERNAL FRANCISCO JAVIER, REGISTRADA EL DIA 26-07-2010 EN LA MATRICULA 428937. ADQUIRIO POR ESCRITURA 1100 DEL 30-06-2000 NOTARIA 26 DE MEDELLIN COMPRAVENTA DERECHO DE: LOPEZ BERNAL LUZ ELENA DEL SOCORRO, LOPEZ BERNAL FRANCISCO JAVIER, A : LOPEZ BERNAL LUIS FERNANDO, LOPEZ BERNAL GERARDO DE JESUS, REGISTRADA EL DIA 19-07-2000 EN LA MATRICULA 001-428937. ADQUIRIO POR ESCRITURA 276 DEL 14-02-1992 NOTARIA 17. DE MEDELLIN COMPRAVENTA DERECHOS, DE: LOPEZ BERNAL GERARDO DE JESUS, LOPEZ BERNAL LUIS FERNANDO, A : LOPEZ BERNAL FRANCISCO JAVIER, REGISTRADA EL DIA 02-03-1992 EN LA MATRICULA 428937. ADQUIRIO POR SENTENCIA 0 DEL 27-10-1981 JUZGADO 4. CIVIL DEL CTO. DE MEDELLIN ADJUDICACION POR SUCESION ESTE Y OTRO, DE: BERNAL DE LOPEZ NURY, A : LOPEZ VELEZ GERARDO (374.518.00), LOPEZ BERNAL GERARDO DE JESUS (189.888.66), LOPEZ BERNAL LUIS FERNANDO (189.888.66), LOPEZ BERNAL FRANCISCO JAVIER (189.888.67), LOPEZ BERNAL JUAN GUILLERMO (189.888.67), LOPEZ BERNAL NURY CECILIA (189.888.67), LOPEZ BERNAL LUZ ELENA DEL SOCORRO (189.888.67) , REGISTRADA EL DIA 19-06-1986 EN LA MATRICULA 428937.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 72 44A-32 EDIFICIO LA FLORIDA PH PISO 3 APARTAMENTO 302
2) CARRERA 72 # 44A - 32 INT. 0302 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
428937

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 27-07-2010 Radicacion: 2010-49194 VALOR ACTO: $ 140,000,000.00
Documento: ESCRITURA 1706 del: 19-07-2010 NOTARIA 1 de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA 42779621 X
A: BETANCUR ALVAREZ ROCIO DEL CARMEN **32349516**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 001-1176768

Impreso el 19 de Julio de 2019 a las 07:23:57 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 15-04-2011 Radicacion: 2011-25518 VALOR ACTO: $ 4,000,000.00
Documento: ESCRITURA 1140 del: 13-04-2011 NOTARIA 2 de ENVIGADO
ESPECIFICACION: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA ESCRITURA NRO 1706 DEL 19-09-2010 DE LA NOTARIA 1 DE MEDELLIN (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA 42779621 X
A: GIRALDO MONTOYA LUIS FERNANDO -CESIONARIO- 8345825 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 25-08-2011 Radicacion: 2011-58944 VALOR ACTO: $ 75,000,000.00
Documento: ESCRITURA 2494 del: 16-08-2011 NOTARIA 1 de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA SEGUN ESCRITURAS 1706 DEL 19-07-2010, N OTARIA PRIMERA DE MEDELLIN, AMPLIADA POR ESCRITURA 1140 DEL 13-04-2011 NOTARIA SEGUNDA DE ENVIGADO. (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA 42779621 X
A: GIRALDO MONTOYA LUIS FERNANDO 8345825 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 25-06-2014 Radicacion: 2014-47160 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3605 del: 25-11-2011 NOTARIA PRIMERA de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA 42779621 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 25-06-2014 Radicacion: 2014-47166 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1215 del: 05-06-2013 NOTARIA PRIMERA de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION A LA ESCRITURA 3605 EN CUANTO CITAR DE FORMA CORRECTA LOS COEFICIENTES Y EL TOTAL DE UNIDADES PRIVADAS QUE INTEGRAN EL EDIFICIO. (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA 42779621 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 15-01-2016 Radicacion: 2016-1817 VALOR ACTO: $ 50,745,000.00
Documento: ESCRITURA 3290 del: 18-12-2015 NOTARIA PRIMERA de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DESAFECTACION DE HIPOTECA CONTENIDA EN LA ESCTA 1703 -19-07-201 Y AMPLIACIONES DE HIPOTECA EN LAS ESCRTAS 1140 13-104-2011 Y 1994 DEL 16-08-2011 .ANOTACIONES 1-2-3-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GIRALDO MONTOYA LUIS FERNANDO 8345825
A: FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA 42779621

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 20-12-2016 Radicacion: 2016-99591 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3184 del: 29-11-2016 NOTARIA PRIMERA de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA 42779621 X
A: GIRALDO MONTOYA LUIS FERNANDO 8345825

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

15

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

71

Nro Matricula: 001-1176768

Impreso el 19 de Julio de 2019 a las 07:23:57 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 19-06-2019 Radicacion: 2019-45404 VALOR ACTO: $

umento: OFICIO 1643 del: 11-06-2019 JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO. RDO. 2019-00569-00. ESTE Y OTROS 3. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIRALDO MONTOYA LUIS FERNANDO 8345825

A: FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA 42779621 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2018-5229 fecha 13-10-2018

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O NUMERO CATASTRAL, CON LOS SUMINISTRADOS POR CATASTRO MUNICIPAL, RESOLUCION 201850020949 DE 06 DE MARZO DE 2018 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO85 Impreso por:CONTRL16

TURNO: 2019-234030 FECHA: 19-06-2019

El Registrador Principal NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

16

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

72

Nro Matricula: 001-1176769

Impreso el 19 de Julio de 2019 a las 07:23:57 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 001 MEDELLIN ZONA SURDEPTO:ANTIOQUIA MUNICIPIO:MEDELLIN VEREDA:MEDELLIN
HA APERTURA: 01-07-2014 RADICACION: 2014-47160 CON: ESCRITURA DE: 25-06-2014
CODIGO CATASTRAL: **050010104111700090017901030003** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

PISO 3 APARTAMENTO 303 CON AREA DE 35.09 M2 AREA TOTAL PRIVADA CON COEFICIENTE DE 3.05%
CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN
EN ESCRITURA NRO.3605 DE FECHA 25-11-2011 EN NOTARIA PRIMERA DE MEDELLIN (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

COMPLEMENTACION:

ADQUIRIO ISABEL CRISTINA FRANCO HERRERA EL INMUEBLE OBJETO DE REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ASI: ADQUIRIO POR ESCRITURA 1701 DEL 19-07-2010 NOTARIA 1 DE MEDELLIN COMPRAVENTA, DE: LOPEZ BERNAL NURY CECILIA, LOPEZ BERNAL LUIS FERNANDO, LOPEZ BERNAL GERARDO DE JESUS, LOPEZ BERNAL JUAN GUILLERMO, LOPEZ BERNAL FRANCISCO JAVIER, A : FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA, REGISTRADA EL DIA 27-07-2010 EN LA MATRICULA 001-428937. ADQUIRIO POR ESCRITURA 1645 DEL 12-07-2010 NOTARIA 1 DE MEDELLIN ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA 24.739%, DE: VELEZ GERARDO, A : LOPEZ BERNAL NURY CECILIA, LOPEZ BERNAL LUIS FERNANDO, LOPEZ BERNAL GERARDO DE JESUS, LOPEZ BERNAL FRANCISCO JAVIER, REGISTRADA EL DIA 26-07-2010 EN LA MATRICULA 428937. ADQUIRIO POR ESCRITURA 1100 DEL 30-06-2000 NOTARIA 26 DE MEDELLIN COMPRAVENTA DERECHO DE: LOPEZ BERNAL LUZ ELENA DEL SOCORRO, LOPEZ BERNAL FRANCISCO JAVIER, A : LOPEZ BERNAL LUIS FERNANDO, LOPEZ BERNAL GERARDO DE JESUS, REGISTRADA EL DIA 19-07-2000 EN LA MATRICULA 001-428937. ADQUIRIO POR ESCRITURA 276 DEL 14-02-1992 NOTARIA 17 DE MEDELLIN COMPRAVENTA DERECHOS, DE: LOPEZ BERNAL GERARDO DE JESUS, LOPEZ BERNAL LUIS FERNANDO, A : LOPEZ BERNAL FRANCISCO JAVIER, REGISTRADA EL DIA 02-03-1992 EN LA MATRICULA 428937. ADQUIRIO POR SENTENCIA 0 DEL 27-10-1981 JUZGADO 4. CIVIL DEL CTO. DE MEDELLIN ADJUDICACION POR SUCESION ESTE Y OTRO, DE: BERNAL DE LOPEZ NURY, A : LOPEZ VELEZ GERARDO (374.518.00), LOPEZ BERNAL GERARDO DE JESUS (189.888.66), LOPEZ BERNAL LUIS FERNANDO (189.888.66), LOPEZ BERNAL FRANCISCO JAVIER (189.888.67), LOPEZ BERNAL JUAN GUILLERMO (189.888.67), LOPEZ BERNAL NURY CECILIA (189.888.67), LOPEZ BERNAL LUZ ELENA DEL SOCORRO (189.888.67) , REGISTRADA EL DIA 19-06-1986 EN LA MATRICULA 428937

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 72 44A-32 EDIFICIO LA FLORIDA PH PISO 3 APARTAMENTO 303
2) CARRERA 72 # 44A - 32 INT. 0303 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
428937

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 27-07-2010 Radicacion: 2010-49194 VALOR ACTO: $ 140,000,000.00
Documento: ESCRITURA 1706 del: 19-07-2010 NOTARIA 1 de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA 42779621 X
A: BETANCUR ALVAREZ ROCIO DEL CARMEN **32349516**

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 15-04-2011 Radicacion: 2011-25518 VALOR ACTO: $ 4,000,000.00
Documento: ESCRITURA 1140 del: 13-04-2011 NOTARIA 2 de ENVIGADO
ESPECIFICACION: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA ESCRITURA NRO 1706 DEL 19-09-2010 DE LA NOTARIA 1 DE MEDELLIN (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA 42779621 X
A: GIRALDO MONTOYA LUIS FERNANDO -CESIONARIO- 8345825

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 25-08-2011 Radicacion: 2011-58944 VALOR ACTO: $ 75,000,000.00
Documento: ESCRITURA 2494 del: 16-08-2011 NOTARIA 1 de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA SEGUN ESCRITURAS 1706 DEL 19-07-2010, N OTARIA PRIMERA DE MEDELLIN, AMPLIADA POR ESCRITURA 1140 DEL 13-04-2011 NOTARIA SEGUNDA DE ENVIGADO. (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA 42779621 X
A: GIRALDO MONTOYA LUIS FERNANDO 8345825

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 25-06-2014 Radicacion: 2014-47160 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3605 del: 25-11-2011 NOTARIA PRIMERA de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA 42779621 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 25-06-2014 Radicacion: 2014-47166 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1215 del: 05-06-2013 NOTARIA PRIMERA de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION A LA ESCRITURA 3605 EN CUANTO CITAR DE FORMA CORRECTA LOS COEFICIENTES Y EL TOTAL DE UNIDADES PRIVADAS QUE INTEGRAN EL EDIFICIO. (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA 42779621 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 15-01-2016 Radicacion: 2016-1817 VALOR ACTO: $ 50,745,000.00
Documento: ESCRITURA 3290 del: 18-12-2015 NOTARIA PRIMERA de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DESAFECTACION DE HIPOTECA CONTENIDA EN LA ESCTA 1703 -19-07-201 Y AMPLIACIONES DE HIPOTECA EN LAS ESCRTAS 1140 13-104-2011 Y 1994 DEL 16-08-2011 ANOTACIONES 1-2-3
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GIRALDO MONTOYA LUIS FERNANDO 8345825
A: FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA 42779621

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 20-12-2016 Radicacion: 2016-99591 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3184 del: 29-11-2016 NOTARIA PRIMERA de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA 42779621 X
A: GIRALDO MONTOYA LUIS FERNANDO 8345825

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
SIN VALIDEZ

17

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

73

Nro Matricula: 001-1176769

Impreso el 19 de Julio de 2019 a las 07:23:57 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 19-06-2019 Radicacion: 2019-45404 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 1643 del: 11-06-2019 JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO. RDO. 2019-00569-00. ESTE Y OTROS 3. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIRALDO MONTOYA LUIS FERNANDO 8345825

A: FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA 42779621 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2018-5229 fecha 13-10-2018

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O NUMERO CATASTRAL, CON LOS SUMINISTRADOS POR CATASTRO MUNICIPAL, RESOLUCION 201850020949 DE 06 DE MARZO DE 2018 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO85 Impreso por:CONTRL16

TURNO: 2019-234031 FECHA: 19-06-2019

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

El Registrador Principal NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA

República de Colombia

Aa003738158

ESCRITURA NÚMERO: MIL DOSCIENTOS DIECISEIS (1.216).----------

ACTO: PODER GENERAL -----------

DE: ISABEL CRISTINA FRANCO HERRERA.----------

A: GERMAN GONZALO FRANCO HERRERA ----------

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los cinco (5) días del mes de Junio del año DOS MIL TRECE (2013), al Despacho de la NOTARÍA PRIMERA (1) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE MEDELLÍN, cuyo Notario Encargado es el Doctor FOCION ALBERTO CARDONA CANO, compareció la señora ISABEL CRISTINA FRANCO HERRERA, ciudadana colombiana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.779.621 de Medellín, de estado civil, casada con sociedad conyugal vigente, quien, obrando en su propio nombre y representación, MANIFESTÓ: ----------

Que obrando en la calidad indicada, confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente como en derecho fuere necesario, al señor GERMAN GONZALO FRANCO HERRERA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.529.823 de Medellín, ciudadano colombiano domiciliado en esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, para que, en su nombre y representación celebre los siguientes actos y contratos: ----------

a) Para que administre todos los bienes de la poderdante, recaude sus dineros o productos y celebre con relación a ellos toda clase de contratos relativos a su administración. ----------

b) Para que exija, cobre y perciba pensiones, auxilios y cualquier cantidad de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA 1ª DE MEDELLÍN

dinero o de otras especies que se adeuden a la poderdante, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes.----------

c) Para que pague a los acreedores de la poderdante y haga con ellos arreglos y transacciones sobre los términos y plazo de pago de las àcreencias. ----------

d) Para que exija y admita garantías, reales o personales, para asegurar los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor de la poderdante, admita en pago por parte de los deudores bienes distintos a los que estuvieren obligados a dar o para que postule, licite y remate tales bienes en juicio. ----------

e) Para que exija, apruebe o impruebe cuentas a quienes tengan obligación de rendirlas a la poderdante; para recibir, según el caso, el saldo respectivo y otorgar el recibo correspondiente. ----------

f) Para que de acuerdo a su saber y entender redima, condone o perdone total o parcialmente las deudas a favor de la poderdante y para que conceda plazos a los deudores para satisfacer sus obligaciones. ----------g) Para que la apoderada para sí misma o para terceros compre, adquiera, venda o enajene a título oneroso o gratuito (de en donación) los bienes de la poderdante sean muebles (acciones, títulos de ahorro y crédito, semovientes etc.), o inmuebles que tenga ya adquiridos o que adquiera en el futuro. ----------

h) Para dar en arrendamiento, sea por documento privado o por escritura pública los bienes muebles o inmuebles de propiedad de la poderdante. ----------

i) Para que ratifique, aclare, modifique o rescilie, contratos de compraventa o de permuta de muebles o inmuebles celebrados por la poderdante o en su nombre.

j) Para constituir o cancelar patrimonio de familia inembargable o afectación a vivienda familiar de los bienes inmuebles de la poderdante, haciendo en si

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

nombre las manifestaciones que la Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003, exige para el efecto.----------

k) Para que realice reglamentos de propiedad horizontal, adiciones o reformas a los mismos, haga solicitudes ante las Curadurías urbanas o entidades correspondientes, firme resoluciones, se notifique, interponga recursos, aclare o modifique esos reglamentos ----------

l) Para realizar declaraciones de actualización de área y linderos, y declaraciones de loteo o de englobe sobre inmuebles de propiedad de la poderdante. ----------

ll) Para asegurar, pagar y cancelar las obligaciones contraídas por la poderdante con cualquier tipo de garantía, títulos valores o con hipoteca sobre sus bienes.-----

m) Para asegurar, pagar y cancelar las obligaciones contraídas por la apoderada y las que contraiga esta en nombre de la poderdante, con prenda, fiducia, hipoteca o cualquier tipo de garantía sobre sus bienes muebles e inmuebles. ----------

n) Para que acepte o rechace los cargos de albacea, tutor o curador llegado el caso, y la represente en tales casos en todos los actos jurídicos que sean convenientes o en los que tenga que intervenir.----------

ñ) Para que transija los litigios, dudas o diferencias que ocurran relativos a los derechos y obligaciones de la poderdante. ----------

o) Para que someta a la decisión de árbitros constituidos o designados de acuerdo con la ley, los pleitos, dudas o diferencias relativos a los derechos y obligaciones de la otorgante y para que la represente en la tramitación del juicio o juicios respectivos y se constituya en parte civil. ----------

- - - -

q) Para que tome para la poderdante o de u otorgue por cuenta de ella, dinero en préstamo o mutuo, estipule la tasa de interés, plazo y demás condiciones. ----------

p) Para que constituya servidumbres activas o pasivas a favor o a cargo de los bienes inmuebles de la poderdante. ----------

r) Para que represente a la poderdante en las sociedades civiles o comerciales minas o de hecho o de cualquier especie en que fuere accionista o socia, tenga parte, intereses o derechos, para que lleve la voz y emita los votos en las respectivas asambleas y para que pague los instalamentos o suscripciones según el caso y reciba los dividendos correspondientes, o en su caso las disuelva o liquide. ----------

rr) Para que represente a la poderdante en las asambleas de copropietarios y de toda clase, para que emita su voz y voto. ----------

s) Para que celebre contratos de cuentas corrientes o de ahorros o de fiducia, o de depósitos a término, con la facultad expresa de estipular la tasa de los intereses de crédito y de débito. ----------

o) Para que celebre contratos de sociedades, sean colectivas, en comandita, anónimas, sas, responsabilidad limitada, cuentas en participación y aporte a ellas cualquier clase de bienes, muebles o inmuebles de la poderdante, con las facultades necesarias para estipular el monto del capital social, el aporte social, el modo de administrar y liquidar la compañía y las demás que requieran tales actos.

p) Para manejar cuentas corrientes, de ahorros, tarjetas de crédito o CDT a nombre de la poderdante, pudiendo hacer retiros sin ningún límite en la cuantía y para autorizar retiros automáticos de dichas cuentas. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

z) Para que a nombre de la poderdante, delegue o sustituya total o parcialmente este poder, lo reasuma y revoque sustituciones. ----------

aa) Para que desista de los juicios o reclamaciones en que intervenga en nombre de la mandante. ----------

bb) Para hacer toda clase de diligencias o gestiones ante los bancos, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Cooperativas de Crédito, casas de cambio o de giros bancarios y demás entidades financieras nacionales e internacionales (puede hacer solicitudes, préstamos, crear cuentas de ahorro y de crédito, CDT, etc.), y a su vez cancelar cuentas, recibir y retirar los dineros de estas entidades, recibir y presentar documentos, solicitudes, notificarse, interponer recursos, contestar, etc.----------

cc) Para hacer toda clase de diligencias o gestiones ante las EPS, Fondos de Pensiones y Cesantías, Cajas de Compensación Familiar, y entidades afines. ----

chch) Para que asuma la personería y representación de la poderdante, siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso quede sin representación en los asuntos que le interesen. ----------

El presente poder estará vigente mientras no sea revocado por escritura pública otorgada por el poderdante o se compruebe su fallecimiento. ----------

Presente el apoderado GERMAN GONZALO FRANCO HERRERA de las condiciones civiles inicialmente anotadas, manifiesta: ----------

Que acepta la presente escritura y de manera especial el poder que por medio de ella se le otorga. ----------

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR: Que han verificado

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

q) Para que represente a la poderdante judicial o extrajudicialmente ante cualquier corporación, funcionario o empleado público o empleado de la rama judicial o administrativa, civil, penal o en cualquier clase de juicio, actuación, acto, diligencia o gestión en que la poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante, como demandada o como coadyuvante de cualquiera de las partes, sea para iniciar o seguir tales juicios, actuaciones, diligencias, gestiones, operaciones, etc. ----------

v) Para firmar y presentar declaraciones tributarias de la poderdante, de acuerdo con el Estatuto Tributario Nacional o Internacional, llegar a acuerdos, transacciones y conciliaciones respecto a impuestos, deudas o beneficios relacionados con impuestos y contribuciones al estado. ----------

w) Para concurrir ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Medellín o de cualquier ciudad del país, ya sea para reclamar a favor de la poderdante, efectuar pagos, interponer recursos, contestar requerimientos, hacer peticiones, transigir, recibir y cualquier diligencia en que tuviera que intervenir, con todas las facultades derivadas de este mandato. ----------

x) Para que gire, ordene girar, endose, proteste, acepte y afiance letras de cambio, pagarés y para que gire y endose cheques a nombre de la mandante y toda clase de títulos valores. ----------

y) Para que concurra a nombre de la poderdante a juntas de acreedores, de carácter judicial o extrajudicial y acepte o rechace propuestas de arreglo que se hagan e intervenga en los nombramientos que en ellas deban efectuarse. ----------

- - - -

Aa003738162

cuidadosamente sus documentos de identidad, que están en pleno uso de sus facultades mentales e igualmente declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas, conocen la Ley y saben que la Notaría responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones de los interesados.----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído este instrumento público por las comparecientes, le dan su aceptación y firman ante mí, el Notario, quien así lo autoriza. ----------

Derechos notariales: $46.400.oo. IVA: $ 11.136.oo. Superintendencia y Fondos: $ 8.800.oo.-------- La huella del otorgante corresponde al dedo índice derecho.- Se elaboró en las hojas números: Aa003738159/60/61/62. ----------
Enmendado "MIL DOSCIENTOS DIECISEIS (1.216). y rayas " si vale. Enmendado en número "11.136" Si Vale.

ISABEL CRISTINA FRANCO HERRERA
C.C. Nº 42779621 de Itagüí (Ant).
EL PODERDANTE,

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA 1ª DE MEDELLÍN

Germán G Franco H -

GERMAN GONZALO FRANCO HERRERA

C.C 98 529 823 Itagüí

EL APODERADO,

NOTARIA PRIMERA DE MEDELLIN
NOTARIO ENCARGADO

FOCION ALBERTO CARDONA CANO

NOTARIO PRIMERO (1) DE MEDELLIN (E)

Notaría 1ª Vece CERTIFICA QUE EL PODER OTORGADO
POR MEDIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA
NÚMERO 1276 5 JUNIO 2013
NO TIENE NOTA DE REFERENCIA
QUE INDIQUE HABER SIDO REVOCADO.
MEDELLÍN, 04 JUN 2019

SANTIAGO VELÁSQUEZ FERNÁNDEZ
Notaría 1
NOTARIO (E)

Esta copia fue tomada de la escritura
De 4 folios
Interesado
Medellín
04 JUN 2019

SANTIAGO VELÁSQUEZ FERNÁNDEZ
Notaría 1
NOTARIO (E)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para

22

Señores
JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS.
MEDELLIN - ANTIOQUIA.

Referencia: Ejecutivo con Titulo Hipotecario de Menor Cuantía
Demandante: Luis Fernando Giraldo Montoya, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 8.345.825
Demandado: Isabel Cristina Franco Herrera, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 42.779.621.
Juzgado de origen: Juzgado 28 civil municipal de oralidad de Medellín

Radicado Nro. 05001 40 03 028 2019 00569 00

Asunto **Requerimiento cumplimiento diligencia de secuestro y/o.**

JHON JAIRO GOMEZ AMAYA, mayor de edad, residente en la ciudad de Envigado, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.383.563, Abogado en Ejercicio Activo de la Profesión con **Tarjeta Profesional Número 225.179, del Honorable Consejo Superior de la Judicatura**, en calidad de apoderado del demandante dentro del proceso de la referencia, me permito solicitarle de manera respetuosa al Despacho, se ordene requerir al señor Juez Primero Transitorio civiles **Municipales de Medellín, ya que desde el 29 de agosto de 2019**, se radicado el Despacho comisorio número 188 de fecha 20 de agosto de 2019, el cual a la fecha no ha sido programada la diligencia de secuestro de los bienes embargados dentro del proceso de la Referencia. Se adjunta copia del Despacho comisorio.

Así mismo, le solicito copia de los siguientes autos, los cuales pueden ser compartidos a través del correo electrónico: jhonjairo.equipolegal@gmail.com. :

Carrera 42 #38 sur -13 Oficina 205, Edificio Envigado Plaza 331 9404
equipolegalenvigado@gmail.com - jhonjairo.equipolegal@gmail.com
311 632 3726 / 300 428 4655

Escaneado con CamSc

1. Copia del auto de fecha 19 de noviembre de 2019, donde ordena seguir adelante con la ejecución.
2. Copia del auto de fecha 2 de diciembre de 2019, que aprueba la liquidación de costas, elaborado por el juzgado de origen.
3. Copia de la constancia o auto, que envió el expediente a los jueces de ejecución civil municipal (reparto).

Del Honorable Juez, con todo comedimiento,

JHON JAIRO GOMEZ AMAYA
C. C. Nro. 70.383.563
T.P. Nro. 225.179 del C. S. de la J.

Carrera 43 #30 sur -13 Oficina 205, Edificio Envigado Plaza 331 9404
equipolegalenvigado@gmail.com - jhorgaro.equipolegal@gmail.com
311 683 3726 / 300 626 4855

Escaneado con CamSc

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Treinta Civil Municipal de Medellín para el Conocimiento Exclusivo de Despachos Comisorios

Constancia

Juzgado treinta Civil Municipal de Medellín para el Conocimiento Exclusivo de Despachos Comisorios. Medellín, abril 5 de 2021. Me permito dejar constancia de que, dando cumplimiento al Acuerdo Nro. CSJANTA – 2131 del 4 de abril de 2021, las diligencias judiciales que deben ser realizadas por fuera de la sede del juzgado (secuestros y entregas), están suspendidas, en razón al riesgo que conlleva por el alto grado de contagio por la pandemia del covid – 19.

Ana María Arcieri)
ANA MARÍA ARCIERI SALDARRIAGA

Juez

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Treinta Civil Municipal de Medellín para el Conocimiento Exclusivo de Despachos Comisorios

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS

Medellín, julio dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Auxíliese la presente comisión, de conformidad con lo señalado en los artículos 588 y siguientes del Código General del Proceso.

En consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de Entrega o Secuestro, SEGÚN EL CASO, se fija nueva fecha para el día 30 de Septiembre/ 21 a partir de las 10 AM.

Con tal fin, se requiere al apoderado de la parte interesada en la práctica de la comisión, para que se haga presente el día y hora señalados, y suministre lo necesario que permita el desplazamiento del despacho al lugar donde debe realizarse la diligencia. Igualmente, para que allegue certificado de registro de Instrumentos Públicos actualizado y copia de la escritura pública donde consten los linderos del inmueble, o certificado del registro mercantil, SEGÚN EL CASO.

Así mismo, deberá procurar la notificación al secuestre por el medio más expedito, si se trata de secuestro.

CÚMPLASE

Ana María Arcieri)
ANA MARÍA ARCIERI SALDARRIAGA
JUEZ

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210928811249087103 **Nro Matrícula: 001-1176762**

Pagina 1 TURNO: 2021-396000

Impreso el 28 de Septiembre de 2021 a las 05:57:03 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 001 - MEDELLIN SUR DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: MEDELLIN VEREDA: MEDELLIN

FECHA APERTURA: 01-07-2014 RADICACIÓN: 2014-47160 CON: ESCRITURA DE: 25-06-2014

CODIGO CATASTRAL: **050010104111700090017901020002**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210928811249087103 **Nro Matrícula: 001-1176762**

Impreso el 28 de Septiembre de 2021 a las 05:57:03 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1706 del 19-07-2010 NOTARIA 1 de MEDELLIN VALOR ACTO: $140,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA CC# 42779621 X

A: BETANCUR ALVAREZ ROCIO DEL CARMEN **CC# 32349516**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 15-04-2011 Radicación: 2011-25518

Doc: ESCRITURA 1140 del 13-04-2011 NOTARIA 2 de ENVIGADO VALOR ACTO: $4,000,000

ESPECIFICACION: AMPLIACION DE HIPOTECA: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA ESCRITURA NRO 1706 DEL 19-09-2010 DE LA NOTARIA 1 DE MEDELLIN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA CC# 42779621 X

A: GIRALDO MONTOYA LUIS FERNANDO **CC# 8345825** **-CESIONARIO-**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 25-08-2011 Radicación: 2011-58944

Doc: ESCRITURA 2494 del 16-08-2011 NOTARIA 1 de MEDELLIN VALOR ACTO: $75,000,000

ESPECIFICACION: AMPLIACION DE HIPOTECA: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA SEGUN ESCRITURAS 1706 DEL 19-07-2010, N OTARIA PRIMERA DE MEDELLIN, AMPLIADA POR ESCRITURA 1140 DEL 13-04-2011 NOTARIA SEGUNDA DE ENVIGADO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA CC# 42779621 X

A: GIRALDO MONTOYA LUIS FERNANDO **CC# 8345825**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 25-06-2014 Radicación: 2014-47160

Doc: ESCRITURA 3605 del 25-11-2011 NOTARIA PRIMERA de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA CC# 42779621 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-06-2014 Radicación: 2014-47186

Doc: ESCRITURA 1215 del 05-06-2013 NOTARIA PRIMERA de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION A LA ESCRITURA 3605 EN CUANTO CITAR DE FORMA CORRECTA LOS COEFICIENTES Y EL TOTAL DE UNIDADES PRIVADAS QUE INTEGRAN EL EDIFICIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA CC# 42779621 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 15-01-2016 Radicación: 2016-1817

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210928811249087103 **Nro Matrícula: 001-1176762**

Impreso el 28 de Septiembre de 2021 a las 05:57:03 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESCRITURA 3290 del 18-12-2015 NOTARIA PRIMERA de MEDELLIN VALOR ACTO: $50,745,000

CIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DESAFECTACION DE HIPOTECA CONTENIDA EN LA ESCTA.1703 -19-07-201 Y AMPLIACIONES DE HIPOTECA EN LAS ESCRTAS.1140 13-104-2011 Y 1994 DEL 16-08-2011 .ANOTACIONES 1-2-3-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIRALDO MONTOYA LUIS FERNANDO CC# 8345825

A: FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA **CC# 42779621**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 20-12-2016 Radicación: 2016-99591

Doc: ESCRITURA 3184 del 29-11-2016 NOTARIA PRIMERA de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA CC# 42779621 X

A: GIRALDO MONTOYA LUIS FERNANDO **CC# 8345825**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 19-06-2019 Radicación: 2019-45404

Doc: OFICIO 1643 del 11-06-2019 JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de MEDELLIN

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO. RDO. 2019-00569-00. ESTE Y OTROS 3.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIRALDO MONTOYA LUIS FERNANDO CC# 8345825

A: FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA **CC# 42779621 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2018-5229 Fecha: 13-10-2018

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O NUMERO CATASTRAL, CON LOS SUMINISTRADOS POR CATASTRO MUNICIPAL, RESOLUCION 201850020949 DE 06 DE MARZO DE 2018 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* *—

* *—

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210928811249087103 **Nro Matrícula: 001-1176762**

Impreso el 28 de Septiembre de 2021 a las 05:57:03 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210928807849087104 **Nro Matrícula: 001-1176763**

Pagina 1 TURNO: 2021-395998

Impreso el 28 de Septiembre de 2021 a las 05:57:01 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 001 - MEDELLIN SUR DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: MEDELLIN VEREDA: MEDELLIN

FECHA APERTURA: 01-07-2014 RADICACIÓN: 2014-47160 CON: ESCRITURA DE: 25-06-2014

CODIGO CATASTRAL: **050010104111700090017901020003**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Doc: ESCRITURA 1706 del 19-07-2010 NOTARIA 1 de MEDELLIN VALOR ACTO: $140,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA CC# 42779621 X

A: BETANCUR ALVAREZ ROCIO DEL CARMEN **CC# 32349516**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 15-04-2011 Radicación: 2011-25518

Doc: ESCRITURA 1140 del 13-04-2011 NOTARIA 2 de ENVIGADO VALOR ACTO: $4,000,000

ESPECIFICACION: AMPLIACION DE HIPOTECA: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA ESCRITURA NRO 1706 DEL 19-09-2010 DE LA NOTARIA 1 DE MEDELLIN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA CC# 42779621 X

A: GIRALDO MONTOYA LUIS FERNANDO **CC# 8345825** **-CESIONARIO-**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 25-08-2011 Radicación: 2011-58944

Doc: ESCRITURA 2494 del 16-08-2011 NOTARIA 1 de MEDELLIN VALOR ACTO: $75,000,000

ESPECIFICACION: AMPLIACION DE HIPOTECA: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA SEGUN ESCRITURAS 1706 DEL 19-07-2010, N OTARIA PRIMERA DE MEDELLIN, AMPLIADA POR ESCRITURA 1140 DEL 13-04-2011 NOTARIA SEGUNDA DE ENVIGADO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA CC# 42779621 X

A: GIRALDO MONTOYA LUIS FERNANDO **CC# 8345825**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 25-06-2014 Radicación: 2014-47160

Doc: ESCRITURA 3605 del 25-11-2011 NOTARIA PRIMERA de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA CC# 42779621 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-06-2014 Radicación: 2014-47166

Doc: ESCRITURA 1215 del 05-06-2013 NOTARIA PRIMERA de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION A LA ESCRITURA 3605 EN CUANTO CITAR DE FORMA CORRECTA LOS COEFICIENTES Y EL TOTAL DE UNIDADES PRIVADAS QUE INTEGRAN EL EDIFICIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA CC# 42779621 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 15-01-2016 Radicación: 2016-1817

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210928807849087104 **Nro Matrícula: 001-1176763**

Impreso el 28 de Septiembre de 2021 a las 05:57:01 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 3290 del 18-12-2015 NOTARIA PRIMERA de MEDELLIN VALOR ACTO: $50,745,000

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DESAFECTACION DE HIPOTECA CONTENIDA EN LA ESCTA.1703 -19-07-201 Y AMPLIACIONES DE HIPOTECA EN LAS ESCRTAS.1140 13-104-2011 Y 1994 DEL 16-08-2011 .ANOTACIONES 1-2-3-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIRALDO MONTOYA LUIS FERNANDO CC# 8345825

A: FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA **CC# 42779621**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 20-12-2016 Radicación: 2016-99591

Doc: ESCRITURA 3184 del 29-11-2016 NOTARIA PRIMERA de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA CC# 42779621 X

A: GIRALDO MONTOYA LUIS FERNANDO **CC# 8345825**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 19-06-2019 Radicación: 2019-45404

Doc: OFICIO 1643 del 11-06-2019 JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de MEDELLIN

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO. RDO. 2019-00569-00. ESTE Y OTROS 3.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIRALDO MONTOYA LUIS FERNANDO CC# 8345825

A: FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA **CC# 42779621 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2018-5229 Fecha: 13-10-2018

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O NUMERO CATASTRAL, CON LOS SUMINISTRADOS POR CATASTRO MUNICIPAL, RESOLUCION 201850020949 DE 06 DE MARZO DE 2018 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* *

* *

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
Lo guardo de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210928807849087104 **Nro Matrícula: 001-1176763**

Impreso el 28 de Septiembre de 2021 a las 05:57:01 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-395998 **FECHA: 28-09-2021**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
la guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210928645449087105 **Nro Matrícula: 001-1176768**

Pagina 1 TURNO: 2021-395999

Impreso el 28 de Septiembre de 2021 a las 05:57:02 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 001 - MEDELLIN SUR DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: MEDELLIN VEREDA: MEDELLIN

FECHA APERTURA: 01-07-2014 RADICACIÓN: 2014-47160 CON: ESCRITURA DE: 25-06-2014

CODIGO CATASTRAL: **050010104111700090017901030002**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210928645449087105 **Nro Matrícula: 001-1176768**

Impreso el 28 de Septiembre de 2021 a las 05:57:02 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1706 del 19-07-2010 NOTARIA 1 de MEDELLIN VALOR ACTO: $140,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA CC# 42779621 X

A: BETANCUR ALVAREZ ROCIO DEL CARMEN **CC# 32349516**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 15-04-2011 Radicación: 2011-25518

Doc: ESCRITURA 1140 del 13-04-2011 NOTARIA 2 de ENVIGADO VALOR ACTO: $4,000,000

ESPECIFICACION: AMPLIACION DE HIPOTECA: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA ESCRITURA NRO 1706 DEL 19-09-2010 DE LA NOTARIA 1 DE MEDELLIN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA CC# 42779621 X

A: GIRALDO MONTOYA LUIS FERNANDO **CC# 8345825** **-CESIONARIO-**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 25-08-2011 Radicación: 2011-58944

Doc: ESCRITURA 2494 del 16-08-2011 NOTARIA 1 de MEDELLIN VALOR ACTO: $75,000,000

ESPECIFICACION: AMPLIACION DE HIPOTECA: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA SEGUN ESCRITURAS 1706 DEL 19-07-2010, N OTARIA PRIMERA DE MEDELLIN, AMPLIADA POR ESCRITURA 1140 DEL 13-04-2011 NOTARIA SEGUNDA DE ENVIGADO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA CC# 42779621 X

A: GIRALDO MONTOYA LUIS FERNANDO **CC# 8345825**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 25-06-2014 Radicación: 2014-47160

Doc: ESCRITURA 3605 del 25-11-2011 NOTARIA PRIMERA de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA CC# 42779621 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-06-2014 Radicación: 2014-47166

Doc: ESCRITURA 1215 del 05-06-2013 NOTARIA PRIMERA de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION A LA ESCRITURA 3605 EN CUANTO CITAR DE FORMA CORRECTA LOS COEFICIENTES Y EL TOTAL DE UNIDADES PRIVADAS QUE INTEGRAN EL EDIFICIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA CC# 42779621 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 15-01-2016 Radicación: 2016-1817

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO la guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210928645449087105 **Nro Matrícula: 001-1176768**

Impreso el 28 de Septiembre de 2021 a las 05:57:02 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 3290 del 18-12-2015 NOTARIA PRIMERA de MEDELLIN VALOR ACTO: $50,745,000

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DESAFECTACION DE HIPOTECA CONTENIDA EN LA ESCTA.1703 -19-07-201 Y AMPLIACIONES DE HIPOTECA EN LAS ESCRTAS.1140 13-104-2011 Y 1994 DEL 16-08-2011 .ANOTACIONES 1-2-3-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIRALDO MONTOYA LUIS FERNANDO CC# 8345825

A: FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA **CC# 42779621**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 20-12-2016 Radicación: 2016-99591

Doc: ESCRITURA 3184 del 29-11-2016 NOTARIA PRIMERA de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA CC# 42779621 X

A: GIRALDO MONTOYA LUIS FERNANDO **CC# 8345825**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 19-06-2019 Radicación: 2019-45404

Doc: OFICIO 1643 del 11-06-2019 JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de MEDELLIN

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO. RDO. 2019-00569-00. ESTE Y OTROS 3.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIRALDO MONTOYA LUIS FERNANDO CC# 8345825

A: FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA **CC# 42779621 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2018-5229 Fecha: 13-10-2018

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O NUMERO CATASTRAL, CON LOS SUMINISTRADOS POR CATASTRO MUNICIPAL, RESOLUCION 201850020949 DE 06 DE MARZO DE 2018 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* *

* *

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarde de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210928645449087105 **Nro Matrícula: 001-1176768**

Impreso el 28 de Septiembre de 2021 a las 05:57:02 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-395999 **FECHA: 28-09-2021**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210928404149087106 **Nro Matrícula: 001-1176769**

Pagina 1 TURNO: 2021-395997

Impreso el 28 de Septiembre de 2021 a las 05:56:52 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

[redacted]ULO REGISTRAL: 001 - MEDELLIN SUR DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: MEDELLIN VEREDA: MEDELLIN

[redacted]A APERTURA: 01-07-2014 RADICACIÓN: 2014-47160 CON: ESCRITURA DE: 25-06-2014

CODIGO CATASTRAL: **050010104111700090017901030003**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210928404149087106 **Nro Matrícula: 001-1176769**

Impreso el 28 de Septiembre de 2021 a las 05:56:52 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1706 del 19-07-2010 NOTARIA 1 de MEDELLIN VALOR ACTO: $140,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA CC# 42779621 X

A: BETANCUR ALVAREZ ROCIO DEL CARMEN **CC# 32349516**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 15-04-2011 Radicación: 2011-25518

Doc: ESCRITURA 1140 del 13-04-2011 NOTARIA 2 de ENVIGADO VALOR ACTO: $4,000,000

ESPECIFICACION: AMPLIACION DE HIPOTECA: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA ESCRITURA NRO 1706 DEL 19-09-2010 DE LA NOTARIA 1 DE MEDELLIN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA CC# 42779621 X

A: GIRALDO MONTOYA LUIS FERNANDO **CC# 8345825** **-CESIONARIO-**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 25-08-2011 Radicación: 2011-58944

Doc: ESCRITURA 2494 del 16-08-2011 NOTARIA 1 de MEDELLIN VALOR ACTO: $75,000,000

ESPECIFICACION: AMPLIACION DE HIPOTECA: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA SEGUN ESCRITURAS 1706 DEL 19-07-2010, N OTARIA PRIMERA DE MEDELLIN, AMPLIADA POR ESCRITURA 1140 DEL 13-04-2011 NOTARIA SEGUNDA DE ENVIGADO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA CC# 42779621 X

A: GIRALDO MONTOYA LUIS FERNANDO **CC# 8345825**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 25-06-2014 Radicación: 2014-47160

Doc: ESCRITURA 3605 del 25-11-2011 NOTARIA PRIMERA de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA CC# 42779621 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-06-2014 Radicación: 2014-47166

Doc: ESCRITURA 1215 del 05-06-2013 NOTARIA PRIMERA de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION A LA ESCRITURA 3605 EN CUANTO CITAR DE FORMA CORRECTA LOS COEFICIENTES Y EL TOTAL DE UNIDADES PRIVADAS QUE INTEGRAN EL EDIFICIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA CC# 42779621 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 15-01-2016 Radicación: 2016-1817

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210928404149087106 **Nro Matrícula: 001-1176769**

Impreso el 28 de Septiembre de 2021 a las 05:56:52 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DESCRITURA 3290 del 18-12-2015 NOTARIA PRIMERA de MEDELLIN VALOR ACTO: $50,745,000

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DESAFECTACION DE HIPOTECA CONTENIDA EN LA ESCTA.1703 -19-07-201 Y AMPLIACIONES DE HIPOTECA EN LAS ESCRTAS.1140 13-104-2011 Y 1994 DEL 16-08-2011 .ANOTACIONES 1-2-3-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIRALDO MONTOYA LUIS FERNANDO CC# 8345825

A: FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA **CC# 42779621**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 20-12-2016 Radicación: 2016-99591

Doc: ESCRITURA 3184 del 29-11-2016 NOTARIA PRIMERA de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA CC# 42779621 X

A: GIRALDO MONTOYA LUIS FERNANDO **CC# 8345825**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 19-06-2019 Radicación: 2019-45404

Doc: OFICIO 1643 del 11-06-2019 JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de MEDELLIN

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO. RDO. 2019-00569-00. ESTE Y OTROS 3.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIRALDO MONTOYA LUIS FERNANDO CC# 8345825

A: FRANCO HERRERA ISABEL CRISTINA **CC# 42779621 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2018-5229 Fecha: 13-10-2018

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O NUMERO CATASTRAL, CON LOS SUMINISTRADOS POR CATASTRO MUNICIPAL, RESOLUCION 201850020949 DE 06 DE MARZO DE 2018 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * —

* * —

* * *

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210928404149087106 **Nro Matrícula: 001-1176769**

Impreso el 28 de Septiembre de 2021 a las 05:56:52 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-395997 **FECHA: 28-09-2021**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA 1ª DE MEDELLÍN

Aa093350340
NOTARIA PRIMERA DE MEDELLIN
NOTARIO ENCARGADO

COSTADO OCCIDENTAL con :apartamento 202 ,por el NADIR con losa de concreto que lo separa del primer piso apartamento # 101 y por el CENIT con losa de concreto que lo separa del tercer piso apartamento 303.----------

MATRICULA INMOBILIARIA N° 001-1176763.----------

DIRECCION: CARRERA 72 Nº 44ª-32 EDIFICIO LA FLORIDA P.H. 2 APARTAMENTO 203.----------

3)- <u>TERCER PISO VIVIENDA # 44ª-32 APARTAMENTO 302 EN CARRERA 72:</u> Destinado a vivienda familiar únicamente, el cual hace parte integrante del edificio La Florida – Propiedad Horizontal, situado en el municipio de Medellín, con un área construida de 35,09m2 sin área libre para un total de área privada de 35,09 m2 y con una altura de dos con cuarenta metros (2,40) y sus linderos son : por el FRENTE con :circulación de acceso a apartamentos en tercer piso de este mismo edificio (301,302,303 y 304), <u>por el FONDO</u> con: propiedad de quien fue o es de ENRIQUE HERNÁNDEZ, <u>por el COSTADO ORIENTAL</u> con apartamento 303, <u>por el COSTADO OCCIDENTAL</u> con: apartamento 301, <u>por el NADIR</u> con: losa de concreto que lo separa del segundo piso apartamento 202 y <u>por el CENIT</u> con losa de concreto que lo separa del cuarto piso apartamento 402.----------

MATRICULA INMOBILIARIA N° 001-1176768.----------

DIRECCION: CARRERA 72 Nº 44ª-32 EDIFICIO LA FLORIDA P.H. 2 APARTAMENTO 302 ----------

4)- -TERCER PISO VIVIENDA #44 A -32 APARTAMENTO 303 EN CARRERA 72: Destinado a vivienda familiar únicamente el cual hace parte integrante del edificio La Florida. – Propiedad Horizontal, situado en el municipio de Medellín, con una área construida de 35,09 m2 sin área libre para un total de área privada

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
16/09/2016 105129GG9XCH8KGa
Ca191478742

de 35,09 m2 y con una altura de dos con cuarenta metros (2,40) y sus linderos son : por el FRENTE con: circulación de apartamentos en tercer piso de este mismo edificio y con escaleras de acceso a apartamentos del primer al cuarto piso, por el FONDO con propiedad de quien fue o es de ENRIQUE HERNÁNDEZ, por el COSTADO ORIENTAL con apartamento 304: por el COSTADO OCCIDENTAL con: apartamento 302, por el NADIR con: losa de concreto que lo separa del segundo piso apartamento 203 y por el CENIT con losa de concreto que lo separa del cuarto piso apartamento 403.----------

MATRICULA INMOBILIARIA N° 001-1176769.----------

DIRECCION: CARRERA 72 Nº 44ª-32 EDIFICIO LA FLORIDA P.H. 2 APARTAMENTO 303----------

Este inmueble hace parte integrante de un edificio sometido al régimen de propiedad horizontal tal y como consta en la escritura publica Nº 3605 del 25/11/2012, y aclarada por medio de las escrituras publicas Nº 1215 del 05/06/2013 y 1379 del 09/06/2014, todas otorgadas en la Notaria Primera de Medellín, todas debidamente registradas.----------

Adquirió dichos inmuebles así: El lote de mayor de mayor extensión por compra al señor JUAN GUILLERMO LOPEZ BERNAL, hecha mediante la escritura publica Nº 1701 del 19/07/2010, debidamente registrada y los inmuebles que hipoteca por haberlos sometido al régimen de propiedad horizontal mediante la escritura publica 3605 del 25/11/2012, y aclarada por medio de las escrituras públicas Nº 1215 del 05/06/2013 y 1379 del 09/06/2014, todas otorgadas en la Notaria Primera de Medellín, todas debidamente registrada----------

PARAGRAFO: No obstante la cabida mencionada, el inmueble se hipoteca como

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

USO EXCLUSIVO
DE LA NOTARIA 1ª
DE MEDELLÍN

NOTARIA PRIMERA MEDELLIN
JAIME ALBERTO CARDONA CANO
NOTARIO ENCARGADO

cuerpo cierto.----------

SEGUNDO: Que el inmueble que hipoteca, se encuentra libre de todo gravamen como censo, anticresis, embargos, demanda civil registrada, condiciones resolutorias del dominio, usos o habitación, usufructo, servidumbres, patrimonio de familia.----------

TERCERO: : Que dentro del gravamen hipotecario que aquí se constituye, quedan comprendidas todas las mejoras y anexidades, presente y futura del inmueble dado en garantía, al igual, que todos los accesorios que se reputan como inmueble.----------

CUARTO: Que la garantía hipotecaria que por este instrumento se constituye, cubre, respalda y garantiza el pago de las sumas de dinero que le adeude o llegare a adeudar en el futuro y en general, todas las obligaciones que adquieran para con el acreedor, que consten en documentos de crédito, así como en cualquier título-valor, con o sin garantía específica y en general, suma de dinero a mi cargo que se hayan otorgado o se otorguen en el futuro y por un plazo de UN (1) AÑO, contado a partir de la fecha de este instrumento público.----------

QUINTO: Que la garantía hipotecaria que por este instrumento público se constituye, cubre, respalda, y garantiza el pago de las obligaciones de que trata el punto anterior y que consten en documentos de crédito, así como en cualquier título valor, con o sin garantía específica o en cualquier otro documento de carácter comercial o civil, otorgados, girados, avalados, aceptados, endosados, o firmados por EL DEUDOR CONJUNTA O SEPARADAMENTE, hasta su completa cancelación, incluyendo el capital, los intereses corrientes y por mora, gastos de cobranza judicial o extrajudicial, honorarios, etc., en razón de su característica de

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
Ca191478741
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

garantía hipotecaria abierta de primer grado y de cuantía indeterminada e ilimitada, se firma en la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M.L. ($10.000.000),** exclusivamente para efectos de los derechos notariales, impuesto de anotación y registro y de su inscripción en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos.----------

SEXTO: Los intereses serán aquellos que se indiquen o que se pacten en los títulos valores, pagarés u otros instrumentos de recaudo, no obstante las partes acuerdan que el verdadero interés será el máximo legal autorizado que rija al momento de hacerse efectivo el pago.----------

SEPTIMO:: SECUESTRE: Que en caso de acción judicial los hipotecantes se adhieren al nombramiento del secuestre que haga o ponga EL ACREEDOR de acuerdo con lo establecido con el número 4o del artículo noveno del Código de Procedimiento Civil y renuncia al derecho establecido en el artículo 520 del mismo Código.----------

OCTAVO: Que para que EL ACREEDOR puede hacer efectivo los derechos y garantías que esta hipoteca le concede, basta con presentar judicialmente, una copia registrada de ella, acompañada por los documentos que exige la ley y de aquellos en que consten las deudas u obligaciones que se vayan a cobrar.-

NOVENO: Quedan plenamente autorizados EL ACREEDOR HIPOTECARIO por EL HIPOTECANTE, para dar por vencido el plazo, en cualesquiera de los siguientes eventos: a) si se violare por EL HIPOTECANTE alguna de las disposiciones que regulan el gravamen hipotecario; b) si sobreviniere acción judicial sobre los inmuebles que aquí se gravan; c) si EL DEUDOR incurrieren en mora en el pago de cualesquiera de las obligaciones y sus intereses contraídas

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

USO EXCLUSIVO
DE LA NOTARIA 1ª
DE MEDELLÍN

Aa039459342
NOTARIA PRIMERA
NOTARIO ENCARGADO

por EL HIPOTECANTE, a favor de EL ACREEDOR.----------

DÉCIMO: Es entendido que desde ahora EL DEUDOR admite y acepta cualquier cesión o traspaso que EL ACREEDOR hiciere de este instrumento y/o de la garantía real hipotecaria en el mismo contenida, ya sea a persona natural o jurídica y de los títulos valores u otras obligaciones que EL DEUDOR hayan entregados a su ACREEDOR, bien sea total, parcial o individualmente.- **OTORGAMIENTO DE PODER PARA EXPEDICION DE COPIA SUSTITUTIVA:-** Que en caso de perdida o destrucción de la primera copia que presta merito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones, las comparecientes y los poderdantes mediante este mismo instrumento, CONFIERE PODER ESPECIAL a los acreedores, hasta la cancelación total del crédito, para solicitar al señor Notario que mediante escritura pública, se sirva compulsar una copia sustitutiva con igual mérito. Lo anterior de acuerdo al artículo 81 del Decreto 960/70.- Presente en este acto Presente en este acto **RICARDO ALBERTO FRANCO HERRERA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 98.522.390, en calidad de acreedor y manifestó: a) Que acepta esta escritura y consecuencialmente, la hipoteca ABIERTA DE PRIMER GRADO Y DE CUANTÍA INDETERMINADA E ILIMITADA que a favor de ellos, se constituye y acepta igualmente las demás declaraciones de voluntad en ella contenidas, por estar a su entera satisfacción.----------

DOMICILIO: Para todos los efectos del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Medellín - Antioquia.----------

NOTA: Se advierte a los interesados que deben registrar este documento dentro

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca191478740
10015HCK8a9GG9K
26/09/2018

de los 90 días siguientes al otorgamiento de esta escritura, tal como lo ordena el artículo 32 del Decreto 1250 de 1970.----------

NOTA: A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses calendarios, para la venta, contados a partir de la fecha del otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes retardo y de noventa 90 días para el registro de la hipoteca, si en este plazo no se registra, se deberá constituir nuevamente.----------

SE PROTOCOLIZA CARTA DONDE APARECE EL VALOR DEL DESEMBOLSO INICIAL.----------

DERECHOS NOTARIALES: $ 47.350 -- IVA:$ 16.840- SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO:$7.750 --FONDO NACIONAL DE NOTARIADO: $7.750 RESOLUCION 726/2016.----------

ANEXOS: Se presenta paz y salvo de impuesto predial Nº 0989314, expedido el dia 11/03/2016 y valido hasta el día 31/12/2016 y valorización Nº0178200, expedido por FONVALMED, el día 03/11/2016 y valido hasta el día 30/11/2016. Avaluó catastral en mayor extensión: $1.840.522.000.----------

NUMERO PREDIAL NACIONAL: 05001010411170009001700000000----------

SE ELABORO EN LAS HOJAS DE PROTOCOLO Aa 033359339/ 033359340/ 033359341/ 033359342/ 033359307 ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA 1ª DE MEDELLÍN

República de Colombia

Aa033359307

VIENE DE LA HOJA Aa033359342 / // / / /

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5650213761

PÓLIZA No: 565-47-994000001800 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: **ENVIGADO** COD. AGENCIA: 565 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
12	03	2021	12	03	2021

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE:: **BIENES Y ABOGADOS SAS** IDENTIFICACIÓN: NIT **901.231.064-0**

DIRECCIÓN: CRA 57 NO 50-28 CIUDAD: COPACABANA, ANTIOQUIA TELÉFONO: 4083028

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.093.816-3**

BENEFICIARIO: **NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.093.816-3**

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: PRESTACION DE SERVICIOS DE SECUESTRE

DESCRIPCION AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CONTRATO CUMPLIMIENTO	01/04/2021	01/04/2023	363,410,400.00

BENEFICIARIOS
NIT 800093816 - NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SECUESTRE:

OBJETO DE LA GARANTIA

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y DEBERES DEL AUXILIAR DE JUSTICIA DEFINIDOS MEDIANTE ACUERDO PSAA15-10448.

SE EMITE POLIZA PARA LA CATEGORIA 3 POR 400 SMMLV

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ***363,410,400.00	$ ********5,814,566	$*****9,000.00	$ ****1,106,478	$ ********6,930,044

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
AGENCIA DE SEGUROS SEGUIMOS SEGUROS	10129	100.00			

Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a consultar la autenticidad de su póliza ingresando a la página ***www.solidaria.com.co*** servicios en línea, opción consulte su póliza de cumplimiento.

(415)7701861000019(8020)000000000007000565021376

FIRMA ASEGURADOR

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

CLIENTE

CBDE25780D0EFF7959

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado par[illegible]r el procedimiento

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

303
Cruz Elena Velásquez
cc. 28.007.709
Tel: 3104122609
Arrendataria
$760.000
Directa/ a la dueño

302 Desocupado

1 copia completa.

República de Colombia

GUILLERMO

REPÚBLICA DE COLOMBIA Aa058579542

Notaría 18

HECTOR IVAN TOBON RAMIREZ
NOTARIO DIECIOCHO DE MEDELLIN

ESCRITURA NÚMERO: DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO (2.438)

ACTO: PODER ESPECIAL

DE: SOCIEDAD "BIENES & ABOGADOS S.A.S"

A: GLORIA PATRICIA GAVIRIA ALZATE Y OTROS.

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los veintiocho (28) días del mes de MARZO del año dos mil diecinueve (2.019), ante el Despacho de la Notaria Dieciocho (18), cuyo Notario titular es el doctor HECTOR IVAN TOBON RAMIREZ,

Compareció **MARTA LUCIA CADAVID RUIZ**, mayor de edad, abogada en ejercicio, residenciada en la ciudad de Medellín Antioquia, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.898.300 y Tarjeta Profesional 193.635 del Consejo Superior de la Judicatura, quien en el presente acto actúa en su calidad de Representante Legal Principal de la sociedad denominada **"BIENES & ABOGADOS S.A.S"**, con domicilio principal en el municipio de Copacabana Antioquia, Nit 901.231.064 – 0, matrícula número 21 – 632138 – 12, constituida mediante documento privado de fecha catorce (14) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), inscrito en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia el quince (15) de los mismos mes y año bajo el número 28389 del libro IX del registro mercantil, condición que acredita según el certificado de existencia y representación que presenta para su protocolización y para que puedan los interesados consultarlo y obtener las copias que consideren necesarias del mismo, y que en tal virtud, manifestó: – **PRIMERO**: Que obrando en la calidad antes anotada, confiere **PODER ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE**, con las más amplias e irrestrictas facultades dispositivas y administrativas, a los señores: **GLORIA PATRICIA GAVIRIA ALZATE**, mayor de edad, domiciliada en Medellín, portadora de la cédula de ciudadanía número 43.027.496; **HARRY LEÓN CADAVID**

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas – Sin costo para el usuario

107819aC98K98MHK

Ca313559031

Aa058579542

Cadena s.a. Bogotá 16-11-18 107KN08BAVOAU 03-12-18

RESTREPO; mayor de edad, residente en Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.597.245; **EUGENIO ANTONIO OSORIO GUERRA**, mayor de edad, vecino de Medellín, portador de la cédula de ciudadanía número 70.049.604; **JORGE ARTURO YEPES YEPES**, mayor de edad, domiciliado en Donmatías Antioquia, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.398.673; **MAURO ARCANGEL GIRALDO MESA**, mayor de edad, residente en Medellín, portador de la cédula de ciudadanía número 3.514.235; **VALENTINA URREA RUIZ**, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.017.174.091; **SANTIAGO PASOS GAVIRIA**, mayor de edad, domiciliado en Medellín, portador de la cédula de ciudadanía número 1.152.707.088; **PORFIRIO ALBERTO ROJAS RESTREPO**, mayor de edad, residente en Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.850.298; **MARIA ANTONIA GAVIRIA ALVAREZ**, mayor de edad, vecina de Medellín, portadora de la cédula de ciudadanía número 1.152.462.874; **JULIÁN ANDRES GAVIRIA UPEGUI**, mayor de edad, domiciliado de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.214.737.029; **MANUEL FELIPE RODRIGUEZ CORTEZ**, mayor de edad, vecino de Medellín, portador de la cédula de extranjería No. 741678; y **ALEIDA DEL VALLE LEÓN MARTÍNEZ**, mayor de edad, residente en Medellín, portadora del pasaporte venezolano No. 091230467 y permiso especial de permanencia número 960757304041992; para que en nombre de la compañía que represento celebre y ejecute los siguientes actos y contratos:

a. Para asistir a las diligencias de secuestro ante cualquier Inspección Civil de Policía, Corregidor, Juez o Funcionario de entidad de Cobro Coactivo de toda Ciudad o Municipio del País, en el que la empresa que represento (**"BIENES & ABOGADOS S.A.S"**) se encuentre adscrita a la lista de auxiliares de la justicia, o haya sido nombrada por el comitente, o en reemplazo de otro auxiliar de la justicia.

b. Para que en nombre de **"BIENES & ABOGADOS S.A.S"** reciba los bienes

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

secuestrados (sean muebles, inmuebles, semovientes) [illegible] entrega de los mismos cuando la entidad que represento sea [illegible] para tal fin, suscribiendo la respectiva acta de diligencia de secuestro o de entrega de las cosas secuestradas.

c. Solicitar la fijación de honorarios provisionales y recibir los honorarios provisionales que sean pagados en el acto, pudiendo extender y suscribir el recibo respectivo.

SEGUNDO: Que los apoderados cuentan con las facultades esenciales para el ejercicio del presente mandato, en especial las de: solicitar copias de piezas procesales que sean de interés a la sociedad, comprometer, conciliar, dirimir, novar, recibir, recibir dineros y/o títulos valores, transigir, entregar, y en general todas aquellas inherentes y/o necesarias para el buen cumplimiento de este encargo o gestión, hasta el cabal y completo desempeño del negocio para que fue constituido, de tal forma que en ningún momento queden los derechos e intereses de **"BIENES & ABOGADOS S.A.S"** desprovistos de representación legal por falta de facultades no conferidas.

TERCERO: Que los apoderados podrán actuar conjunta o separadamente, siempre que lo estimen conveniente para que en ningún caso la sociedad **"BIENES & ABOGADOS S.A.S"** se quede sin representación.

CUARTO: Que este poder en cualquier momento podrá ser revocado de manera unilateral por la sociedad mandante, cuando la misma lo considere necesario.

QUINTO: Que solicita el reconocimiento de la personería a **"BIENES & ABOGADOS S.A.S"**, por conducto de sus apoderados especiales, para actuar dentro de los límites del poder y para los fines expresos del mandato conferido.

Presentes los apoderados señores: **GLORIA PATRICIA GAVIRIA ALZATE, HARRY LEÓN CADAVID RESTREPO, EUGENIO ANTONIO OSORIO GUERRA, JORGE ARTURO YEPES YEPES, MAURO ARCANGEL**

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos especiales – No tiene costo para el usuario

Ca313559030

Aa038579538

10785889KM9KHSaC

GIRALDO MESA, VALENTINA URREA RUIZ, SANTIAGO PASOS GAVIRIA, PORFIRIO ALBERTO ROJAS RESTREPO, MARIA ANTONIA GAVIRIA ALVAREZ, JULIÁN ANDRES GAVIRIA UPEGUI, MANUEL FELIPE RODRIGUEZ CORTEZ, y ALEIDA DEL VALLE LEÓN MARTÍNEZ, de las condiciones civiles anotadas, y dijeron: Que **ACEPTAN** el poder especial que por medio de este instrumento público les confiere la sociedad **"BIENES & ABOGADOS S.A.S"**, representada legalmente por **MARTA LUCÍA CADAVID RUÍZ**, el cual ejercerán de manera fiel y oportuna.

Los comparecientes leyeron personalmente la presente escritura y la aprobaron en todas y cada una de sus partes y la firman por ante mí, a los suscribientes se les tomó la huella de su dedo índice derecho y se les protocolizó fotocopia de su cédula de ciudadanía.

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA POR LA REPRESENTANTE LEGAL DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 3°, 4°, 6°, 17, 21 Y 30 DEL DECRETO LEY 0960 DE 1970, Y ARTICULOS 2°, 3° Y 17 DEL DECRETO REGLAMENTARIO 2148 DE 1983, DEMAS DISPOSICIONES CONCORDANTES, REVISADA POR EL NOTARIO DE QUIEN SE ESPERA SUGIERA LAS CORRECCIONES QUE JUZGUE NECESARIAS, SEGUN LA NORMATIVIDAD ANTES CITADA.

No se elabora formato de calificación de conformidad con la resolución número 7.644 de 18 de Julio de 2.016, emanada de la Superintendencia de Notariado y Registro.

"En la fecha se ha constatado con la base de datos suministrada por la Superintendencia de Notariado y Registro y no se encontró que apareciere ninguno de los otorgantes de este instrumento público en la lista de personas secuestradas, impedidas por la Ley, víctimas de desaparición forzada, en la unidad de lavados de activos y financiación de terrorismo, como tampoco en el listado de Stradata."

Constatada la base de datos de la Superintendencia de Notariado y Registro, con sede en Bogotá DC., no se encontró que las otorgantes de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa058579539

este instrumento figuren en la lista de personas [illegible] con desaparición forzada o vinculadas con lavado de activos [illegible] de Noviembre 22 de 1999 y Ley 282 de 1996).

Derechos Notariales: $ 59.400.oo.- según resolución número 0691 de 24 de Enero de 2.019. Aporte a Superintendencia y Fondo: $ 12.400.oo.- "IVA": $ 28.785.oo.- Se extendió en las hojas de papel notarial números: Aa058579542, Aa058579538, Aa058579540, Aa058579539 y Aa058579541.-

Se da cumplimiento al art.53 de la Ley 1943 de 2.018.-

MARTA LUCIA CADAVID RUIZ

C.C. NRO. 42.898.300 de Envigado (Ant.).

REPRESENTANTE LEGAL DE "BIENES & ABOGADOS S.A.S"

NIT. 901231064 – 0, Matrícula mercantil 21 – 632138 – 12

Carrera 57 número 50 – 28, Copacabana Antioquia.

Teléfono fijo 479 79 34.

Teléfono móvil 321 644 7844.

Correo electrónico bienesyabogados@gmail.com

GLORÍA PATRICIA GAVIRIA ALZATE

CC 43.027.496 de Medellín.

DIRECCIÓN: Calle 57 Nro.38-33 Medellín.

TELÉFONO: 3217808844.

PROFESIÓN: Auxiliar de la Justicia.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos notariales. No tiene costo para el usuario

Cadena s.a. Nit. 860.037.950 16-11-18 10784VOUAHM9BUaY

Cadena s.a. Nit. 860.037.950 05-12-18

Ca313559029

10784VOUAHM9BUaY

10784KM9KHKnC78

HARRY LEON CADAVID RESTREPO

CC 71.597.245 de Medellín.

DIRECCIÓN: Cra.34A.Nro.43-33 Medellín

TELÉFONO: 2176131

PROFESIÓN: Obrero.

EUGENIO ANTONIO OSORIO GUERRA

CC 70.049.604 de Medellín

DIRECCIÓN: Calle 41 # 51-15 Medellín

TELÉFONO: 3506286203

PROFESIÓN: Auxiliar de la Justicia

JORGE ARTURO YEPES YEPES

CC 3.398.673 de Barbosa (Ant.).

DIRECCIÓN: [illegible]

TELÉFONO: 3117601043

PROFESIÓN: Asesor Inmobiliario

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

15

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTPO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS. Medellín, septiembre 30 de 2021. En la fecha se constituyó el Despacho en audiencia Pública con el fin de realizar la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles ubicados en la carrera 72 Nro. 44 A 32 EDIFICIO LA FLORIDA P.H de Medellín, encomendada mediante despacho comisorio 188 del Juzgado 28 Civil Municipal de Medellín, dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario, instaurado por LUIS FERNANDO GIRALDO MONTOYA en contra de ISABEL CRISTINA FRANCO HERRERA radicado bajo el número 05001-40-03-028-2019-00569-00; a la diligencia comparecen el (la) apoderado (a) de la parte demandante JHON JAIRO GÓMEZ AMAYA, portador de la T.P 225.179 del C S de la Judicatura, con teléfono 3217583805, el Secuestre designado por el Juzgado comitente BIENES & ABOGADOS S.A.S quien esta diligencia se encuentra representado por HARRY LEÓN CADAVID RESTREPO, identificado con la C.C 71.597.245, se localiza a través del celular 3206157104. Se le da posesión en el cargo y manifestó que cumplirá fielmente con los deberes que este le impone. Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante quien manifiesta: solicito el secuestro de los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias Nro. 001-1176762, 001-1176763, 001-1176768 y 001-1176769 de propiedad del demandado que se describen de la siguiente manera: Respecto del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 001-1176762 (apartamento 202) se accede por puerta metálica, encontramos un espacio para sala comedor pequeño, ventanas de luz que dan al exterior de la unidad, cocina pequeña integral al lado derecho, zona de ropas al lado de la cocina, dos habitaciones cada una con puerta de ingreso en madera y ventanas de luz, una de ellas con closet, baño completo, cabinado y enchapado, piso en porcelanato, techo en losa con moldura en yeso, paredes revocadas, estucadas y pintadas recientemente, servicios de agua, luz y gas por red, inmueble en regular estado de conservación. El inmueble se encuentra desocupado, con el letrero de "SE ARRIENDA" de la agencia de arrendamientos SANTA FE, teléfono 6044484015. Respecto del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 001-1176763 (apartamento 203) se trata de un apartamento al cual se ingresa por puerta metálica, dos ventanas de luz que dan al exterior, encontramos un pequeño espacio para sala comedor, cocina integral con enchape, con cajoneras superiores e inferiores en madera, pequeña zona de ropas al lado de la cocina, dos habitaciones cada una con puerta de ingreso en madera, una de ellas con closet, ambas con ventana de luz, un baño completo, cabinado y enchapado en baldosín, piso en porcelanato, techo en losa, paredes, revocadas y estucadas, servicios públicos de luz, agua y gas por red, inmueble en regular estado de conservación. Allí fuimos atendidos por MARA VILLALOBOS, identificada con T.I. no quiso suministrar el número, teléfono 3105466027 quien manifestó que su hermano de nombre DAVID VILLALOBOS es arrendatario del inmueble, cuyo canon lo paga a través de la agencia de arrendamientos SANTA FE. Respecto del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 001-1176768 (apartamento 302) se accede por puerta metálica, encontramos un espacio para sala comedor pequeño, ventanas de luz que dan al exterior de la unidad, cocina pequeña integral al lado derecho, zona de ropas al lado de la cocina, dos habitaciones cada una con puerta de ingreso en madera y ventanas de luz, una de ellas con closet, baño completo, cabinado y enchapado, piso en porcelanato, techo en losa con moldura en yeso, paredes revocadas, estucadas y pintadas, servicios de agua, luz y gas por red, inmueble en regular estado de conservación. Este inmueble se encuentra desocupado y la señora CRUZ ELENA VELASQUEZ, ocupante de apartamento 303 nos suministró las llaves para ingresar al mismo. Respecto del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 001-1176769 (apartamento 303), se trata de un apartamento al cual se ingresa por puerta metálica, dos ventanas de luz que

dan al exterior, encontramos un pequeño espacio para sala comedor, cocina integral con enchape, con cajoneras superiores e inferiores en madera, pequeña zona de ropas al lado de la cocina, dos habitaciones, cada una con puerta de ingreso en madera, una de ellas con closet, ambas con ventana de luz, un baño completo, cabinado y enchapado en baldosín, piso en porcelanato, techo en losa, paredes, revocadas y estucadas, servicios públicos de luz, agua y gas por red, inmueble en regular estado de conservación. Allí fuimos atendidos por CRUZ ELENA VELÁSQUEZ, identificada con C.C 28.007.709, teléfono 3104122609 quien manifestó se arrendataria del inmueble, paga como canon de arrendamiento la suma de $760.000 pesos mensuales sin tener días fijos para su pago, directamente a la dueña. El juzgado al no haber oposición jurídica que resolver declara judicialmente SECUESTRADOS los bienes inmuebles antes descritos identificados con las matrículas inmobiliarias Nros. 001-1176762, 001-1176763, 001-1176768 y 001-1176769, cuyos linderos y especificaciones se encuentran consignados en la escritura pública 3184 del 29 de noviembre de 2016 de la notaría 1 de Medellín. Se le concede el uso de la palabra al secuestre quien manifiesta: recibo los inmuebles antes descritos y procedo a su administración recaudando los cánones de arrendamientos. Solicito advertencias de ley y se fijen honorarios provisionales. Se advierte que de ahora en adelante todo lo relacionado con el inmueble embargado y secuestrado deberá ser comunicado al secuestre BIENES & ABOGADOS S.A.S, representada por HARRY LEÓN CADAVID RESTREPO, identificado con la cedula de ciudadanía 71.597.245, se localiza a través del celular 3206157104. Los honorarios provisionales al auxiliar de la Justicia se fijan en la suma $300.000 pesos (reajustados y actualizados), los cuales son cancelados en el momento de la diligencia y el secuestre manifiesta haberlos recibido. Se deja constancia que se han respetado todos los derechos y garantías inherentes a esta diligencia. Lo aquí resuelto queda notificado en estrados. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se declara terminada y se firma por los que en ella intervinieron luego de leída y aprobada.

ANA MARIA ARCIERI SALDARRIAGA
Juez

JHON JAIRO GOMEZ AMAYA
Apoderado Parte Demandante

HARRY LEÓN CADAVID RESTREPO
Secuestre BIENES & ABOGADOS S.A.S

HUGO ARMANDO CASTAÑEDA BERMUDEZ
Secretario

RV: INCIDENTE DE OPOSICIÓN - PROCESO EJECUTIVO - PROCESO EJECUTIVO - RADICADO: 2019 - 569 - 00

Oficina Apoyo Juzgados Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellín <ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 12/10/2021 2:32 PM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Antioquia - Medellín <j06ejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Silvia Catalina Saldarriaga Maya
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Medellín
4017479
ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficina de Apoyo a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución Sentencias de Medellín.
Correo para recepción de memoriales
Email: **ofjcmpalemes@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Calle. 49 # 45 – 65 Piso 09º - Antiguo Edificio del Icetex - Medellín, Antioquia –
Teléfono: +57 (4) 511 19 64 – 512 24 88

De: Juzgado 28 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 12 de octubre de 2021 12:59 p. m.
Para: Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Antioquia - Medellín <j06ejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Apoyo Juzgados Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellín <ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: jzapata@coopebombas.com <jzapata@coopebombas.com>
Asunto: RV: INCIDENTE DE OPOSICIÓN - PROCESO EJECUTIVO - PROCESO EJECUTIVO - RADICADO: 2019 - 569 - 00

BUEN DIA

CORDIAL SALUDO

SE RE- DIRECCIONA MEMORIAL POR SER DE COMPETENCIA Y TRAMITE DEL JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE MEDELLIN

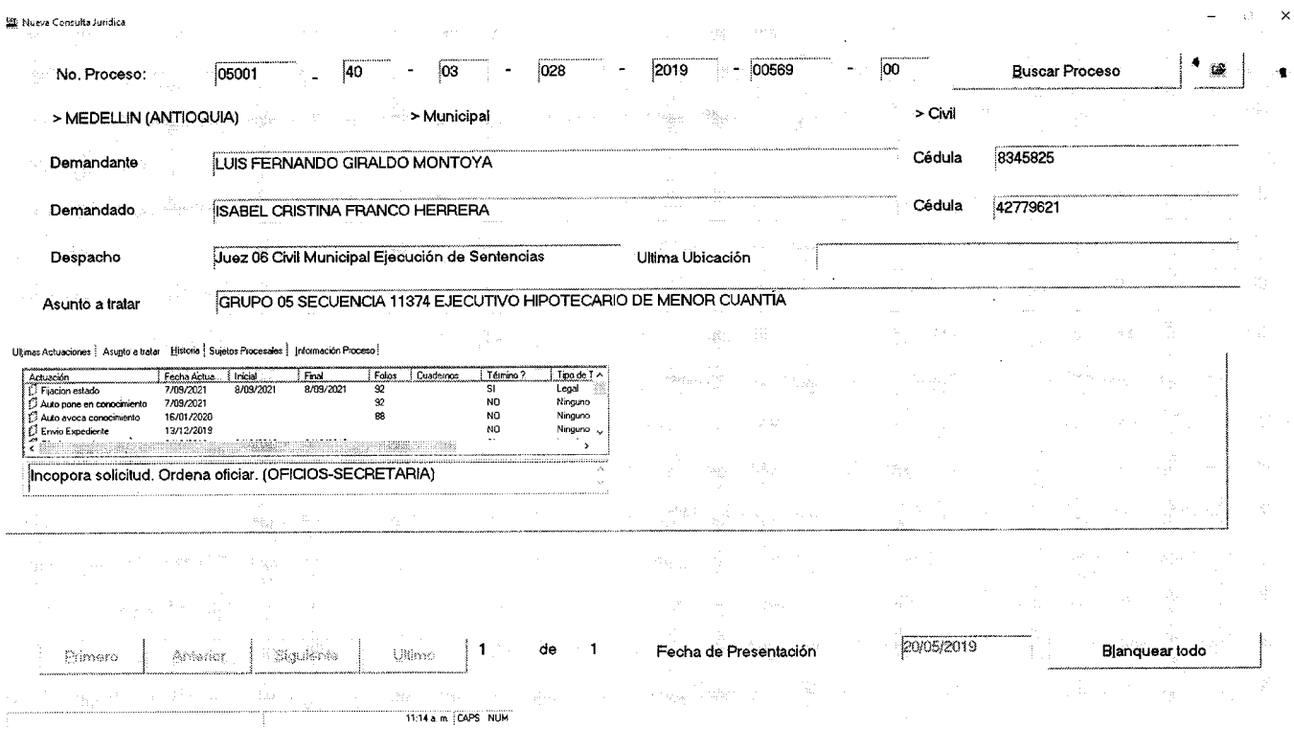
Nueva Consulta Jurídica

No. Proceso: 05001 - 40 - 03 - 028 - 2019 - 00569 - 00 Buscar Proceso

> MEDELLIN (ANTIOQUIA) > Municipal > Civil

Demandante LUIS FERNANDO GIRALDO MONTOYA Cédula 8345825

Demandado ISABEL CRISTINA FRANCO HERRERA Cédula 42779621

Despacho Juez 06 Civil Municipal Ejecución de Sentencias Ultima Ubicación

Asunto a tratar GRUPO 05 SECUENCIA 11374 EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA

Ultimas Actuaciones | Asunto a tratar | Historia | Sujetos Procesales | Información Proceso

Actuación	Fecha Actua	Inicial	Final	Folios	Cuaderno	Término ?	Tipo de T
Fijacion estado	7/09/2021	8/09/2021	8/09/2021	92		SI	Legal
Auto pone en conocimiento	7/09/2021			92		NO	Ninguno
Auto avoca conocimiento	16/01/2020			88		NO	Ninguno
Envio Expediente	13/12/2019					NO	Ninguno

Incopora solicitud. Ordena oficiar. (OFICIOS-SECRETARIA)

Primero Anterior Siguiente Ultimo 1 de 1 Fecha de Presentación 20/05/2019 Blanquear todo

11:14 a. m. CAPS NUM

ATTE

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ANGELA MARIA ZABALA RIVERA
Secretaria Juzgado 28 Civil Municipal de Oralidad de Medellín

cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 232 92 93
Carrera 52 No. 42-73 Piso 15 Oficina 1509
Centro Administrativo la Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo

De: jzapata@coopebombas.com <jzapata@coopebombas.com>
Enviado: viernes, 8 de octubre de 2021 11:56
Para: Juzgado 28 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: INCIDENTE DE OPOSICIÓN - PROCESO EJECUTIVO - PROCESO EJECUTIVO - RADICADO: 2019 - 569 - 00

Buenos Días.

Adjunto INCIDENTE DE OPOSICION para su trámite.

Muchas Gracias por su Atención.

COOPEBOMBAS
EN NOSOTROS PUEDES CONFIAR

Juan Sebastián Zapata Vásquez
Director Jurídico

604 5124243 Ext: 119
@ jzapata@coopebombas.com
Calle 59 No. 51D - 41 Medellín, Colombia

Solicita tu TAXI
604 444 00 00
#140
App Coopebombas
coopebombas.com
+57 4 444 00 00

Coopebombas te invita acatar los protocolos de Bioseguridad para prevencion COVID 19 adoptado por la resolución 666 de 2020 y demás normas relacionadas. ¡Solos no podemos, pero unidos saldremos adelante! Este mensaje (incluyendo cualquier anexo y su contenido) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma cualquiera de acción basada en su contenido, se encuentra estrictamente prohibido. Cooperativa de Transportadores Tax Coopebombas Ltda. © 2021 Todos los derechos reservados. Cinco Maneras de Solicitar tu TAXI SEGURO: - 4440000 - #140 - TAXI chat (en www.coopebombas.com) - Coopebombas (Disponible en Google Play y APP Store) - Whatsapp Verificado +57 4 4440000 Consulta nuestra Politica de tratamiento de Datos en http://www.coopebombas.com/wp-content/uploads/2016/05/politica-tratamiento-datos-personales.pdf

Juan Sebastián Zapata Vásquez.
Abogado U. de A
Especialista en Derecho Administrativo U. de M.
Especialista en Derecho Penal U de M.
jzapata@coopebombas.com

Medellín; 07 de Octubre de 2021.-

Señores:
JUZGADO VEINTIOCHO (28) CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN.
E.S.D.

REFERENCIA:
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: LUIS FERNANDO GIRALDO MONTOYA
DEMANDADO: ISABEL CRISTINA FRANCO HERRERA
RADICADO: 2019 – 00569 - 00
ASUNTO: INCIDENTE DE OPOSICIÓN – SECUESTRO DE INMUEBLE.-.

Cordial Saludo.

JUAN SEBASTIÁN ZAPATA VÁSQUEZ, mayor de edad e identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.387.215 de Medellín, y la Tarjeta Profesional No. 155.701 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado de la señora **MARIA BLANCA ZULUAGA FRANCO**, mayor de edad y domiciliada en Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.082.551 de Santuario (Ant), quien a su vez tiene la condición de LEGITIMA POSEEDORA, conforme con el poder que se adjunta, acudo ante sus buenos oficios, de conformidad con lo establecido en el Articulo 596 del Código General del Proceso, para promover INCIDENTE DE OPOSICIÓN, a la diligencia de SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE, dentro del proceso de la referencia, conforme con los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO:
Mi representada MARIA BLANCA ZULUAGA FRANCO, mediante contrato de promesa de compraventa firmado el día *13 de Septiembre de 2010*, recibió la tenencia material y desde esa fecha ha ejercicio la POSESION PUBLICA Y DE BUENA FE, sobre los siguientes bienes inmuebles:

- Apartamentos Nos 202, 203, 302, y 303, de la Urbanización PORTAL DE LA FLORIDA, ubicados en la Carrera 72 No. 44 A – 32 del Municipio de Medellin.

Promesa de compraventa firmada en ese entonces, con el señor: RICARDO ALBERTO FRANCO HERRERA.

SEGUNDO:
Posteriormente, y luego de varios años de que mi representada estuviera tratando de contactar al señor RICARDO ALBERTO FRANCO HERRERA, y al desconocer su paradero, el cual se requería para concretar y protocolizar la compraventa de los inmuebles celebrada en el año 2010; acudió ante la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, entidad donde radico denuncia que quedo bajo el Radicado No. 20190370836642 del 02 de Diciembre de 2019. (82 Folios)

Juan Sebastián Zapata Vásquez.
Abogado U. de A
Especialista en Derecho Administrativo U. de M.
Especialista en Derecho Penal U de M.
jzapata@coopebombas.com

TERCERO:
Desde la fecha de la promesa de compraventa realizada entre MARIA BLANCA ZULUAGA FRANCO y el señor RICARDO ALBERTO FRANCO HERRERA, mi representada ha ejercido la POSESIÓN PÚBLICA Y DE BUENA FÉ sobre los inmuebles anotados.
Inclusive, sobre varios de ellos, ha celebrado contratos de arrendamiento y se encuentran ocupados por terceras personas al día de hoy.

Así mismo, mi representada MARIA BLANCA ZULUAGA FRANCO, cancela los impuestos prediales y realiza mantenimientos a los inmuebles en cuestión.

CUARTO:
El día Lunes 04 de Octubre de 2021, al ingresar para realizar aseo al Apartamento No. 202, el cual se encuentra desocupado de forma provisional mientras se arrienda nuevamente; mi representada encontró debajo de la puerta, una Acta de Diligencia de Secuestro del inmueble, al parecer celebrada el días pasados.

Conforme se lee en el Acta, el Apto 202 se encuentra desocupado, mientras que los demás inmuebles se encuentran en arrendamiento por contrato de mandato suscrito con mi representada y la Agencia Arrendamientos Santa Fe.

QUINTO:
De la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles, mi representada no tuvo la oportunidad de participar para oponerse en las diligencias, debido a que no tenia conocimiento del proceso ejecutivo sobre los inmuebles en los cuales ejercer su LEGITIMA POSESIÓN..-

De allí que, se acude al presente trámite incidental de oposición para el levantamiento de las medidas cautelares sobre los inmuebles, teniendo los argumentos aquí expresados y los documentos que se adjuntan.-

SEXTO:
La señora MARIA BLANCA ZULUAGA FRANCO, mayor de edad y domiciliada en Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.082.551 de Santuario (Ant), cumplió con las obligaciones contractuales establecidas en la promesa de compraventa de bien inmueble que se adjunta al presente memorial.

Sin embargo, el promitente vendedor desapareció y no cumplió con la obligación de elevar a escritura publica la venta de los inmuebles objeto de esta oposición.-

SÉPTIMO:
La señora MARIA BLANCA ZULUAGA FRANCO, tiene derecho a conservar la TENENCIA MATERIAL sobre los inmuebles, teniendo en cuenta que estamos dentro de la oportunidad procesal para el incidente de oposición a la diligencia de secuestro de los inmuebles sobre los cuales se ejerce POSESION MATERIAL, PÚBLICA Y DE BUENA FÉ.

Por lo anterior, Señor Juez, elevamos ante su Despacho la siguiente:

Juan Sebastián Zapata Vásquez.
Abogado U. de A
Especialista en Derecho Administrativo U. de M.
Especialista en Derecho Penal U de M.
jzapata@coopebombas.com

SOLICITUD:

PRIMERO:
Se ORDENE la devolución del Despacho Comisorio con el cual se celebro la diligencia de SECUESTRO de los Apartamentos Nos 202, 203, 302, y 303, de la Urbanización PORTAL DE LA FLORIDA P.H., ubicados en la Carrera 72 No. 44 A – 32 del Municipio de Medellin; a fin de que sean informados todos los que puedan resultar afectados con la medida decretada del despacho, para que puedan ejercer en debida forma, su derecho a la oposición.

SEGUNDO:
Se ORDENE dar TRÁMITE al INCIDENTE DE OPOSICIÓN, promovido por **MARIA BLANCA ZULUAGA FRANCO**, mayor de edad y domiciliada en Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.082.551 de Santuario (Ant), y en consecuencia se DECRETE EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES, decretadas sobre los inmuebles de posesión a favor de mi representada.

TERCERO:
Se imponga condena en costas y agencias en derecho a favor de mi representada, la cual fue afectada con las medidas cautelares a las cuales se promueve esta oposición.

PRUEBAS:

INTERROGATORIO:
Solicito Señor Juez, se convoque a audiencia publica para INTERROGATORIO DE PARTE, a quienes tienen la condición de demandante y demandado dentro del proceso de la referencia, para diligencia de interrogatorio, el cual formulare de forma verbal o escrita en la fecha señalada por el Despacho.

DOCUMENTALES:
Solicito al Señor Juez se tengan como pruebas documentales, las siguientes:

1. Contrato de Promesa de Compraventa de Bien Inmueble.
2. Copia de pago de impuestos prediales.
3. Copia de Denuncia ante la Fiscalía General de la Nación.
4. Copia de Contrato de Mandato Celebrado con la Agencia de Arrendamientos Santa Fe.

TESTIMONIOS:
Solicito al señor Juez, se convoque a Audiencia para la recepción del testimonio de **ROBINSON DERECK JARAMILLO ZULUAGA**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.037.585.364, para que declare sobre los hechos motivo de este incidente.

El testigo se encuentra domiciliado en la Calle 34 C No. 80 A – 98. Segundo Piso. Barrio Laureles. Municipio de Medellin. Teléfono: 310 469 94 14

TERCEROS:
Solicito al Despacho se cite para recibir testimonios, de las personas que habitan los apartamentos y que quedaron reseñados en la diligencia de Secuestro de los Inmuebles, a fin de que se manifiesten sobre los hechos que son motivo de la presente oposición.

Juan Sebastián Zapata Vásquez.
Abogado U. de A
Especialista en Derecho Administrativo U. de M.
Especialista en Derecho Penal U de M.
jzapata@coopebombas.com

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Fundamentamos la presente solicitud incidental, conforme a lo reglado en los artículos 596 y 597 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso.

NOTIFICACIONES:

Desconocemos los datos de notificación de las partes en el proceso ejecutivo.

MARIA BLANCA ZULUAGA FRANCO: Recibirá notificaciones:

Calle 34 C No. 80 A – 98. Segundo Piso. Barrio Laureles. Municipio de Medellin. Teléfono: 310 469 94 14 Email: marianzs921@gmail.com

APODERADO: Calle 59 No. 51 D – 41. Segundo Piso. Sede Administrativa de TAX COOPEBOMBAS LTDA. Teléfono: 604 512 42 43 Ext 119. Municipio de Medellin.

Email: jzapata@coopebombas.com / jsebaszapata09@hotmail.com

Agradeciendo su Atención.

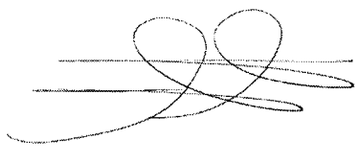

JUAN SEBASTIÁN ZAPATA VÁSQUEZ.
CC: 71.387.215 de Medellin.
TP: 155.701 del Consejo Superior de la Judicatura.

Juan Sebastián Zapata Vásquez.
Abogado U. de A
Especialista en Derecho Administrativo U. de M.
Especialista en Derecho Penal U de M.
jzapata@coopebombas.com

PRUEBAS DOCUMENTALES:

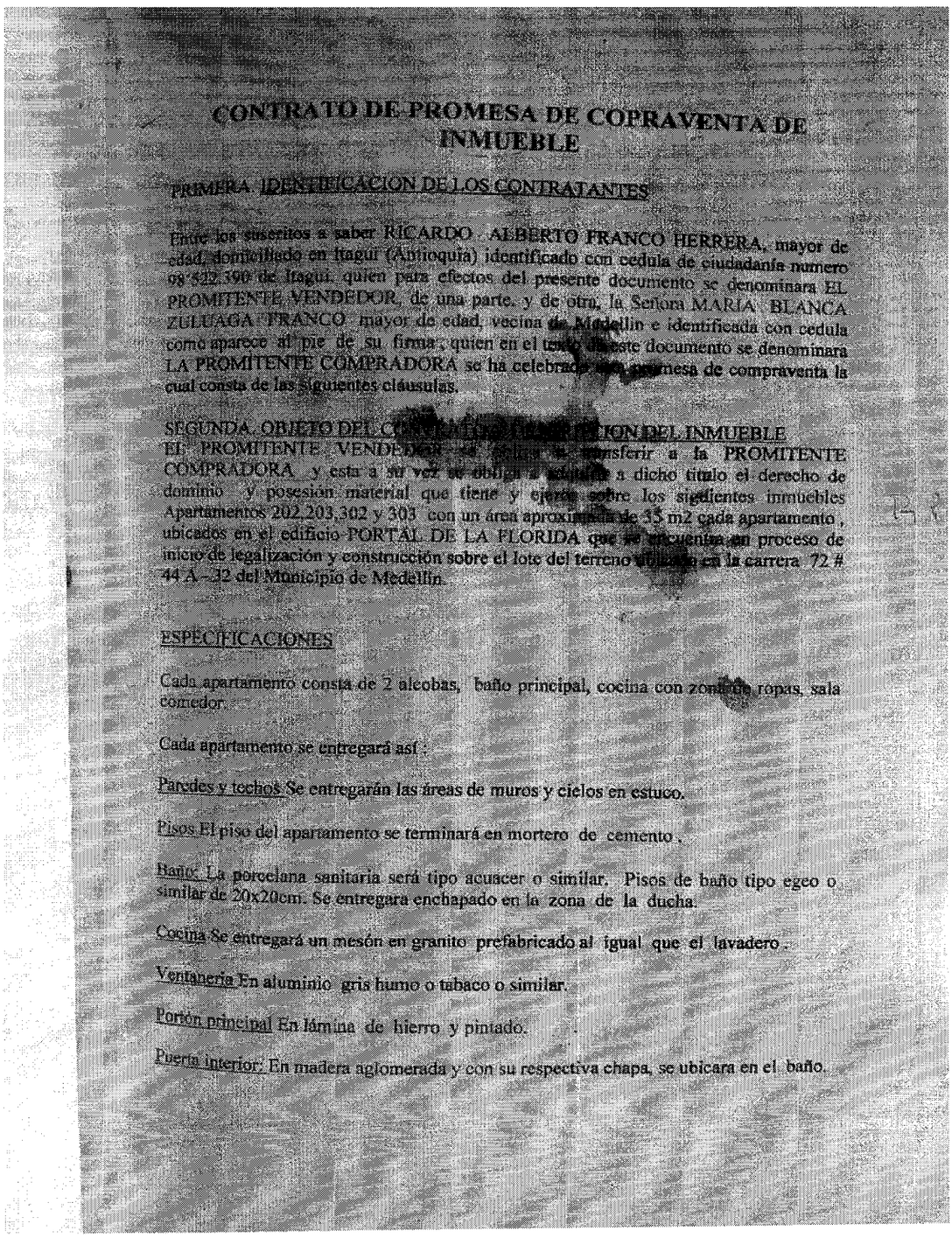

CONTRATO DE PROMESA DE COPRAVENTA DE INMUEBLE

PRIMERA IDENTIFICACION DE LOS CONTRATANTES

Entre los suscritos a saber RICARDO ALBERTO FRANCO HERRERA, mayor de edad, domiciliado en Itagui (Antioquia) identificado con cedula de ciudadanía numero 98.522.390 de Itagui, quien para efectos del presente documento se denominara EL PROMITENTE VENDEDOR, de una parte, y de otra, la Señora MARIA BLANCA ZULUAGA FRANCO mayor de edad, vecina de Medellin e identificada con cedula como aparece al pie de su firma ; quien en el texto de este documento se denominara LA PROMITENTE COMPRADORA se ha celebrado una promesa de compraventa la cual consta de las siguientes cláusulas.

SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO Y DESCRIPCION DEL INMUEBLE
EL PROMITENTE VENDEDOR se obliga a transferir a la PROMITENTE COMPRADORA y esta a su vez se obliga a adquirir a dicho titulo el derecho de dominio y posesion material que tiene y ejerce sobre los siguientes inmuebles Apartamentos 202,203,302 y 303 con un área aproximada de 55 m2 cada apartamento , ubicados en el edificio PORTAL DE LA FLORIDA que se encuentra en proceso de inicio de legalización y construcción sobre el lote del terreno ubicado en la carrera 72 # 44 A -32 del Municipio de Medellin.

ESPECIFICACIONES

Cada apartamento consta de 2 alcobas, baño principal, cocina con zona de ropas, sala comedor.

Cada apartamento se entregará así :

Paredes y techos Se entregarán las áreas de muros y cielos en estuco.

Pisos El piso del apartamento se terminará en mortero de cemento .

Baños La porcelana sanitaria será tipo acuacer o similar. Pisos de baño tipo egeo o similar de 20x20cm. Se entregara enchapado en la zona de la ducha.

Cocina Se entregará un mesón en granito prefabricado al igual que el lavadero .

Ventaneria En aluminio gris humo o tabaco o similar.

Portón principal En lámina de hierro y pintado.

Puerta interior: En madera aglomerada y con su respectiva chapa, se ubicara en el baño.

Juan Sebastián Zapata Vásquez.
Abogado U. de A
Especialista en Derecho Administrativo U. de M.
Especialista en Derecho Penal U de M.
jzapata@coopebombas.com

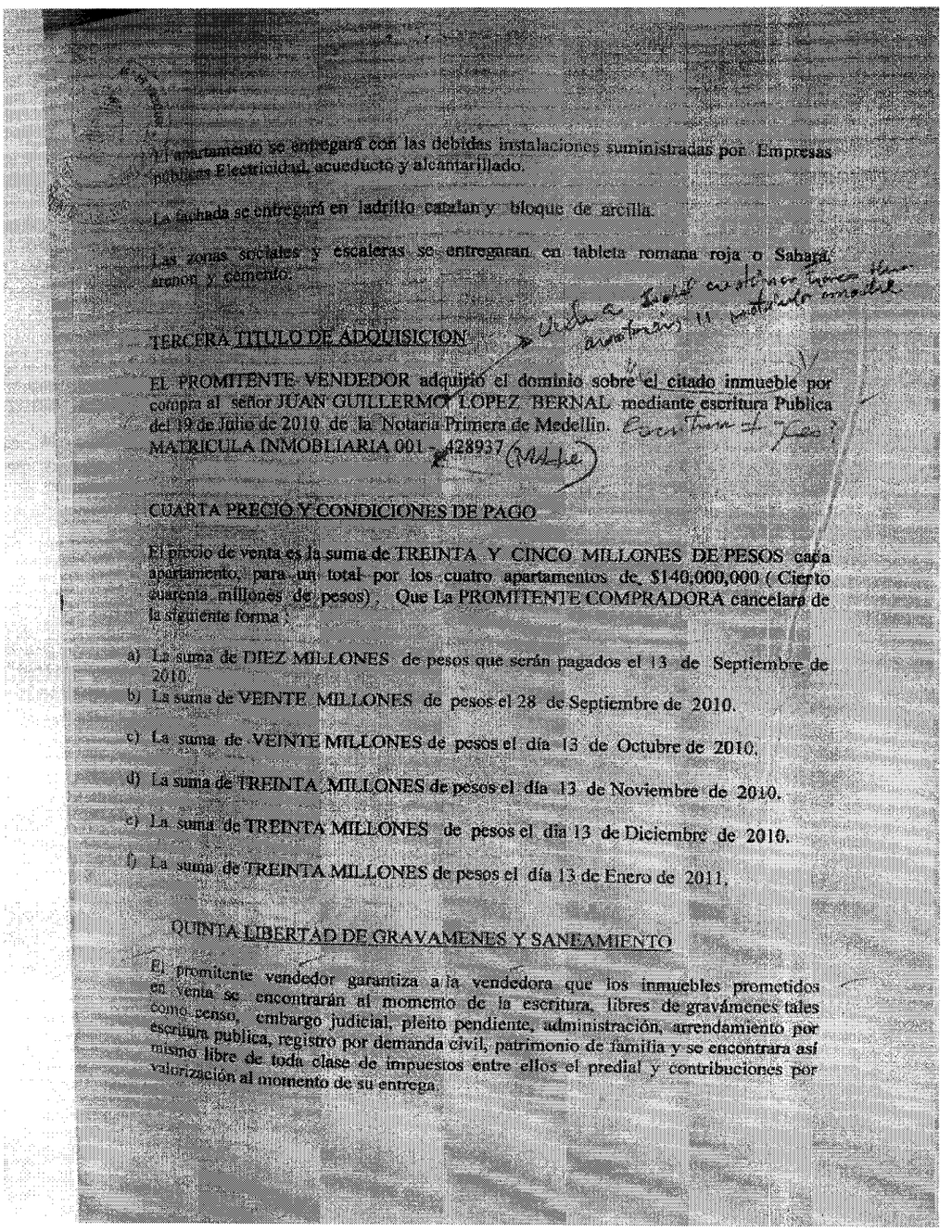

El apartamento se entregará con las debidas instalaciones suministradas por Empresas públicas Electricidad, acueducto y alcantarillado.

La fachada se entregará en ladrillo catalan y bloque de arcilla.

Las zonas sociales y escaleras se entregaran en tableta romana roja o Sahara, arenon y cemento.

TERCERA TITULO DE ADQUISICION

EL PROMITENTE VENDEDOR adquirió el dominio sobre el citado inmueble por compra al señor JUAN GUILLERMO LOPEZ BERNAL mediante escritura Publica del 19 de Julio de 2010 de la Notaria Primera de Medellin. MATRICULA INMOBLIARIA 001 - 428937

CUARTA PRECIO Y CONDICIONES DE PAGO

El precio de venta es la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS cada apartamento, para un total por los cuatro apartamentos de $140,000,000 (Cierto cuarenta millones de pesos) , Que La PROMITENTE COMPRADORA cancelara de la siguiente forma :

a) La suma de DIEZ MILLONES de pesos que serán pagados el 13 de Septiembre de 2010.
b) La suma de VEINTE MILLONES de pesos el 28 de Septiembre de 2010.
c) La suma de VEINTE MILLONES de pesos el día 13 de Octubre de 2010.
d) La suma de TREINTA MILLONES de pesos el día 13 de Noviembre de 2010.
e) La suma de TREINTA MILLONES de pesos el día 13 de Diciembre de 2010.
f) La suma de TREINTA MILLONES de pesos el día 13 de Enero de 2011.

QUINTA LIBERTAD DE GRAVAMENES Y SANEAMIENTO

El promitente vendedor garantiza a la vendedora que los inmuebles prometidos en venta se encontrarán al momento de la escritura, libres de gravámenes tales como censo, embargo judicial, pleito pendiente, administración, arrendamiento por escritura publica, registro por demanda civil, patrimonio de familia y se encontrara así mismo libre de toda clase de impuestos entre ellos el predial y contribuciones por valorización al momento de su entrega.

Juan Sebastián Zapata Vásquez.
Abogado U. de A
Especialista en Derecho Administrativo U. de M.
Especialista en Derecho Penal U de M.
jzapata@coopebombas.com

SEXTA FIRMA DE ESCRITURA Y GASTOS

La escritura pública que protocolice este documento se otorgara en la Notaria Primera de Medellín el dia 18 de Julio de 2011 a las 9:00 am fecha de entrega real y material de los apartamentos.
Los gastos de Notaria e Impuesto de Renta serán cancelados por la compradora y el vendedor.
Los gastos de Retención en la Fuente serán cancelados por el Vendedor
El registro de la antes citada escritura será cancelado por la Compradora.

SEPTIMA CLAUSULA POR INCUMPLIMIENTO

Se acuerda entre las partes que ante el incumplimiento de dos cuotas o mas de cada uno de los pagos comprometidos en este contrato por parte de la promitente compradora, el promitente vendedor podrá dar por terminado el presente contrato de manera unilateral y en este caso la promitente compradora solo podrá exigir del promitente vendedor la devolución del dinero entregado hasta la fecha , descontando el valor de la multa , la cual es acordada entre ambas partes como sanción por incumplimiento de UN MILLON DE PESOS por cada uno de los cuatro apartamentos.

El valor anterior también será aplicado a la parte que sin consentimiento de la otra parte y sin justificación contenida en el presente texto, de por terminado de manera unilateral el contrato de compraventa y el pago de dicha multa no exime a la parte que ha cumplido a exigir de todos modos con las obligaciones contraídas en el presente contrato.

Las partes leyeron consintieron y aprobaron el presente contrato, en consecuencia lo firman a los 13 días del mes de Septiembre del año 2010.

Ricardo Franco H.
RICARDO ALBERTO FRANCO HERRERA
Promitente Vendedor
C.C. No 98522310.

MARIA BLANCA ZULUAGA FRANCO
Promitente Compradora
C.C. No 22082551.

Juan Sebastián Zapata Vásquez.
Abogado U. de A
Especialista en Derecho Administrativo U. de M.
Especialista en Derecho Penal U de M.
jzapata@coopebombas.com

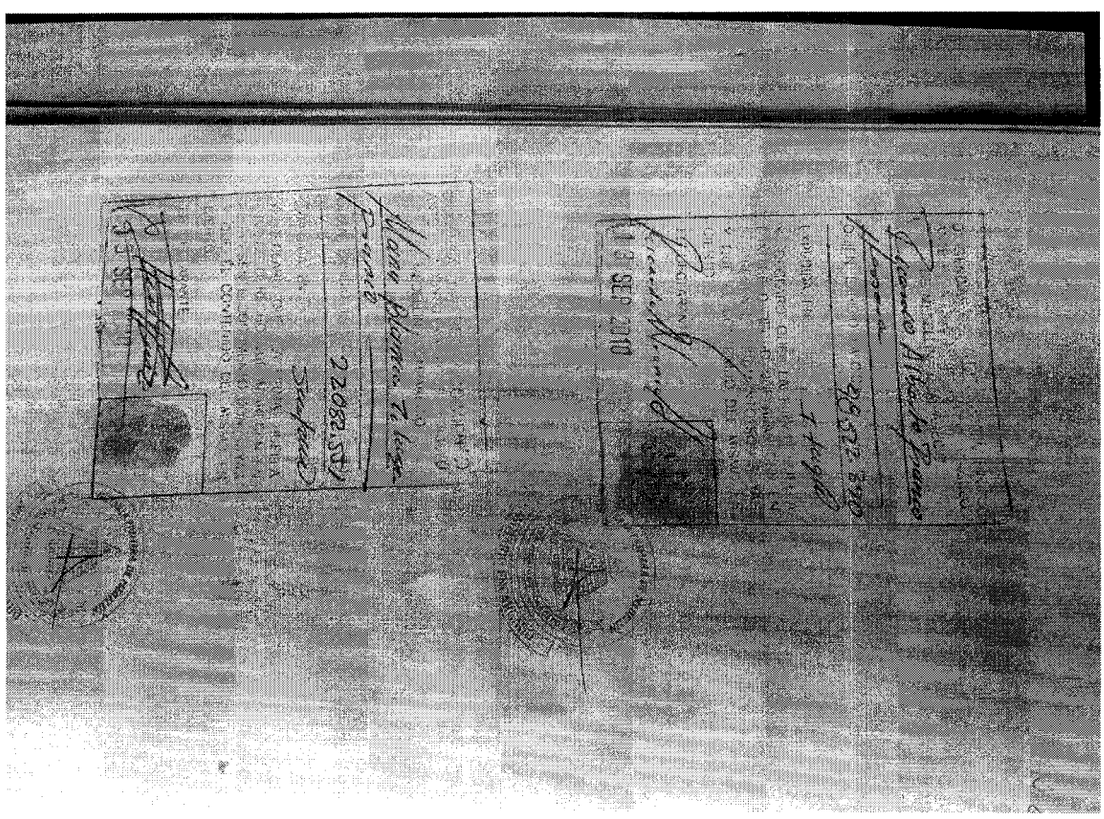

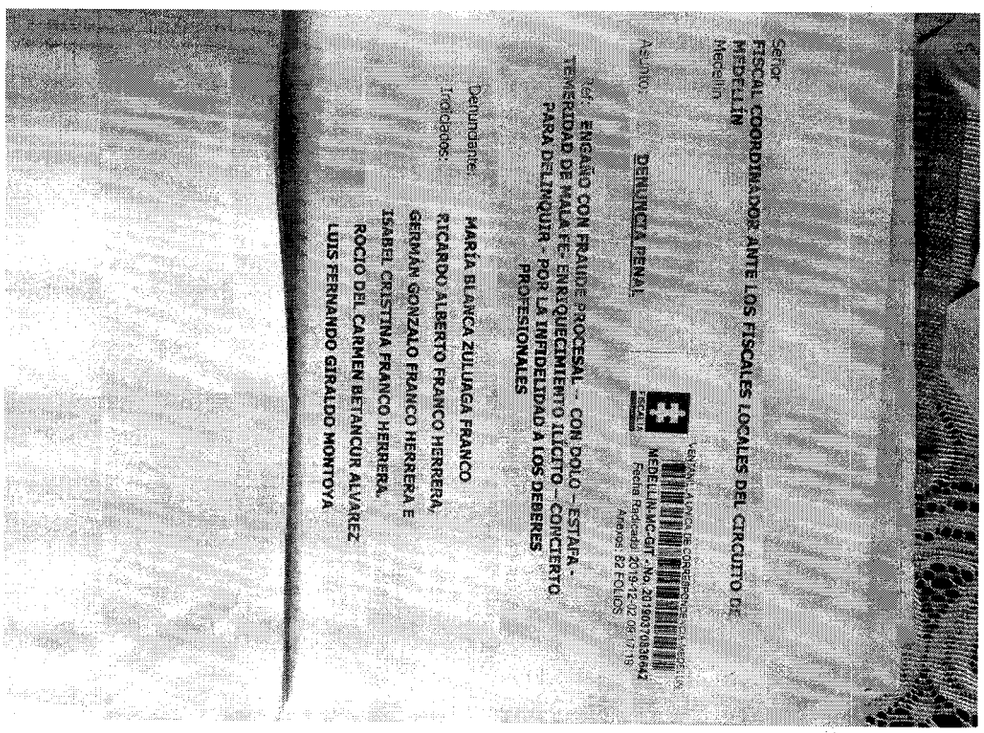

Señor
FISCAL COORDINADOR ANTE LOS FISCALES LOCALES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín

Asunto: **DENUNCIA PENAL**

Ref: **ENGAÑO CON FRAUDE PROCESAL – CON DOLO – ESTAFA - TEMERIDAD DE MALA FE- ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO – CONCIERTO PARA DELINQUIR - POR LA INFIDELIDAD A LOS DEBERES PROFESIONALES**

Denunciante: **MARÍA BLANCA ZULUAGA FRANCO**

Indiciados: **RICARDO ALBERTO FRANCO HERRERA,**
GERMÁN GONZALO FRANCO HERRERA E
ISABEL CRISTINA FRANCO HERRERA.
ROCIO DEL CARMEN BETANCUR ALVAREZ
LUIS FERNANDO GIRALDO MONTOYA

VENTANILLA UNICA DE CORRESPONDENCIA
MEDELLIN-MC-GIT -No. 20190319184942
Fecha Radicado: 2019-12-02 08:17:19
Anexos: 82 FOLIOS

Juan Sebastián Zapata Vásquez.
Abogado U. de A
Especialista en Derecho Administrativo U. de M.
Especialista en Derecho Penal U de M.
jzapata@coopebombas.com

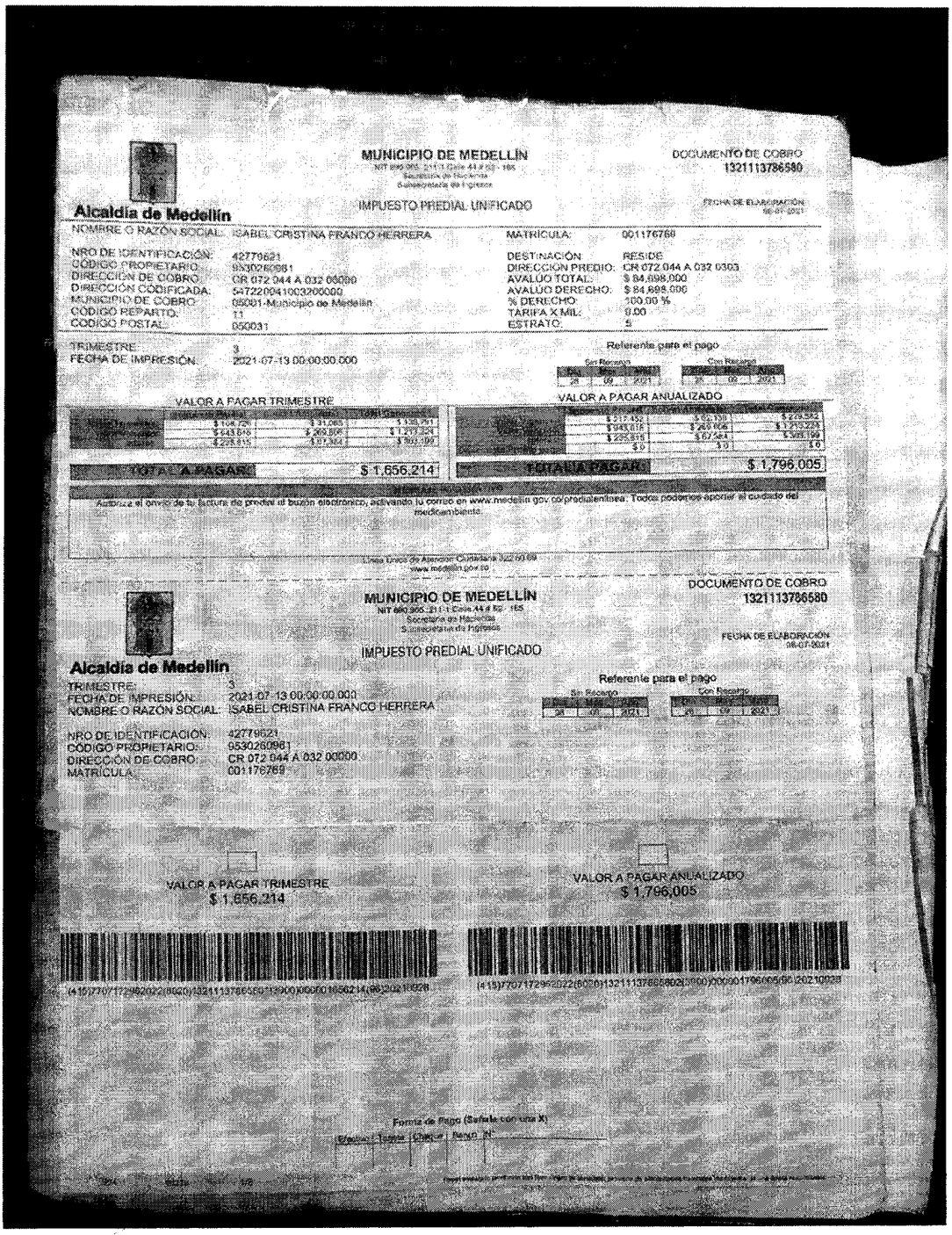

MUNICIPIO DE MEDELLÍN
NIT 890.905.211-1 Calle 44 # 52 - 165
Secretaría de Hacienda
Subsecretaría de Ingresos

DOCUMENTO DE COBRO
1321113786580

Alcaldía de Medellín

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FECHA DE ELABORACIÓN
08-07-2021

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	ISABEL CRISTINA FRANCO HERRERA	MATRICULA:	001176769
NRO DE IDENTIFICACIÓN:	42779621	DESTINACIÓN:	RESIDE
CÓDIGO PROPIETARIO:	9530260961	DIRECCIÓN PREDIO:	CR 072 044 A 032 0303
DIRECCIÓN DE COBRO:	CR 072 044 A 032 00000	AVALÚO TOTAL:	$ 84,698,000
DIRECCIÓN CODIFICADA:	5472209410032000000	AVALÚO DERECHO:	$ 84,698,000
MUNICIPIO DE COBRO:	05001-Municipio de Medellín	% DERECHO:	100.00 %
CÓDIGO REPARTO:	11	TARIFA X MIL:	9.00
CÓDIGO POSTAL:	050031	ESTRATO:	5

TRIMESTRE: 3
FECHA DE IMPRESIÓN: 2021-07-13 00:00:00.000

Referente para el pago

Sin Recargo			Con Recargo		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
28	09	2021	28	09	2021

VALOR A PAGAR TRIMESTRE

	$ 106,726	$ 31,085	$ 137,811
	$643,616	$ 269,808	$ 1,177,224
	$225,815	$67,344	$ 760,199

TOTAL A PAGAR: $ 1,656,214

VALOR A PAGAR ANUALIZADO

	$ 237,143	$ 61,330	$ 298,562
	$ 943,616	$ 351,608	$ 1,295,224
	$ 225,815	$ 67,344	$ 293,159
	$ 0	$ 0	$ 0

TOTAL A PAGAR: $ 1,796,005

Autorice el envío de su factura de predial al buzón electrónico, activando su correo en www.medellin.gov.co/predialenlinea. Todos podemos aportar al cuidado del medioambiente.

Línea Única de Atención Ciudadana 3220000
www.medellin.gov.co

MUNICIPIO DE MEDELLÍN
NIT 890.905.211-1 Calle 44 # 52 - 165
Secretaría de Hacienda
Subsecretaría de Ingresos

DOCUMENTO DE COBRO
1321113786580

FECHA DE ELABORACIÓN
08-07-2021

Alcaldía de Medellín

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

TRIMESTRE: 3
FECHA DE IMPRESIÓN: 2021-07-13 00:00:00.000
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: ISABEL CRISTINA FRANCO HERRERA

NRO DE IDENTIFICACIÓN: 42779621
CÓDIGO PROPIETARIO: 9530260961
DIRECCIÓN DE COBRO: CR 072 044 A 032 00000
MATRICULA: 001176769

Referente para el pago

Sin Recargo			Con Recargo		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
28	09	2021	28	09	2021

VALOR A PAGAR TRIMESTRE
$ 1,656,214

VALOR A PAGAR ANUALIZADO
$ 1,796,005

Forma de Pago (Señale con una X)

Juan Sebastián Zapata Vásquez.
Abogado U. de A
Especialista en Derecho Administrativo U. de M.
Especialista en Derecho Penal U de M.
jzapata@coopebombas.com

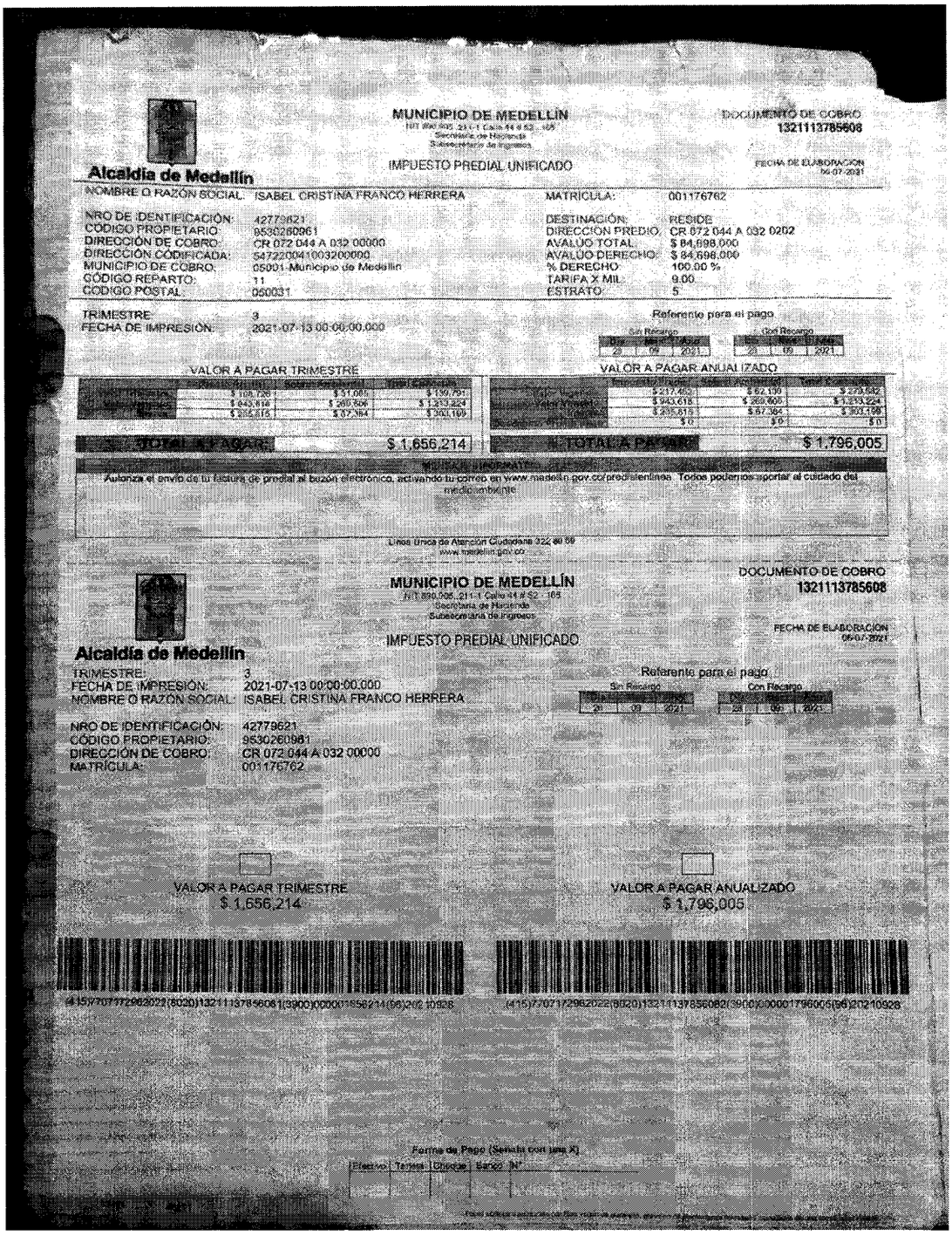

MUNICIPIO DE MEDELLÍN
NIT 890.905.211-1 Calle 44 # 52 - 165
Secretaría de Hacienda
Subsecretaría de Ingresos

DOCUMENTO DE COBRO
1321113785608

Alcaldía de Medellín

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FECHA DE ELABORACIÓN
06-07-2021

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	ISABEL CRISTINA FRANCO HERRERA	MATRÍCULA:	001176762
NRO DE IDENTIFICACIÓN:	42779621	DESTINACIÓN:	RESIDE
CÓDIGO PROPIETARIO:	9530260961	DIRECCIÓN PREDIO:	CR 072 044 A 032 0202
DIRECCIÓN DE COBRO:	CR 072 044 A 032 00000	AVALÚO TOTAL:	$ 84,698,000
DIRECCIÓN CODIFICADA:	547220041003200000	AVALÚO DERECHO:	$ 84,698,000
MUNICIPIO DE COBRO:	05001-Municipio de Medellín	% DERECHO:	100.00 %
CÓDIGO REPARTO:	11	TARIFA X MIL:	9.00
CODIGO POSTAL:	050031	ESTRATO:	5

TRIMESTRE: 3
FECHA DE IMPRESIÓN: 2021-07-13 00:00:00.000

Referente para el pago

Sin Recargo			Con Recargo		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
20	09	2021			

VALOR A PAGAR TRIMESTRE

[illegible]	$ 108,728	$ 31,085	$ 139,797
[illegible]	$ 643,810	$ 265,806	$ 1,313,224
[illegible]	$ 235,615	$ 67,364	$ 303,199
[illegible]	$ 0	$ 0	$ 0

TOTAL A PAGAR: $ 1,656,214

VALOR A PAGAR ANUALIZADO

[illegible]	$ 217,455	$ 62,170	$ 279,625
[illegible]	$ 943,615	$ 269,806	$ 1,213,224
[illegible]	$ 235,615	$ 67,364	$ 303,199
[illegible]	$ 0	$ 0	$ 0

TOTAL A PAGAR: $ 1,796,005

MUNICIPIO DE MEDELLÍN
NIT 890.905.211-1 Calle 44 # 52 - 165
Secretaría de Hacienda
Subsecretaría de Ingresos

DOCUMENTO DE COBRO
1321113785608

Alcaldía de Medellín

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FECHA DE ELABORACIÓN
06-07-2021

TRIMESTRE: 3
FECHA DE IMPRESIÓN: 2021-07-13 00:00:00.000
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: ISABEL CRISTINA FRANCO HERRERA

NRO DE IDENTIFICACIÓN: 42779621
CÓDIGO PROPIETARIO: 9530260961
DIRECCIÓN DE COBRO: CR 072 044 A 032 00000
MATRÍCULA: 001176762

Referente para el pago

Sin Recargo			Con Recargo		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
20	09	2021			

VALOR A PAGAR TRIMESTRE
$ 1,656,214

VALOR A PAGAR ANUALIZADO
$ 1,796,005

(415)7707172963022(8020)1321113785608(3900)0000165621(96)202109028

(415)7707172962022(8020)1321113785608(3900)0000179600(96)202109028

Forma de Pago (Señale con una X)

Efectivo	Tarjeta	Cheque	Banco	N°

Juan Sebastián Zapata Vásquez.
Abogado U. de A
Especialista en Derecho Administrativo U. de M.
Especialista en Derecho Penal U de M.
jzapata@coopebombas.com

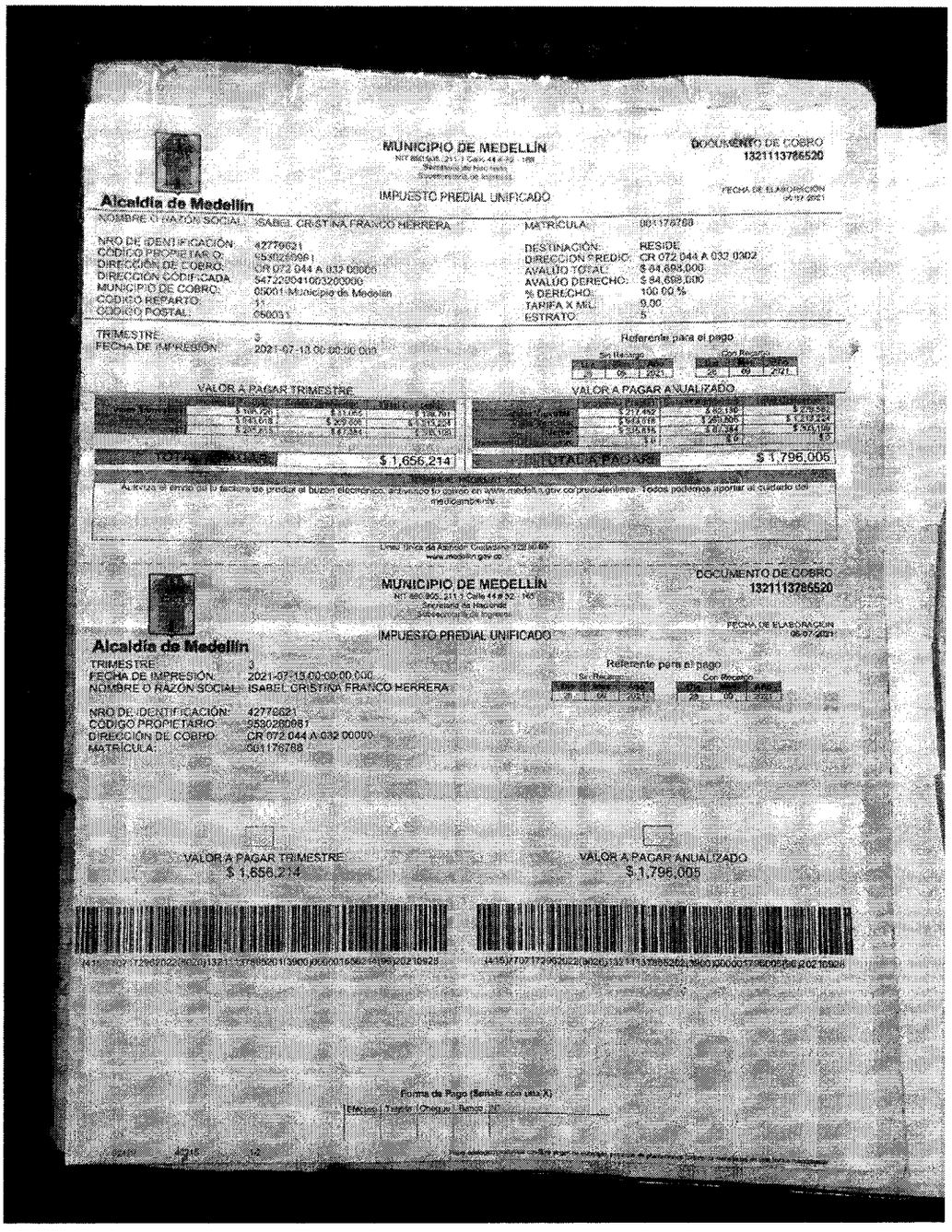

MUNICIPIO DE MEDELLÍN

DOCUMENTO DE COBRO
1321113786520

Alcaldía de Medellín

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FECHA DE ELABORACIÓN
06/07/2021

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: ISABEL CRISTINA FRANCO HERRERA
MATRICULA: 001176768

NRO DE IDENTIFICACIÓN: 42776821
CÓDIGO PROPIETARIO: 9590280981
DIRECCIÓN DE COBRO: CR 072 044 A 032 00000
DIRECCIÓN CODIFICADA: 5472280410032000000
MUNICIPIO DE COBRO: 05001 Municipio de Medellín
CODIGO REPARTO: 11
CODIGO POSTAL: 050031

DESTINACIÓN: RESIDE
DIRECCIÓN PREDIO: CR 072 044 A 032 0302
AVALÚO TOTAL: $ 84,698,000
AVALÚO DERECHO: $ 84,698,000
% DERECHO: 100.00 %
TARIFA X MIL: 9.00
ESTRATO: 5

TRIMESTRE: 3
FECHA DE IMPRESIÓN: 2021-07-13 00:00:00.000

Referente para el pago

Sin Recargo			Con Recargo		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
31	08	2021	25	09	2021

VALOR A PAGAR TRIMESTRE

Predial Unificado	$ 196,296	$ 11,082	$ 196,581
Sobretasa Ambiental	$ 1,141,018	$ 209,206	$ 1,113,254
Interés	$ 249,915	$ 67,384	$ 336,199
			$ 0
TOTAL A PAGAR			$ 1,656,214

VALOR A PAGAR A VUALIZADO

Predial Unificado	$ 217,462	$ 63,180	$ 279,580
Sobretasa Ambiental	$ 1,141,018	$ 209,206	$ 1,113,254
Interés	$ 249,915	$ 67,384	$ 336,199
			$ 0
TOTAL A PAGAR			$ 1,796,005

Apreciado usuario:
Activar el envío de la factura al buzón electrónico, ahorrando tiempo en www.medellin.gov.co/procedimientos. Todos podemos aportar al cuidado del medioambiente.

Línea única de Atención Ciudadana 123 (40 60)
www.medellin.gov.co

MUNICIPIO DE MEDELLÍN
DOCUMENTO DE COBRO
1321113786520
Alcaldía de Medellín
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
FECHA DE ELABORACIÓN
06/07/2021
TRIMESTRE: 3
FECHA DE IMPRESIÓN: 2021-07-13 00:00:00.000
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: ISABEL CRISTINA FRANCO HERRERA
NRO DE IDENTIFICACIÓN: 42776821
CÓDIGO PROPIETARIO: 9590280981
DIRECCIÓN DE COBRO: CR 072 044 A 032 00000
MATRÍCULA: 001176768
Referente para el pago
VALOR A PAGAR TRIMESTRE
$ 1,656,214
VALOR A PAGAR ANUALIZADO
$ 1,796,005

Forma de Pago (Señale con una X)
Efectivo | Tarjeta | Cheque | Banco | NC

Juan Sebastián Zapata Vásquez.
Abogado U. de A
Especialista en Derecho Administrativo U. de M.
Especialista en Derecho Penal U de M.
jzapata@coopebombas.com

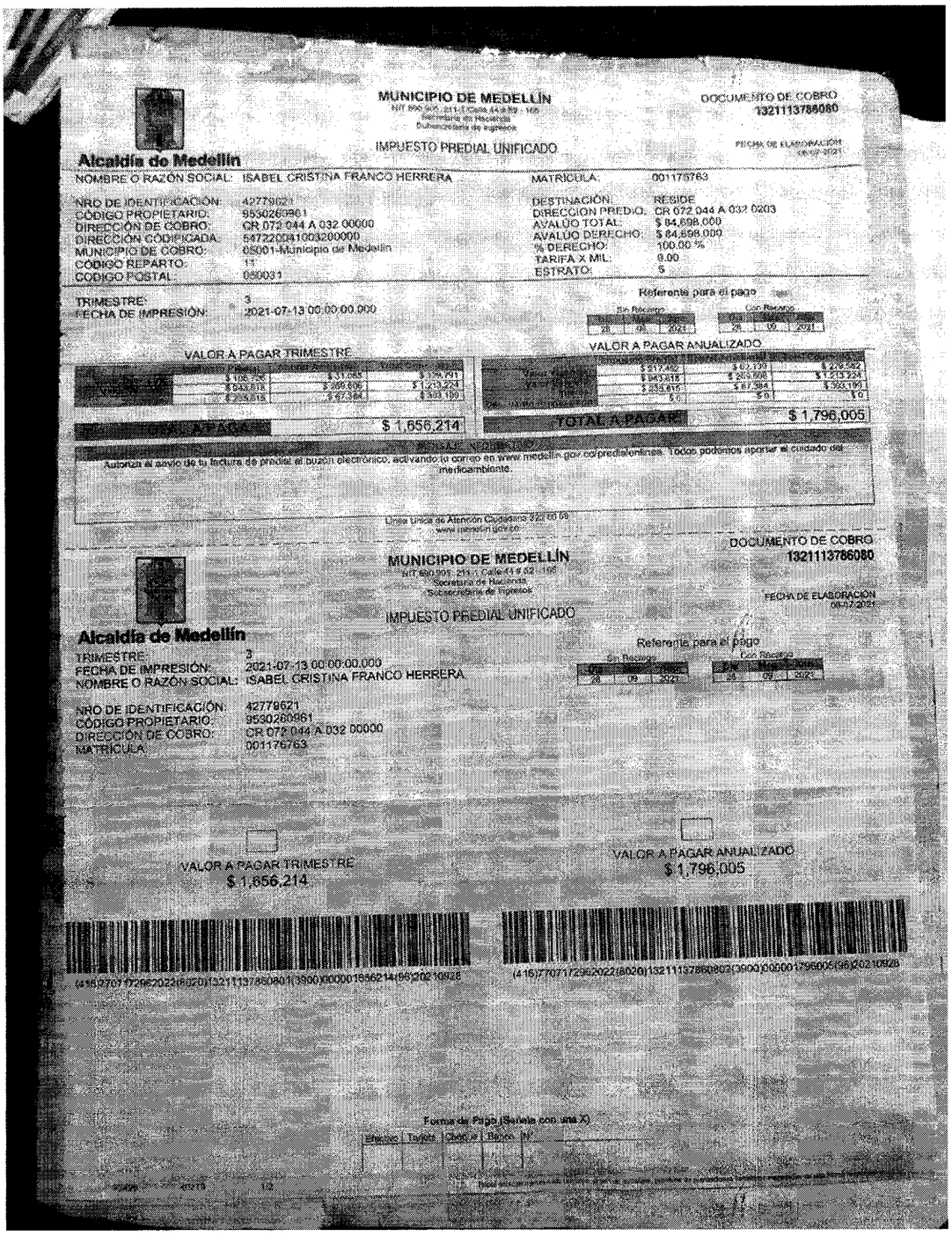

MUNICIPIO DE MEDELLÍN
NIT 890 905 211-1 Calle 44 # 52 - 165
Secretaría de Hacienda
Subsecretaría de Ingresos

DOCUMENTO DE COBRO
1321113786080

Alcaldía de Medellín

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FECHA DE ELABORACIÓN
06-07-2021

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: ISABEL CRISTINA FRANCO HERRERA
MATRÍCULA: 001176763

NRO DE IDENTIFICACIÓN: 42779621
CÓDIGO PROPIETARIO: 9530260961
DIRECCIÓN DE COBRO: CR 072 044 A 032 00000
DIRECCIÓN CODIFICADA: 547220041003200000
MUNICIPIO DE COBRO: 05001-Municipio de Medellín
CÓDIGO REPARTO: 11
CÓDIGO POSTAL: 050031

DESTINACIÓN: RESIDE
DIRECCIÓN PREDIO: CR 072 044 A 032 0203
AVALÚO TOTAL: $ 84,698,000
AVALÚO DERECHO: $ 84,698,000
% DERECHO: 100.00 %
TARIFA X MIL: 9.00
ESTRATO: 5

TRIMESTRE: 3
FECHA DE IMPRESIÓN: 2021-07-13 00:00:00.000

Referente para el pago

Sin Recargo			Con Recargo		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
28	09	2021	28	09	2021

VALOR A PAGAR TRIMESTRE

	$ 105,705	$ 31,065	$ 136,791
	$ 943,618	$ 269,598	$ 1,213,234
	$ 255,615	$ 67,364	$ 322,199
	$ 0	$ 0	$ 0

TOTAL A PAGAR $ 1,656,214

VALOR A PAGAR ANUALIZADO

	$ 417,420	$ 82,100	$ 499,542
	$ 943,618	$ 269,598	$ 1,213,234
	$ 255,615	$ 67,364	$ 322,199
	$ 0	$ 0	$ 0

TOTAL A PAGAR $ 1,796,005

Autoriza el envío de tu factura de predial al buzón electrónico, activando tu correo en www.medellin.gov.co/predialonline. Todos podemos aportar al cuidado del medioambiente.

Línea única de Atención Ciudadana 3220000
www.medellin.gov.co

MUNICIPIO DE MEDELLÍN
NIT 890 905 211-1 Calle 44 # 52 - 165
Secretaría de Hacienda
Subsecretaría de Ingresos

DOCUMENTO DE COBRO
1321113786080

Alcaldía de Medellín

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FECHA DE ELABORACIÓN
06-07-2021

TRIMESTRE: 3
FECHA DE IMPRESIÓN: 2021-07-13 00:00:00.000
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: ISABEL CRISTINA FRANCO HERRERA

NRO DE IDENTIFICACIÓN: 42779621
CÓDIGO PROPIETARIO: 9530260961
DIRECCIÓN DE COBRO: CR 072 044 A 032 00000
MATRÍCULA: 001176763

Referente para el pago

Sin Recargo			Con Recargo		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
28	09	2021	28	09	2021

VALOR A PAGAR TRIMESTRE
$ 1,656,214

VALOR A PAGAR ANUALIZADO
$ 1,796,005

(415)7707172962022(8020)1321113786080(3900)000001656214(96)20210928

(415)7707172962022(8020)1321113786080(3900)000001796005(96)20210928

Forma de Pago (Señale con una X)

Efectivo	Tarjeta	Cheque	Banco

Juan Sebastián Zapata Vásquez.
Abogado U. de A
Especialista en Derecho Administrativo U. de M.
Especialista en Derecho Penal U de M.
jzapata@coopebombas.com

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS. Medellín, septiembre 30 de 2021. En la fecha se constituyo el Despacho en audiencia Pública con el fin de realizar la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles ubicados en la carrera 72 Nro. 44 A 32 EDIFICIO LA FLORIDA P.H de Medellín, encomendada mediante despacho comisorio 188 del Juzgado 28 Civil Municipal de Medellín dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario, instaurado por LUIS FERNANDO GIRALDO MONTOYA en contra de ISABEL CRISTINA FRANCO HERRERA radicado bajo el número 05001-40-03-028-2019-00569-00 a la diligencia comparecen el (la) apoderado (a) de la parte demandante JHON JAIRO GÓMEZ AMAYA, portador de la T.P 225.179 del C.S de la Judicatura, con teléfono 3217583805, el Secuestre designado por el Juzgado contiente BIENES & ABOGADOS S.A.S quien esta diligencia se encuentra representado por HARRY LEÓN CADAVID RESTREPO, identificado con la C.C 71.597.245, se localiza a través del celular 3206157104. Se le da posesión en el cargo y manifestó que cumplirá fielmente con los deberes que este le impone. Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante quien manifiesta: solicito el secuestro de los bienes inmuebles identificados con las matriculas inmobiliarias Nro. 001-1176762, 001-1176763, 001-1176768 y 001-1176769 de propiedad del demandado que se describen de la siguiente manera: Respecto del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 001-1176762 (apartamento 202) se accede por puerta metálica, encontramos un espacio para sala comedor pequeño, ventanas de luz que dan al exterior de la unidad, cocina pequeña integral al lado derecho, zona de ropas al lado de la cocina, dos habitaciones cada una con puerta de ingreso en madera y ventanas de luz, una de ellas con closet, baño completo, cabinado y enchapado, piso en porcelanato, techo en losa con moldura en yeso, paredes revocadas, estucadas y pintadas recientemente, servicios de agua, luz y gas por red, inmueble en regular estado de conservación. El inmueble se encuentra desocupado, con el letrero de "SE ARRIENDA" de la agencia de arrendamientos SANTA FE, teléfono 6044484015. Respecto del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 001-1176763 (apartamento 203) se trata de un apartamento al cual se ingresa por puerta metálica, dos ventanas de luz que dan al exterior, encontramos un pequeño espacio para sala comedor, cocina integral con enchape, con cajoneras superiores e inferiores en madera, pequeña zona de ropas al lado de la cocina, dos habitaciones cada una con puerta de ingreso en madera, una de ellas con closet, ambas con ventana de luz, un baño completo, cabinado y enchapado en baldosín, piso en porcelanato, techo en losa, paredes, revocadas y estucadas, servicios públicos de luz, agua y gas por red, inmueble en regular estado de conservación. Allí fuimos atendidos por MARÍA VILLALOBOS, identificada con T.I. no quiso suministrar el número, teléfono 3105466027 quien manifestó que su hermano de nombre DAVID VILLALOBOS es arrendatario del inmueble, cuyo canon lo paga a través de la agencia de arrendamientos SANTA FE. Respecto del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 001-1176768 (apartamento 302) se accede por puerta metálica, encontramos un espacio para sala comedor pequeño, ventanas de luz que dan al exterior de la unidad, cocina pequeña integral al lado derecho, zona de ropas al lado de la cocina, dos habitaciones cada una con puerta de ingreso en madera y ventanas de luz, una de ellas con closet, baño completo, cabinado y enchapado, piso en porcelanato, techo en losa con moldura en yeso, paredes revocadas, estucadas y pintadas, servicios de agua, luz y gas por red, inmueble en regular estado de conservación. Este inmueble se encuentra desocupado y la señora CRUZ ELENA VELÁSQUEZ, ocupante de apartamento 303 nos suministró las llaves para ingresar al mismo. Respecto del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 001-1176769 (apartamento 303), se trata de un apartamento al cual se ingresa por puerta metálica, dos ventanas de luz que

Juan Sebastián Zapata Vásquez.
Abogado U. de A
Especialista en Derecho Administrativo U. de M.
Especialista en Derecho Penal U de M.
jzapata@coopebombas.com

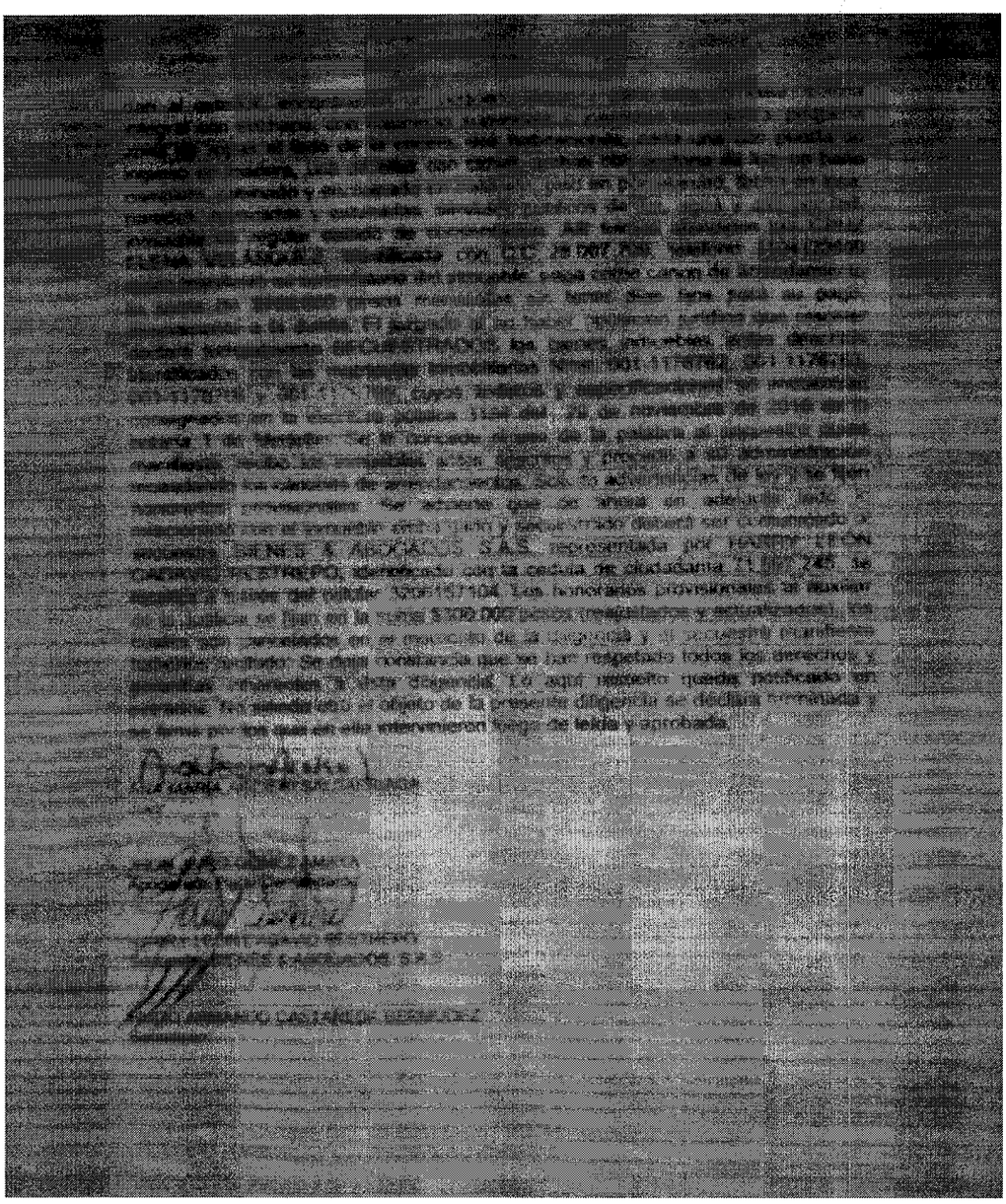

Juan Sebastián Zapata Vásquez.
Abogado U. de A
Especialista en Derecho Administrativo U. de M.
Especialista en Derecho Penal U de M.
jzapata@coopebombas.com

Medellín; 05 de Octubre de 2021.-

Señores:
JUZGADO VEINTIOCHO (28) CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN.
E.S.D.

Veintiocho

REFERENCIA:
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: LUIS FERNANDO GIRALDO MONTOYA
DEMANDADO: ISABEL CRISTINA FRANCO HERRERA
RADICADO: 2019 – 00569 - 00
ASUNTO: Otorgamiento de Poder.

Cordial Saludo.

MARIA BLANCA ZULUAGA FRANCO, mayor de edad y domiciliada en Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.082.551 de Santuario (Ant) manifiesto que por este escrito Señor Juez, confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor **JUAN SEBASTIÁN ZAPATA VÁSQUEZ**, mayor de edad e identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.387.215 de Medellín, y la Tarjeta Profesional No. 155.701 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, asuma como Apoderado Principal en el proceso de la Referencia, y presente la OPOSICIÓN a la DILIGENCIA DE SECUESTRO del inmueble sobre el cual ostento la LEGITIMA POSESIÓN desde hace varios años atrás.-

Mi apoderado queda investido con las facultades consagradas en el artículo 73 y siguientes del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) y adicionalmente para transigir, desistir, sustituir, conciliar, recibir, tachar de falsas algunas pruebas, llamar en garantía y demás facultades inherentes a este mandato, especialmente presentar oposición a la diligencia de secuestro del inmueble bajo mi legitima posesión.

Agradeciendo su Atención,

MARIA BLANCA ZULUAGA FRANCO,
CC: 22.082.551 de Santuario (Ant)

Acepto,

JUAN SEBASTIÁN ZAPATA VÁSQUEZ
C.C. 71.387.215 de Medellín.
T. P. 155.701 del C.S.J.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

6199481

En la ciudad de Maicao, Departamento de Guajira, República de Colombia, el cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Única del Círculo de Maicao, compareció: MARIA BLANCA ZULUAGA FRANCO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 22082551, presentó el documento dirigido a JUZGADO VEINTIOCHO (28) CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----

rnm0x8rwjm46
05/10/2021 - 10:33:39

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

ANTONIO MUSIRI GUTIERREZ

Notario Único del Círculo de Maicao, Departamento de Guajira

Notario Único
Antonio Musiri Gutierrez
Notario
del Circulo de Maicao La Guajira

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: rnm0x8rwjm46

50

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Medellín, tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicado:	0500140 03 028 2019 00569 00
Demandante:	LUIS FERNANDO GIRALDO MONTOYA
Demandado:	ISABEL CRISTINA FRANCO HERRERA
Decisión:	Incorpora despacho comisorio debidamente diligenciado. Admite oposición a Secuestro.

Se incorpora al expediente el despacho comisorio Nº 188, allegados por el Juzgado Treinta Civil Municipal para conocimiento exclusivo de Despachos Comisorios de Medellín –Ant., debidamente diligenciado, para los fines procesales pertinentes.

Conforme a lo consagrado en el artículo 75 del Código General del Proceso, se reconoce personería para actuar en representación de la poseedora MARIA BLANCA ZULUAGA FRANCO, al abogado JUAN SEBASTIÁN ZAPATA VÁSQUEZ con T.P. 155.701 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder conferido.

En el escrito que antecede presentado por el abogado ZAPATA VÁSQUEZ actuando en representación del poseedor, solicita abrir incidente de Oposición a la diligencia de secuestro.

Estudiada la solicitud se advierte que se ajusta a las normas legales, por lo que es procedente iniciar el trámite incidental de levantamiento de embargo de acuerdo a lo estipulado en los artículos 127, 596 y numeral 8º del artículo 597 del C. G. P. En consecuencia, se le corre traslado a la partes del escrito de incidente de Oposición a la diligencia de secuestro, por el término de tres (3) días (Art. 129, inciso 3º ibídem), a fin de que puedan pronunciarse, adjuntar y solicitar las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE

LEONARDO LÓPEZ ALZATE
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por ESTADO Nro. 85 Hoy 04 NOV 2021 a las 8:00 A.M.

SECRETARIA

M

57

RV: Respuesta al incidente de oposición secuestro dentro del proceso radicado 2019-00569 00

Oficina Apoyo Juzgados Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellín <ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 9/11/2021 11:50 AM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Antioquia - Medellín <j06ejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

MAIRA ALEJANDRA ROBLEDO GUTIERREZ
Asistente Administrativo
Oficina de Apoyo a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución Sentencias de Medellín.
Correo para recepción de memoriales

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Email: ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle. 49 # 45 – 65 Piso 09º - Antiguo Edificio del Icetex - Medellín, Antioquia –
Teléfono: +57 (4) 511 19 64 – 512 24 88

De: Jhon Gómez <jhonjairo.equipolegal@gmail.com>
Enviado: martes, 9 de noviembre de 2021 10:17 a. m.
Para: Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Antioquia - Medellín <j06ejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Apoyo Juzgados Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellín <ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Respuesta al incidente de oposición secuestro dentro del proceso radicado 2019-00569 00

cordial Saludo,

me permito adjuntar respuesta al incidente de oposición de secuestro dentro del proceso ejecutivo Hipotecario, instaurado por el señor LUIS FERNANDO GIRALDO MONTOYA en contra de la señora ISABEL CRISTINA FRANCO HERRERA, el cual se tramitó ante el señor Juez 28 civil Municipal de Medellín. bajo el radicado 05001 40 03 028 2019 00569 00.

Así mismo, me permito adjuntar en el mismo documento las pruebas indicadas en la respuesta al incidente.

Jhon jairo Gomez
Abogado

58

Doctor
LEONARDO LOPEZ ALZATE
JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS MEDELLIN - ANTIOQUIA.

Referencia: Ejecutivo con Titulo Hipotecario de Menor Cuantía
Demandante: Luis Fernando Giraldo Montoya, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 8.345.825
Demandado: Isabel Cristina Franco Herrera, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 42.779.621.

Radicado Nro. **05001 40 03 028 2019 00589 00**

Juzgado de origen: **Juzgado 28 civil Municipal DE Oralidad Medellín.**

Asunto **Respuesta al Traslado del Incidente de oposición a la diligencia se secuestró y levantamiento de medidas.**

JHON JAIRO GOMEZ AMAYA, mayor de edad, residente en la ciudad de Envigado, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.383.563, Abogado en Ejercicio Activo de la Profesión con **Tarjeta Profesional Número 225.179,** del **Honorable Consejo Superior de la Judicatura**, actuando en nombre y representación del señor **LUIS FERNANDO GIRALDO MONTOYA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **8.345.825** de Envigado, estando dentro del término legal para pronunciarme frente a la oposición presentada a través de apoderado de la señora **MARIA BLANCA ZULUAGA FRANCO,** que mediante auto de sustanciación de fecha 3 de noviembre del año en curso, **ADMITE LA OPOSICION A LA DILIGENCIA DE SECUESTRO,** procedo a pronunciarme de la siguiente manera:

Carrera 42 #38 sur -13 Oficina 205, Edificio Envigado Plaza 331 9404
equipolegalenvigado@gmail.com - jhonjairo.equipolegal@gmail.com
311 612 3726 / 300 426 4835

Escaneado con CamScanner

AL HECHO PRIMERO: No me consta la negociación a que se refiere este hecho " **la promesa de compraventa suscrita por el señor RICARDO ALBERTO FRANCO a favor de la señora MARIA BLANCA ZULUAGA FRANCO, de fecha 13 de septiembre de 2010**", lo que, si es claro, es que la persona que suscribió la supuesta promesa de compraventa (**Entre *a otras cosas, se observa que adolece de NULIDAD ABSOLUTA, por no reunir los requisitos que se exigen para ello***), es decir el señor RICARDO ALBERTO FRANCO HERRERA, no era, ni es el dueño de los bienes que supuestamente vendía.

AL HECHO SEGUNDO: No me consta, toda vez que no aportó ningún antecede de la búsqueda del señor RICARDO ALBERTO FRANCO HERRERA, y aun más, no entiende este apoderado, porque buscaban al señor RICARDO ALBERTO FRANCO HERRERA, en lugar de buscar a la dueña real de los inmuebles, señora ISABEL CRISTINA FRANCO HERRERA, tal como consta en el certificado de tradición y libertad, que obran dentro del expediente, pues ella, era la única que podía transferir el dominio de estos.

Tampoco nos consta la supuesta denuncia ante la FISCALIA de la cual aportan un Spoa, que en este hecho se menciona, pero entiendo que con esta denuncia la señora MARIA BLANCA ZULUAGA FRANCO trunca la supuesta posesión que alega, al formular una denuncia penal por estafa, sobre los bienes objeto de este proceso y que, a la luz de la normatividad, va en contravía de los principios establecidos para ostentar el supuesto derecho a la posesión.

AL HECHO TERCERO: No nos consta la supuesta posesión que alega la INCIDENTANTE, pues obsérvese que la misma, según ella, data del mes de septiembre de 2010 **(PROMESA DE COMPRAVENTA suscrita por el señor RICARDO ALBERTO FRANCO HERRERA), cuando para el año 2016, la verdadera dueña del inmueble estaba constituyendo sobre los mismos inmuebles nueva HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO, DE CUANTIA INDETERMINADA E ILIMITADA, a favor del señor LUIS FERNANDO GIRALDO MONTOYA frente a los mismos inmuebles objeto de este proceso**. (ver certificados de tradición, donde se observa que desde la matricula madre número 001-428937, al surgir el R.P.H., nacen nuevas matriculas

Carrera 42 #38 sur -13 Oficina 205, Edificio Envigado Plaza 331 9404
equipolegalenvigado@gmail.com - jhonjairo.equipolegal@gmail.com
311 652 5728 / 300 428 6835

Escaneado con CamScanner

inmobiliarias que individualizan cada uno de los bienes surgidos de esta, los cuales nacen con la afectación original de la matricula madre- HIPOTECA).

En cuanto al hecho de que la INCIDENTANTE cancele impuestos prediales y realiza mantenimiento a los inmuebles en mención, tampoco nos consta; pero de todos modos, sabido es que el hecho del pago de los impuestos no es requisito suficiente para probar la posesión sobre un inmueble.

AL HECHO CUARTO: No me consta lo que se afirma en el mismo, lo que sí sé, es que al momento de la diligencia de secuestro se dejó en el inmueble copia del acta de la diligencia.

AL HECHO QUINTO: No me consta si la INCIDENTANTE si se enteró o no de la diligencia de secuestro.

AL HECHO SEXTO: no me consta si la señora MARIA BLANCA ZULUAGA FRANCO cumplió o no con las obligaciones que **contrajo en el nulo contrato de promesa de compraventa que aporto**. Sin embargo, no vemos como el promitente vendedor le iba a cumplir con la obligación de escriturarle los inmuebles, pues él no era y nunca ha sido el dueño de estos. Ver certificado de tradición y libertad que obran dentro del expediente principal.

AL HECHO SEPTIMO: es una apreciación de la parte INCIDENTANTE, pues una vez resuelto el presente INCIDENTE, los inmuebles deberán entregarse al Secuestre.

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRETENSIONES DEL PRESENTE INCIDENTE DE OPOSICION AL SECUESTRO Y LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS.

De acuerdo con lo expuesto a la respuesta de los hechos, señor JUEZ, me opongo rotundamente a que **SE DECRETE EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS POR EL DESPACHO DE CONOCIMIENTO (Juzgado 28 civil Municipal)**, y le ruego señor Juez, imponga la condena en costas respectivas y las sanciones legales a la INCIDENTANTE.

Carrera 42 #38 sur -13 Oficina 205, Edificio Envigado Plaza 331 8404
equipolegalenvigado@gmail.com - jhonjairo.equipolegal@gmail.com
311 632 3726 / 300 628 4855

Escaneado con CamScanner

FUNDAMENTOS LEGALES.

Sabido es, que en cualquier negociación sobre bienes inmuebles que se realice en nuestro pais, debe ser inscrita en el REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, ello con el fin de dar publicidad a las terceras personas y que todo el mundo conozca la situación jurídica de los inmuebles.

Es por lo anterior, que cuando una persona va a adquirir un bien inmueble, lo primero que se le exige es que actúe con un mínimo de buena fe, y que se comporte como el común de las personas, indagando al menos, sobre la situación jurídica del inmueble.

Si revisamos los CERTIFICADOS DE TRADICION EXPEDIDOS POR EL REGISTRADOR de los bienes inmuebles objeto del proceso y de la oposición que ahora nos ocupa, podemos observar cómo los mismos, han estado HIPOTACADOS desde el 19 de junio de 2010, dichos inmuebles fueron hipotecados por la señora ISABEL CRISTINA FRANCO HERRERA a favor de la señora ROCIO DEL CARMEN BETANCUR ALVAREZ, mediante escritura pública 1706 del 19 de julio de 2010, de la Notaria Primera del Círculo de Medellín, debidamente registrada en dicho instrumento; El crédito que respaldaba dicha hipoteca con todas sus garantías, el mismo crédito fue cedido por la señora ROCIO DEL CARMEN BETANCUR ALVAREZ, a favor del señor LUIS FERNANDO GIRALDO MONTOYA el día 13 de abril del 2011, seguidamente en la misma fecha, se amplió dicho crédito, esto es la AMPLIACION DE LA MISMA HIPOTECA, a través de la escritura pública número 1140 del 13 de abril del 2011 de la Notaria Segunda de Envigado, acto que también se encuentra debidamente registrado, y ampliándose nuevamente por escritura número 2494 del 16 de agosto de 2011 de la Notaria Primera del Circulo de Medellín, acto que también está registrado.

Como se puede observar señor juez, para el momento que la señora MARIA BLANCA ZULUAGA FRANCO suscribió la NULA PROMESA DE COMPRAVENTA que, ha aportado a este INCIDENTE, si hubiera hecho un mínimo de esfuerzo, habría encontrado, en primer lugar, que los inmuebles no eran de propiedad de quien se los estaba vendiendo, y en segundo lugar, habría notado

Carrera 42 #38 sur -13 Oficina 205, Edificio Envigado Plaza 331 9404
equipolegalenvigado@gmail.com - jhonjairo.equipolegal@gmail.com
311 652 3726 / 300 426 4635

Escaneado con CamScanner

que dichos inmuebles se encontraban hipotecados, y que al ella adquirirlos se obligaba a responder por tales gravámenes.

Lo anterior señor juez, quiere decir que así el señor **RICARDO ALBERTO FRANCO HERRERA** le hubiera hecho la escritura de venta a la señora **MARIA BLANCA ZULUAGA FRANCO** (**hecho que no sucedió**), en cumplimiento de lo pactado en la **NULA PROMESA DE COMPRAVENTA** que se aportó, o así lo hubiera hecho la señora **ISABEL CRISTINA FRANCO HERRERA** quien hubiera hecho la escritura de venta a la aquí **INCIDENTANTE** (señora **MARIA BLANCA ZULUAGA FRANCO**), el señor **LUIS FERNANDO GIRALDO MONTOYA** no perdería el derecho real de hipoteca que tiene sobre los bienes inmuebles objeto del proceso, ni la posibilidad de cobrar sus créditos; Haciendo efectiva la garantía, por la sencilla razón, de que ese **DERECHO REAL DE HIPOTECA** lo faculta para perseguir los bienes **HIPOTECADOS** en manos de quien se encuentren.

Sumado a lo anterior señor juez, el hecho de haber formulado denuncia PENAL POR ESTAFA por parte de la señora MARIA BLANCA ZULUAGA FRANCO ante la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, trunca la supuesta posesión que alega sobre los bienes objeto de este proceso y que, a la luz de la normatividad, va en contravía de los principios establecidos para ostentar el supuesto derecho a la posesión.

Así las cosas, señor juez, la supuesta **OPOSICION** que hace la señora MARIA BLANCA ZULUAGA FRANCO al EMBARGO Y SECUESTRO DE LOS INMUEBLES objeto del proceso, **resulta totalmente inane**, pues el asunto que aquí tratamos es un proceso EJECUTIVO PARA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL, contemplado en el art. 468 del Código General de proceso, mediante dicho proceso se está persiguiendo los inmuebles HIPOTECADOS en manos de quien estén, sea como poseedores, o como titulares del derecho de dominio; No en vano, la norma referida indica que la demanda deberá dirigirse contra el actual propietario del inmueble y que se deberá decretar el EMBARGO Y SECUESTRO DE LOS MISMOS, y que el registrador deberá inscribir el embargo, aunque el demandado haya dejado de ser el propietario del bien inmueble.

Carrera 42 #38 sur -13 Oficina 205, Edificio Envigado Plaza 331 9404
equipolegalenvigado@gmail.com - jhonjairo.equipolegal@gmail.com
311 682 3728 / 300 428 4856

Escaneado con CamScanner

OPOSICION DE MANERA TOTAL Y PRECISA A LA VOCACION DE PROSPERIDAD DEL INCIDENTE.

De acuerdo con lo antes expuesto, y reiterando nuevamente LA OPOSICION de manera TOTAL al presente INCIDENTE propuesto por la señora MARIA BLANCA ZULUAGA FRANCO, toda vez que no tiene vocación de prosperidad dado que la medida de oposición se está presentando frente a un negocio jurídico donde la señora INCIDENTISTA realizo una promesa de compraventa con una persona totalmente diferente al propietario de los inmuebles objeto del presente proceso.

PRUEBAS:

1. El interrogatorio de parte a la INCIDENTANTE.
2. Documentales, téngase como prueba toda la documentación que obra dentro del expediente, incluida por la INCIDENTANTE, con el escrito de INCIDENTE DE OPOSICION.
3. Adjunto copia de todas las escrituras de hipoteca y ampliación que se relacionan en los certificados de Registro de instrumentos públicos correspondientes a los inmuebles embargados y secuestrados dentro del presente proceso, se relaciona a continuación:

a) Copia de la escritura pública número 1706 del 19 de julio de 2010 de la notaria Primera de Medellín, donde se constituyó la primera HIPOTECA DE PRIMER GRADO a favor de la señora ROCIO DEL CARMEN BETANCUR ALVAREZ, la cual fue cedida a favor del señor LUIS FERNANDO GIRALDO MONTOYA el dia 13 de abril 2011.

b) Copia de la escritura publica numero 1140 de fecha 13 de abril de 2011 ampliación a la escritura 1706 del 19 de julio de 2010, por un valor adicional de $ 40.000.000, para un total de $ 180.000.000,oo a favor del señor LUIS FERNANDO GIRALDO MONTOYA.

c) Copia de la escritura pública número 2494 de fecha 16 de agosto de 2011 ampliación a la escritura 1706 del 19 de julio de 2010, y 1140 de fecha 13 de abril de 2011, por un valor adicional de $ 75.000.000, para un total de

Carrera 42 #38 sur -13 Oficina 205, Edificio Envigado Plaza 331 9404
equipolegalenvigado@gmail.com - jhonjairo.equipolegal@gmail.com
311 682 3726 / 300 428 4855

Escaneado con CamScanner

$ 255.000.000,oo a favor del señor LUIS FERNANDO GIRALDO MONTOYA.

d) Copia de la escritura pública número 3605 del 25 de noviembre de 2011, donde se constituye varios actos los cuales aporto apartes de R.P.H, los cuales tienen una relación directa con el asunto que nos ocupa: i) Cancelación de Hipoteca. ii) Reglamento de Propiedad Horizontal. iii) desafectación parcial e hipoteca, de la Notaria Primera del Círculo de Medellín debidamente registrada y protocolizada.

e) Copia de la escritura publica numero 1215 de fecha 5 de junio de 2013, de la Notaria primera del Circulo de Medellín, en donde se hace aclaración al Reglamento de Propiedad Horizontal (escritura 3605).

f) Copia de la Escritura pública número 3290 de fecha 18 de diciembre de 2015 de la Notaria Primera del circulo de Medellín, donde se desafecta de manera parcial unos apartamentos, entre ellos los que hacen parte del proceso ejecutivo hipotecario, apartamentos: 201, **202, 203**, 301, **302, 303. Los resaltados y en negrilla, son los que hacen parte de la oposición.**

g) Copia de la escritura 3184 de fecha 29 de noviembre de 2016 de la notaria Primera del Circulo de Medellín, en donde se constituye la **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO Y CUANTIA INDETERMINADA E ILIMITADA** en favor del señor **LUIS FERNANDO GIRALDO MONTOYA** sobre los apartamentos: **202, 203, 302, y 303**, debidamente identificados con las matriculas inmobiliarias que los individualizan. Dicha copia reposa dentro del proceso principal, ruego al despacho que la tenga en cuenta al momento de resolver el presente incidente.

De la Honorable Jueza, con todo comedimiento,

Abogado,

JHON JAIRO GOMEZ AMAYA
C. C. Nro. 70.353.563
T.P. Nro. 225.179 del C. S. de la J.

Carrera 42 #38 sur -13 Oficina 205, Edificio Envigado Plaza 331 9404
equipolegalenvigado@gmail.com - jhonjairo.equipolegal@gmail.com
311 652 3726 / 300 428 4655

Escaneado con CamScanner

7 700048 384850

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: ////////////////////////
MIL SETECIENTOS SEIS (1.706). ////////////////////////
CLASE DE ACTO: HIPOTECA EN PRIMER GRADO. ////////////////////////
DEUDORA HIPOTECANTE: ISABEL CRISTINA FRANCO HERRERA. ////////////////////////
ACREEDORA HIPOTECARIA: ROCÍO DEL CÁRMEN BETANCUR ÁLVAREZ. ////////////////////////
////////////////////////

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

DECRETO 2150 DE 1995

UBICACIÓN DEL INMUEBLE

MUNICIPIO DE: MEDELLÍN – ANTIOQUIA

URBANO: X **RURAL:** ___

DIRECCIÓN: Carrera 72 Nro. 44A-32, Barrio La Florida, fracción América.

DATOS DE LA ESCRITURA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: MIL SETECIENTOS SEIS (1.706). ////////

FECHA: 19 **DE** JULIO **DE** 2.010

MATRÍCULA INMOBILIARIA NRO.: 001-428937. ////////////////////////

NOTARÍA: PRIMERA DE MEDELLIN. ////////////////////////

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: HIPOTECA EN PRIMER GRADO. ////////////////////////

VALOR HIPOTECA: $140.000.000.oo

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

NOMBRES Y APELLIDOS.	**NIT. – C.C.**
ISABEL CRISTINA FRANCO HERRERA.	42.779.621
ROCÍO DEL CÁRMEN BETANCUR ÁLVAREZ.	32.349.516

En la Ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los Diecinueve (19) días del mes de Julio del año Dos Mil Diez (2.010), ante la Notaría Primera (1ª) del Círculo Notarial de la Ciudad de Medellín, cuyo Notario Encargado es el Doctor **FOCIÓN ALBERTO CARDONA CANO,** compareció: **ISABEL CRISTINA FRANCO HERRERA,** persona mayor de edad, domiciliada en EL

ESC. 1706 19 JUL 2010.

Escaneado con CamSc

Municipio de Itagui (Ant.), de tránsito por esta Ciudad, de nacionalidad colombiana, alfabeta, de Estado Civil Casada con Sociedad Conyugal Vigente e identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 42.779.621 de Itagui (Ant.), quien en el presente Instrumento Público obra en nombre propio, de todo lo cual doy fe, y manifestó: //
PRIMERO: Que por medio del presente Instrumento Público, se constituye Deudora de la señora **ROCÍO DEL CÁRMEN BETANCUR ÁLVAREZ,** persona mayor de edad, domiciliada en el Municipio de Envigado (Ant.), de tránsito por esta Ciudad, de nacionalidad colombiana, alfabeta, de Estado Civil Soltera sin Unión Marital de Hecho e identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 32.349.516 de Itagui (Ant.), por la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($140.000.000.oo),** cantidad que manifestó haber recibido en calidad de mutuo o préstamo de consumo, con Intereses del Uno punto Noventa y Uno por Ciento /1.91%/ Mensuales por el término de Un (1) año, o sea Doce (12) Meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la presente Escritura Pública. //
SEGUNDO: Que durante el plazo pactado de Un (1) años, o sea Doce (12) Meses, reconoce y paga un interés mensual en forma anticipada y dentro de los Diecinueve (19) primeros días de cada Mes, del Uno punto Noventa y Uno por Ciento /1.91%/ sin ningún interés de mora, sin que ello implique prórroga en el plazo y sin perjuicio de que su Acreedora le inicie las acciones legales pertinentes, por causa del incumplimiento. ////////////////////
TERCERO: Que la mora en el pago del Primer Mes de Intereses, dará derecho a la Acreedora para dar por terminado el plazo y exigir el pago inmediato de la obligación, al igual que si el bien inmueble que da en garantía, como se dirá mas adelante, fuere perseguido por un tercero, judicial o extrajudicialmente. //
CUARTO: Dejan plenamente establecido las aquí Exponentes, que la Deudora podrá cancelar del valor mutuo antes de la fecha estipulada, pero una vez haya transcurrido Tres (3) meses a partir de la fecha de otorgamiento del presente Instrumento Público, en cuyo caso la Acreedora percibirá de la Deudora, a título de indemnización lo correspondiente a Un (1) Mes de Intereses, siempre y cuando el pago

Escaneado con CamScanner

se haga en su totalidad. ////////////////////////////////////

QUINTO: El Capital en préstamo será cancelado en su totalidad, cuando culmine el tiempo pactado de Un (1) año, o sea Doce (12) Meses, el cual comienza a contarse a partir de la fecha de otorgamiento del presente Instrumento Público. /////

SEXTO: Que en caso de que la Deudora cancele la suma estipulada antes del vencimiento de la fecha prevista para el cumplimiento de la obligación o una vez haya culminado dicho plazo, la Acreedora procederá por medio de Escritura Pública, a la respectiva Cancelación de la presente Hipoteca. //

SÉPTIMO: Que para garantizar a su acreedora señora **ROCÍO DEL CÁRMEN BETANCUR ÁLVAREZ,** el pago de la deuda mutuada, costas procesales y honorarios de abogado a quien se le encargue el proceso respectivo, en éstos dos últimos eventos llegado el caso, la Deudora además de comprometer su responsabilidad personal, constituye Hipoteca en Primer Grado a favor de su Acreedora, sobre el siguiente bien inmueble de su propiedad: //

Una casa de un solo piso construida con muros de adobe, techos cubiertos con tejas de barro cocido, pavimentos de baldosa, situada en la Carrera 72, entre calles 44 A y 45 situada en el Barrio La Florida, fracción América de la Ciudad de Medellín, distinguida en su puerta principal de entrada con el número 44 A-32 junto con el lote de terreno en donde esta edificada, de ocho metros sesenta centímetros (8.60) de frente, por veintinueve metros ochenta y cinco centímetros de centro (29.85), con instalaciones de luz y agua y sus respectivos contadores propios, trifilar en servicio, su teléfono distinguido con el número N° 43-07-074, tina para agua caliente, tina de depósito de agua, persianas, dos lámparas y todas sus demás mejoras, anexidades y dependencias, y que linda: "Por el Norte, con propiedad que es o fue de Enrique Hernández; por el Sur, con propiedades que son o fueron de Octavio López de Mesa, Heliodoro Cano y Julián Escobar E.; por el Oriente, con propiedad que es o fue de Arturo Soto Maya; y por el frente u Occidente, con la expresada Carrera 72". ///////

Inmueble con Matrícula Inmobiliaria Nro. 001-428937 de la Oficina de

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Escaneado con CamSc

~~Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur.~~ ////////////////
PARÁGRAFO: No obstante la mención de la cabida y linderos, este bien inmueble se Hipoteca como cuerpo cierto. //
OCTAVO – TRADICIÓN: Adquirió la Deudora el bien inmueble anteriormente descrito, por Compra que hizo a los señores Gerardo de Jesús López Bernal, Nury Cecilia López Bernal, Francisco Javier López Bernal, Luis Fernando López Bernal y Juan Guillermo López Bernal, mediante la Escritura Pública Nro. 1.701 del 19 de Julio de 2.010, otorgada en esta Notaría, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, bajo la Matrícula Inmobiliaria Nro. 001-428937. //
NOVENO: Garantiza la Deudora, que el bien inmueble dado en garantía Hipotecaria, no lo ha enajenado a persona alguna, que se encuentra libre de gravámenes, tales como censo, hipoteca, embargo, pleito pendiente, demanda civil registrada, arrendamiento, anticresis y patrimonio de familia inembargable consignado por escritura pública, afectación a vivienda familiar, condiciones resolutorias de dominio, limitaciones del mismo y, en general, libre de todo gravamen. No obstante la Deudora se compromete a salir al saneamiento de lo Hipotecado, de conformidad con la Ley. //
//
//
//
//
//
//
//
DÉCIMO: ////////////Que autoriza plenamente a su Acreedora para ceder este crédito hipotecario a la persona que ésta designe, sin necesidad de notificación o requerimiento personal alguno. ////////////////
Presente en este acto la señora **ROCÍO DEL CÁRMEN BETANCUR ÁLVAREZ,** ya identificada de mi conocimiento personal, de todo lo cual doy fe, y manifestó: 1). Que obra en el presente Instrumento Público en nombre propio. 2). Que acepta esta Escritura Pública y por consiguiente

Escaneado con CamScanner

7 700048 384874

la Hipoteca en ella contenida a su favor, por encontrarla a su entera satisfacción, y que reserva la facultad que le otorga la ley para ceder este título a la persona que a bien tenga, si fuere el caso necesario, previa notificación a la Deudora. ////////////

//

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

Se advirtió a las Otorgantes: //

1.- Que las declaraciones emitidas por ellas deben obedecer a la verdad. //

2.- Que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. ////////////////////////////

3.- Que la Notaría se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de las Otorgantes que no se expresó en este documento. ////////////////////

4.- Igualmente se les advirtió expresamente sobre la importancia de la inscripción de esta escritura, dentro del término de Dos Meses //////// en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, de lo contrario deberá cancelar los intereses moratorios vigentes de acuerdo al Estatuto Tributario. //

Leído el presente Instrumento Público por las Otorgantes, estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman ante mí y conmigo el Notario que doy fe y autorizo. //

De igual manera, las Otorgantes leyeron y aprobaron el formulario de calificación o "formato de registro" que aparece en la primera hoja del presente instrumento público y que forma parte integrante del mismo, lo aceptaron en la forma como está redactado y en constancia de ello firman este instrumento público.- Se protocoliza con este público instrumento los siguientes documentos: //

1). Fotocopias autenticadas de los paz y salvos de predial y de valorización Nros. 0484675 expedido el día 09 de Julio de 2010, 0484674 expedido el día 09 de Julio de 2010, 0489050 expedido el día 14 de Julio de 2010, 0488336 expedido el día 13 de Julio de 2010, 0489320 expedido el día 19 de Julio de 2010 y 0489321 expedido el día

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Escaneado con CamScanner

19 de Julio de 2010, expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal de Medellín a nombre de los anteriores propietarios, válidos hasta el día 30 de Septiembre de 2010, Código de los propietarios Nros. 3382750000, 3380135000, 3417694300, 3401569500, 3382439300 y 3395165000 respectivamente, Avalúo total: $265.034.000.oo ////////////////

2). Fotocopia simple de los documentos de identificación de las Otorgantes. //

En consecuencia yo el Notario declaro protocolizados estos documentos y los incorporo en el protocolo vigente a mi cargo, con el fin de que los Interesados puedan solicitar copias en cualquier momento. ////////////////////

Derechos Notariales: $392.370.oo (Resolución Nro. 10301 del 17 de Diciembre de 2009, emanada de la Superintendencia de Notariado y Registro), IVA: $67.925.oo, Recaudos para la Superintendencia de Notariado y Registro y para el Fondo Nacional del Notariado: $7.140.oo

TODO LO ESCRITO EN LETRA DIFERENTE VALE. ////////////////////////

Para el protocolo se utilizaron las hojas de papel notarial números **7 700048 384850, 7 700048 384867 y 7 700048 384874. DOY FE.** /y 7 700048 384881/ ////////////////

Lo escrito fuera de la margen dela presente Escritura Pública vale. ////////

Se advierte igualmente a los interesados, la necesidad de registrar esta Escritura Pública en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, dentro del término de Noventa (90) días, de lo contrario deberá otorgarse una Escritura Pública de Constitución de Hipoteca nueva, la cual generará nuevos gastos notariales, que deberán ser sufragados por los interesados. //

SALVEDADES: Enmendado: "PRIMERA DE MEDELLIN", "Uno punto Noventa y Uno por Ciento", "////////////////////////////////"; "Dos Meses". Valen. Doy fe. /////

Lo encerrado entrelíneas: "1.91%", "y 7 700048 384881". Vale. Doy fe. //////

Isabel Cristina Franco Herrera

ISABEL CRISTINA FRANCO HERRERA
C.C.Nro. 42.779.621 de Itagüí (Ant.)
Dirección: Calle 45 Nro. 44-47, Itagüí (Ant.)
Teléfono: 316 259 99 24
Profesión u Ocupación: Abogada

Escaneado con CamScanner

10

7 700048 384881

Viene de la Hoja de Papel Notarial Número 7 700048 384874.

Rocio Betancur A.

ROCÍO DEL CÁRMEN BETANCUR ÁLVAREZ

C.C.Nro. 32.349.516 de Itagui (Ant.)

Dirección: Calle 44B Sur Nro. 46B-11, Envigado (Ant.)

Teléfono: 333 63 68

Profesión u Ocupación: Ama de Casa

NOTARIA PRIMERA DE MEDELLIN
NOTARIO ENCARGADO

FOCIÓN ALBERTO CARDONA CANO

NOTARIO PRIMERO DE MEDELLÍN (e)

NOTARIA PRIMERA DE MEDELLÍN

La presente es PRIMERA COPIA tomada fielmente del original de la escritura pública números 1706 de 19-JULIO-2010 Con mérito suficiente para hacer efectivas las obligaciones que emanan del presente contrato consta de 4 hojas Rubricados por el suscrito Notario y se destina para Prestar Mérito Ejecutivo a favor de la Acreedora ROCIO DEL CARMEN BETANCUR ALVAREZ

Fecha: 29 JUL 2010

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Escaneado con CamScanner

65

UNO

7 700048 384881

Viene de la Hoja de Papel Notarial Número 7 700048 384874.

Rocio Betancur A.

ROCÍO DEL CÁRMEN BETANCUR ÁLVAREZ

C.C.Nro. 32.349.516 de Itagui (Ant.)

Dirección: Calle 44B Sur Nro. 46B-11, Envigado (Ant.)

Teléfono: 333 63 68

Profesión u Ocupación: Ama de Casa

NOTARIA PRIMERA DE MEDELLÍN
NOTARIO ENCARGADO

FOCIÓN ALBERTO CARDONA CANO

NOTARIO PRIMERO DE MEDELLÍN (e)

NOTARIA PRIMERA DE MEDELLÍN
La presente es FIEL COPIA tomada del original
Consta de 4 hojas rubricadas por el suscrito
Notario y se destinan para Tutela
MEDELLIN 23 JUL 2010

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO

Escaneado con CamScanner

7 700085 518362

PARA USO EXCLUSIVO DE LA NOTARÍA SEGUNDA (2ª) DE ENVIGADO

ESCRITURA NUMERO: MIL CIENTO CUARENTA

1140.

FECHA: TRECE (13) ABRIL

DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011).

CLASE DE ACTO: AMPLIACION DE HIPOTECA

Mery

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 001-428937.

UBICACION DEL INMUEBLE.- PREDIO URBANO (X) RURAL ( ).

MUNICIPIO: MEDELLIN - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

NOMBRE O DIRECCION: CARRERA 72 NRO. 44 A - 32 BARRIO FLORIDA , FRACCION AMERICA.

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA:-

ESCRITURA NUMERO: 1.140 DEL 13 DE ABRIL DEL 2011

NOTARIA SEGUNDA (2a) DE ENVIGADO.-

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO-

ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
(210) AMPLIACION DE HIPOTECA	$ 40.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
DE: ISABEL CRISTINA FRANCO HERRERA	CC 42.779.621
A: LUIS FERNANDO GIRALDO MONTOYA	CC 8.345.825

RAMON DE JESUS HENAO OSSA

NOTARIO SEGUNDO ENVIGADO

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Escaneado con CamScanner

En el Municipio de Envigado, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los TRECE (13) días del mes de Abril del año dos mil Once (2011), ante el Despacho de la Notaria Segunda (2a) de Envigado, cuya Notario es el Doctor RAMON DE JESUS HENAO OSSA, Compareció la señora ISABEL CRISTINA FRANCO HERRERA , mujer, colombiana, mayor de edad, vecina de este Municipio, identificada con la cedula de ciudadania numero 42.779.621, de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, obrando como deudora y el señor LUIS FERNANDO GIRALDO MONTOYA, tambien mayor de edad, vecino de este municipio, identificado con la cedula de ciudadania numero 8.345.825, obrando como acreedor cesionario y manifestaron:- - - -

PARA USO EXCLUSIVO
DE LA NOTARIA SEGUNDA
(2ª) DE ENVIGADO

POR EL NORTE, con propiedad que es o fue de Enriquo Hernández; ----------

POR EL SUR, con propiedades que son o fueron de Octavio López de Mesa, Heliodoro Cano y Julián Escobar E.; ----------

POR EL ORIENTE, con propiedad que es o fue de Arturo Soto Maya;----------

Y POR EL FRENTE u OCCIDENTE, con la expresada Carrera 72.----------

---

EL ANTERIOR INMUEBLE SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN, BAJO LA MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO :-001-428937.----------

PARÁGRAFO:- Que adquirio el anterior inmueble el cual declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra afectado a vivienda familiar (Ley 258/96), por compraventa celebrada con los señores GERARDO DE JESUS LOPEZ BERNAL Y OTROS, tal como consta en la escritura publica numero 1.701 del 19 de Julio de 2.010 de la Notaria Primera de Medellin, debidamente registrada.----------

CUARTO.—Que por el presente instrumento LA COMPARECIENTE deudora, ha convenido en AMPLIAR dicha hipoteca a la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($ 180.000.000), o sea que recibe de manos del la ACREEDOR (cesionario) hoy la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($ 40.000.000) más.----------

**QUINTO:- Que en todo lo demás continúan vigentes las cláusulas de la escritura numero 1.706 del 19 de Julio de 2.010 de la Notaria Primera de Medellin, debidamente registrada..- - - -

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leido el presente instrumento por los otorgantes y advertidos de la formalidad de su inscripción dentro del término legal en la Oficina de Registro correspondiente, en un término de 90 días hábiles, estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo la Notaria que doy fe y lo autorizo. A los comparecientes se les advirtió finalmente que una vez firmado este instrumento la Notaría no aceptará correcciones o modificaciones sino en la forma y casos previstos por la Ley. El presente instrumento se extendió en las hojas notariales números: 7700085518362/517983. - - - - - -

DERECHOS NOTARIALES: RES.11621, adicionado x la 11903/2010 $ 134.622

IVA: Ley 6a. de 1.992 $ 23.628. **RECAUDO SUPERNOTARIADO:** $ 3.700

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO: $ 3.700, **Protocolo** $4.200.oo.------

Copias $ 8,400.oo.---

Isabel Franco H.

ISABEL CRISTINA FRANCO HERRERA

C.C. NRO. 42'779621

DIRECCION Clle 45#44-47 Apt 101 Itagüí

TEL 3162599924

LUIS FERNANDO GIRALDO MONTOYA

CC 6.345.825

DIRECCIÓN ENVIGADO K42#38 SUR-11

TEL 3310709

RAMON DE JESUS HENAO OSSA

NOTARIO SEGUNDO ENVIGADO

Escaneado con CamScanner

7 700130 987242

ERICKA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO---------- (2494)----------

FECHA: 16 DE AGOSTO DE 2011.----------

CLASE DE ACTO: AMPLIACIÓN DE HIPOTECA. ----------

OTORGANTE: ISABEL CRISTINA FRANCO HERRERA----

A FAVOR DE: LUIS FERNANDO GIRALDO MONTOYA----------

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

DECRETO 2150 DE 1995

UBICACIÓN DEL INMUEBLE

MUNICIPIO DE: MEDELLÍN – ANTIOQUIA **URBANO:** X **RURAL:** ___

DIRECCIÓN: CARRERA 72 Nº 44 –A – 32, ENTRE LAS CALLES 44 A 45.

DATOS DE LA ESCRITURA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2494 FECHA: 16 DE AGOSTO DE . **2011**

MATRÍCULA INMOBILIARIA NRO.: 001-428937

NOTARÍA: PRIMERA DE MEDELLÍN.

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: AMPLIACIÓN DE HIPOTECA. ----------

VALOR AMPLIACIÓN DE HIPOTECA: $75.000.000.oo

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

NOMBRES Y APELLIDOS.	**NIT. – C.C.**
ISABEL CRISTINA FRANCO HERRERA	42.779.621
LUIS FERNANDO GIRALDO MONTOYA	8.345.825

NELSON OSPINA GOMEZ

NOTARIO PRIMERO DE MEDELLIN

En la Ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los DIECISEIS (16) días del mes de AGOSTO del año Dos Mil Once (2.011), ante la Notaría Primera (1ª) del Círculo Notarial de la Ciudad de Medellín, cuyo Notario Titular es el Doctor **NELSON OSPINA GOMEZ,** compareció **ISABEL CRISTINA FRANCO HERRERA,** mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Medellín, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con la cédula de ciudadanía **Nº42.779.621**, quien en el presente Instrumento Público obra en nombre propio, de todo lo cual doy fe, y manifestó:----------

ESCRITURA PUBLICA NRO./2.494/16/AGOSTO/2011/

IMPRESO EN MAYO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.009.968-6

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Escaneado con CamScanner

PRIMERO: Que mediante la Escritura Pública Nro. **1706 DEL 19 DE Julio de 2010,** otorgada en la Notaría Primera de Medellín, la compareciente obrando en la calidad indicada se constituyó deudora por la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS ($140.000.000),** a favor de **ROCIO DE CARMEN BETANCUR ALVAREZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía Nº 32.349.516, la cual hizo cesión de dicha hipoteca y crédito a favor del señor **LUIS FERNANDO GIRALDO MONTOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 8.345.825,** luego realizo una ampliación de hipoteca por medio de la escritura publica Nº 1140 del 13/04/2011, de la Notaria Segunda de Envigado, por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.0000),** a favor del citado cesionario, ambas debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, bajo la Matrícula Inmobiliaria Nro. **001-428937**, sobre el siguiente bien inmueble de su propiedad: ----------

UNA CASA DE HABITACION, de un solo piso construida con muros de adobe cubiertos con teja de barro cocido, pavimentos de baldosa, situada en la Carrera 72, entre las calles 44 a y 45, situada en el barrio La Florida, fracción América de la ciudad de Medellín, distinguida en su puerta de principal de entrada con el numero 44 a-32, junto con el lote de terreno donde esta edificada de 8.60 metros de frente por 29.85 metros con instalaciones de luz y agua y sus respectivos contadores propios, trifilar en servicio, su teléfono distinguido con el número 43-07-074, tina para agua caliente , tina de deposito de agua, persianas, dos lámparas y todas sus demás mejoras, anexidades presentes y futuras y dependencias y que linda: POR EL NORTE, con propiedad que es o fue de Enrique Hernández, POR EL SUR , con propiedades que son o fueron de Octavio López de Mesa, Heliodoro Cano y Julián Escobar E.; POR EL ORIENTE, con propiedad que es o fue de Arturo Soto Maya y POR EL FRENTE u OCCIDENTE, con la expresada Carrera 72.----------

SEGUNDO: Que el bien inmueble antes identificado y que es objeto de este acto jurídico, lo adquirió LA HIPOTECANTE, por Compra, hecha a los señores GERARDO DE JESUS LOPEZ BERNAL Y OTROS, mediante la Escritura Pública Número **1.701 DEL 19/07/2010**, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Medellín, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, bajo la Matrícula Inmobiliaria Número **001-428937**----------

TERCERO: Que en el día de hoy, de mutuo acuerdo, han resuelto ampliar el valor del crédito en la cantidad de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L. ($75.000.000.oo)**; con un plazo de seis (06) meses contados a partir del día 16 de agosto de 2011, con una tasa de interés del **1.91%**, mes vencido.----------

CUARTO: Que como consecuencia de lo anterior, el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, responde por la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L. ($255.000.000.oo)** en favor del Acreedor. ----------

Escaneado con CamScanner

7 700130 984678

QUINTO: Que los gastos de cancelación del crédito hipotecario, tales como la Escritura Pública y su Registro, beneficencia, etc., corren a cargo de la Deudora.---------- Presente en este acto **LUIS FERNANDO GIRALDO MONTOYA**, colombiano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de Ciudadanía Nro. **8.345.825**, en calidad de acreedor y manifestó: Que acepta la Ampliación de Hipoteca que en su favor se constituye por estar ajustadas sus cláusulas y su contenido a lo acordado por las partes, las facultades que se le otorgan y demás autorizaciones contenidas en este instrumento público. Se advierte a los Comparecientes: I)-. Que la presente Escritura Pública de Ampliación de Hipoteca solo podrá inscribirse en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín (Ant.), dentro de los Noventa (90) días siguientes a su otorgamiento ya que de no hacerlo en el término indicado se deberá otorgar una nueva escritura. II)-. La obligación que tienen de leer la totalidad del texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el Notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario. En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. ----------

Leída por los Otorgantes y advertidos de la formalidad del registro, la aprobaron y firmaron ante mí y conmigo el Notario que doy fe. Para el protocolo se utilizaron las Hojas de Papel Notarial Nros./ 7 700130 987242/--/7 700130 984678/-----

---

DERECHOS NOTARIALES: $239.622 - IVA:$40.356- FONDO y SUPERINTENDENCIA Y NOTARIADO $7.400, RESOLUCION 11621/2010

Se presenta paz y salvo de impuesto predial unificado y valorización Nº 0576124, expedido por el municipio de Medellín, el dia 16/08/2011 y valido hasta el dia 30/09/2011, a nombre de la deudora.----------

Lo escrito en letra diferente vale.....

Enmendado"/7 700130 987242/--/7 700130 984678/"Vale.

Enmendado!"1.701"Vale.

IMPRESO EN MARCO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. NIT 830.025.904-4

Escaneado con CamScanner

(7) D6

Isabel C Franco H

ISABEL CRISTINA FRANCO HERRERA

C.C. 42'979.621

Dirección: Clle 45 # 44-47 Apto 101 Itagüí

Ocupación Abogada litigante Teléfono: 3162599924

Deudora Hipotecaria

LUIS FERNANDO GIRALDO MONTOYA

CC 8.345.825.

Dirección: ENVIGADO. K 42 #38 SUR-11

Ocupación COMERCIANTE. Teléfono: 3310709.

Acreedor

NELSON OSPINA GOMEZ

NOTARIO PRIMERO DE MEDELLIN

NOTARIA PRIMERA DE MEDELLÍN

La presente es PRIMERA COPIA tomada fielmente del original de la escritura pública número 2494 16 08 2011

Com mérito suficiente para hacer efectivas las obligaciones que emanan del presente contrato consta de 2 hojas. Rubricados por el suscrito Notario y se destina para El Acreedor

Fecha: 22 AGO 2011

Escaneado con CamScanner

7 700176 112479

Posión

ESCRITURA NÚMERO: TRES MIL SEICIENTOS CINCO

ACTOS: CANCELACIÓN DE HIPOTECA, CORRECCION DE ÁREA, REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, DESAFECTACIÓN E HIPOTECA.

DE: ISABEL CRISTINA FRANCO HERRERA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 001- 428937

CODIGO CATASTRAL: 9530260961

UBICACIÓN DEL PREDIO: MUNICIPIO DE MEDELLÍN

NOMBRE O DIRECCIÓN: CARRERA 72 # 44 A- - - 30/32

PARQUEADEROS: MOTO1, MOTO2, MOTO3, MOTO4, MOTO5, MOTO6,

APARTAMENTOS:,102,103,104,105,201,202,203,204,205,206,301,302,303,304,305,306, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 501, 502, 503, 504, 505..

DATOS DE LA ESCRITURA:

NÚMERO DE LA ESCRITURA: 3.605 DIA: 25 MES: 11. AÑO 2.011

NOTARIA DE ORIGEN: PRIMERA DE MEDELLÍN

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

ESPECIFICACIÓN: REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACIÓN
ANA CRISTINA DIAZ CARDONA	C.C. 42.780.075
LUIS FERNANDO GIRALDO MONTOYA	C.C. 8.345.825,
ISABEL CRISTINA FRANCO HERRERA	C.C. 42, 779,621

Dr NELSON OSPINA GOMEZ

NOTARIO PRIMERO DE MEDELLIN

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL SIN COSTO PARA EL USUARIO

Escaneado con CamScanner

ESCRITURA PUBLICA. No. TRES MIL SEICIENTOS CINCO (3.605). * * * * * * * *

En el municipio de Medellín, departamento de Antioquia, Republica de Colombia a los veinticinco (25) días del mes de Noviembre de 2011, en la notaria primera del circulo de Medellín , siendo el titular el Doctor NELSON OSPINA GOMEZ, se otorgo la presente escritura publica que se consigna en los siguientes términos:----------

Compareció quien dijo llamarse **ANA CRISTINA DIAZ CARDONA**, quien actúa en nombre propio, de estado civil, soltera sin unión marital de hecho, con domicilio en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.780.075, y manifestó:-

PRIMERO: Que por haber sido satisfechas las obligaciones a favor de **ANA CRISTINA DIAZ CARDONA** y a cargo de **ISABEL CRISTINA FRANCO HERRERA**, identificada con cedula de ciudadanía # 42.779.621 expedida en Itagüí (Ant), derivadas de(los) contrato(s) de mutuo con interés, garantizado(s) con hipoteca(s) contenida(s) en la(s) escritura(s) pública(s) N° 2.421 del 01/12/2.010, de la notaria 1ª de Itagüí, registrada en los folios de matricula inmobiliaria N° 001-428937 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de, Medellín Zona Sur, la compareciente declara libre al(los) citada(dos) deudor(es) de toda responsabilidad derivadas del contrato de hipoteca mencionada y por tanto declara CANCELADA la hipoteca constituida sobre el(los)) inmueble(s) situado en la siguiente(s) dirección: CARRERA 72 # 44 A- 32, el cual se encuentra determinado por los linderos y demás especificaciones consignadas en la(s) mencionada(s) escritura(s) ya cancelada(s) éstas en cuanto a las obligaciones constituidas para con **ANA CRISTINA DIAZ CARDONA** ----------

SEGUNDO: Que la hipoteca que se cancela fue constituida para garantizar créditos por las sumas de **SETENTA MILLONES DE PESOS M.L ($70.000.000.oo)** M/CTE como consta en la citada escritura y en los documentos protocolizados con ella(s).-

TERCERO: Que los gastos que ocasione el otorgamiento de la presente minuta serán por cuenta del solicitante de la cancelación.----------

Escaneado con CamScanner

00176 112462

Para el siguiente acto compareció quien dijo llamarse **ISABEL CRISTINA FRANCO HERRERA**, identificada con cedula de ciudadanía # 42.779.621 expedida en Itagüí (Ant) residenciada en el municipio de Itagüí y de paso por este municipio, quien al ser interrogada por el notario sobre su estado civil y actividad económica, y expreso bajo gravedad de juramento ser casada con sociedad conyugal vigente, y ser abogada, y manifestó:----------

PRIMERO: Que es propietaria del siguiente bien inmueble: ----------

Una casa de un solo piso construida con muros de adobe, techos cubiertos con tejas de barro cocido, pavimentos de baldosas, situada en la carrera 72, entre las calles 44 A y 45 situada en el barrio La florida, fracción de América de este Municipio, distinguida en su puerta principal de entrada con el número 44 A- 32 junto con el lote de terreno de donde esta edificada, de ocho metros sesenta centimetros (8.60) de frente, por veintinueve metros ochenta y cinco centímetros de centro (29.85), con instalaciones de luz y agua y sus respectivos contadores propios, trifilar en servicio, su teléfono distinguido con el número 43-07-074, tina para agua caliente, tina de depósito de agua, persianas dos lámparas y todas sus demás mejoras y anexidades y dependencias, y que linda: "Por el Norte, con propiedad que es o fue de Enrique Hernández; Por el Sur, con propiedades que son o fueron de Octavio López de Mesa, Heliodoro cano y Julián escobar E; Por el Oriente, con propiedad que es o fue de ARTURO SOTO MAYA; y por el frente u Occidente, con expresada carrera 72. ----------

MATRICULA INMOBILIARIA # 001- 428937.----------

SEGUNDO: Que adquirió el dominio del citado inmueble por compra al señor JUAN GUILLERMO LOPEZ BERNAL Y OTROS, según escritura publica número 1701 del 19 de julio de 2010, de esta NOTARIA, debidamente registrada.----------

TERCERO: Que actuando en la calidad ya expresada, viene a hacer declaración

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DE PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Escaneado con CamScanner

sobre corrección de área mal calculada en título antecedente, del citado lote de terreno, de conformidad con la Instrucción Administrativa Conjunta N° 01 del Instituto Geográfico "Agustín Codazi" numeral 3.1, y 11 de la Superintendencia de notariado y registro, la compareciente en la calidad indicada comparece a corregir al área del predio anteriormente descrito en el título antecedente escritura 1701 del 19 de julio de 2010, de esta NOTARIA, debidamente registrada, de acuerdo al Certificado número **507**, expedido por la **SUBSECRETARIA DE CATASTRO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, con fecha del 30 de Diciembre de 2.010, que se protocoliza con este instrumento, quedando el lote de terreno con un **AREA TOTAL de: 341.09 metros cuadrados"**, lo anterior para que el señor registrador se sirva tomar nota.----------

Para el siguiente acto continuo actuando la señora **ISABEL CRISTINA FRANCO HERRERA**, de las condiciones civiles atrás citadas y manifestó: ----------

PRIMERO: Que por el presente instrumento publico, para dar cumplimiento a la ley 675 del 3 de Agosto de 2001, comparece a elevar a escritura publica el reglamento de propiedad horizontal, de un edificio de cinco (5) pisos o plantas, compuesto por 27 viviendas, dos parqueaderos de automóvil y seis parqueaderos para motos, totalmente independientes, situada en una zona urbana del municipio de Medellín, para lo cual presenta la memoria descriptiva del inmueble, licencia de construcción y planos arquitectónicos del mismo; reglamento que es del siguiente tenor: ----------

REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

NOMBRE EDIFICIO: ***"LA FLORIDA - PROPIEDAD HORIZONTAL"***

PROPIETARIO: ISABEL CRISTINA FRANCO HERRERA.----------

UBICACIÓN: MUNICIPIO DE MEDELLÍN.----------

PRIMER PISO PARQUEADERO DE MOTO 1 #44 A - 30 DE LA CARRERA 72

PRIMER PISO PARQUEADERO DE MOTO 2 #44 A - 30 DE LA CARRERA 72

PRIMER PISO PARQUEADERO DE MOTO 3 # 44 A- 30 DE LA CARRERA 72

PRIMER PISO PARQUEADERO DE MOTO 4 #44 A - 30 DE LA CARRERA 72

Escaneado con CamScanner

0176 112455

PRIMER PISO PARQUEADERO DE MOTO 5 #44 A - 30 /DE LA CARRERA 72/

PRIMER PISO PARQUEADERO DE MOTO 6 #44 A-30 /DE LA CARRERA 72/

PRIMER PISO VIVIENDA #44 A 32 (APTO 102) CARRERA 72.----------

PRIMER PISO VIVIENDA #44 A - 32 (APTO 103) CARRERA 72.----------

PRIMER PISO VIVIENDA #44 A -32 (APTO 104) CARRERA 72.----------

PRIMERPISO VIVIENDA # 44 A -32 (APTO 105) CARRERA 72.----------

SEGUNDO PISO VIVIENDA #44 A - 32 (APTO 201) CARRERA 72.----------

SEGUNDO PISO VIVIENDA # 44 A -32 (APTO202) CARRERA 72.----------

SEGUNDO PISO VIVIENDA #44 A - 32 (APTO203) CARRERA 72.----------

SEGUNDO PISO VIVIENDA #44 A -32 (APTO 204) CARRERA 72.----------

SEGUNDO PISO VIVIENDA #44 A - 32 (APTO 205) CARRERA 72.----------

SEGUNDO PISO VIVIENDA # 44 A - 32 (APTO 206) CARRERA 72.----------

ERCER PISO VIVIENDA # 44 A - 32 (APTO 301) CARRERA 72.----------

ERCER PISO VIVIENDA # 44 A - 32 (APTO 302) CARRERA 72.----------

RCER PISO VIVIENDA # 44 A - 32(APTO 303) CARRERA 72.----------

RCER PISO VIVIENDA # 44 A - 32 (APTO 304) CARRERA 72.----------

RCER PISO VIVIENDA # 44ª-32 (APTO 305) CARRERA 72.----------

RCER PISO VIVIENDA # 44ª-32 (APTO 306) CARRERA 72.----------

RTO PISO VIVIENDA #44 A -32 (APTO 401) CARRERA 72.----------

RTO PISO VIVIENDA #44 A - 32 (APTO 402) CARRERA 72.----------

RTO PISO VIVIENDA #44 A -32 (APTO 403) CARRERA 72.----------

RTO PISO VIVIENDA #44 A - 32 (APTO 404) CARRERA 72.----------

TO PISO VIVIENDA #44 A - 32 (APTO 405) CARRERA 72.----------

O PISO VIVIENDA #44 A -32 (APTO 406) CARRERA 72.----------

PISO VIVIENDA # 44 A - 32 (APTO 501) CARRERA 72.----------

PISO VIVIENDA # 44 A - 32 (APTO 502) CARRERA 72.----------

PISO VIVIENDA # 44 A - 32 (APTO 503) CARRERA 72.----------

L DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Escaneado con CamScanner

72

QUINTO PISO VIVIENDA # 44 A 32 (APTO 504) CARRERA 72.----------

QUINTO PISO VIVIENDA # 44 A 32 (APTO 505) CARRERA 72.----------

licencia de construcción: expedida por la curaduría cuarta de Medellín mediante resoluciones números C4-3731 del 24/09/2.010 y C4- 2433 del1/07 2011.----------

/y la Resolución # 04-0516 del 17/02/2.011./

Certificado de nomenclatura y planos aprobados por la misma oficina y que se protocolizan con esta escritura.----------

PREÁMBULO

El inmueble del cual es única propietaria se identifica así:----------

UN LOTE DE TERRENO, con su correspondiente edificación, sus mejoras, dependencias y anexidades, instalaciones y servicios, distinguida en su puerta de entrada numera 44 A- 32, de la carrera 72, inmueble ubicado en el municipio de Medellín, departamento de Antioquia y que se identifica por los siguientes linderos: por el frente U OCCIDENTE ; En una extensión de 8 metros con sesenta centímetros (8,60), con la carrera 72. POR EL FONDO U ORIENTE: En una extensión aproximada de Ocho metros con sesenta centímetros (8,60), con propiedad que es o fue de ARTURO SOTO MAYA, POR EL COSTADO SUR: En Longitud de 39,95 mts con propiedades que son o fueron de OCTAVIO LOPEZ DE MESA, HELIODORO CANO Y JULIAN ESCOBAR E, y por el costado NORTE: en longitud de 39,95.metros con propiedad que es o fue de ENRIQUE HERNÁNDEZ. (Área corregida, a través de este mismo instrumento, 341.09 M2).----

El lote antes delimitado esta situado en el barrio la Florida, fracción América de Medellín. **MATRICULA INMOBILIARIA # 00- 428937.**----------

IDENTIFICACIÓN CATASTRAL # 11170090017.----------

A PESAR DE LAS MEDIDAS Y LINDEROS SE TIENE COMO CUERPO CIERTO. Que adquirió el dominio del citado inmueble por compra al señor JUAN GUILLERMO LOPEZ BERNAL Y OTROS, según escritura publica numero 1701 del 19 de julio de 2010, de la NOTARIA PRIMERA de Medellín, debidamente registrada.----------

CAPITULO PRIMERO OBJETIVO Y ALCANCE DE ESTE REGLAMENTO

Escaneado con CamScanner

sociales y cocina es en morteros de cemento y cerámica, los muros son en ladrillo de arcilla y estuco de yeso, los desagües son en PVC, los sanitarios y lavamanos son en losa y la red eléctrica con normas técnicas aprobadas por EEPP.----------

CONDICIONES DE SALUBRIDAD Y SEGURIDAD

Los materiales utilizados en la construcción del edificio son durables, de fácil aseo y mantenimiento.----------

La ubicación y el tamaño de los patios, el sistema y ubicación de ventanas garantizan la suficiente aireación y ventilación de las áreas interiores. Todos los sistemas sanitarios permiten mantener un alto índice de higiene. La iluminación de todas las áreas de circulación fue proyectada para obtener un excelente nivel sin perjuicio de los usuarios. Todos los pisos del edificio están abastecidos con agua de EEPP de Medellín y tendrán contadores independientes instalados en cada una de las viviendas.----------

El edificio se construyo con una estructura de concreto reforzado con diseños para las cargas normales de acuerdo con la destinación del edificio. Los materiales de la obra negra y acabados son resistentes al fuego y las puertas y ventanas del edificio son de buena calidad y proporcionan suficiente seguridad a sus habitantes.----------

DESAFECTACION O LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA.----------

Para el siguiente acto comparece a el(la) señor(a) **LUIS FERNANDO GIRALDO MONTOYA**, mayor(es) de edad, vecino(a) de Medellín, identificado(a) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s)8.345.825, de estado civil casado con sociedad conyugal disuelta y liquidada, y manifestó(aron):----------

PRIMERO: *Que obra(n) en el presente acto jurídico en su(s) propio(s) nombre(s) e interés.*----------

SEGUNDO: Que mediante la Escritura Pública Nro. **1706 DEL 19 DE Julio de 2010,** otorgada en la Notaría Primera de Medellín, **ISABEL CRISTINA FRANCO**

Escaneado con CamScanner

HERRERA, identificada con cédula de ciudadanía número(s) 42.779.621 se constituyó deudora por la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS ($140.000.000), a** favor de **ROCIO DEL CARMEN BETANCUR ALVAREZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía Nº **32.349.516**, la cual hizo cesión de dicha hipoteca y crédito a favor del señor **LUIS FERNANDO GIRALDO MONTOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 8.345.825**, luego éste realizo una ampliación de hipoteca por medio de la escritura publica Nº 1140 del 13/04/2011, de la Notaria Segunda de Envigado, por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.0000),** a favor del citado cesionario, luego éste realizo una nueva ampliación de hipoteca por medio de la escritura publica número 2.494 del 16 de Agosto de 2.011 de esta notaria, todas debidamente registradas, por la suma de: **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L. ($75.000.000.oo)**; y sobre el siguiente bien inmueble de su propiedad: LOTE DE TERRENO CON CASA DE HABITACION. DIRECCION: CARRERA 72 # 44 A- 32, DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, identificado con matrícula inmobiliaria número 001-428937, inmueble cuyos linderos y demás especificaciones constan en la citada escritura de hipoteca ----------

TERCERO: Que como consecuencia de lo anterior, el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, responde por la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L. ($255.000.000.oo)** en favor del Acreedor. ----

CUARTO: Que tal y como consta en la tercera parte de la presente escritura, el inmueble objeto de la presente desafectación, se somete al régimen de propiedad horizontal.----------

QUINTO: Que sin causar novación alguna al contrato original, desafecta del gravamen hipotecario de mayor extensión, los siguientes inmuebles:----------

1)- SEGUNDO PISO VIVIENDA # 44 A-32 APARTAMENTO 204 EN CARRERA 72: Destinado a vivienda familiar únicamente, el cual hace parte integrante del edificio la Florida – Propiedad Horizontal, cuyos linderos y demás especificaciones constan en el segundo acto de la presente escritura. ----------

Escaneado con CamScanner

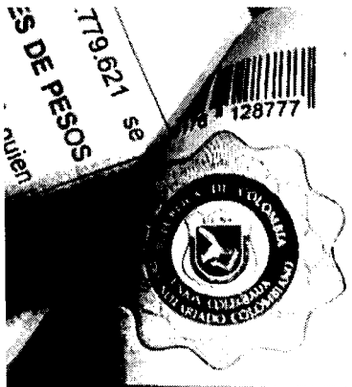

2)- CUARTO PISO VIVIENDA # 44 A-32 APARTAMENTO 401 EN CARRERA 72: Destinado a vivienda familiar únicamente, el cual hace parte integrante del edificio la Florida – Propiedad Horizontal, cuyos linderos y demás especificaciones constan en el segundo acto de la presente escritura. ----------

3)- CUARTO PISO VIVIENDA # 44 A-32 APARTAMENTO 404 EN CARRERA 72: Destinado a vivienda familiar únicamente, el cual hace parte integrante del edificio la Florida – Propiedad Horizontal, cuyos linderos y demás especificaciones constan en el segundo acto de la presente escritura----------

4)- CUARTO PISO VIVIENDA # 44 A- 32 APARTAMENTO 405 EN CARRERA 72: Destinado a vivienda familiar únicamente, el cual hace parte integrante del edificio La Florida , -Propiedad Horizontal, cuyos linderos y demás especificaciones constan en el segundo acto de la presente escritura.----------

5)- QUINTO PISO VIVIENDA # 44 A-32 APARTAMENTO 501 EN CARRERA 72: Destinado a vivienda familiar únicamente, el cual hace parte integrante del edificio la Florida – Propiedad Horizontal, cuyos linderos y demás especificaciones constan en el segundo acto de la presente escritura. ----------

6)- QUINTO PISO VIVIENDA # 44 A-32 APARTAMENTO 502 EN CARRERA 72: Destinado a vivienda familiar únicamente, el cual hace parte integrante del edificio la Florida – Propiedad Horizontal, cuyos linderos y demás especificaciones constan en el segundo acto de la presente escritura. ----------

7)- QUINTO PISO VIVIENDA # 44 A-32 APARTAMENTO 503 EN CARRERA 72: Destinado a vivienda familiar únicamente, el cual hace parte integrante del edificio la Florida – Propiedad Horizontal, cuyos linderos y demás especificaciones constan en el segundo acto de la presente escritura. ----------

PARAGRAFO: Para efectos del valor de la presente desafectación se tuvo en cuenta el porcentaje de cada uno de los inmuebles a desafectar, con relación al valor total de la hipoteca, siendo este valor por una cuantía de **OCHENTA Y NUEVE**

EL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Escaneado con CamScanner

MILLONES SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LE
($89.071.500.oo), por lo tanto se solicita al señor Registrador de Instrumento Públicos de Medellín, que se haga la respectiva desafectación de la hipoteca de mayor extensión, en la matrícula inmobiliaria correspondiente .----------

HIPOTECA.

Para el siguiente acto comparece nuevamente la señora **ISABEL CRISTINA FRANCO HERRERA**, de las condiciones civiles atrás citadas y MANIFESTÓ: ----- **PRIMERO**: Que se constituye(n) deudor(as) de **ANA CRISTINA DIAZ CARDONA**, quien actúa en nombre propio, de estado civil, soltera sin unión marital de hecho, con domicilio en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.780.075, por la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($70.000.000,oo)**, suma ésta que declara(n) tener recibida en calidad de mutuo o préstamo con intereses a la tasa del uno punto siete (1.74%) por ciento mensual pagaderos por mensualidades ANTICIPADAS, y en caso de incurrir en mora en el pago de la deuda se causará un interés del máximo autorizado por la superintendencia bancaria al momento de producirse dicha mora. Si lo demorado fuere en el pago de dos (2) mensualidades consecutivas de intereses, podrá el acreedor con la simple afirmación del retardo y sin necesidad de requerimiento alguno, dar por vencido el plazo concedido y exigir el pago total del capital e intereses vencidos y no cubiertos aún por vía judicial, siendo de cuenta del deudor los gastos y costas que ocasione la cobranza, así como el valor de la presente hipoteca y los gastos de cancelación de la misma cuando fuere el caso. Igualmente procederá a la extinción anticipada del plazo si el inmueble hipotecado fuere enajenado total o parcialmente sin consentimiento del acreedor o si fuere perseguido judicialmente por un tercero.----------

SEGUNDO: Que pagarán esta suma a su acreedor o a quien represente legalmente sus intereses en la ciudad de Medellín en seis (6) meses, contados a partir del día de otorgamiento de esta escritura.----------

TERCERO: Que el deudor acepta desde ahora cualquier traspaso que el acreedor hiciese de la deuda y la hipoteca.----------

Escaneado con CamScanner

CUARTO: Que para garantía de las obligaciones contraídas, de sus intereses, costas y gastos de cobranza judicial o extrajudicial, si a ello hubiere lugar, la deudora además de comprometer su responsabilidad personal constituye **HIPOTECA** sobre los siguientes bienes ebles desafectados a través de este mismo instrumento:----------

APARTAMENTO 501, QUINTO PISO, VIVIENDA # 44 A-32 EN CARRERA 72: inado a vivienda familiar únicamente, el cual hace parte integrante del edificio la da – Propiedad Horizontal, cuyos linderos y demás especificaciones constan en gundo acto de la presente escritura. ----------

APARTAMENTO 502, QUINTO PISO, VIVIENDA # 44 A-32 EN CARRERA 72: inado a vivienda familiar únicamente, el cual hace parte integrante del edificio la da – Propiedad Horizontal, cuyos linderos y demás especificaciones constan en gundo acto de la presente escritura. ----------

AGRAFO: Estos inmueble forma parte integrante del edificio la Florida – iedad Horizontal, cuyos linderos y demás especificaciones constan en el undo acto de la presente escritura, situado en el Municipio de Medellín y se entra sometido al Régimen de propiedad Horizontal mediante esta misma itura pública en proceso de registro. ----------

NTO: - Que adquirió la deudora los inmuebles que hipoteca así: El lote de eño con casa de habitación por compra al señor JUAN GUILLERMO LOPEZ RNAL Y OTROS, según escritura publica numero 1701 del 19 de julio de de esta NOTARIA, debidamente registrada. Las reformas, construcción y mentación por hacerlos a sus expensas y con recursos propios, spondiéndole a los inmuebles objeto de hipoteca la matrícula asignada en el amento de propiedad horizontal, hecho en el tercer acto de la presente escritura olica.----------

XTO: Que los inmuebles que hipoteca(n) se halla libre de todo gravamen, ación al dominio, hipotecas, embargos, etc., y se compromete(n) a salir al

Escaneado con CamScanner

saneamiento en los casos de ley, bien sea por evicción o vicios redhibitorios.----------

PARAGRAFO: El titular del dominio objeto de las declaraciones contenidas en este instrumento, manifestamos bajo la gravedad del juramento: Que sobre el inmueble objeto del acto contenido en este instrumento, no existen medidas de protección inscritas en la oficina de registro de instrumento públicos.----------

SÉPTIMO: Que la hipoteca comprende e incluye todas las mejoras presentes y futuras del referido inmueble.----------

Presente **ANA CRISTINA DIAZ CARDONA**, en calidad de acreedor y, de las condiciones civiles y personales antes dichas, manifestó: Que acepta la presente escritura en todas sus partes, y en especial la hipoteca constituida a su favor.-----

La presente fue leída y aprobada en forma expresa por los otorgantes, y en constancia la firman. ----------

Presente la señora **ISABEL CRISTINA FRANCO HERRERA**, de las condiciones civiles anotadas, manifestó: teniendo en cuenta el estado civil de la propietaria de los inmuebles creados, el notario la interroga para que manifieste si alguno de estos apartamentos será su casa de habitación permanente y la de su familia, a lo que respondió bajo la gravedad de juramento que no, por que tiene otra vivienda que es su casa de habitación, ya afectada y las que se crean son para negocio, por lo tanto por imperativo legal no opera la afectación a vivienda familiar de conformidad con la ley 258 del 17 de enero de 1996, reformada por la ley 854 de 25 de noviembre de 2003. ----------

---

PARÁGRAFO: La notaria advierte a la propietaria de los apartamentos creados que quedan viciados de nulidad absoluta todos los actos que desconozcan la afectación a vivienda familiar sin causa justificada.----------

Nota : Se advirtió el registro en la oficina de registro correspondiente dentro del termino perentorio de dos meses ,contados a partir de la firma del otorgamiento de el presente instrumento ,cuyo incumplimiento causara intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.---------- ----------

Escaneado con CamScanner

700157 083613

Igualmente se advierte que si esta hipoteca no se inscribe en el término de 90 días hábiles siguientes a la fecha de su otorgamiento, deberá constituirse nuevamente por escritura pública.----------

Nota: SE ADVIRTIÓ A LOS OTORGANTES DE LA PRESENTE ESCRITURA DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENEN DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS CONSIGNADOS EN ELLA, CON EL FIN DE MODIFICAR, ACLARAR O CORREGIR LO QUE LES PARECIERE, LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA LA APROBACIÓN TOTAL DE SU TEXTO. EN CONSECUENCIA LA NOTARIA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES E INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON ANTERIORIDAD A LA FIRMA DE LA OTORGANTE Y LA NOTARIA. EN TAL CASO DICHOS ERRORES DEBERAN SER CORREGIDOS MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE OTRA ESCRITURA PUBLICA, FIRMADA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA ANTERIOR Y SUFRAGADA POR LOS MISMOS. (ARTICULO 35 DECRETO 960/70).----------

Leída por la compareciente la aprueba y la firma en señal de aceptación .Se dejo constancia de la huella del índice derecho de los comparecientes. Se advierte de su registro dentro del termino legal zona sur. DERECHOS NOTARIALES $. 819.081.oo SUPERFONDO $ 18.210.oo.------ .POR EL IVA $.. 178.094.----------

AVALUO TOTAL $.146.270.000.oo CODIGO CATASTRAL NRO.9530260961.-----

ANEXOS: 1. PAZ Y SALVO DE PREDIAL Y VALORIZACIÓN #.599564. Expedido por el municipio de Medellín el día 23 de Noviembre de 2011, validos hasta el 31 de CIEMBRE de 2011. Nota: los paz y salvos de catastro y valorización fueron didos a nombre de la señora Isabel Cristina Franco Herrera.----------

rificado de corrección de área expedida por la oficina de catastro municipal.----

NDIO EN LAS HOJAS.- - - -

Enmendado en números "30", "32","102,103,104,105", "35.65", "33.31",Si Va
Entre líneas / DE LA CARRERA 72/, /y la resolución #04-0516 del 17/02/2.0
/M2/,/105/,/apartamento/,/33.31/, Si Vale. Enmendado en números "44.61",35.3
Varias veces si vale. Se expedana preteselizar copia de esta escritura en las
. . . . . Notaria Primera de Itagüí en
. . . . . la Notaria 2 de Envigado. Enmen-
dado "30 DE LA CARRERA 72" y en rallas si vale

ANA CRISTINA DIAZ CARDONA

C.C. 42.780.075

DIRECCIÓN: CALLE 45 #50-27 ITAGUI

TELEFONO. 3726388

OCUPACIÓN. INDEPENDIENTE.

LUIS FERNANDO GIRALDO MONTOYA

CC # 8345825.

DIRECCIÓN: ENVIGADO K 42 #38 SUR 11.

TELEFONO. 3310709.

OCUPACIÓN. COMERCIANTE.

ISABEL CRISTINA FRANCO HERRERA

CC #. 42'779 621

DIRECCIÓN: Clle 45 # 44-47 Itagüí

TELEFONO. 3162599924

OCUPACIÓN. Abogada litigante.

Escaneado con CamScanner

Viene de la hoja # 770015708361 3. Escritura Pública # 3.605 del 25 de Noviembre de 2.011.

Dr. NELSON OSPINA GOMEZ

NOTARIO PRIMERO DE MEDELLIN

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Escaneado con CamScanner

República de Colombia

Aa003738738

166

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACION

MATRICULA INMOBILIARIA #s: 001-428937

MUNICIPIO **VEREDA ó PARAJE**

MEDELLÍN (ANTIOQUIA)

NOMBRE Y DIRECCION: CARRERA 72 No. 44-A-30 (Parqueadero Motos: 1, 2, 3, 4, 5, 6. y No. 44-A-32 (Apto: 102 al 105, 201 al 206, 301 al 306, 401 al 406 y 501 al 505 "EDIFICIO LA FLORIDA PROPIEDAD HORIZONTAL.

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA				NOTARIA DE ORIGEN
NUMERO	DIA	MES	AÑO	NOTARIA PRIMERA
1.215	05	06 .	2013	

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO	VALOR
0901 ACLARACION	ACTO SIN CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN E IDENTIFICACION

ISABEL CRISTINA FRANCO HERRERA c.c.# 42'779.621

Con la anterior información se da cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Notariado y Registro mediante la Resolución número 1156 de marzo 29 de 1.996, artículos 1° y 2°, en desarrollo del Decreto 2150 de 1.995, emanado del Gobierno Nacional.- **FOCION ALBERTO CARDONA CANO**

NOTARIO PRIMERO (1o) DE MEDELLÍN - (E). -

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena s.a. NIT 890.900.943-9

Escaneado con CamScanner

compareció "Enmendado vale". - - - - - - - - - - - - - - -
191.98 m2 ; 1.160.47 m2 "Enmendado vale". - - - - - - - - -
...borrón "Enmendado vale". - - - - - - - - - - -
/738. calificacion "Enmendado vale". - - - - - - - - - - -
39.28m2"Enmendado vale".- d)VARIA: APTO:103 área libre de 4.19m2
,área total privada 39.28m2 "Entre líneas vale". - libre "Entre
líneas vale".- notaria primera (1a) "Enmendado vale".-

Isabel Franco H.

ISABEL CRISTINA FRANCO HERRERA

c.c.# 42[779.621 de Itagui (Ant.)

DOMICILIO Calle 45 No. 44-47 Itagui (Ant.) OCUPACION - ABOGADA.

NOTARIA PRIMERA

FOCION ALBERTO CARDONA CANO

NOTARIO PRIMERO (1°) DE MEDELLIN.

ENCARGADO. -

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

* *

ACLARACION. -

REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL "EDIFICIO LA FLORIDA" PROPIEDAD HORIZONTAL. -

ESCRITURA NUMERO: NIL DOSCIENTOS QUINCE .- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Aa003730717

168

* *

febrero del año 2013 con Radicación no. 2013-6841 expedida por la oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín, zona sur; c) además se alinderan nuevamente los Apartamentos números 501 y 502 por haber sido reformados de conformidad con los ajustes de cotas en el correspondiente plano aprobado por la curaduría cuarta urbana de Medellín, planos que se protocolizan con la presente aclaración.- ----------

Se protocoliza con la presente escritura la Resolución C4-1184 del 10 de abril del 2013 por medio de la cual se expide ajuste de cotas del cuadro de áreas de la resolución C4-3731/2010, del cual se expide copia para la oficina de registro. ---

Varía el área del Apto. 103 y en consecuencia su área total libre

TERCERO.- Desarrollo: a) Unidades privadas que integran el edificio: "Un edificio de cinco (5) pisos o plantas, compuesto por 27 viviendas y seis (6) parqueaderos para motos, totalmente independientes, situada en una zona urbana del municipio de Medellín. - - - b) La sumatoria de los coeficientes de copropiedad, quedará así: El artículo once del reglamento de propiedad horizontal quedará así: **ARTICULO 11.** Para efectos de la determinación de las cuotas proporcionales a los derechos de todos y cada uno de los copropietarios, en relación con la conservación, reparación y administración de los bienes afectados al uso común y al pago de la póliza del seguro de incendio, se establecen las siguientes cuotas porcentuales:----------

PRIMER PISO ----------	Garaje moto 1	2m2	0,17%.
PRIMER PISO ----------	Garaje moto 2	2m2	0,17%
PRIMER PISO ----------	Garaje moto 3	2m2	0,17%
PRIMER PISO ----------	Garaje moto 4	2m2	0,17%

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

* * * \

169

CUARTO PISO	Apartamento 404	35,54m2	3,05%
CUARTO PISO	Apartamento 405	33,31m2	2,97%
CUARTO PISO	Apartamento 406	35,31m2	3,05%
Total cuarto piso		219,24m2	19,02%
QUINTO PISO	Apartamento 501	128,51 m2	10.77%
QUINTO PISO	Apartamento 502	78,32 m2	6,73%
QUINTO PISO	Apartamento 503	35,09 m2	3,05%
QUINTO PISO	Apartamento 504	35,54 m2	3,05%
QUINTO PISO	Apartamento 505	33,31 m2	2,90%
Total quinto piso		310,77m2	26,50 %
TOTALES		1160.47 m2	100.oo%

c) además se alinderan nuevamente los Apartamentos números 501 y 502 por haber sido reformados de conformidad con los ajustes de cotas en el correspondiente plano aprobado por la curaduría cuarta urbana de Medellín. Planos que se protocolizan con la presente aclaración. - QUEDARAN ASÍ: -----

QUINTO PISO VIVIENDA #44 A 32 APARTAMENTO 501 MÁS MANZARDA EN CARRERA 72: Destinado a vivienda familiar únicamente, el cual hace parte integrante del edificio La Florida. – Propiedad Horizontal , situado en la ciudad de MEDELLIN, con un área construida primer nivel de 52.41m2; área construida mansarda 26.90 m2; área libre primer nivel 28.91m2; área libre mansarda 2029m2; para un Área total privada de 128,51m2. y con una altura de (2,40) y SUS LINDEROS SON: por el FRENTE con: CARRERA 72, por el FONDO con circulación de acceso de apartamentos del quinto piso de este mismo edificio y con apartamento 502, por el COSTADO NORTE con propiedad que fue o es de

papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

PRIMER PISO	Garaje moto 5	2m2	0,17%
PRIMER PISO	Garaje moto 6	2m2	0,17%
PRIMER PISO	Apartamento 102	55,82m2	4,8 %
PRIMER PISO	Apartamento 103	39,28m2	3,37%
PRIMER PISO	Apartamento 104	40,27m2	3,45%
PRIMER PISO	Apartamento 105	44,61m2	3,8 %
Total primer piso		191,98 m2	16,44%
SEGUNDO PISO	Apartamento 201	44,90m2	3,85%
SEGUNDO PISO	Apartamento 202	35,09m2	3.05%
SEGUNDO PISO	Apartamento 203	35,09m2	3.05%
SEGUNDO PISO	Apartamento 204	35,54m2	3,05%
SEGUNDO PISO	Apartamento 205	33,31m2	2,97%
SEGUNDO PISO	Apartamento 206	35,31m2	3,05%
Total segundo piso		219,24m2	19,02%
TERCER PISO	Apartamento 301	44,90m2	3,85%
TERCER PISO	Apartamento 302	35,09m2	3,05%
TERCER PISO	Apartamento 303	35,09m2	3,05%
TERCER PISO	Apartamento 304	35,54m2	3,05%
TERCER PISO	Apartamento 305	33,31m2	2,97%
TERCER PISO	Apartamento 306	35,31m2	3,05%
Total tercer piso		219,24m2	19,02%
CUARTO PISO	Apartamento 401	44,90m2	3,85%
CUARTO PISO	Apartamento 402	35,09m2	3,05%
CUARTO PISO	Apartamento 403	35,09m2	3,05%

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

* *

del año Dos mil once (2011) de la notaría primera (1ª) de Medellín; la cual será registrada con la presente aclaración. - - -

* *

ENRIQUE HERNANDEZ, por el COSTADO SUR con: VACIO en circulación peatonal de acceso a apartamentos en primer piso, por el NADIR con: losa de concreto que lo separa del cuarto piso: apartamentos 401 y 402 y por el CENIT con losa de concreto que lo separa de la mansarda propia de este apartamento 501 en zona de área cubierta con techo común de este edificio y con área libre privada aprobada.

QUINTO PISO VIVIENDA # 44-A-32 APARTAMENTO 502 MAS MANSARDA EN CARRERA 72: Destinado a vivienda familiar únicamente, el cual hace parte integrante del edificio La Florida. – Propiedad Horizontal, situado en la ciudad de Medellín, con un área construida primer nivel de 35.09m2; área construida mansarda 23.oom2; área libre manzarda20.23m2; y

== para un área total privada de 78,32 m2 y con una altura de (2,40 m) y sus LINDEROS SON: por el FRENTE con: circulación de acceso a apartamentos en quinto piso de este edificio y con escaleras de acceso a apartamentos, por el FONDO con: propiedad que fue o es de ENRIQUE HERNANDEZ, por el COSTADO ORIENTAL con apartamento 503, por el COSTADO OCCIDENTAL con apartamento 501, por el NADIR con losa de concreto que lo separa del cuarto piso: apartamento 402 y por el CENIT con losa de concreto que lo separa de la mansarda propia de este apartamento 502 en área cubierta con teja de barro que cumple la función de techo común del edificio y en área libre privada aprobada.

d) VARIA: APTO:103 area libre 4.19m2, área total privada 39.28m2

CUARTO.- Que en todo lo demás continúa vigente los estatutos correspondientes al Reglamento de propiedad horizontal, consagrados en la escritura pública número: Tres mil seiscientos cinco (3.605) de fecha veinticinco (25) de noviembre

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

compareció "Enmendado vale". - - - - - - - - - - - - - - - -
191.98 m2 ; 1.160.47 m2 "Enmendado vale". - - - - - - - - -
=========...borrón "Enmendado vale". - - - - - - - - - - -
/738. calificacion "Enmendado vale". - - - - - - - - - - - -
39.28m2"Enmendado vale".- d)VARIA: APTO:103 área liore de 4.19m2
,área total privada 39.28m2 "Entre líneas vale". - libre "Entre
líneas vale".- notaria primera (1a) "Enmendado vale".-

ISABEL CRISTINA FRANCO HERRERA

c.c.# 42[779.621 de Itagui (Ant.)

DOMICILIO Calle 45 No. 44-47 Itagui (Ant.) OCUPACION - ABOGADA.

FOCION ALBERTO CARDONA CANO

NOTARIO PRIMERO (1°) DE MEDELLIN.

ENCARGADO. -

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

42

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA 1ª DE MEDELLÍN

República de Colombia

A8026180723

ESCRITURA PÚBLICA Nº: TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA (3.290).----------
En el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a Dieciocho (18) de Diciembre, de Dos Mil Quince (2015) ante el despacho de la NOTARÍA PRIMERA (01) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE MEDELLÍN, cuyo Notario Titular es el doctor NELSON OSPINA GOMEZ, compareció(eron), el(la) señor(a) **LUIS FERNANDO GIRALDO MONTOYA**, mayor(es) de edad, vecino(a) de Medellín, identificado(a) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 8.345.825, de estado civil casado con sociedad conyugal disuelta y liquidada, y manifestó(aron):----------

PRIMERO: Que obra(n) en el presente acto jurídico en su(s) propio(s) nombre(s) e interés.----------

SEGUDO: Que mediante la Escritura Pública Nro. **1706 DEL 19 DE Julio de 2010,** otorgada en la Notaría Primera de Medellín, **ISABEL CRISTINA FRANCO HERRERA**, identificada con cédula de ciudadanía número(s) 42.779.621 se constituyó deudora por la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS ($140.000.000),** a favor de **ROCIO DEL CARMEN BETANCUR ALVAREZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía Nº **32.349.516**, la cual hizo cesión de dicha hipoteca y crédito a favor del señor **LUIS FERNANDO GIRALDO MONTOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 8.345.825**, luego éste realizo una ampliación de hipoteca por medio de la escritura publica Nº 1140 del 13/04/2011, de la Notaria Segunda de Envigado, por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.0000),** a favor del citado cesionario, luego éste realizo una nueva ampliación de hipoteca por medio de la escritura publica número 2.494 del 16 de Agosto de 2.011 de esta notaria, todas debidamente registradas,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

01/01/2015 1037142ACUVW52A

A-01121100-0002/8142 M-0000345825-20000719 0001210200A 1 2300010340

Escaneado con CamScanner

por la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS** M.L. **($75.000.000.oo)**; y sobre el siguiente bien inmueble de su propiedad:----------

LOTE DE TERRENO CON CASA DE HABITACION. DIRECCION: CARRERA 72 # 44 A- 32, DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, identificado con matrícula inmobiliaria número 001-428937, inmueble cuyos linderos y demás especificaciones constan en la citada escritura de hipoteca. ----------

TERCERO: Que como consecuencia de lo anterior, el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, responde por la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L. ($255.000.000.oo) en favor del Acreedor.

CUARTO: Que ----------, el inmueble objeto de la presente desafectación, se sometió al régimen de propiedad horizontal, mediante escritura pública N° 3.605 del 25 de noviembre de la Notaria Primera de Medellín, aclarada por medio de las escrituras números 1.215 del 05/06/2.013 y 1.379 del 09/06/2.014, ambas de la notaria primera de Medellín.----

QUINTO: Que sin causar novación alguna al contrato original, desafecta del gravamen hipotecario de mayor extensión, los siguientes inmuebles:----------

1)- SEGUNDO PISO VIVIENDA #44 A-32 APARTAMENTO 201 EN CARRERA 72: Destinado a vivienda familiar únicamente ,el cual hace parte integrante del edificio La Florida .- Propiedad Horizontal ,situado en el municipio de Medellín ,con una área construida de 40,51 m2 ,con un área libre de balcón de 4,39 m2 para un total de área privada de 44,90 m2 y con una altura de dos con cuarenta metros (2,40) y sus linderos son : por el FRENTE con : CARRERA 72 ,por el FONDO con :apartamento # 202 de este mismo edificio, por el COSTADO NORTE con

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

República de Colombia

Aa026380722

propiedad de quien fue o es de ENRIQUE HERNÁNDEZ ,por el COSTADO SUR con :VACIO a Circulación peatonal de acceso a apartamentos en primer piso ,por el NADIR con :losa que lo separa del primer piso con garaje vehiculo # 1 y garaje vehiculo #2 y por el CENIT con losa que lo separa del tercer piso apartamento 301. ———————————————————

MATRICULA INMOBILIARIA N° 001-1176761.———————————————————

2)- SEGUNDO PISO VIVIENDA #44 A -32 APARTAMENTO 202 EN CARRERA 72: Destinado a vivienda familiar únicamente, el cual hace parte integrante del edificio La Florida .- Propiedad Horizontal ,situado en el municipio de Medellin ,con un área construida de 35,09 m2 sin área libre para un total de área privada de 35,09 m2 y con una altura de dos con cuarenta metros (2,40) Y SUS linderos son : por el FRENTE con :circulación peatonal de acceso a apartamentos en segundo piso y con escaleras de acceso a apartamentos en pisos tercero y cuarto de este mismo edificio., por el FONDO con: propiedad de quien fue o es de ENRIQUE HERNÁNDEZ ,por el COSTADO ORIENTAL con :apartamento # 203 ,por el COSTADO OCCIDENTAL con: apartamento # 201 ,por el NADIR con :losa de concreto que lo separa del primer piso apartamento 101 y por el CENIT con losa de concreto que lo separa del tercer piso apartamento 302.———————

MATRICULA INMOBILIARIA N° 001-1176762.———————————————————

3)- SEGUNDO PISO VIVIENDA # 44 A -32 APARTAMENTO 203 EN CARRERA 72: Destinado a vivienda familiar únicamente ,el cual hace parte integrante del edificio La Florida , situado en el municipio de Medellin, ,con un área construida de 35,09 m2 sin área libre para un área total privada de 35,09 m2 y con una altura de dos con cuarenta metros (2,40) y sus linderos son : por el FRENTE con

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

01/01/2015 $017AZAZAGUVCS

A-0112100-00026142-M-0000345825-20000719 0001216280A 1 2300010346

Escaneado con CamScanner

:circulación peatonal de acceso a apartamentos de segundo piso de este mismo edificio , por el FONDO con :propiedad de quien fue o es de ENRIQUE HERNÁNDEZ , por el COSTADO ORIENTAL con :apartamento 204, por el COSTADO OCCIDENTAL con :apartamento 202 ,por el NADIR con : losa de concreto que lo separa del primer piso apartamento # 101 y por el CENIT con :losa de concreto que lo separa del tercer piso apartamento 303.

MATRICULA INMOBILIARIA N° 001-1176763.

4)- TERCER PISO VIVIENDA # 44 A- 32 APARTAMENTO 301 EN CARRERA 72: Destinado a vivienda familiar únicamente, el cual hace parte integrante del edificio La Florida Propiedad Horizontal, situado en el municipio de Medellín, con un área construida de 40,51 m2 con un área libre de 4,39 m2 para un total de área privada de 44,90 m2 y con una altura de dos con cuarenta metros(2,40) y sus linderos son : por el FRENTE con :CARRERA 72, por el FONDO con apartamento 302 de este mismo edificio ,por el COSTADO NORTE con propiedad de quien fue o es de ENRIQUE HERNÁNDEZ, por el COSTADO OCCIDENTAL con VACIO a circulación de acceso a apartamentos en primer piso ,por el NADIR con losa de concreto que lo separa del segundo piso apartamento 201 y por el CENIT con losa de concreto que lo separa del cuarto piso apartamento 401.

MATRICULA INMOBILIARIA N° 001-1176767.

5)- TERCER PISO VIVIENDA # 44ª-32 APARTAMENTO 302 EN CARRERA 72: Destinado a vivienda familiar únicamente, el cual hace parte integrante del edificio La Florida – Propiedad Horizontal , situado en el municipio de Medellín, con un área construida de 35,09m2 sin área libre para un total de área privada de 35,09 m2 y con una altura de dos con cuarenta metros (2,40) y sus linderos son : por el

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura publica - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

ENTE con :circulación de acceso a apartamentos en tercer piso de este mismo edificio (301,302,303 y 304), por el FONDO con: propiedad de quien fue o es de ENRIQUE HERNÁNDEZ, por el COSTADO ORIENTAL con apartamento 303, por el COSTADO OCCIDENTAL con: apartamento 301, por el NADIR con: losa de concreto que lo separa del segundo piso apartamento 202 y por el CENIT con losa de concreto que lo separa del cuarto piso apartamento 402.----------

MATRICULA INMOBILIARIA N° 001-1176768.----------

6)- -TERCER PISO VIVIENDA #44 A -32 APARTAMENTO 303 EN CARRERA 72: Destinado a vivienda familiar únicamente el cual hace parte integrante del edificio La Florida. – Propiedad Horizontal, situado en el municipio de Medellín, con una área construida de 35,09 m2 sin área libre para un total de área privada de 35,09 m2 y con una altura de dos con cuarenta metros (2,40) Y SUS LINDEROS son : por el FRENTE con: circulación de apartamentos en tercer piso de este mismo edificio y con escaleras de acceso a apartamentos del primer al cuarto piso, por el FONDO con propiedad de quien fue o es de ENRIQUE HERNÁNDEZ, por el COSTADO ORIENTAL con apartamento 304: por el COSTADO OCCIDENTAL con: apartamento 302, por el NADIR con: losa de concreto que lo separa del segundo piso apartamento 203 y por el CENIT con losa de concreto que lo separa del cuarto piso apartamento 403.----------

MATRICULA INMOBILIARIA N° 001-1176769.----------

PARAGRAFO: Para efectos del valor de la presente desafectación se tuvo en cuenta el porcentaje de cada uno de los inmuebles a desafectar, con relación al valor total de la hipoteca, siendo este valor por una cuantía de **CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

A-011210G-00078142 M-0000345826-20000719 0001216PMA 1 2000010346

01/07/2015 1037359AZNACUV

Cadenas...

Escaneado con CamScanner

LEGAL ($50.745.000.oo), por lo tanto se solicita al señor Registrador de Instrumentos Pùblicos de Medellín, que se haga la respectiva desafectación de la hipoteca de mayor extensión, en las matrículas inmobiliarias correspondientes .---

Nota : Se advirtió el registro en la oficina de registro correspondiente dentro del termino perentorio de dos meses ,contados a partir de la firma del otorgamiento de el presente Instrumento ,cuyo incumplimiento causara intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.----------

Nota: se advirtió a los otorgantes de la presente escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de modificar, aclarar o corregir lo que les pareciere, la firma de la misma demuestra la aprobación total de su texto. en consecuencia la notaria no asume ninguna responsabilidad por errores e inexactitudes establecidas con anterioridad a la firma de la otorgante y la notaria. en tal caso dichos errores deberán ser corregidos mediante el otorgamiento de otra escritura publica, firmada por todos los que intervinieron en la anterior y sufragada por los mismos. (articulo 35 decreto 960/70).----------

Leída por la compareciente la aprueba y la firma en señal de aceptación .Se dejo constancia de la huella del índice derecho de los comparecientes. ----------

DERECHOS NOTARIALES $. 168.514.oo.---------- SUPERFONDO $ /14.500.oo/
.POR EL IVA $.. 33.362.o Lo escrito en letra diferente vale. EXTENDIO EN LAS
Enmendado ---------- SI VALE----------
HOJAS.Aa026380721/22/23/24. Entre líneas /14.500.oo/ si vale.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamSca

85

República de Colombia

Aa026380724

ene de la hoja Nº Aa026380723. Escritura pública Nº 3.290 del 18/12/2.015.

LUIS FERNANDO GIRALDO MONTOYA
CC #. 8344.825.
DIRECCIÓN: ENVIGADO. Cl 39 Sur #34A-40.
TELEFONO. 2705059 - 3216488578.
OCUPACIÓN. COMERCIANTE.

NOTARIA 1ª DEL CIRCULO DE MEDELLIN
NELSON OSPINA GOMEZ
NOTARIO

Dr. NELSON OSPINA GOMEZ
NOTARIO PRIMERO DE MEDELLÍN

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

A-011210-0000142 M-0000345825-20000719 0001216280A 1 2300010340

Cadena s.a. 01/07/2015 103NVUSAAJANCa

Escaneado con CamScanner

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA 1ª DE MEDELLÍN

República de Colombia

ericka

Aa033359339

ESCRITURA NÚMERO: TRES MIL CIENTO OCHENTA y CUATRO

(3184)

FECHA: 29 NOVIEMBRE DE 2016

VALOR DE LA HIPOTECA $ 10.000.000

DE: ISABEL CRISTINA FRANCO HERRERA

A: LUIS FERNANDO GIRALDO MONTOYA

En el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los VEINTINUEVE (29) días del mes NOVIEMBRE del año dos mil dieciséis (2.016), ante el Despacho de la Notaría Primera del Círculo Medellín y cuyo Notario titular es el doctor **NELSON OSPINA GOMEZ,** Comparece **GERMAN GONZALO FRANCO HERRERA**, colombiano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **98.529.823,** quien actúa en calidad de apoderado general según escritura publica Nº 1216 del 5 de Junio de 2013, de la Notaria Primera de Medellín de la señora **ISABEL CRISTINA FRANCO HERRERA,** mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.779.621, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, quien actúa en nombre propio y manifestó:

PRIMERO: Que por medio de este instrumento público, constituyen hipoteca ABIERTA DE PRIMER GRADO Y DE CUANTÍA INDETERMINADA E ILIMITADA, en favor del señor **LUIS FERNANDO GIRALDO MONTOYA**, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Envigado de transito por la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 8.345.825, sobre el derecho de dominio y la posesión real y material que tiene y ejerce sobre los siguientes bienes

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca191478745

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Carrera 43 #38 sur -13 Oficina 205, Edificio Envigado Plaza 331 9404
equipolegalenvigado@gmail.com - jhonjairo.equipolegal@gmail.com
311 682 5726 / 300 428 4836

Escaneado con CamSc

inmuebles:----------

1)- SEGUNDO PISO VIVIENDA #44 A -32 APARTAMENTO 202 EN CARRERA 72: Destinado a vivienda familiar únicamente, el cual hace parte integrante del edificio La Florida .- Propiedad Horizontal ,situado en el municipio de Medellín ,con un área construida de 35,09 m2 sin área libre para un total de área privada de 35,09 m2 y con una altura de dos con cuarenta metros (2,40) Y SUS linderos son : por el FRENTE con :circulación peatonal de acceso a apartamentos en segundo piso y con escaleras de acceso a apartamentos en pisos tercero y cuarto de este mismo edificio., por el FONDO con: propiedad de quien fue o es de ENRIQUE HERNÁNDEZ ,por el COSTADO ORIENTAL con :apartamento # 203 ,por el COSTADO OCCIDENTAL con: apartamento # 201 ,por el NADIR con :losa de concreto que lo separa del primer piso apartamento 101 y por el CENIT con losa de concreto que lo separa del tercer piso apartamento 302.----------

MATRICULA INMOBILIARIA N° 001-1176762.----------

DIRECCION: CARRERA 72 N° 44ª-32 EDIFICIO LA FLORIDA P.H. 2 APARTAMENTO 202.----------

2.) SEGUNDO PISO VIVIENDA # 44 A -32 APARTAMENTO 203 EN CARRERA 72: Destinado a vivienda familiar únicamente ,el cual hace parte integrante del edificio La Florida , situado en el municipio de Medellín, ,con un área construida de 35,09 m2 sin área libre para un área total privada de 35,09 m2 y con una altura de dos con cuarenta metros (2,40) y sus linderos son : por el FRENTE con :circulación peatonal de acceso a apartamentos de segundo piso de este mismo edificio , por el FONDO con :propiedad de quien fue o es de ENRIQUE HERNÁNDEZ , por el COSTADO ORIENTAL con :apartamento 204, por el

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Carrera 42 #38 sur -13 Oficina 205, Edificio Envigado Plaza 331 9404
equipolegalenvigado@gmail.com - jhonjairo.equipolegal@gmail.com
311 642 3726 / 300 428 4855

Escaneado con CamScanner

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA 1ª DE MEDELLÍN

República de Colombia

COSTADO OCCIDENTAL con :apartamento 202 ,por el NADIR con losa de concreto que lo separa del primer piso apartamento # 101 y por el CENIT con losa de concreto que lo separa del tercer piso apartamento 303.----------

MATRICULA INMOBILIARIA N° 001-1176763.----------

DIRECCION: CARRERA 72 Nº 44ª-32 EDIFICIO LA FLORIDA P.H. 2 APARTAMENTO 203.----------

3)- <u>TERCER PISO VIVIENDA # 44ª-32 APARTAMENTO 302 EN CARRERA 72:</u> Destinado a vivienda familiar únicamente, el cual hace parte integrante del edificio La Florida – Propiedad Horizontal, situado en el municipio de Medellín, con un área construida de 35,09m2 sin área libre para un total de área privada de 35,09 m2 y con una altura de dos con cuarenta metros (2,40) y sus linderos son : por el FRENTE con :circulación de acceso a apartamentos en tercer piso de este mismo edificio (301,302,303 y 304), <u>por el FONDO</u> con: propiedad de quien fue o es de ENRIQUE HERNÁNDEZ, <u>por el COSTADO ORIENTAL</u> con apartamento 303, <u>por el COSTADO OCCIDENTAL</u> con: apartamento 301, <u>por el NADIR</u> con: losa de concreto que lo separa del segundo piso apartamento 202 y <u>por el CENIT</u> con losa de concreto que lo separa del cuarto piso apartamento 402.----------

MATRICULA INMOBILIARIA N° 001-1176768.----------

DIRECCION: CARRERA 72 Nº 44ª-32 EDIFICIO LA FLORIDA P.H. 2 APARTAMENTO 302 ----------

4)- -TERCER PISO VIVIENDA #44 A -32 APARTAMENTO 303 EN CARRERA 72: Destinado a vivienda familiar únicamente el cual hace parte integrante del edificio La Florida. – Propiedad Horizontal, situado en el municipio de Medellín, con una área construida de 35,09 m2 sin área libre para un total de área privada

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Carrera 42 #38 sur -13 Oficina 205, Edificio Envigado Plaza 331 9404
equipolegalenvigado@gmail.com - jhonjairo.equipolegal@gmail.com
311 682 3726 / 300 428 4635

Escaneado con CamScanner

de 35,09 m2 y con una altura de dos con cuarenta metros (2,40) y sus linderos son : por el FRENTE con: circulación de apartamentos en tercer piso de este mismo edificio y con escaleras de acceso a apartamentos del primer al cuarto piso, por el FONDO con propiedad de quien fue o es de ENRIQUE HERNÁNDEZ, por el COSTADO ORIENTAL con apartamento 304: por el COSTADO OCCIDENTAL con: apartamento 302, por el NADIR con: losa de concreto que lo separa del segundo piso apartamento 203 y por el CENIT con losa de concreto que lo separa del cuarto piso apartamento 403.----------

MATRICULA INMOBILIARIA N° 001-1176769.----------

DIRECCION: CARRERA 72 Nº 44ª-32 EDIFICIO LA FLORIDA P.H. 2 APARTAMENTO 303----------

Este inmueble hace parte integrante de un edificio sometido al régimen de propiedad horizontal tal y como consta en la escritura publica Nº 3605 del 25/11/2012, y aclarada por medio de las escrituras publicas Nº 1215 del 05/06/2013 y 1379 del 09/06/2014, todas otorgadas en la Notaria Primera de Medellín, todas debidamente registradas.----------

Adquirió dichos inmuebles así: El lote de mayor de mayor extensión por compra al señor JUAN GUILLERMO LOPEZ BERNAL, hecha mediante la escritura publica Nº 1701 del 19/07/2010, debidamente registrada y los inmuebles que hipoteca por haberlos sometido al régimen de propiedad horizontal mediante la escritura publica 3605 del 25/11/2012, y aclarada por medio de las escrituras publicas Nº 1215 del 05/06/2013 y 1379 del 09/06/2014, todas otorgadas en la Notaria Primera de Medellín, todas debidamente registrada----------

PARAGRAFO: No obstante la cabida mencionada, el inmueble se hipoteca como

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

República de Colombia

cuerpo cierto.----------

SEGUNDO: Que el inmueble que hipoteca, se encuentra libre de todo gravamen como censo, anticresis, embargos, demanda civil registrada, condiciones resolutorias del dominio, usos o habitación, usufructo, servidumbres, patrimonio de familia.----------

TERCERO: : Que denfro del gravamen hipotecario que aquí se constituye, quedan comprendidas todas las mejoras y anexidades, presente y futura del inmueble dado en garantía, al igual, que todos los accesorios que se reputan como inmueble.----------

CUARTO: Que la garantía hipotecaria que por este instrumento se constituye, cubre, respalda y garantiza el pago de las sumas de dinero que le adeude o llegare a adeudar en el futuro y en general, todas las obligaciones que adquieran para con el acreedor, que consten en documentos de crédito, así como en cualquier título-valor, con o sin garantía específica y en general, suma de dinero a mi cargo que se hayan otorgado o se otorguen en el futuro y por un plazo de UN (1) AÑO, contado a partir de la fecha de este instrumento público.----------

QUINTO: Que la garantía hipotecaria que por este instrumento público se constituye, cubre, respalda, y garantiza el pago de las obligaciones de que trata el punto anterior y que consten en documentos de crédito, así como en cualquier título valor, con o sin garantía específica o en cualquier otro documento de carácter comercial o civil, otorgados, girados, avalados, aceptados, endosados, o firmados por EL DEUDOR CONJUNTA O SEPARADAMENTE, hasta su completa cancelación, incluyendo el capital, los intereses corrientes y por mora, gastos de cobranza judicial o extrajudicial, honorarios, etc., en razón de su característica de

Carrera 42 #38 sur -13 Oficina 205, Edificio Envigado Plaza 331 9404

Escaneado con CamScanner

garantía hipotecaria abierta de primer grado y de cuantía indeterminada e ilimitada, se firma en la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M.L. ($10.000.000),** exclusivamente para efectos de los derechos notariales, impuesto de anotación y registro y de su inscripción en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos.----------

SEXTO: Los intereses serán aquellos que se indiquen o que se pacten en los títulos valores, pagarés u otros instrumentos de recaudo, no obstante las partes acuerdan que el verdadero interés será el máximo legal autorizado que rija al momento de hacerse efectivo el pago.----------

SEPTIMO:: SECUESTRE: Que en caso de acción judicial los hipotecantes se adhieren al nombramiento del secuestre que haga o ponga EL ACREEDOR de acuerdo con lo establecido con el número 4o del artículo noveno del Código de Procedimiento Civil y renuncia al derecho establecido en el artículo 520 del mismo Código.----------

OCTAVO: Que para que EL ACREEDOR puede hacer efectivo los derechos y garantías que esta hipoteca le concede, basta con presentar judicialmente, una copia registrada de ella, acompañada por los documentos que exige la ley y de aquellos en que consten las deudas u obligaciones que se vayan a cobrar.-

NOVENO: Quedan plenamente autorizados EL ACREEDOR HIPOTECARIO por EL HIPOTECANTE, para dar por vencido el plazo, en cualesquiera de los siguientes eventos: a) si se violare por EL HIPOTECANTE alguna de las disposiciones que regulan el gravamen hipotecario; b) si sobreviniere acción judicial sobre los inmuebles que aquí se gravan; c) si EL DEUDOR incurrieren en mora en el pago de cualesquiera de las obligaciones y sus intereses contraídas

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Carrera 42 #38 sur -13 Oficina 205, Edificio Envigado Plaza 331 9404
equipolegalenvigado@gmail.com - jhonjairo.equipolegal@gmail.com
311 652 3726 / 300 428 4855

Escaneado con CamScanner

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA 1ª DE MEDELLÍN

República de Colombia

por EL HIPOTECANTE, a favor de EL ACREEDOR.----------

DÉCIMO: Es entendido que desde ahora EL DEUDOR admite y acepta cualquier cesión o traspaso que EL ACREEDOR hiciere de este instrumento y/o de la garantía real hipotecaria en el mismo contenida, ya sea a persona natural o jurídica y de los títulos valores u otras obligaciones que EL DEUDOR hayan entregados a su ACREEDOR, bien sea total, parcial o individualmente.- **OTORGAMIENTO DE PODER PARA EXPEDICION DE COPIA SUSTITUTIVA:-** Que en caso de perdida o destrucción de la primera copia que presta merito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones, las comparecientes y los poderdantes mediante este mismo instrumento, CONFIERE PODER ESPECIAL a los acreedores, hasta la cancelación total del crédito, para solicitar al señor Notario que mediante escritura pública, se sirva compulsar una copia sustitutiva con igual mérito. Lo anterior de acuerdo al artículo 81 del Decreto 960/70.- Presente en este acto Presente en este acto **RICARDO ALBERTO FRANCO HERRERA,** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 98.522.390, en calidad de acreedor y manifestó: a) Que acepta esta escritura y consecuencialmente, la hipoteca ABIERTA DE PRIMER GRADO Y DE CUANTÍA INDETERMINADA E ILIMITADA que a favor de ellos, se constituye y acepta igualmente las demás declaraciones de voluntad en ella contenidas, por estar a su entera satisfacción.----------

DOMICILIO: Para todos los efectos del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Medellín - Antioquia.----------

NOTA: Se advierte a los interesados que deben registrar este documento dentro

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Carrera 42 #38 sur -13 Oficina 205, Edificio Envigado Plaza 331 9404
equipolegalenvigado@gmail.com - jhonjairo.equipolegal@gmail.com
311 632 3726 / 300 428 4655

Escaneado con CamScanner

de los 90 días siguientes al otorgamiento de esta escritura, tal como lo ordena el artículo 32 del Decreto 1250 de 1970.----------

NOTA: A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses calendarios, para la venta, contados a partir de la fecha del otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes retardo y de noventa 90 días para el registro de la hipoteca, si en este plazo no se registra, se deberá constituir nuevamente.----------

SE PROTOCOLIZA CARTA DONDE APARECE EL VALOR DEL DESEMBOLSO INICIAL.----------

DERECHOS NOTARIALES: $ 47.350 – IVA:$ 16.840- SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO:$7.750 –FONDO NACIONAL DE NOTARIADO: $7.750 RESOLUCION 726/2016.----------

ANEXOS: Se presenta paz y salvo de impuesto predial Nº 0989314, expedido el dia 11/03/2016 y valido hasta el día 31/12/2016 y valorización Nº0178200, expedido por FONVALMED, el día 03/11/2016 y valido hasta el día 30/11/2016. Avaluó catastral en mayor extensión: $1.840.522.000.----------

NUMERO PREDIAL NACIONAL: 050010104111700090017000000000----------

SE ELABORO EN LAS HOJAS DE PROTOCOLO Aa 033359339/ 033359340/ 033359341/ 033359342/ 033359307 ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Carrera 42 #38 sur -13 Oficina 205, Edificio Envigado Plaza 331 9404
equipolegalenvigado@gmail.com - jhonjairo.equipolegal@gmail.com
311 642 3726 / 300 476 ....

Escaneado con CamScanner

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA 1ª DE MEDELLÍN

República de Colombia

Aa033359307

VIENE DE LA HOJA Aa033359342

NOTARIA PRIMERA DE MEDELLIN — NOTARIO ENCARGADO

GERMAN GONZALO FRANCO HERRERA

C.C. 98 529 823 Itagüí

DIRECCION: Calle 80 # 72a 305

TELEFONO: 310 727 28 39

OCUPACION: Arquitecto CNT.

LUIS FERNANDO GIRALDO MONTOYA

C.C. 8.345.825.

DIRECCION: Envigado Cl. 39 B Sur #34A-40.

TELEFONO: 2708096.

OCUPACION: Comerciante.

REPUBLICA DE COLOMBIA — NELSON OSPINA GOMEZ — NOTARIO — NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE MEDELLIN

NELSON OSPINA GOMEZ

NOTARIO PRIMERO DE MEDELLIN

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Carrera 42 #38 sur -13 Oficina 205, Edificio Envigado Plaza 331 9404
equipolegalenvigado@gmail.com - jhonjairo.equipolegal@gmail.com
311 652 3726 / 300 428 4835

Escaneado con CamScanner

CONSTANCIA: Le informo señor juez que el traslado al incidente de nulidad se encuentra vencido y la parte en mención allego pronunciamiento, conforme se anexa en el proceso.

A despacho para que provea.

Medellín, 18 de noviembre del 2021.

Mariana Gallego
Of. Mayor.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Medellín, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiunos (2021).

Radicado:	050014003 028 2019 00569 00
Demandante:	LUIS FERNANDO GIRALDO MONTOYA
Demandado:	ISABEL CRISTINA FRANCO HERRERA
Decisión:	Decreta pruebas. Ordena oficiar. Fija fecha y hora para audiencia. Art. 132 sig. del C.G.P.

Teniendo en cuenta la anterior constancia, y vencido el traslado de la solicitud de nulidad propuesta, y sobre el cual la parte ejecutante efectuó pronunciamiento, dentro del presente proceso **EJECUTIVO**, de conformidad con el Artículo 132 C.G.P., **se procede a DECRETAR LAS PRUEBAS,** las cuales se practicarán en un término probatorio de diez (10) días.

PARTE INCIDENTISTA

DOCUMENTAL

Téngase en su valor legal y probatorio, al momento de decidir, los documentos allegados con el escrito de nulidad, además de los documentos obrantes en el expediente, conforme se solicita.

TESTIMONIAL –INTERROGATORIO DE PARTE

Cítese a LUIS FERNANDO GIRALDO MONTOYA (c.c. 8.345.825), quien se localiza en la CLL. 39B Sur – 34 A - 40, del Municipio de Envigado, correo electrónico

najavare@hotmail.com, para que en forma verbal conteste las preguntas que le ha de formular el despacho, y además para que declare sobre lo que conoce respecto de los actos posesorios ejercidos por la aquí opositora, en audiencia pública que se llevará a cabo, el día (3) de Marzo de dos mil veintidós (2022), en la hora de las (9:00 A.M.).

Igualmente, cítese a ISABEL CRISTINA FRANCO HERRERA (42.779.621) quien se localiza en la Calle 45 número 44-47 del Municipio de Itagüí Antioquia, para que en forma verbal conteste las preguntas que le ha de formular el despacho, y además para que declare sobre lo que conoce respecto de los actos posesorios ejercidos por la aquí opositora, en audiencia pública que se llevará a cabo, el día (3) de Marzo. de dos mil veintidós (2022), en la hora de las (9:30 A.M.).

TESTIMONIAL

Cítese a ROBINSON DERECK JARAMILLO ZULUAGA (c.c. 1.037.585.364), quien se localiza en la Calle 34 C N° 80 A – 98Segundo Piso. Barrio Laureles, Municipio de Medellín, para que en forma verbal conteste las preguntas que le ha de formular el despacho, y además para que declare sobre lo que conoce respecto de los actos posesorios ejercidos por la aquí opositora, en audiencia pública que se llevará a cabo, el día (3) de Marzo. de dos mil veintidós (2022), en la hora de las (10:00 A.M.).

Igualmente, cítese a DAVID VILLALOBOS quien se localiza en la Carrera 72 Nro. 44 A 32 Edificio la Florida P.H. de Medellín, apartamento 203, para que en forma verbal conteste las preguntas que le ha de formular el despacho, y además para que declare sobre lo que conoce respecto de los actos posesorios ejercidos por la aquí opositora, en audiencia pública que se llevará a cabo, el día (3) de Marzo de dos mil veintidós (2022), en la hora de las (11:00 A.M.).

Así mismo, cítese a CRUZ ELENA VELASQUEZ, (28.007.709) quien se localiza en la en la Carrera 72 Nro. 44 A 32 Edificio la Florida P.H. de Medellín, apartamento 303, para que en forma verbal conteste las preguntas que le ha de formular el despacho, y además para que declare sobre lo que conoce respecto de los actos posesorios

ejercidos por la aquí opositora, en audiencia pública que se llevará a cabo, el día (3) de Marzo de dos mil veintidós (2022), en la hora de las (11:30 A.M.).

OFICIOS

- Ofíciese a la agencia de arrendamientos SANTA FE, para que expidan copia del contrato de vinculación de los bienes inmuebles localizados en la dirección Carrera 72 Nro. 44 A 32 Edificio la Florida P.H. de Medellín (Apartamentos 202, 203, 302 y 303), con F.M.I. Nº 001-1176762, 001-1176763, 001-1176768 y 001-1176769, de la constancia de la persona que contrato con ustedes en relación con el bien antes citado, así como, el valor del canon de arrendamiento y la información de la persona a la que se le cancela ese canon y su forma, igualmente, todo lo relacionado con ese inmueble, esto es, reparaciones locativas y demás.

PARTE INCIDENTADA:

DOCUMENTAL

Téngase en su valor legal y probatorio, al momento de decidir, los documentos allegados con el escrito de nulidad y la contestación de la solicitud de nulidad, como el certificado de tradición y libertad de los bienes inmuebles objeto de embargo con F.M.I. Nº 001-1176762, 001-1176763, 001-1176768 y 001-1176769.

INTERROGATORIO DE PARTE

Cítese a la señora MARIA BLANCA ZULUAGA FRANCO (c.c. 22.082.551), en calidad de incidentista, para que en forma verbal rinda interrogatorio que le ha de formular el despacho, en audiencia pública que se llevará a cabo, el día 3 de Marzo del 2022 en la hora de 1:30 P.M.

OFICIOS

No fue solicitada prueba alguna.

NOTIFÍQUESE

LEONARDO LÓPEZ ALZATE
JUEZ

M

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELL

Se notifica el presente auto por ESTADO Nro. 90 Hoy 22 NOV 2021
a las 8:00 A.M.

SECRETARIA
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

92

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Calle 49 Nº 45 – 65 – 5º Piso – Antiguo Edificio ICETEX
ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax (4) 408 73 25 – Medellín (Ant.)

Medellín, 18 de noviembre de 2021

Oficio Nº 1862

Señores
AGENCIA DE ARRENDAMIENTOS SANTA FE
Ciudad

Cordial Saludo,

Proceso:	**EJECUTIVO**
Demandante:	**LUIS FERNANDO GIRALDO MONTOYA** **C.C.8.345.825**
Demandado:	**ISABEL CRISTINA FRANCO HERRERA** **C.C.42.779.621**
Radicado:	**05001-40-03-028-2019-00569-00**
	Al contestar cite este radicado

Me permito comunicarle que dentro del proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** de la referencia, mediante auto de fecha 18 de noviembre de 2021, proferido por el Juez Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, ordenó oficiarle:

"Ofíciese a la agencia de arrendamientos SANTA FE, para que expidan copia del contrato de vinculación de los bienes inmuebles localizados en la dirección Carrera 72 No.44 A 32 Edificio la Florida P.H. de Medellín (Apartamentos 202, 203, 302 y 303), con F.M.I No.001-1176762, 001-1176763, 001-1176768 Y 001-1176769), de la constancia de la persona que contrato con ustedes en relación con el bien antes citado, así como, el valor del canon de arrendamiento y la información de la persona a la que se cancela ese canon y su forma, igualmente, todo lo relacionado con ese inmueble, esto es, reparaciones locativas y demás."

Sírvase proceder de conformidad.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN
DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
ORIGINAL FIRMADO

Atentamente,

DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA
PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 14º CON FUNCIONES SECRETARIALES
OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
A.

93

Oficio 1862

Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Antioquia - Medellín
Jue 9/12/2021 10:22 AM

Para: juridica01@arrendamientossantafe.com

20211209-016.pdf
53 KB

Cordial saludo,

Por medio del presente, se remite oficio No. 1862 para el perfeccionamiento de medida cautelar para el proceso de radicado 05001 40 03 028 2019 00569 00, para los fines legales pertinentes.

Atte.

DANIEL SOSA RUIZ

Asistente Administrativo grado 5

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS MEDELLÍN.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

INFORMACIÓN CONTACTO:
TELÉFONO 5138896
DIR. CALLE 49 Nro. 45-65 piso 5º
j06ejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

10:24 a.m.
9/12/2021

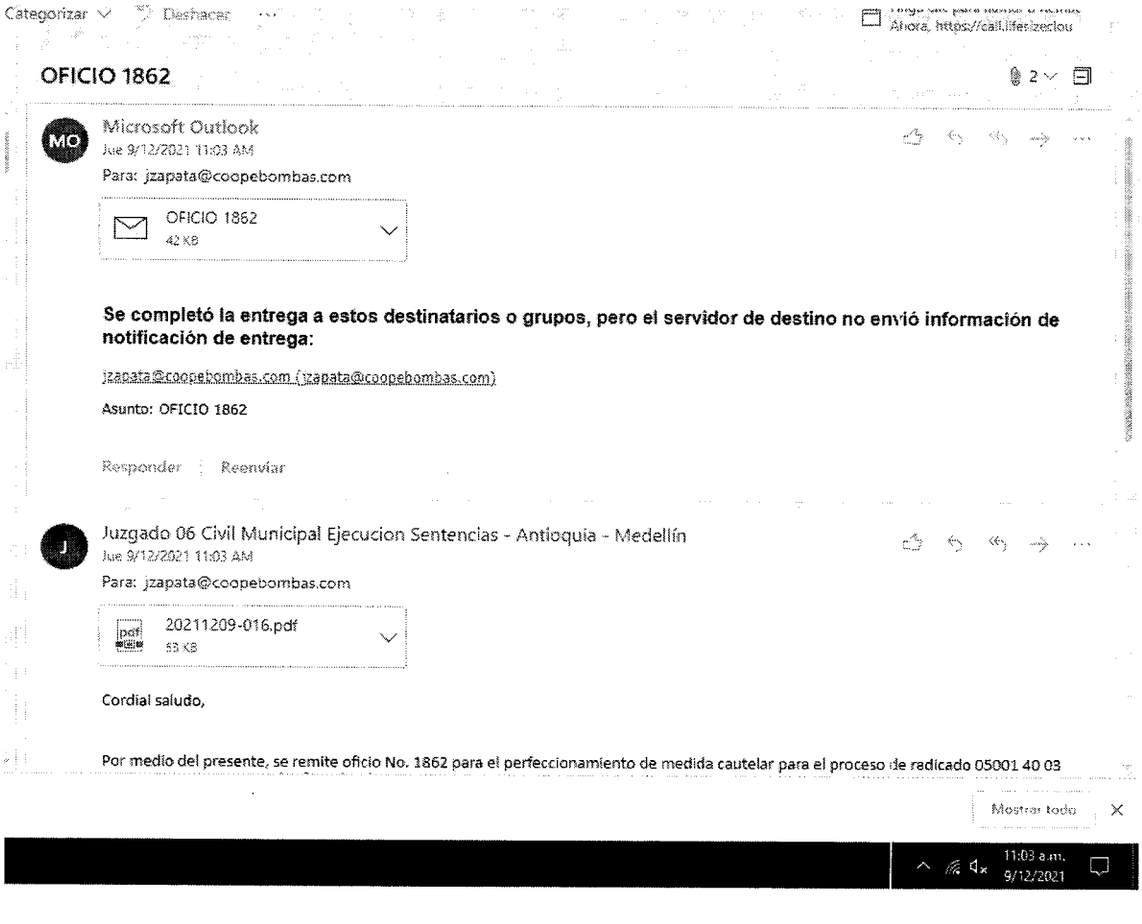

Categorizar Deshacer ...

Ahora, https://call.lifesizeclou

OFICIO 1862

2

MO Microsoft Outlook
Jue 9/12/2021 11:03 AM
Para: jzapata@coopebombas.com

OFICIO 1862
42 KB

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

jzapata@coopebombas.com (jzapata@coopebombas.com)

Asunto: OFICIO 1862

Responder Reenviar

J Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Antioquia - Medellín
Jue 9/12/2021 11:03 AM
Para: jzapata@coopebombas.com

20211209-016.pdf
93 KB

Cordial saludo,

Por medio del presente, se remite oficio No. 1862 para el perfeccionamiento de medida cautelar para el proceso de radicado 05001 40 03

Mostrar todo

11:03 a.m.
9/12/2021

95

PROCESO - RADICADO: 05001400302820190056900 (28 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN)

jzapata@coopebombas.com <jzapata@coopebombas.com>

Mié 24/11/2021 4:36 PM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Antioquia - Medellín <j06ejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas Tardes.

En el proceso de la referencia se profirió el Auto que Decreta Pruebas y se ordeno Oficiar a la entidad Arrendamientos Santa Fe.

Como apoderado de la parte incidentista, como puedo obtener los oficios para llevarlos a Arrendamientos Santa Fe.

Muchas Gracias por su Atención.

COOPEBOMBAS
EN NOSOTROS PUEDES CONFIAR

Juan Sebastián Zapata Vásquez
Director Jurídico

604 5124243 Ext: 119
@ jzapata@coopebombas.com
Calle 59 No. 51D - 41 Medellin, Colombia

Solicita tu TAXI
604 444 00 00
#140
App Coopebombas
coopebombas.com
+57 4 444 00 00

Coopebombas te invita acatar los protocolos de Bioseguridad para prevencion COVID 19 adoptado por la resolución 666 de 2020 y demás normas relacionadas. ¡Solos no podemos, pero unidos saldremos adelante! Este mensaje (incluyendo cualquier anexo y su contenido) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma cualquiera de acción basada en su contenido, se encuentra estrictamente prohibido. Cooperativa de Transportadores Tax Coopebombas Ltda. © 2021 Todos los derechos reservados. Cinco Maneras de Solicitar tu TAXI SEGURO: - 4440000 - #140 - TAXI chat (en www.coopebombas.com) - Coopebombas (Disponible en Google Play y APP Store) - Whatsapp Verificado +57 4 4440000 Consulta nuestra Politica de tratamiento de Datos en http://www.coopebombas.com/wp-content/uploads/2016/05/politica-tratamiento-datos-personales.pdf

96
90

CONSTANCIA: Le informo señor juez que el traslado al incidente de nulidad se encuentra vencido y la parte en mención allego pronunciamiento, conforme se anexa en el proceso.

A despacho para que provea.

Medellín, 18 de noviembre del 2021.

Mariana Gallego
Of. Mayor.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Medellín, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiunos (2021).

Radicado:	050014003 028 2019 00569 00
Demandante:	LUIS FERNANDO GIRALDO MONTOYA
Demandado:	ISABEL CRISTINA FRANCO HERRERA
Decisión:	Decreta pruebas. Ordena oficiar. Fija fecha y hora para audiencia. Art. 132 sig. del C.G.P.

Teniendo en cuenta la anterior constancia, y vencido el traslado de la solicitud de nulidad propuesta, y sobre el cual la parte ejecutante efectuó pronunciamiento, dentro del presente proceso **EJECUTIVO**, de conformidad con el Artículo 132 C.G.P., **se procede a DECRETAR LAS PRUEBAS,** las cuales se practicarán en un término probatorio de diez (10) días.

PARTE INCIDENTISTA

DOCUMENTAL

Téngase en su valor legal y probatorio, al momento de decidir, los documentos allegados con el escrito de nulidad, además de los documentos obrantes en el expediente, conforme se solicita.

TESTIMONIAL –INTERROGATORIO DE PARTE

Cítese a LUIS FERNANDO GIRALDO MONTOYA (c.c. 8.345.825), quien se localiza en la CLL. 39B Sur – 34 A - 40, del Municipio de Envigado, correo electrónico

najavare@hotmail.com, para que en forma verbal conteste las preguntas que le ha de formular el despacho, y además para que declare sobre lo que conoce respecto de los actos posesorios ejercidos por la aquí opositora, en audiencia pública que se llevará a cabo, el día (3) de Mayo de dos mil veintidós (2022), en la hora de las (9:00 A.M.).

Igualmente, cítese a ISABEL CRISTINA FRANCO HERRERA (42.779.621) quien se localiza en la Calle 45 número 44-47 del Municipio de Itagüí Antioquia, para que en forma verbal conteste las preguntas que le ha de formular el despacho, y además para que declare sobre lo que conoce respecto de los actos posesorios ejercidos por la aquí opositora, en audiencia pública que se llevará a cabo, el día (3) de Mayo. de dos mil veintidós (2022), en la hora de las (9:30 A.M.).

TESTIMONIAL

Cítese a ROBINSON DERECK JARAMILLO ZULUAGA (c.c. 1.037.585.364), quien se localiza en la Calle 34 C N° 80 A – 98Segundo Piso. Barrio Laureles, Municipio de Medellín, para que en forma verbal conteste las preguntas que le ha de formular el despacho, y además para que declare sobre lo que conoce respecto de los actos posesorios ejercidos por la aquí opositora, en audiencia pública que se llevará a cabo, el día (3) de Mayo. de dos mil veintidós (2022), en la hora de las (10:00 A.M.).

Igualmente, cítese a DAVID VILLALOBOS quien se localiza en la Carrera 72 Nro. 44 A 32 Edificio la Florida P.H. de Medellín, apartamento 203, para que en forma verbal conteste las preguntas que le ha de formular el despacho, y además para que declare sobre lo que conoce respecto de los actos posesorios ejercidos por la aquí opositora, en audiencia pública que se llevará a cabo, el día (3) de Mayo de dos mil veintidós (2022), en la hora de las (11:00 A.M.).

Así mismo, cítese a CRUZ ELENA VELASQUEZ, (28.007.709) quien se localiza en la en la Carrera 72 Nro. 44 A 32 Edificio la Florida P.H. de Medellín, apartamento 303, para que en forma verbal conteste las preguntas que le ha de formular el despacho, y además para que declare sobre lo que conoce respecto de los actos posesorios

ejercidos por la aquí opositora, en audiencia pública que se llevará a cabo, el día (3) de Marzo de dos mil veintidós (2022), en la hora de las (11:30 A.M.).

OFICIOS

- Ofíciese a la agencia de arrendamientos SANTA FE, para que expidan copia del contrato de vinculación de los bienes inmuebles localizados en la dirección Carrera 72 Nro. 44 A 32 Edificio la Florida P.H. de Medellín (Apartamentos 202, 203, 302 y 303), con F.M.I. Nº 001-1176762, 001-1176763, 001-1176768 y 001-1176769, de la constancia de la persona que contrato con ustedes en relación con el bien antes citado, así como, el valor del canon de arrendamiento y la información de la persona a la que se le cancela ese canon y su forma, igualmente, todo lo relacionado con ese inmueble, esto es, reparaciones locativas y demás.

PARTE INCIDENTADA:

DOCUMENTAL

Téngase en su valor legal y probatorio, al momento de decidir, los documentos allegados con el escrito de nulidad y la contestación de la solicitud de nulidad, como el certificado de tradición y libertad de los bienes inmuebles objeto de embargo con F.M.I. Nº 001-1176762, 001-1176763, 001-1176768 y 001-1176769.

INTERROGATORIO DE PARTE

Cítese a la señora MARIA BLANCA ZULUAGA FRANCO (c.c. 22.082.551), en calidad de incidentista, para que en forma verbal rinda interrogatorio que le ha de formular el despacho, en audiencia pública que se llevará a cabo, el día 3 de Marzo del 2022 en la hora de 1:30 P.M.

OFICIOS

No fue solicitada prueba alguna.

NOTIFÍQUESE

LEONARDO LÓPEZ ALZATE
JUEZ

M

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por ESTADO Nro. 90 hoy 22 NOV 2021 a las 8:00 A.M.

SECRETARIA

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

98

RV: RENDICION DE CUENTAS RAD 28-2019-00569

Oficina Apoyo Juzgados Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellín <ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 1/12/2021 9:46 AM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Antioquia - Medellín <j06ejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo

Respetuosamente se remite para lo pertinente

Mil gracias

SANDRA MILENA CORREA MACIAS
Asistente Administrativo
Oficina de Apoyo a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución Sentencias de Medellín.
Correo para recepción de memoriales

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Email: ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle. 49 # 45 – 65 Piso 09º - Antiguo Edificio del Icetex - Medellín, Antioquia –
Teléfono: +57 (4) 511 19 64 – 512 24 88

De: Bienes y Abogados <bienesyabogados@gmail.com>
Enviado: miércoles, 1 de diciembre de 2021 8:00 a. m.
Para: Oficina Apoyo Juzgados Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellín <ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RENDICION DE CUENTAS RAD 28-2019-00569

Adjunto lo enunciado en el asunto

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante	FERNANDO GIRALDO
Demandada	ISABEL CRISTINA FRANCO
Radicado	05001-40-03-028-2019-00569-00
Juzgado origen:	Juzgado 28 civil municipal
ASUNTO- total folios:(15)	RENDICIÓN PARCIAL DE CUENTAS 01 AL 31 DE OCTUBRE DEL 2021

--

MARIA VILLA
ASISTENTE ADMINISTRATIVA Y CONTABLE.
BIENES & ABOGADOS S.A.S.
NIT. 901231064
Calle 49 No. 52 -61 Pasaje Astoria Edificio Tequendama Oficina 408

Bienes & Abogados S.A.S
NIT- 901-231-064-0

Medellín, 30 de noviembre del 2021

Señores:
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECIÒN DE SENTENCIAS.
Ciudad
ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante	FERNANDO GIRALDO
Demandada	ISABEL CRISTINA FRANCO
Radicado	05001-40-03-028-2019-00569-00
Juzgado origen:	Juzgado 28 civil municipal
ASUNTO	RENDICIÓN PARCIAL DE CUENTAS 01 AL 31 DE OCTUBRE DEL 2021

MARTA LUCÍA CADAVID RUÍZ, residenciada en la ciudad de Medellín Antioquia, identificada como aparece junto a mi firma y localizable como está a pie de página, Representante Legal Principal de la sociedad denominada "**BIENES & ABOGADOS S.A.S**",NIT. 901231064 – 0, matrícula número 21 – 632138 – 12, compañía en condición de secuestre en el proceso de la referencia, me permito rendir informe parcial de la gestión realizada, en los siguientes términos:

BIEN SECUESTRADO
Inmuebles con matrículas inmobiliarias No 001-1176762,001-1176763,001-1176768, - 001,1176769 ubicados en la carrera 72#44a-32 EDIFICIO LA FLORIDA DE P.H

RELACIÓN BIEN SECUESTRADO
Descripción: Respecto del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 001-1176762(apartamento 202) se accede por puerta metálica, encontramos un espacio para sala comedor pequeño, ventanas de luz que dan al exterior de la unidad, cocina pequeña integral al lado derecho, zona de ropas al lado de la cocina, dos habitaciones cada una con puerta de ingreso en madera y ventanas de luz, una de ellas con closet , baño completo,cabinado,y enchapado, piso en porcelanato techo en losa con moldura en yeso, paredes revocadas, estucadas y pintada, servicio de agua, luz y gas por red, inmueble en regular estado de conservación, el inmueble se encuentra desocupado con el letrero "se arrienda" de la agencia arrendamientos SANTA FE. Respecto al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 001-1176763(apartamento 203) se trata de un apartamento al cual se ingresa por puerta metálica, dos ventanas de luz que dan al exterior, encontramos un pequeño espacio para sala comedor, cocina integral con enchape, con cajoneras superiores e inferiores en madera, pequeña zona de ropas al lado de la cocina, dos habitaciones cada una con puerta de ingreso en madera, una de ellas con closet, ambas con ventana de luz, un baño completo, cabinado y enchapado en baldosín, piso en porcelanato, techo en losa, paredes revocadas, y estucadas , servicios públicos de luz, agua, y gas por red inmueble en regular estado de conservación. Respecto del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria 001-1176768 (apartamento 302) se accede por puerta metálica, encontramos un espacio para sala comedor pequeño, ventanas de luz que dan al exterior de la unidad, cocina pequeña integral al lado derecho, zona de ropas al lado de la cocina, dos habitaciones cada una con puerta de ingreso en madera y ventana de luz, una de ellas con closet, baño ,completo cabinado y enchapado piso en porcelanato ,techo en losa con moldura en yeso, paredes revocadas estucadas y pintadas, servicios de agua luz y gas por

red, inmueble en regular estado de conservación. Respecto del inmueble identificado con la matrícula 001-117676 (apartamento 303) se trata de un apartamento al cual se ingresa por puerta metálica, se accede por puerta metálica, encontramos un espacio para sala comedor pequeño, dos ventanas de luz que dan al exterior encontramos un pequeño espacio para sala comedor, cocina integral con enchape con cajoneras superiores e inferiores en madera, pequeña zona de ropas al lado de la cocina ,dos habitaciones ,cada una con puerta de ingreso en madera , una de ellas con closet ,ambas ventanas de luz ,un baño completo cabinado, y enchapado en baldosín, piso en porcelanato ,techo en losa paredes revocadas y estucadas servicio de luz, agua y gas por red inmueble en regular estado de conservación.

PRIMERO: A la fecha el bien continúa en el mismo estado descrito en la diligencia a excepción del apartamento 202 que ya se encuentra arrendado.

SEGUNDO: Se informa que para el momento de la diligencia de secuestro los inmuebles estaban siendo administrados por arrendamientos Santa Fe a excepción del apartamento 303 quien tenía contrato directamente con la demandada, los inmuebles no generaron ingreso alguno durante el periodo octubre, debido a que se estaban realizando los trámites para la cesión de contratos con la inmobiliaria arrendamientos Santa Fe, con respecto al I apartamento 303 ya había pagado el canon de arrendamiento correspondiente al mes de octubre a la propietaria (parte demandada).

Por lo anterior no hay en este periodo ingresos tampoco egresos.

En los anteriores términos queda rendida la gestión parcial que ha desarrollado la empresa **BIENES & ABOGADOS S.A.S.** como secuestre, dentro del proceso de referencia; quedando dispuesta a presentar cualquier requerimiento adicional por parte del despacho.

ANEXOS,
-Contratos de arrendamiento
-Registro fotográfico

Atentamente,

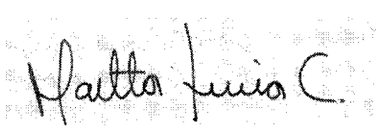

MARTA LUCÍA CADAVID RUÍZ.
Representante Legal.

700

F **BB - Nº 141071**

Entre los suscritos a saber: **ARRENDAMIENTOS SANTA FE E.U.**

quien en adelante se llamará el "Arrendador", mayor, de este domicilio, y **ANGEL EDUARDO LINDARTE QUINTERO Y JOSE ALFREDO PARADA PUENTES**

de idénticas condiciones, quienes en lo sucesivo se denominarán los "Arrendatarios", se ha celebrado un contrato de arrendamiento, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** El arrendador da en arrendamiento a los arrendatarios y éstos declaran haberlo recibido al mismo título y en forma solidaria, con los elementos que de él forman parte y los cuales se detallan en inventario que consta en hoja separada y que se considera vinculado para los efectos legales a éste contrato, el siguiente bien inmueble: **SITUADO EN LA CARRERA 72 Y MARCADO EN SU PUERTA DE ENTRADA CON EL No 44A - 32 (202) MUNICIPIO DE MEDELLIN Y QUE LINDA: POR EL FRENTE CON PASILLO; POR UN COSTADO CON LA PROPIEDAD No (201); POR EL OTRO COSTADO CON LA PROPIEDAD No (203) Y POR LA PARTE DE ATRAS CON OTRAS PROPIEDADES**

SEGUNDA: El término de duración inicial de este contrato será el de **SEIS** meses, contados a partir del día **VEINTIDOS** de **OCTUBRE** de **DOS MIL VEINTIUNO** (**2021**). Si al vencimiento del término anterior, ninguna de las partes ha manifestado su interés de terminar el contrato, éste se entenderá prorrogado por un mes, y así sucesivamente. En todo caso, la ocupación o el pago de cualquiera mensualidad subsiguiente a la última del pazo de este contrato, no implicará prórroga tácita en los términos del Art. 2014 del C.C. inciso 3° sino como se acaba de anotar. **TERCERA:** Los arrendatarios quedarán obligados a dar aviso por escrito al arrendador de la entrega del inmueble arrendado, con 30 días de anticipación, una vez cumplido el término inicial de duración. **CUARTA:** El precio del arrendamiento es el de **OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS** ($ **830.000.oo**) m.l. por cada período de treinta días, que pagarán los arrendatarios en forma anticipada, dentro de los tres primeros días del respectivo período de pago en la oficina del arrendador, y no sólo durante el plazo pactado, sino durante sus prórrogas y teniendo en cuenta los reajustes anuales del canon autorizados, para lo cual desde ahora se dan por notificados personalmente los arrendatarios solidarios, pues desde ya se acuerda que se harán dichos incrementos cada doce meses de ejecución del contrato. **QUINTA:** Sin previo permiso escrito del arrendador, no podrán los arrendatarios efectuar mejoras ni modificaciones de ninguna naturaleza, salvo las locativas que por ley los obliga el Art. 1998 del C.C., y en caso de que las hicieren, ellas quedarán de propiedad del dueño del inmueble, sin derecho por parte de aquellos a retirarlas, ni a cobrar su valor. Ni en éste, ni en ningún otro caso, podrán alegar en contra del arrendador o del dueño del inmueble, el derecho de retención que en algunos casos establecen las leyes colombianas, pues desde ahora renuncian a ese derecho, y en especial a los eventos consagrados en el art. 27 de la Ley 820 de 2003, porque las partes aquí pactan en contrario como lo permite dicha norma, dejando expreso su consenso para que los arrendatarios en ningún caso procedan a descontar del valor de la renta suma alguna por concepto de reparaciones. **SEXTA:** Los arrendatarios se obligan a pagar los servicios de agua, energía, gas, alcantarillado, teléfono y tasa de aseo y en general lo que sea facturado como servicios públicos del inmueble. El no pago de estos servicios, dará derecho al arrendador para exigir su valor por la vía ejecutiva; bastando para establecerlo la simple presentación de las constancias de pago expedidas por las oficinas públicas respectivas, tal como lo prescribe el art. 14 de la Ley 820 de 2003. Además, cuando los arrendatarios hayan tomado servicios de televisión por cable, parabólica o similares, se harán responsables a su propia cuenta y riesgo por las sumas a pagar frente a los prestadores de tales servicios. **SÉPTIMA:** La mora en el pago o la violación de cualquiera de las estipulaciones aquí consignadas, dará derecho al arrendador a dar por terminado este contrato y pedir la inmediata restitución del inmueble. **OCTAVA:** Los arrendatarios renuncian expresamente desde ahora a lo siguiente: a los requerimientos privados o judiciales para dar por terminado el contrato; a los requerimientos ordenados por el art. 2035 del C.C. para la constitución en mora, a los relacionados con todo incremento legal del canon de arrendamiento y a oponerse al derecho de retención que establece el art. 2000 del C.C. en favor del arrendador. **NOVENA:** En consonancia con el art. 14 de la ley 820 de 2003, las obligaciones de pagar sumas en dinero por parte de los arrendatarios serán exigibles ejecutivamente con base en el contrato de arrendamiento, que para tal efecto constituye título ejecutivo según lo prescribe el artículo 422 del C.G.P. **DÉCIMA:** Los arrendatarios aceptan desde ahora, cualquier cesión parcial o total que haga el arrendador de este contrato. **DÉCIMA PRIMERA:** Sin previo permiso escrito del arrendador no podrán los arrendatarios subarrendar, ni ceder, total o parcialmente, ni cambiar la destinación del inmueble que será la de **RESIDENCIA FAMILIAR**

SE AUTENTICA CON ESPACIO EN BLANCO

goodwill. etc. por lo tanto a la restitución del mismo no podrán exigir al arrendador reconocimiento alguno por estos conceptos. Tampoco podrán exigir prima por su cesión a terceras personas. **DÉCIMA TERCERA:** Los arrendatarios se constituyen en deudores solidarios del arrendador, por el monto total de los arrendamientos hasta la fecha de restitución del inmueble, por las cuentas de servicios públicos que se quedaren a deber a la misma fecha, por las cuotas de administración y sostenimiento cuando sean a su cargo, por los honorarios de abogado y costas judiciales, si hubiere lugar a ello. Para la determinación del monto total de lo que quedaren a deber bastará la simple afirmación jurada del arrendador, sin necesidad de requerimiento o notificación alguna. **DÉCIMA CUARTA:** Si el inmueble objeto de este contrato se destina, en virtud de lo previsto en la clausula Décima Primera, a un establecimiento de actividad comercial las partes estipulamos como nos faculta el art. 516 del C. de Co. que este contrato de arrendamiento no formará parte de ningún establecimiento de comercio. **DÉCIMA QUINTA:** Los arrendatarios solidarios autorizan al arrendador para suministrar y reportar a bancos de datos de información comercial, información sobre sus relaciones comerciales, existencia de deudas vencidas o sin cancelar y en general, sobre el manejo de su crédito y el cumplimiento de sus obligaciones. Igualmente autorizan al arrendador para que obtenga de esos bancos de datos información sobre su moralidad y cumplimiento comercial. Esta autorización la otorgan por todo el término de vigencia de sus obligaciones y hasta su cancelación total al arrendador. **DÉCIMA SEXTA:** Se obligan los arrendatarios a no guardar o utilizar en el inmueble sustancias o materiales inflamables, explosivos, combustibles, comburentes o carburantes. En el evento de transgredir esta obligación omisiva, serán responsables solidariamente ante el propietario del bien y/o terceros por daños y perjuicios causados. **DÉCIMA SÉPTIMA:** Todos los arrendatarios solidarios por ostentar tal calidad contractual, podrán indistintamente disfrutar del bien arrendado y de igual forma la restitución del mismo podrá efectuarla cualquiera de ellos. **DÉCIMA OCTAVA:** Los arrendatarios reconocerán al arrendador intereses por razón de cualquier suma que queden a deber durante su vigencia o al finalizar este contrato, a la tasa que certifique la Superintendencia Financiera sobre el monto de interés corriente bancario vigente al momento de la causación de las respectivas obligaciones, desde el día en que las sumas sean exigibles y hasta la fecha del pago efectivo. **DÉCIMA NOVENA**: Al suscribir este contrato los arrendatarios facultan expresamente al arrendador para penetrar en el inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos testigos, en procura de evitar el deterioro o el desmantelamiento del inmueble, siempre que por cualquier circunstancia el mismo permanezca abandonado o deshabitado por el término de un mes o más y que la exposición al riesgo sea tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario. **VIGÉSIMA:** El arrendador recibirá las notificaciones judiciales y extrajudiciales en su oficina donde recibe el pago del canon y todos los arrendatarios solidarios expresan que recibirán las notificaciones judiciales y extrajudiciales en la dirección del inmueble objeto de este contrato y dejan expresa constancia que en el día de hoy han recibido copias de este documento con firmas originales y una copia de la parte normativa de propiedad horizontal. **VIGÉSIMA PRIMERA:** Los arrendatarios solidarios autorizan al arrendador para llenar los espacios en blanco, anexar o modificar la nomenclatura y linderos del presente contrato. **CLAUSULAS ADICIONALES:** EL INMUEBLE ES LIBRE DE ADMINISTRACION. LOS ARRENDATARIOS HEMOS CANCELADO EL VALOR CORRESPONDIENTE A LOS DIAS DEL 22 AL 30 DE OCTUBRE DE 2021

ARRENDAMIENTOS SANTA FE E.U.

Para constancia se firma este documento en la ciudad de Medellín, a los 22 días del mes de OCTUBRE de 2021 15 OCT 2021

El Arrendador — Cédula N°. NIT 890907752-3

El Arrendatario Solidario — Cédula N°. 1017274730

El Arrendatario Solidario — Cédula N°. 1148464724

El Arrendatario Solidario — Cédula N°.

El Arrendatario Solidario — Cédula N°.

El Arrendatario Solidario — Cédula N°.

El Testigo — Cédula N°.

El Testigo — Cédula N°.

NOTA: CEDEMOS EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO A BIENES & ABOGADOS S.A.S, CON TODOS SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES Y EN ESPECIAL LA DE EFECTUAR LA NOTIFICACION DE LA

Medellín, noviembre de 2021

Recibí de **ARRENDAMIENTOS SANTA FE E.U.**

El contrato de Arrendamientos No. **FBB141071** del inmueble Situado en la **Carrera 72** **Nº** **44A-32 (202)** cuyos arrendatarios solidarios son:

ANGEL EDUARDO LINDARTE QUINTERO
JOSE ALFREDO PARADA PUENTES

Quedando exonerada dicha oficina de toda responsabilidad. Acepto así mismo en su totalidad las obligaciones que de tal documento se desprendan, en especial la de notificar la cesión a los arrendatarios.

Atentamente,

71597245 (medellín)

C.C. De

F BB - Nº 138400

Entre los suscritos a saber: ARRENDAMIENTOS SANTA FE E.U.
quien en adelante se llamará el "Arrendador", mayor, de este domicilio, y JESUS DAVID VILLALOBOS RUIZ, LUISA FERNANDA ARISTIZABAL MUNOZ Y CRISTINA YANETH VILLALOBO RAMOS

de idénticas condiciones, quienes en lo sucesivo se denominarán los "Arrendatarios", se ha celebrado un contrato de arrendamiento, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** El arrendador da en arrendamiento a los arrendatarios y éstos declaran haberlo recibido al mismo título y en forma solidaria, con los elementos que de él forman parte y los cuales se detallan en inventario que consta en hoja separada y que se considera vinculado para los efectos legales a éste contrato, el siguiente bien inmueble: SITUADO EN LA CARRERA 72 Y MARCADO EN SU PUERTA DE ENTRADA CON EL No 44A - 32 (203) MUNICIPIO DE MEDELLIN Y QUE LINDA: POR EL FRENTE CON PASILLO; POR UN COSTADO CON LA PROPIEDAD No (202); POR EL OTRO COSTADO CON LA PROPIEDAD No (204) Y POR LA PARTE DE ATRAS CON OTRAS PROPIEDADES

SEGUNDA: El término de duración inicial de este contrato será el de SEIS meses, contados a partir del día DIECISIETE de MARZO de DOS MIL VEINTIUNO (2021). Si al vencimiento del término anterior, ninguna de las partes ha manifestado su interés de terminar el contrato, éste se entenderá prorrogado por un mes, y así sucesivamente. En todo caso, la ocupación o el pago de cualquiera mensualidad subsiguiente a la última del pazo de este contrato, no implicará prórroga tácita en los términos del Art. 2014 del C.C. inciso 3° sino como se acaba de anotar. **TERCERA:** Los arrendatarios quedarán obligados a dar aviso por escrito al arrendador de la entrega del inmueble arrendado, con 30 días de anticipación, una vez cumplido el término inicial de duración. **CUARTA:** El precio del arrendamiento es el de OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($ 890.000.oo) m.l. por cada período de treinta días, que pagarán los arrendatarios en forma anticipada, dentro de los tres primeros días del respectivo período de pago en la oficina del arrendador, y no sólo durante el plazo pactado, sino durante sus prórrogas y teniendo en cuenta los reajustes anuales del canon autorizados, para lo cual desde ahora se dan por notificados personalmente los arrendatarios solidarios, pues desde ya se acuerda que se harán dichos incrementos cada doce meses de ejecución del contrato. **QUINTA:** Sin previo permiso escrito del arrendador, no podrán los arrendatarios efectuar mejoras ni modificaciones de ninguna naturaleza, salvo las locativas que por ley los obliga el Art. 1998 del C.C., y en caso de que las hicieren, ellas quedaran de propiedad del dueño del inmueble, sin derecho por parte de aquellos a retirarlas, ni a cobrar su valor. Ni en éste, ni en ningún otro caso, podrán alegar en contra del arrendador o del dueño del inmueble, el derecho de retención que en algunos casos establecen las leyes colombianas, pues desde ahora renuncian a ese derecho, y en especial a los eventos consagrados en el art. 27 de la Ley 820 de 2003, porque las partes aquí pactan en contrario como lo permite dicha norma, dejando expreso su consenso para que los arrendatarios en ningún caso procedan a descontar del valor de la renta suma alguna por concepto de reparaciones. **SEXTA:** Los arrendatarios se obligan a pagar los servicios de agua, energía, gas, alcantarillado, teléfono y tasa de aseo y en general lo que sea facturado como servicios públicos del inmueble. El no pago de estos servicios, dará derecho al arrendador para exigir su valor por la vía ejecutiva; bastando para establecerlo la simple presentación de las constancias de pago expedidas por las oficinas públicas respectivas, tal como lo prescribe el art. 14 de la Ley 820 de 2003. Además, cuando los arrendatarios hayan tomado servicios de televisión por cable, parabólica o similares, se harán responsables a su propia cuenta y riesgo por las sumas a pagar frente a los prestadores de tales servicios. **SÉPTIMA:** La mora en el pago o la violación de cualquiera de las estipulaciones aquí consignadas, dará derecho al arrendador a dar por terminado este contrato y pedir la inmediata restitución del inmueble. **OCTAVA:** Los arrendatarios renuncian expresamente desde ahora a lo siguiente: a los requerimientos privados o judiciales para dar por terminado el contrato; a los requerimientos ordenados por el art. 2035 del C.C. para la constitución en mora, a los relacionados con todo incremento legal de canon de arrendamiento y a oponerse al derecho de retención que establece el art. 2000 del C.C. en favor del arrendador. **NOVENA:** En consonancia con el art. 14 de la ley 820 de 2003, las obligaciones de pagar sumas en dinero por parte de los arrendatarios serán exigibles ejecutivamente con base en el contrato de arrendamiento, que para tal efecto constituye titulo ejecutivo según lo prescribe el artículo 422 del C.G.P. **DÉCIMA:** Los arrendatarios aceptan desde ahora, cualquier cesión parcial o total que haga el arrendador de este contrato. **DÉCIMA PRIMERA:** Sin previo permiso escrito del arrendador no podrán los arrendatarios subarrendar, ni ceder, total o parcialmente, ni cambiar la destinación del inmueble

goodwill, etc. por lo tanto a la restitución del mismo no podrán exigir al arrendador reconocimiento alguno por estos conceptos. Tampoco podrán exigir prima por su cesión a terceras personas. **DÉCIMA TERCERA:** Los arrendatarios se constituyen en deudores solidarios del arrendador, por el monto total de los arrendamientos hasta la fecha de restitución del inmueble, por las cuentas de servicios públicos que se quedaren a deber a la misma fecha, por las cuotas de administración y sostenimiento cuando sean a su cargo, por los honorarios de abogado y costas judiciales, si hubiere lugar a ello. Para la determinación del monto total de lo que quedaren a deber bastará la simple afirmación jurada del arrendador, sin necesidad de requerimiento o notificación alguna. **DÉCIMA CUARTA:** Si el inmueble objeto de este contrato se destina, en virtud de lo previsto en la clausula Décima Primera, a un establecimiento de actividad comercial las partes estipulamos como nos faculta el art. 516 del C. de Co. que este contrato de arrendamiento no formará parte de ningún establecimiento de comercio. **DÉCIMA QUINTA:** Los arrendatarios solidarios autorizan al arrendador para suministrar y reportar a bancos de datos de información comercial, información sobre sus relaciones comerciales, existencia de deudas vencidas o sin cancelar y en general, sobre el manejo de su crédito y el cumplimiento de sus obligaciones. Igualmente autorizan al arrendador para que obtenga de esos bancos de datos información sobre su moralidad y cumplimiento comercial. Esta autorización la otorgan por todo el término de vigencia de sus obligaciones y hasta su cancelación total al arrendador. **DÉCIMA SEXTA:** Se obligan los arrendatarios a no guardar o utilizar en el inmueble sustancias o materiales inflamables, explosivos, combustibles, comburentes o carburantes. En el evento de transgredir esta obligación omisiva, serán responsables solidariamente ante el propietario del bien y/o terceros por daños y perjuicios causados. **DÉCIMA SÉPTIMA:** Todos los arrendatarios solidarios por ostentar tal calidad contractual, podrán indistintamente disfrutar del bien arrendado y de igual forma la restitución del mismo podrá efectuarla cualquiera de ellos. **DÉCIMA OCTAVA:** Los arrendatarios reconocerán al arrendador intereses por razón de cualquier suma que queden a deber durante su vigencia o al finalizar este contrato, a la tasa que certifique la Superintendencia Financiera sobre el monto de interés corriente bancario vigente al momento de la causación de las respectivas obligaciones, desde el día en que las sumas sean exigibles y hasta la fecha del pago efectivo. **DÉCIMA NOVENA:** Al suscribir este contrato los arrendatarios facultan expresamente al arrendador para penetrar en el inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos testigos, en procura de evitar el deterioro o el desmantelamiento del inmueble, siempre que por cualquier circunstancia el mismo permanezca abandonado o deshabitado por el término de un mes o más y que la exposición al riesgo sea tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario. **VIGÉSIMA:** El arrendador recibirá las notificaciones judiciales y extrajudiciales en su oficina donde recibe el pago del canon y todos los arrendatarios solidarios expresan que recibirán las notificaciones judiciales y extrajudiciales en la dirección del inmueble objeto de este contrato y dejan expresa constancia que en el día de hoy han recibido copias de este documento con firmas originales y una copia de la parte normativa de propiedad horizontal. **VIGÉSIMA PRIMERA:** Los arrendatar os solidarios autorizan al arrendador para llenar los espacios en blanco, anexar o modificar la nomenclatura y linderos del presente contrato. **CLAUSULAS ADICIONALES:** EL INMUEBLE ES LIBRE DE ADMINISTRACION. LOS ARRENDATARIOS HEMOS CANCELADO EL VALOR CORRESPONDIENTE A LOS DIAS DEL 17 AL 30 DE MARZO DE 2021.

ARRENDAMIENTOS

Para constancia se firma este documento en la ciudad de Medellín, a los 17 días del mes de MARZO de 2021

El Arrendador _____ Cédula N°. NIT 890907752-3

El Arrendatario Solidario _____ Cédula N°. 1063292681

El Arrendatario Solidario _____ Cédula N°. 1152198112

El Arrendatario Solidario _____ Cédula N°. 26028042.

El Arrendatario Solidario _____ Cédula N°.

El Arrendatario Solidario _____ Cédula N°.

El Testigo _____ Cédula N°.

El Testigo _____ Cédula N°.

NOTA: CEDEMOS EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO A BIENES & ABOGADOS S.A.S, CON TODOS SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES Y EN ESPECIAL LA DE EFECTUAR LA NOTIFICACION DE LA

Medellín, noviembre de 2021

Recibí de **ARRENDAMIENTOS SANTA FE E.U.**

El contrato de Arrendamientos No. **FBB138400** del inmueble
Situado en la **Carrera 72** **Nº** **44A-32 (203)** cuyos arrendatarios solidarios son:

JESUS DAVID VILLALOBOS RUIZ
CRISTINA YANETH VILLALOBO RAMOS
LUISA FERNANDA ARISTIZABAL MUÑOZ

J.davidvillalobo7@gmail.com

Quedando exonerada dicha oficina de toda responsabilidad. Acepto así mismo en su totalidad las obligaciones que de tal documento se desprendan, en especial la de notificar la cesión a los arrendatarios.

Atentamente,

1597245 (MEDELLIN)

C.C. De

PAPEL DOCUMENTARIO
MINERVA

W- 06150610

203

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: Medellin 9 - diciembre 2016
ARRENDADOR (ES): Maria Blanca Zuluaga
Nombre e identificación 22 082 561
Nombre e identificación
ARRENDATARIO (S):
Nombre e identificación Maria Camila Luna - 1.152.203.397
Nombre e identificación Cruz Elena Velasquez - 28.007.709
Dirección del inmueble: Carrera 72 # 44A - 82
Precio o canon: ($)
Avalúo Catastral: ($)
Término de duración del contrato ( ) Año (s).
Fecha de iniciación del contrato: Dia 1 noviembre 2016 ( ), Mes
Año ( ).
El inmueble consta de los servicios de:
Cuyo pago corresponde a:
Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, el (los) arrendador (es) se obliga (n) a conceder a el (los) arrendatar o (s) el goce del inmueble urbano destinado a vivienda cuyos linderos se determinan en la cláusula décima quinta de este contrato junto con los demás elementos que figuran en inventario separado firmado por las partes, y el (los) arrendatario (s), a pagar por este goce el canon o renta estipulado. **SEGUNDA. - PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** El (Los) arrendatario (s) se obliga (n) a pagar a el (los) arrendador (es) por el goce del inmueble y demás elementos, el precio o canon acordado en , la suma de ($ 650.000) dentro de los primeros 15 Dias ( ) días de cada período contractual, a el (los) arrendador (es) o a su orden. El canon podrá ser incrementado anualmente de acuerdo con el porcentaje autorizado legalmente. Si el canon se pagare en cheque, el canon se considera satisfecho en la fecha de pago sólo una vez que el banco haga el respectivo abono siempre y cuando el cheque haya sido presentado en tiempo para su pago al respectivo banco. **TERCERA. - DESTINACION:** El (Los) arrendatario (s) se compromete (n) a darle al inmueble el uso para vivienda de él (ellos) y su (s) familia (s), y no podrá (n) darle otro uso, ni ceder, ni transferir el arrendamiento sin la autorización escrita de el (los) arrendador (es). El incumplimiento de esta obligación, dará derecho a el (los) arrendador (es) para dar por terminado este contrato y exigir la entrega del inmueble. En caso de cesión o subarriendo por parte de el (los) arrendatario (s), el (los) arrendador (es) podrá (n) celebrar un nuevo contrato de arriendo con los usuarios reales, sin necesidad de requerimientos judiciales o privados a los cuales renuncia (n) expresamente el (los) arrendatario (s). **CUARTA. - RECIBO Y ESTADO:** El (Los) arrendatario (s) declara (n) que ha (n) recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado, conforme al inventario que se adjunta, el cual hace parte de este contrato, en el mismo se determinan los servicios, cosas y usos conexos. El (Los) arrendatario (s) se obliga (n) a la terminación del contrato a devolver al (los) arrendador (es) el inmueble en el mismo estado que se recibió, salvo el deterioro proveniente del transcurso del tiempo y el uso legítimo del bien arrendado. **QUINTA. - REPARACIONES.** El (los) arrendatario (s) tendrá (n) a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la Ley y no podrá (n) realizar otras sin el consentimiento escrito de el (los) arrendador (es). En caso que el (los) arrendatario (s) realice (n) reparaciones indispensables no locativas que se causen sin su culpa, a menos que las partes acuerden otra cosa, podrá (n) el (los) arrendatario (s) descontar el costo de las reparaciones del valor de la renta, sin que tales descuentos excedan el treinta por ciento (30%) del valor de la misma. Si el costo de las reparaciones fuere mayor, el (los) arrendatario (s) puede (n) descontar periódicamente hasta el treinta por ciento (30%) del valor de la renta, hasta completar el costo total. **SEXTA. - OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES: a) De el (los) arrendador (es):** 1. El (Los) arrendador (es) hara (n) entrega material del inmueble a el (los) arrendatario (s) el dia ( ), del mes de del año ( ), en buen estado de servicio, seguridad y sanidad, y pondrá (n) a su disposición los servicios, cosas y usos conexos convenidos en el presente contrato, mediante inventario, del cual hará entrega a el (los) arrendatario (s), así como copia del contrato con firmas originales. En caso que el (los) arrendador (es) no suministre (n) a el (los) arrendatario (s) copia del contrato con firmas originales, será (n) sancionado (s) por la autoridad competente con multas equivalentes a tres (3) mensualidades de arrendamiento. 2. Mantener en el inmueble los servicios, las cosas y los usos conexos y adicionales en buen estado de servir para el cumplimiento del objeto del contrato. 3. Librará (n) a el (los) arrendatario (s) de toda turbación en el goce del inmueble. 4. Hacer las reparaciones necesarias del bien objeto del arriendo, y las locativas pero sólo cuando estas provinieren de fuerza mayor o caso fortuito, o de la mala calidad de la cosa arrendada. **Parágrafo.** Cuando sea procedente, por tratarse de viviendas sometidas al régimen de propiedad horizontal el (los) arrendador (es) hará (n) entrega a el (los) arrendatario (s) de una copia del reglamento interno de propiedad horizontal al que se encuentre sometido el inmueble. 5. Cuando se trate de vivienda compartida, mantener en adecuadas condiciones de funcionamiento, de seguridad y de sanidad las zonas y servicios de uso común y de efectuar por su cuenta las reparaciones y sustituciones necesarias, cuando no sean atribuibles a el (los) arrendatario (s), y garantizar el mantenimiento del orden interno de la vivienda. 6. Expedir comprobante escrito en el que conste la fecha, cuantía y período al cual corresponde el pago del arrendamiento, so pena que sea (n) obligado (s), en caso de renuencia, por la autoridad competente. 7. Las demás obligaciones contenidas en la ley. **b) De el (los) arrendatario(s):** 1. Pagar a el (los) arrendador (es) en el lugar y término convenido en la cláusula segunda del presente contrato, el precio del arrendamiento. Si el (los) arrendador (es) se rehúsa (n) a recibir el canon o renta, el (los) arrendatario (s) cumplirá (n) su obligación consignando dicho pago en la forma prevista en el artículo 10 de la ley 820 de 2003. 2. Gozar del inmueble según los términos y espíritu de este contrato. 3. Velar y cuidar por la conservación del inmueble y las cosas recibidas en arrendamiento. En caso de daño o deterioros distintos a los derivados del uso normal o de la acción del tiempo y que fueren imputables al mal uso del inmueble o a su propia culpa, efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones o sustituciones del caso. 4. Cumplir con las normas consagradas en el reglamento de propiedad horizontal, si estuviere sometido a dicho régimen. 5. Restituir el inmueble a la terminación del contrato, en el estado en que le (s) fue entregado salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo y poniéndolo a disposición de el (los) arrendador (es). El (Los) arrendatario (s) restituirá (n) el inmueble con todos los servicios públicos domiciliarios totalmente cubiertos y a paz y salvo con las empresas prestadoras del servicio, y se obliga (n) a cancelar las facturas debidas que lleguen posteriormente pero causadas en vigencia del contrato. En ningún caso el (los) arrendador (es) será (n) responsable (s) por el pago de sanciones o conexiones o acometidas que fueren directamente contratadas por el (los) arrendatario (s), salvo pacto expreso entre las partes. 6. No hacer mejoras al inmueble distintas de las locativas, sin autorización de el (los) arrendador (es). Si las hiciere (n) serán de propiedad de este. 7. El (Los) arrendador (es) se obliga (n) a promover y el (los) arrendatario (s) se compromete en a permitir la Revisión Técnica Reglamentaria de las instalaciones de gas natural realizada por Gas Natural SA ESP y de los elementos que de este servicio dependan, y entregando al arrendador el documento donde consta el servicio, si el inmueble tiene este servicio público. Será de cargo de el (los) arrendador (es) el costo de dicha revisión y del reemplazo o reparación de los equipos según recomendación, y si estos fueron de el (los) arrendatarios este (os) deberá sufragar dicho (s) costo (s). **SÉPTIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación unilateral del contrato, las de ley y especialmente las siguientes: **I. Por parte de el (los) arrendador (es):** 1. La no cancelación por parte de el (los) arrendatario (s) del precio del canon y reajustes dentro del término estipulado del mismo. 2. La no cancelación de los servicios públicos que ocasione la desconexión o pérdida del servicio, o del pago de las expensas comunes cuando su pago estuviere a cargo de el (los) arrendatario (s). 3. El subarriendo total o parcial del inmueble, la cesión del contrato o del goce del inmueble, o el cambio de destinación del inmueble sin consentimiento expreso de el (los) arrendador (es).

LEGIS
Todos los derechos Reservados

4. Las mejoras, cambios y ampliaciones que se hagan al inmueble sin autorización expresa de el (los) arrendador (es) o la destrucción total o parcial del inmueble o área arrendada por parte de el (los) arrendatario (s). 5. La incursión reiterada de el (los) arrendatario (s) en procederes que afecten la tranquilidad ciudadana de los vecinos, o la destinación del inmueble para actos delictivos o que impliquen alguna contravención, debidamente comprobados ante la autoridad de policía. 6. La violación por el (los) arrendatario (s) de las normas del respectivo reglamento de propiedad horizontal cuando se trate de viviendas sometidas a este régimen. 7. El (Los) arrendador (es), con el cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la ley 820 de 2003 podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento durante las prórrogas, previo aviso escrito dirigido a el (los) arrendatario (s) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento. Cumplidas estas condiciones el (los) arrendatario (s) estará (n) obligado (s) a restituir el inmueble. 8. El (Los) arrendador (es) podra (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas invocando cualquiera de las siguientes causales especiales de restitución, previo aviso escrito a el (los) arrendatario (s) a través del servicio postal autorizado con una antelación no menor a tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento: a) Cuando el (los) propietario (s) o poseedor (es) del inmueble necesitare (n) ocuparlo para su propia habitación, por un término no menor a un (1) año; b) Cuando el inmueble haya de demolerse para efectuar una nueva construcción, o cuando se requiere desocuparlo con el fin de ejecutar obras independientes para su reparación; c) Cuando haya de entregarse el cumplimiento de las obligaciones originadas en un contrato de compraventa; d) La plena voluntad de dar por terminado el contrato, siempre y cuando, el contrato de arrendamiento cumpliere como mínimo cuatro (4) años de ejecución. En este último caso el (los) arrendador(es) deberá (n) indemnizar a el (los) arrendatario (s) con una suma equivalente al precio de uno punto cinco (1.5) meses de arrendamiento. Cuando se trate de las causas previstas en los literales a), b) y c), el (los) arrendador (es) acompañará (n) al aviso escrito la constancia de haber constituido una caución en dinero, bancaria u otorgada por la compañía de seguros legalmente reconocida, constituida a favor de el (los) arrendatario (s) por un valor equivalente a seis (6) meses del precio del arrendamiento vigente, para garantizar el cumplimiento de la causal invocada dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de restitución. Cuando se trate de la causal prevista en el literal d), el pago de la indemnización se realizará mediante el procedimiento establecido en el artículo 23 de la ley 820 de 2003. De no mediar constancia por escrito del preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado. **II. Por parte de el (los) arrendatario (s):** 1. La suspensión de la prestación de los servicios públicos al inmueble, por acción premeditada de el (los) arrendador (es) o porque incurra (n) en mora en los pagos que estuvieren a su cargo. En estos casos el (los) arrendatario (s) podrá (n) optar por asumir el costo del restablecimiento del servicio y descontarlo de los pagos que le corresponda hacer como arrendatario (s). 2. La incursión reiterada de el (los) arrendador (es) en procederes que afecten gravemente el disfrute cabal por el (los) arrendatario (s) del inmueble arrendado, debidamente comprobada ante la autoridad policiva. 3. El desconocimiento por parte de el (los) arrendador (es) de los derechos reconocidos a el (los) arrendatario (s) por la Ley o el contrato. 4. El (los) arrendatario (s) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento dentro del término inicial o durante sus prórrogas, previo aviso escrito dirigido a el (los) arrendador (es) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento y siguiendo el procedimiento que trata el artículo 25 de la ley 820 de 2003. Cumplidas estas condiciones el (los) arrendador (es) estará (n) obligado (s) a recibir el inmueble; si no lo hiciere (n), el arrendatario podrá hacer entrega provisional mediante la intervención de la autoridad competente con el procedimiento del artículo 24 de la ley 820 de 2003, sin perjuicio de acudir a la acción judicial correspondiente. 5. El (Los) arrendatario (s) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas, siempre y cuando de (n) previo aviso escrito a el (los) arrendador (es) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento. En este caso el (los) arrendatario (s) no estará (n) obligado (s) a invocar causal alguna diferente a su plena voluntad, ni deberá (n) indemnizar a el (los) arrendador (es). De no mediar constancia por escrito del preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado. **Parágrafo:** No obstante, las partes en cualquier tiempo y de común acuerdo podran dar por terminado el presente contrato sin pago de indemnización alguna. **OCTAVA. - MORA:** Cuando el (los) arrendatario (s) incumpliere (n) el pago de la renta en la oportunidad, lugar y forma acordada en la cláusula segunda, el (los) arrendador (es) podrá (n) hacer cesar el arriendo y exigir judicial o extrajudicialmente la restitución del inmueble. **NOVENA - CLÁUSULA PENAL:** Salvo lo que la ley disponga para ciertos casos, el incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas de este contrato, la constituirá en deudora de la otra por la suma de ( ) salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha del incumplimiento, a título de pena, sin menoscabo del pago de la renta y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. En caso de mora en el pago del canón de arriendo, el (los) arrendador (es) podrá (n) cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por el (los) arrendatario (s), la indemnización de perjuicios, bastando para ello la sola afirmación del incumplimiento y estimación de los perjuicios y la presentación de este contrato. EL (Los) arrendatario (s) renuncia (n) desde ya a cualquier tipo de constitución en mora que la ley exija para que le sea exigible la pena e indemnización que trata esta cláusula. **DÉCIMA - PRÓRROGA:** El presente contrato se entenderá prorrogado en iguales condiciones y por el término inicial, siempre que cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo, y, que el arrendatario, se avenga a los reajustes de la renta autorizados por la Ley (Art 6. Ley 820 de 2003). **DÉCIMA PRIMERA - GASTOS:** Los gastos que cause la firma del presente contrato serán a cargo de:

DÉCIMA SEGUNDA - DERECHO DE RETENCIÓN: En todos los casos en los cuales el (los) arrendador (es) deba (n) indemnizar a el (los) arrendatario (s), este (os) no podrá (n) ser privado (s) del inmueble arrendado sin haber recibido el pago previo de la indemnización correspondiente o sin que se le hubiere asegurado debidamente el importe de ella por parte de el (los) arrendador (es). **DÉCIMA TERCERA - COARRENDATARIOS:** Para garantizar a el (los) arrendador (es) el cumplimiento de sus obligaciones, el(los) arrendatario (s) tiene (n) como coarrendatario (s) a

mayor y vecino de , identificado (a) con

y

mayor y vecino de , identificado (a) con

quien (es) declara (n) que se obliga (n) solidariamente con el (los) arrendador (es) durante el término de duración del contrato y el de sus prórrogas y por el tiempo que permanezca el inmueble en poder de éste (os). **DÉCIMA CUARTA.** -El (Los) arrendatario (s) faculta (n) expresamente a el (los) arrendador (es) para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos.

DÉCIMA QUINTA. - LINDEROS DEL INMUEBLE:

DECIMA SEXTA: Las partes firmantes señalan las siguientes direcciones para recibir notificaciones:

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día (9), del mes de DICIEMBRE del año (2016).

ARRENDADOR

C. C. o NIT. No 22082551.

ARRENDATARIO ( ) COARRENDATARIO ( )

C. C. o NIT. No

ARRENDATARIO

C. C. o NIT. No 8800 7700 1.

COARRENDATARIO

Camila Lora

C. C. o NIT. No 1.152.203.047

Marque con una equis (X)

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
ANTE EL NOTARIO PRIMERO
DE MEDELLÍN COMPARECIO
Maria Camila Lora

QUIEN EXHIBIO LA C.C.
1 152 203 897

Y DECLARO QUE LA FIRMA HUELLA E INDICE DERECHO QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

EL DECLARANTE

Camila Lora

09 DIC 2016

NOTARIA PRIMERA DE MEDELLÍN
FUCOM ALBERTO CARDONA CANO
NOTARIO ENCARGADO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
ANTE EL NOTARIO PRIMERO
DE MEDELLÍN COMPARECIO
Jhon Jairo Herrera Morales

QUIEN EXHIBIO LA C.C.
98 628 709

Y DECLARO QUE LA FIRMA HUELLA E INDICE DERECHO QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

EL DECLARANTE

09 DIC 2016

NOTARIA PRIMERA DE MEDELLÍN
FUCOM ALBERTO CARDONA CANO
NOTARIO ENCARGADO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
ANTE EL NOTARIO PRIMERO
DE MEDELLÍN COMPARECIO
Jhon Blanco Zapata

QUIEN EXHIBIO LA C.C.
2 208 571

Y DECLARO QUE LA FIRMA HUELLA E INDICE DERECHO QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

EL DECLARANTE

09 DIC 2016

NOTARIA PRIMERA DE MEDELLÍN
FUCOM ALBERTO CARDONA CANO
NOTARIO ENCARGADO

Letra de Cambio

No. **(Sin Protesto)** **Por $**

Señor .....

El día .....de .....del año .....se servirá usted pagar solidariamente

en .....a la orden de .....

Exactos

Pesos moneda legal, mas intereses por retardo a .....% mensual todas las partes de esta letra quedan obligadas solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación y el pago a los avisos de rechazo.

Sus S.S. .....

.....

Ciudad Fecha Del año

Cambiaria
N. 1522208. 2017

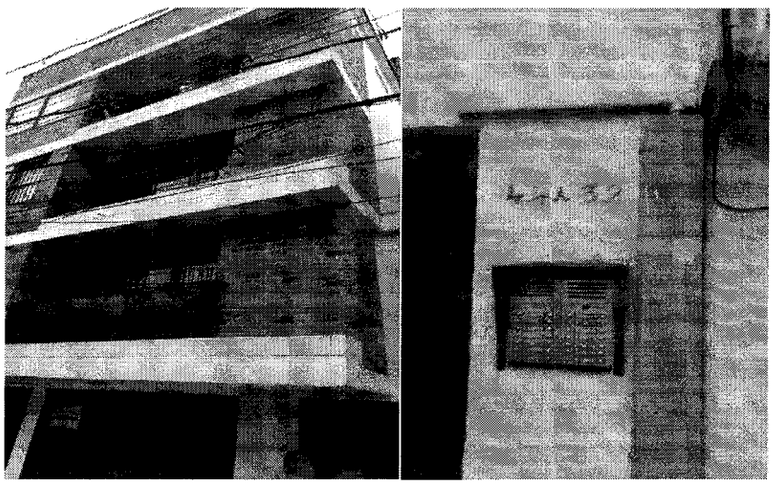

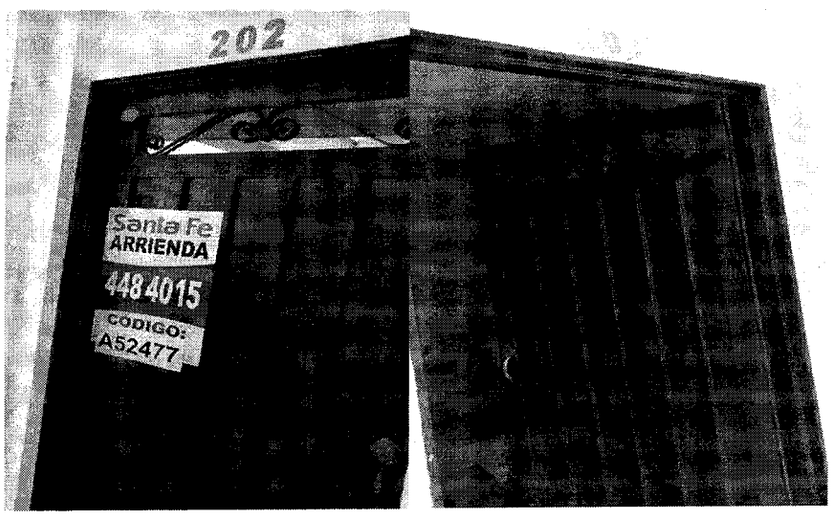
202
Santa Fe
ARRIENDA
4484015
CODIGO:
A52477

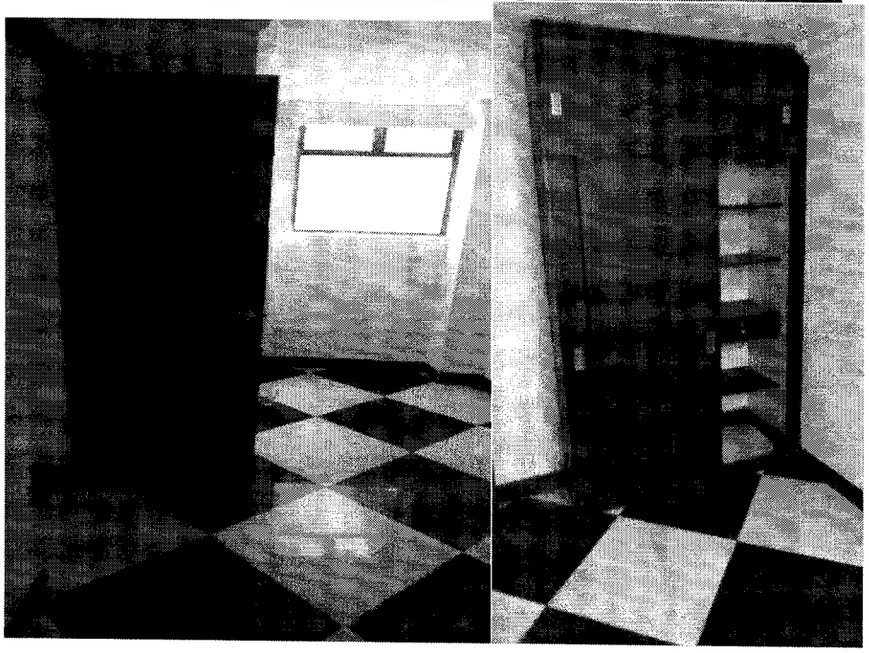

206

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Medellín, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidos (2022).

Radicado:	050014303 028 2019 00569 00
Demandante:	LUIS FERNANDO GIRALDO MONTOYA
Demandado:	ISABEL CRISTINA FRANCO HERRERA
Decisión:	Resuelve solicitud. No accede a lo solicitado.

Se pone en traslado de las partes, por el término de 10 días, la anterior rendición de cuentas parciales, presentada por la secuestre del bien inmueble embargado por este Despacho, lo anterior de conformidad con el artículo 500 del C. General del Proceso.

Informa al incidentista que el oficio dirigido a Arrendamientos Santafe, se encuentran a disposición en la caractula del expediente .

NOTIFÍQUESE,

ALEJANDRA HOTMAN CONTRERAS
JUEZ

SFPC

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por ESTADO Nro. 003 Hoy 21 ENE 2022 a las 8:00 A.M.

SECRETARIA